

INDITEX



INFORME ANUAL
DE GOBIERNO CORPORATIVO (IAGC)
2022

Datos identificativos del emisor

Fecha fin del ejercicio:

31/01/2023

C.I.F.:

A-15 075 062

Denominación Social:

INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.)

Domicilio Social:

Avda. de la Diputación, Edificio Inditex, Arteixo (A Coruña)

El Consejo de Administración de INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.) (en adelante, “**Inditex**”, la “**Sociedad**” o la “**Compañía**”) recoge en el presente Informe Anual de Gobierno Corporativo toda la información relevante correspondiente al ejercicio social 2022, iniciado el 1 de febrero de 2022 y finalizado el 31 de enero de 2023, salvo en aquellos casos en los que se señalen otras fechas de referencia.

El Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (en adelante, la “**Ley de Sociedades de Capital**” o “**LSC**”), modificado sustancialmente por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, para la mejora del gobierno corporativo y por la Ley 5/2021, de 12 de abril, en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas (en adelante la “**Ley 5/2021**”), constituye el marco legal básico del gobierno corporativo.

Además, el Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas (en adelante, el “**CBG**” o “**Código de Buen Gobierno**”), aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, la “**CNMV**”) en febrero de 2015 y modificado parcialmente por acuerdo del Consejo de la CNMV de fecha 25 de junio de 2020, relaciona un conjunto de principios y prácticas que deben regir el gobierno corporativo de las sociedades cotizadas.

El presente Informe ha sido elaborado por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento en formato de libre diseño teniendo en cuenta la habilitación normativa contenida en la Circular 3/2021, de 28 de septiembre, de la CNMV, por la que se modifica, entre otras, la Circular 5/2013, que establece los modelos de informe anual de gobierno corporativo de las sociedades anónimas cotizadas, de las cajas de ahorros y de otras entidades que emitan valores admitidos a negociación en mercados oficiales de valores.

Sin perjuicio de lo anterior, el Informe cumple las exigencias de contenido mínimo establecidas en la normativa de aplicación, contenidas en el artículo 540 de la Ley de Sociedades de Capital y en la Orden ECC/461/2013, de 20 de marzo, y acompaña el correspondiente Apéndice estadístico.

Cabe reseñar que por motivos ajenos a la Compañía y debido a los propios sistemas de la CNMV, determinada información que aparece reflejada en el apéndice estadístico normalizado referida al ejercicio social 2023 se refiere al ejercicio social 2022 de Inditex, y así sucesivamente en relación con el resto de ejercicios.

El presente Informe Anual de Gobierno Corporativo es objeto de publicación como otra información relevante, de forma simultánea a la publicación del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros, y puede ser consultado a través de la web corporativa de Inditex y de la web de la CNMV.

Inditex tiene establecidas sus normas de gobierno corporativo en sus Estatutos Sociales, en los Reglamentos del Consejo de Administración y de la Junta General de Accionistas, en los Reglamentos de las Comisiones Delegadas, en el Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores, en el Código de Conducta y Prácticas Responsables y en el Estatuto del Consejo Social, tal y como a continuación se detalla:

Estatutos Sociales: Fueron aprobados por la Junta General de Accionistas en julio de 2000 y, posteriormente, han sido objeto de diversas modificaciones. La última modificación, de fecha 13 de julio de 2021, tuvo por objeto, por un lado, adaptar el texto de los Estatutos Sociales a las novedades legislativas introducidas por la Ley 5/2021, y, por otro lado, alinear su contenido con las correlativas modificaciones de los Reglamentos del Consejo de Administración y de las Comisiones de Auditoría y Cumplimiento, de Nombramientos y de Sostenibilidad, realizadas durante el ejercicio social 2020 a los efectos de adaptar sus textos a la reforma parcial del CBG aprobada por el Consejo de la CNMV con fecha 25 de junio de 2020.

Reglamento del Consejo de Administración: Fue aprobado por el Consejo de Administración en julio del 2000. Tiene por objeto determinar los principios de actuación del Consejo de Administración, las reglas básicas de su organización y funcionamiento y las normas de conducta de sus miembros e incluye, entre otras cuestiones, normas relativas a la designación y cese de consejeros, sus derechos y deberes y las relaciones del Consejo de Administración con los accionistas, con los mercados y con los auditores externos, todo ello con el fin de alcanzar el mayor grado de eficiencia posible. Este Reglamento ha sido reformado en diversas ocasiones. La última modificación fue aprobada por el Consejo de Administración en fecha 12 de mayo de 2022. El detalle de las referidas modificaciones se desarrolla en el apartado C.1.15 posterior.

Reglamentos de las Comisiones del Consejo de Administración (Comisión de Auditoría y Cumplimiento, Comisión de Nombramientos, Comisión de Retribuciones y Comisión de Sostenibilidad, en adelante conjuntamente denominadas como “Comisiones delegadas” o “Comisiones del Consejo de Administración”):

Los Reglamentos de las Comisiones de Auditoría y Cumplimiento, de Nombramientos y de Retribuciones fueron aprobados por el Consejo de Administración en su sesión de fecha 9 de junio de 2015. Por su parte, el Reglamento de la Comisión de Sostenibilidad fue aprobado por el Consejo de Administración en su sesión de fecha 16 de julio de 2019, tras la creación de la Comisión de Sostenibilidad.

El objeto de estos Reglamentos es regular el funcionamiento de las Comisiones en lo relativo a sus competencias, composición, convocatoria, constitución, toma de acuerdos y relaciones con el resto de los órganos de la Sociedad.

Las últimas modificaciones de los Reglamentos de las Comisiones del Consejo de Administración se aprobaron por dicho órgano en su sesión celebrada en fecha 12 de mayo de 2022, con la finalidad de reflejar la clara división de responsabilidades atribuibles al cargo de Presidente y las que corresponden al Consejero Delegado, como primer ejecutivo de la sociedad.

Reglamento de la Junta General de Accionistas: Fue aprobado por la Junta General de Accionistas de 18 de julio de 2003. Tiene por finalidad regular el funcionamiento de la Junta General de Accionistas en cuanto a su convocatoria, preparación, información, concurrencia, desarrollo y ejercicio de los derechos políticos, e informar a los accionistas de sus derechos y deberes en relación con la misma. Dicho Reglamento ha sido modificado en diversas ocasiones para

adecuar su redacción a las sucesivas modificaciones de los Estatutos Sociales, siendo la última de fecha 13 de julio de 2021. Al igual que la modificación de los Estatutos Sociales aprobada en esa misma fecha, dicha modificación tuvo como finalidad principal adaptar el texto del Reglamento a las novedades legislativas introducidas por la Ley 5/2021. En particular, se recogió la propuesta de habilitar la celebración de las juntas generales de forma exclusivamente telemática, de conformidad con lo previsto en el nuevo artículo 182 bis de la Ley de Sociedades de Capital.

Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores (en adelante, “Reglamento Interno de Conducta” o “RIC”): Fue aprobado, en su redacción original, por el Consejo de Administración en julio de 2000. Contiene, entre otras materias, las reglas sobre el tratamiento, la salvaguarda y la difusión de la información privilegiada y otra información relevante de la Compañía, el régimen de operaciones con valores e instrumentos financieros de Inditex por parte de las personas incluidas en su ámbito de aplicación, las normas relativas a la prohibición de manipulación de mercado y la política de autocartera de Inditex.

El nuevo RIC fue aprobado por el Consejo de Administración de 19 de julio de 2016, a los efectos de adaptar su contenido a lo dispuesto en el marco normativo europeo contra el abuso de mercado, integrado por el Reglamento (UE) nº 596/2014, de 16 de abril de 2014, sobre el abuso de mercado, la Directiva 2014/57/UE, de 16 de abril de 2014 y sus respectivas disposiciones de desarrollo, que tienen como objeto reforzar la integridad de los mercados financieros y establecer mecanismos de implementación y supervisión homogénea en los diferentes Estados Miembro de la Unión Europea.

Su última modificación fue aprobada por el Consejo de Administración en su sesión de fecha 3 de noviembre de 2022, con la finalidad principal de, por un lado, reflejar en su texto la nueva denominación del Comité de Transparencia de Mercado (anteriormente denominado “Comité de Cumplimiento”) y por otro lado, especificar quiénes son los miembros de la Alta Dirección a efectos del RIC y equiparar el periodo de cierre aplicable a Consejeros y Altos Directivos, sujetos al régimen especial, al del resto de colectivos del RIC, en línea con la práctica de mercado.

Código de Conducta y Prácticas Responsables del Grupo Inditex: Fue aprobado por el Consejo de Administración el 17 de julio de 2012 y establece los criterios de actuación que deben ser observados por el personal del Grupo en el desempeño de sus responsabilidades profesionales. Tiene como objetivo procurar un compromiso profesional, ético y responsable de Inditex y de todos sus empleados en el desarrollo de sus actividades en cualquier parte del mundo, como elemento básico de la cultura empresarial en la que se asienta la formación y el desarrollo personal y profesional de sus empleados. A tal efecto, se definen los principios y valores que deben regir las relaciones entre el Grupo y sus principales grupos de interés (empleados, clientes, accionistas, socios de negocio, proveedores y aquellas sociedades en las que desarrolla su modelo de negocio). El Código de Conducta y Prácticas Responsables se basa en una serie de principios generales. Entre ellos, destacan: (i) que todas las operaciones del Grupo Inditex se desarrollarán bajo un prisma ético y responsable; (ii) que todas las personas, físicas y jurídicas, que

mantengan de forma directa o indirecta cualquier relación laboral, económica, social y/o industrial con el Grupo Inditex recibirán un trato justo y digno; y (iii) que todas las actividades del Grupo se realizarán de la manera más respetuosa con el medio ambiente, favoreciendo la conservación de la biodiversidad y la gestión sostenible de los recursos naturales.

El texto íntegro vigente de todos los documentos anteriores se encuentra disponible en la web corporativa: (i) en el apartado “Inversores”, sub apartado “Gobierno Corporativo”, “Informes y Normativa”; y (ii) en el apartado “Grupo”, sub apartado “Compromiso ético”.

Estatuto del Consejo Social: El Consejo Social es el órgano asesor de Inditex en materia de sostenibilidad social y medioambiental. En diciembre de 2002, el Consejo de Administración acordó su constitución y aprobó su Estatuto, que determina los principios de actuación, las reglas básicas de su organización y funcionamiento y las normas de conducta de sus miembros.

El Estatuto del Consejo Social ha sufrido diversas modificaciones, siendo la última de fecha 16 de julio de 2019, con el fin de establecer su dependencia funcional de la Comisión de Sostenibilidad.

A. Estructura de la propiedad

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad y los derechos de voto atribuidos, incluidos, en su caso, los correspondientes a las acciones con voto por lealtad, a la fecha de cierre del ejercicio:

Indique si los estatutos de la sociedad contienen la previsión de voto doble por lealtad:

Sí No x

Indique si la sociedad ha atribuido votos por lealtad:

Sí No x

| Fecha de la última modificación del capital social | Capital social (€) | Número de acciones | Número de derechos de voto (sin incluir los votos adicionales atribuidos por lealtad) | Número de derechos de voto adicionales atribuidos correspondientes a acciones con voto por lealtad | Número total de derechos de voto, incluidos los votos adicionales atribuidos por lealtad |
|---|--------------------|------------------------|---|--|--|
| 20-07-2000: Acuerdo de Junta General de Accionistas | 93.499.560 Euros | 3.116.652.000 acciones | 3.116.652.000 | - | 3.116.652.000 |

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

Sí No x

| Clase | Número de acciones | Nominal unitario | Número unitario de derechos de voto | Derechos y obligaciones que confiere |
|-------|--------------------|------------------|-------------------------------------|--------------------------------------|
| - | - | - | - | - |

Todas las acciones son de la misma clase y serie, estando representadas por medio de anotaciones en cuenta y suscritas y desembolsadas en su totalidad.

Inditex cotiza en las cuatro Bolsas españolas desde el día 23 de mayo del año 2001 y forma parte del índice selectivo IBEX35 desde julio de 2001. Es parte del EuroStoxx 50 desde septiembre de 2011, del índice MSCI desde noviembre de 2001, del *Dow Jones Sustainability Index* desde septiembre de 2002 y del *FTSE4Good* desde octubre de 2002.

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas a la fecha de cierre del ejercicio, incluidos los consejeros que tengan una participación significativa:

La Sociedad es emisora de acciones representadas mediante anotaciones en cuenta. Además, al amparo de lo previsto en el artículo 497 LSC, Inditex tiene contratado con la Sociedad de Gestión de Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) el servicio de comunicación diaria de titularidades.

Según resulta del Libro Registro de Accionistas de la Sociedad, a 31 de enero de 2023 los titulares directos o indirectos de participaciones significativas, incluidos los consejeros que tenían una participación significativa, eran los siguientes:

| Nombre o denominación social del accionista | % de derechos de voto atribuidos a las acciones (incluidos votos por lealtad) | | % derechos de voto a través de instrumentos financieros (*) | | % total de derechos de voto | Del número total de derechos de voto atribuidos a las acciones, indique, en su caso, los votos adicionales atribuidos que corresponden a las acciones con voto por lealtad | |
|---|---|-----------|---|-----------|-----------------------------|--|-----------|
| | Directo | Indirecto | Directo | Indirecto | | Directo | Indirecto |
| D. Amancio Ortega Gaona | - | 59,294 % | - | - | 59,294 % | - | - |
| Dña. Sandra Ortega Mera | - | 5,053 % | - | - | 5,053 % | - | - |

Detalle de la participación indirecta:

| Nombre o denominación social del titular indirecto | Nombre o denominación social del titular directo | % derechos de voto atribuidos a las acciones (incluidos los votos por lealtad) | % derechos de voto a través de instrumentos financieros | % total de derechos de voto | Del número total de derechos de voto atribuidos a las acciones, indique, en su caso, los votos adicionales atribuidos que corresponden a las acciones con voto por lealtad | |
|--|--|--|---|-----------------------------|--|---|
| D. Amancio Ortega Gaona | Pontegadea Inversiones, S.L. (*) | 50,010 % | - % | 50,010 % | - | - |
| | Partler Participaciones, S.L.U. | 9,284 % | - % | 9,284 % | - | - |
| Dña. Sandra Ortega Mera | ROSP CORUNNA PARTICIPACIONES EMPRESARIALES, S.L. | 5,053 % | - % | 5,053 % | - | - |

Observaciones

(*) D. Amancio Ortega Gaona es titular del 59,294% del capital social de la Sociedad a través de Pontegadea Inversiones, S.L. y de Partler Participaciones, S.L.U.

D. Amancio Ortega Gaona y la sociedad Pontegadea Inversiones, S.L., representada por Dña. Flora Pérez Marcote, son asimismo miembros del Consejo de Administración de la Sociedad con la categoría de dominical.

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

La Sociedad no ha recibido comunicación alguna relativa a movimientos significativos en la estructura accionarial durante el ejercicio.

A.3. Detalle, cualquiera que sea el porcentaje, la participación al cierre de ejercicio de los miembros del consejo de administración que sean titulares de derechos de voto atribuidos a acciones de la sociedad o a través de instrumentos financieros, excluidos los consejeros que se hayan identificado en el apartado A.2 anterior:

A 31 de enero de 2023, los miembros del Consejo de Administración que tenían participación en el capital de la Sociedad eran los siguientes:

| Nombre o denominación social del consejero | % derechos de voto atribuidos a las acciones (incluidos votos por lealtad) | | % derechos de voto a través de instrumentos financieros | | % total de derechos de voto | Del % total de derechos de voto atribuidos a las acciones, indique, en su caso, el % de los votos adicionales atribuidos que corresponden a las acciones con voto por lealtad | | |
|--|--|-----------|---|-----------|-----------------------------|---|-----------------|--|
| | Directo | Indirecto | Directo | Indirecto | | Directo | Indirecto | |
| Dña. Marta Ortega Pérez | 0,0014 % | - | — % | - | 0,0014 % | - | - | |
| D. Óscar García Maceiras | 0,0004 % | - | — % | - | 0,0004 % | - | - | |
| D. José Arnau Sierra | 0,0010 % | - | - | - | 0,0010 % | - | - | |
| Dña. Denise Patricia Kingsmill | - | - | - | - | - | - | - | |
| Dña. Anne Lange | - | - | - | - | - | - | - | |
| Dña. Pilar López Álvarez | 0,0001 % | - | - | - | 0,0001 % | - | - | |
| D. José Luis Durán Schulz | 0,0001 % | - | - | - | 0,0001 % | - | - | |
| D. Rodrigo Echenique Gordillo | 0,0006 % | - | - | - | 0,0006 % | - | - | |
| D. Emilio Saracho Rodríguez de Torres | - | - | - | - | - | - | - | |
| TOTAL | 0,0036 | | | | 0,0036 | | | |
| % total de derechos de voto titularidad de miembros del consejo de administración | | | | | | | 59,298 % | |
| % total de derechos de voto representados en el consejo de administración | | | | | | | 59,298 % | |

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario, excepto las que se informen en el apartado A.6:

| Nombre o denominación social relacionados | Tipo de relación | Breve descripción |
|---|------------------|---|
| <ul style="list-style-type: none"> - Dña. Sandra y D. Marcos Ortega Mera. - D. Amancio Ortega Gaona | Familiar | <p>Dña. Sandra y D. Marcos Ortega Mera, son hijos del Consejero y también accionista indirecto, D. Amancio Ortega Gaona.</p> <p>D. Amancio Ortega Gaona es accionista indirecto y titular real de Inditex a través de los accionistas significativos Pontegadea Inversiones, S.L. y Partler Participaciones, S.L.U. y Dña. Sandra y D. Marcos Ortega Mera son accionistas indirectos de la Compañía a través del accionista significativo Rosp Corunna Participaciones Empresariales, S.L. (donde la participación del Sr. Ortega Mera es minoritaria).</p> |

La Sociedad no ha recibido comunicación alguna en relación con la existencia de relaciones de índole comercial, contractual o societaria entre los titulares de participaciones significativas que tengan carácter relevante o que no deriven del giro o tráfico comercial ordinario.

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

No han existido relaciones de índole comercial, contractual o societaria entre los titulares de participaciones significativas y la Sociedad que tengan carácter relevante o que no deriven del giro o tráfico comercial ordinario, ello sin perjuicio de la información que se facilita, por razones de transparencia, en el apartado D posterior relativo a "Operaciones Vinculadas y Operaciones Intragruppo".

A.6. Describa las relaciones, salvo que sean escasamente relevantes para las dos partes, que existan entre los accionistas significativos o representados en el consejo y los consejeros, o sus representantes, en el caso de administradores persona jurídica.

Explique, en su caso, cómo están representados los accionistas significativos. En concreto, se indicarán aquellos consejeros que hubieran sido nombrados en representación de accionistas significativos, aquellos cuyo nombramiento hubiera sido promovido por accionistas significativos, o que estuvieran vinculados a accionistas significativos y/o entidades de su grupo, con especificación de la naturaleza de tales relaciones de vinculación. En particular, se mencionará, en su caso, la existencia, identidad y cargo de miembros del consejo, o representantes de consejeros, de la sociedad cotizada, que sean, a su vez, miembros del órgano de administración, o sus representantes, en sociedades que ostenten participaciones significativas de la sociedad cotizada o en entidades del grupo de dichos accionistas significativos.

| Nombre o denominación social del consejero o representante, vinculado | Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado | Denominación social de la sociedad del grupo del accionista significativo | Descripción relación / cargo |
|--|---|---|---|
| D. Amancio Ortega Gaona | PONTEGADEA INVERSIONES, S.L. | PONTEGADEA INVERSIONES, S.L. | Presidente del Consejo |
| | PONTEGADEA INVERSIONES, S.L. | PONTEGADEA INMOBILIARIA, S.L.U. | Presidente del Consejo |
| | PARTLER 2006, S.L. | PARTLER 2006, S.L. | Presidente del Consejo |
| | PARTLER 2006, S.L. | PARTLER PARTICIPACIONES, S.L.U. | Presidente del Consejo |
| Dña. Marta Ortega Pérez | PONTEGADEA INVERSIONES, S.L. | PONTEGADEA INVERSIONES, S.L. | Vocal del Consejo |
| | PARTLER 2006, S.L. | PARTLER 2006, S.L. | Vicepresidenta 1ª del Consejo |
| | PARTLER 2006, S.L. | PARTLER PARTICIPACIONES, S.L.U. | Vicepresidenta 1ª del Consejo |
| Dña. Flora Pérez Marcote (Representante persona física de PONTEGADEA INVERSIONES, S.L.) | PONTEGADEA INVERSIONES, S.L. | PONTEGADEA INVERSIONES, S.L. | Vicepresidenta 1ª del Consejo |
| | PONTEGADEA INVERSIONES, S.L. | PONTEGADEA INMOBILIARIA, S.L.U. | Vicepresidenta 1ª del Consejo |
| D. José Arnau Sierra | PONTEGADEA INVERSIONES, S.L. | PONTEGADEA INVERSIONES, S.L. | Vicepresidente 2º del Consejo |
| | PONTEGADEA INVERSIONES, S.L. | PONTEGADEA INMOBILIARIA, S.L.U. | Vicepresidente 2º del Consejo |
| | PONTEGADEA INVERSIONES, S.L. | PONTEGADEA ESPAÑA, S.L.U. | Administrador Mancomunado |
| | PONTEGADEA INVERSIONES, S.L. | ESPAÑELLE 2016, S.L. | Administrador Único (Representante persona física de PONTEGADEA INMOBILIARIA, S.L.U.) |
| | PONTEGADEA INVERSIONES, S.L. | PONTEGADEA DIECIOCHO, S.L. | Administrador Único (Representante persona física de PONTEGADEA INVERSIONES, S.L.) |
| | PONTEGADEA INVERSIONES, S.L. | SOBRADO FORESTAL 2014, S.L. | Administrador Único |
| | PONTEGADEA INVERSIONES, S.L. | PONTEGADEA FRANCE S.A.S. | Persona física representante del Presidente de la Sociedad, PONTEGADEA INMOBILIARIA, S.L.U. |
| | PONTEGADEA INVERSIONES, S.L. | PRIMA CINQUE S.p.A. | Presidente del Consejo |
| | PONTEGADEA INVERSIONES, S.L. | PG REAL ESTATE INTERESTS Ltd. | Vocal del Consejo |
| | PONTEGADEA INVERSIONES, S.L. | PONTEGADEA INMOBILIARIA S.A de C.V. | Presidente del Consejo |
| | PONTEGADEA INVERSIONES, S.L. | PONTEGADEA CANADA Inc. | Presidente del Consejo |
| | PONTEGADEA INVERSIONES, S.L. | PONTEGADEA KOREA Inc. | Vocal del Consejo |
| | PONTEGADEA INVERSIONES, S.L. | PONTEGADEA USA Inc. | Presidente del Consejo |
| | PARTLER 2006, S.L. | PARTLER 2006, S.L. | Vicepresidente 2º del Consejo |
| | PARTLER 2006, S.L. | PARTLER PARTICIPACIONES, S.L.U. | Vicepresidente 2º del Consejo |
| PARTLER 2006, S.L. | PONTEGADEA PORTUGAL - INVESTIMENTOS IMOBILIARIOS E HOTELEIROS S.A | Presidente del Consejo | |
| PARTLER 2006, S.L. | ALMACK Ltd. | Vocal del Consejo | |

Observaciones:

Según se ha indicado en los apartados A.2 y A.4 anteriores, el consejero D. Amancio Ortega Gaona es el titular indirecto de las acciones de Inditex, a través de los accionistas significativos Partler Participaciones, S.L.U. y Pontegadea Inversiones, S.L. Esta última es, a su vez, miembro del Consejo de Administración de Inditex, y tiene como representante persona física a estos efectos a Dña. Flora Pérez Marcote, cónyuge de D. Amancio Ortega Gaona. La consejera y Presidenta Dña. Marta Ortega Pérez es hija de D. Amancio Ortega Gaona y Dña. Flora Pérez Marcote. A su vez, la Sra. Ortega es miembro de los consejos de administración de los accionistas significativos Pontegadea Inversiones, S.L. y Partler Participaciones, S.L.U., tal y como se indica en el cuadro anterior.

A.7. Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

Sí No x

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

Sí No x

La Sociedad no ha recibido comunicación alguna en relación con la celebración de pactos parasociales ni tiene constancia de la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas.

A.8. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 5 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

Sí X No

Nombre o denominación social

D. Amancio Ortega Gaona

Observaciones:

D. Amancio Ortega Gaona es titular del 59,294% del capital social de la Sociedad a través de PONTEGADEA INVERSIONES, S.L. y de PARTLER PARTICIPACIONES, S.L.U.

A.9. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad: A fecha de cierre del ejercicio:

| Número de acciones directas | Número de acciones indirectas | % Total sobre capital social |
|-----------------------------|-------------------------------|------------------------------|
| 4.932.514 | - | 0,158 % |

Explique las variaciones significativas habidas durante el ejercicio:

A 31 de enero de 2022, la Sociedad era titular de un total de 4.226.305 acciones en autocartera, representativas del 0,135% del capital social.

Durante el ejercicio social 2022, se liquidó el incentivo correspondiente al primer ciclo (2019-2022) del Plan de Incentivo a Largo Plazo 2019-2023, dirigido a miembros del equipo directivo y otros empleados del Grupo Inditex, que la Junta General de Accionistas de Inditex aprobó el 16 de julio de 2019 y cuyas características se describen en la Memoria Anual y en el Informe Anual sobre Remuneraciones de los consejeros (en adelante, el "Plan 2019-2023"). La parte del incentivo en acciones se entregó a los beneficiarios del Plan con cargo a acciones propias de las que ya era titular la Sociedad en la fecha de entrega. El número total de acciones entregadas ascendió a 1.793.791 acciones, representativas del 0,058% del capital social.

En fecha 12 de julio de 2022, al amparo de la autorización vigente conferida por la Junta General Ordinaria de Accionistas en fecha 16 de julio de 2019, el Consejo de Administración aprobó un programa temporal de recompra de acciones propias con la finalidad de permitir a la Sociedad cumplir con las obligaciones de entrega de acciones a los beneficiarios del segundo ciclo del Plan 2019-2023, así como del primer ciclo y, en su caso, del segundo ciclo, del Plan de Incentivo a Largo Plazo 2021-2025 (en adelante, el "Plan 2021-2025").

El referido programa se efectuó de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento (UE) N° 596/2014 sobre abuso de mercado y en el Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 e implicó la adquisición de 2.500.000 acciones de la Sociedad, representativas del 0,08% de su capital social.

En consecuencia, a 31 de enero de 2023, la Sociedad era titular de un total de 4.932.514 acciones en autocartera, representativas del 0,158% del capital social.

A.10. Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta de Accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias.

A la fecha de emisión del presente informe, se encuentra vigente la autorización concedida por la Junta General de Accionistas de fecha 16 de julio de 2019, en virtud de la cual el Consejo de Administración queda habilitado para adquirir acciones propias. Dicha autorización dejó sin efecto la

autorización aprobada por la Junta General de Accionistas celebrada el día 19 de julio de 2016.

A continuación, se transcribe el tenor literal del acuerdo adoptado por la referida Junta General el 16 de julio de 2019, en el punto décimo del Orden del Día:

“Autorizar al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital, pueda proceder a la adquisición derivativa de acciones propias, bien directamente bien a través de cualesquiera sociedades filiales en las que la Sociedad sea sociedad dominante, con respeto de los límites y requisitos legales y de las siguientes condiciones:

- a) *Modalidades de adquisición: la adquisición se hará por título de compraventa, permuta o dación en pago.*
- b) *Número máximo de acciones a adquirir: acciones con un valor nominal que, sumado al de las que ya se posean por la Sociedad, directa o indirectamente, no exceda del 10% del capital social.*
- c) *Precios máximo y mínimo: el precio mínimo de adquisición de las acciones será su valor nominal y el precio máximo será hasta un 105% de su valor de cotización en la fecha de adquisición.*
- d) *Duración de la autorización: cinco (5) años desde la fecha del presente acuerdo.*

A los efectos de lo dispuesto en la condición del apartado a) del punto 1º del artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital, se indica que las acciones que se adquieran en virtud de la presente autorización, podrán destinarse por la Sociedad, entre otros fines, a su entrega a los empleados o consejeros de la Sociedad, ya sea directamente o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de los que aquéllos sean titulares, en virtud de planes de retribución del personal de la Sociedad o de su Grupo.

La presente autorización deja sin efecto la autorización aprobada por la Junta General de Accionistas celebrada el día 19 de julio de 2016”.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado A.9 anterior, en fecha 12 de julio de 2022, al amparo de la autorización de la Junta General Ordinaria de Accionistas descrita anteriormente, el Consejo de Administración aprobó un programa temporal de recompra de acciones propias con la finalidad de permitir a la Sociedad cumplir con las obligaciones de entrega de acciones a los beneficiarios del segundo ciclo del Plan 2019-2023, así como del primer ciclo y, en su caso, del segundo ciclo, del Plan 2021-2025.

A.11. Capital flotante estimado:

| | % |
|---------------------------|-----------|
| Capital Flotante estimado | 35,4914 % |

No se incluye a estos efectos como parte del capital flotante el 0,0036% del capital social titularidad de los consejeros Inditex relacionados en el apartado A.3. anterior.

A.12. Indique si existe cualquier restricción (estatutaria, legislativa o de cualquier índole) a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado, así como aquellos regímenes de autorización o comunicación previa que, sobre las adquisiciones o transmisiones de instrumentos financieros de la compañía, le sean aplicables por normativa sectorial.

Sí No x

Todas las acciones de la Sociedad cuentan con los mismos derechos políticos y económicos, sin que existan restricciones legales ni estatutarias a la adquisición o transmisión de acciones.

Por lo que respecta al ejercicio de los derechos de voto, la única restricción es la contenida en el artículo 83.1 de la Ley de Sociedades de Capital, relativa a que el accionista que se halle en mora en el pago de los desembolsos pendientes no podrá ejercitar el derecho de voto.

Tampoco existen restricciones al derecho del voto a distancia, que podrá ser ejercido por cualquier accionista.

A.13. Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

Sí No x

A.14. Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado de la Unión Europea.

Sí No x

B. Junta General

La Junta General de Accionistas, convocada y constituida con las formalidades legales, estatutarias y las previstas en su propio Reglamento, es el órgano supremo y soberano de expresión de la voluntad social. Sus acuerdos son obligatorios para todos los accionistas, incluso para los ausentes y disidentes, sin perjuicio de las acciones que a éstos pudieran corresponder con arreglo a la Ley.

De conformidad con los Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta General, la Junta General de Accionistas se halla facultada para adoptar toda clase de acuerdos referentes a la Sociedad, estándole reservadas, en particular y sin perjuicio de cualesquiera otras que le asigne la normativa, las atribuciones siguientes:

- (a) Resolver sobre las cuentas anuales individuales de la Sociedad y, en su caso, consolidadas de la Sociedad y su grupo, y sobre la aplicación del resultado;
- (b) Aprobar el estado de información no financiera;
- (c) Nombrar, reelegir y separar a los administradores, así como ratificar o revocar los nombramientos provisionales de tales administradores efectuados por el propio Consejo de Administración, y censurar su gestión;
- (d) Aprobar el establecimiento de sistemas de retribución consistentes en la entrega de acciones o de derechos sobre ellas, así como de cualquier otro sistema de retribución que esté referenciado al valor de las acciones, que se establezcan en beneficio de los consejeros;
- (e) Aprobar la política de remuneraciones de los consejeros en los términos establecidos por la Ley;
- (f) Pronunciarse, en votación consultiva como punto separado del orden del día, sobre el Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros;
- (g) Autorizar la dispensa a los consejeros del deber de evitar situaciones de conflictos de interés y de las prohibiciones derivadas del deber de lealtad, cuando la autorización corresponda legalmente a la Junta General de Accionistas, así como de la obligación de no competir con la Sociedad;
- (h) Autorizar al Consejo de Administración para aumentar el capital social, o proceder a la emisión de obligaciones convertibles en acciones de la Sociedad;
- (i) Acordar la emisión de obligaciones convertibles en acciones de la Sociedad o que atribuyan a los obligacionistas una participación en las ganancias sociales, el aumento o la reducción de capital, la supresión o limitación del derecho de suscripción preferente de nuevas acciones, la transformación, fusión, escisión o disolución de la Sociedad, la cesión global del activo y pasivo, la aprobación del balance final de liquidación, el traslado de domicilio al extranjero y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales;
- (j) Autorizar la adquisición derivativa de acciones propias;
- (k) Aprobar las operaciones vinculadas cuya aprobación corresponda a la Junta General en los términos previstos en la Ley;
- (l) Aprobar las operaciones que entrañen una modificación estructural de la Sociedad y, en particular, las siguientes: (i) la transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante la “filialización” o transferencia a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia Sociedad, incluso aunque esta mantenga el pleno dominio de aquellas; (ii) la adquisición, enajenación o aportación a otra sociedad de activos esenciales; y (iii) las operaciones que entrañen una modificación efectiva del objeto social y aquellas cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la Sociedad;
- (m) Nombrar, reelegir y separar a los auditores de cuentas;
- (n) Nombrar y separar, en su caso, a los liquidadores de la Sociedad;
- (o) Aprobar el Reglamento de la Junta General de Accionistas y sus modificaciones posteriores;
- (p) Decidir sobre los asuntos que le sean sometidos por acuerdo del Consejo de Administración;
- (q) Impartir instrucciones al Consejo de Administración o someter a su autorización la adopción por dicho órgano de decisiones o acuerdos sobre determinados asuntos de gestión; y
- (r) Otorgar al Consejo de Administración las facultades que para casos no previstos estime oportunas.

El Consejo de Administración convocará la Junta General Ordinaria para su reunión necesariamente una vez al año, dentro de los seis meses siguientes al cierre de cada ejercicio económico para, al menos, censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.

De conformidad con los artículos 168 y 495.2.a) de la Ley de Sociedades de Capital, la Junta General Extraordinaria se reunirá cuando lo acuerde el Consejo de Administración o lo solicite un número de accionistas que represente al menos un tres por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar. En este último caso, la Junta General de Accionistas deberá ser convocada para celebrarse dentro del plazo previsto por la normativa aplicable y en el Orden del Día se incluirán necesariamente los asuntos que hubiesen sido objeto de la solicitud.

En los acuerdos de convocatoria de la Junta General de Accionistas, el Consejo de Administración requerirá la presencia de Notario para que levante acta de la Junta General.

Las Juntas Generales habrán de ser convocadas por el Consejo de Administración mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil o en uno de los diarios de mayor circulación en España, en la web de la Sociedad y en la web de

la CNMV con, al menos, un mes de antelación al señalado para su reunión o el plazo mayor que venga exigido legalmente, en su caso, por razón de los acuerdos sometidos a su deliberación. El anuncio de convocatoria expresará el nombre de la Sociedad, el día, el lugar y la hora de la misma, así como la fecha en que, si procediera, se reunirá la Junta General de Accionistas en segunda convocatoria, debiendo mediar al menos un plazo de veinticuatro horas entre la primera y la segunda convocatoria. El anuncio expresará, asimismo, de forma clara y precisa, todos los asuntos que hayan de tratarse.

Cuando así lo acuerde el Consejo de Administración, y así se prevea en el anuncio de convocatoria, la asistencia y participación en la Junta General de Accionistas podrá ser presencial con la posibilidad de asistencia telemática, o incluso, cuando las circunstancias lo hagan aconsejable, de forma exclusivamente telemática. En todo caso, la asistencia telemática estará supeditada al empleo de medios telemáticos que garanticen debidamente la identidad de los accionistas o de sus representantes y a que todos los asistentes puedan participar efectivamente en la reunión, tanto para ejercitar en tiempo real los derechos de palabra, información, propuesta y voto que les correspondan, como para seguir las intervenciones de los demás asistentes. En estos supuestos, el Consejo de Administración desarrollará en la convocatoria el procedimiento para el ejercicio de los derechos de los accionistas por esta vía.

No más tarde de la fecha de publicación, o en todo caso el día hábil inmediatamente siguiente, la Sociedad remitirá el anuncio de convocatoria a la CNMV, así como a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores en donde cotizan las acciones de la Sociedad para su inserción en los correspondientes Boletines de Cotización. El texto del anuncio será igualmente accesible a través de la web de la Sociedad.

No obstante lo anterior, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad su celebración.

La Junta General Ordinaria de Accionistas se celebró en primera convocatoria, el 12 de julio de 2022, con la asistencia y participación tanto física como telemática de los accionistas y sus representantes a través del empleo de medios telemáticos que permitían la conexión remota y en tiempo real. Todo de ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 15 bis de los Estatutos Sociales y 11 bis del Reglamento de la Junta General de Accionistas.

A la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en el ejercicio social 2022 asistieron la totalidad de los consejeros, a excepción de D. Amancio Ortega Gaona. Todos ellos lo hicieron físicamente, salvo D. Rodrigo Echenique Gordillo y D. Emilio Saracho Rodríguez de Torres, que lo hicieron por medios telemáticos.

En el ejercicio social 2022 un asesor externo ha llevado a cabo un ejercicio de verificación del cumplimiento de las normas, reglas y procedimientos que el Consejo de Administración de Inditex tiene establecidos en relación con (i) la publicación de la convocatoria, (ii) la gestión de los derechos de los accionistas, y (iii) la preparación y celebración de la Junta General de Accionistas de 2022.

Para ello, el asesor externo realizó diversas pruebas en las distintas fases del evento, es decir, en la convocatoria, la preparación y desarrollo de la Junta, y tras su celebración.

Como resultado de esta verificación, el asesor externo emitió un informe sin salvedades en el que se indicaba lo siguiente: "no se han puesto de manifiesto situaciones que indiquen que la Normativa de aplicación de la Junta General de Accionistas definida en la compañía no haya sido aplicada razonablemente."

B.1. Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general.

Sí x No

| | % de quórum distinto al establecido en art. 193 LSC para supuestos generales | % de quórum distinto al establecido en art. 194 LSC para los supuestos especiales del art. 194 LSC |
|--|--|--|
| Quórum exigido en 1ª convocatoria | 50% del capital social suscrito con derecho de voto | — % |
| Quórum exigido en 2ª convocatoria | — % | — % |

Descripción de las diferencias:

Los artículos 18.1 de los Estatutos Sociales y 16 del Reglamento de la Junta General disponen que la Junta General de Accionistas quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital social suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria, con carácter general, la Junta General de Accionistas quedará válidamente constituida cualquiera que sea el capital social concurrente a la misma. No obstante, si la Junta está llamada a deliberar sobre el aumento o la reducción del capital social, la emisión de obligaciones convertibles en acciones de la Sociedad o que atribuyan a los obligacionistas una participación en las ganancias sociales, la supresión o la limitación del derecho de suscripción preferente de nuevas acciones, la transformación de la Sociedad, la fusión por creación de una nueva sociedad o mediante absorción de la Sociedad por otra entidad, la escisión total o parcial, la cesión global del activo y pasivo, la sustitución del objeto social así como cualquier otra modificación de los Estatutos Sociales, será necesaria, en segunda convocatoria, la concurrencia del veinticinco por ciento del capital social suscrito con derecho de voto.

Por tanto, la única diferencia entre dicho régimen y el que establece la Ley de Sociedades de Capital radica en el quórum necesario para la constitución de la Junta General de Accionistas en primera convocatoria, que los Estatutos Sociales

y el Reglamento de la Junta de la Sociedad han elevado hasta el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto para la adopción de cualesquiera acuerdos sociales, mientras que los artículos 193 y 194 de la Ley de Sociedades de Capital sólo exigen ese quórum de constitución en primera convocatoria para la adopción de los acuerdos especiales enumerados en el citado artículo 194.

El quórum estatutario reforzado no puede considerarse una restricción a la toma de control de la Sociedad al ser de aplicación, únicamente, en primera convocatoria.

La posibilidad de fijar estatutariamente un quórum superior al exigido legalmente está expresamente permitida por el artículo 193 de Ley de Sociedades de Capital.

B.2. Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

Sí No x

B.3. Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos.

De conformidad con los artículos 285 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital, corresponde a la Junta General de Accionistas de la Sociedad acordar cualquier modificación estatutaria.

Los Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta General contienen las normas aplicables a las modificaciones estatutarias. El artículo 18 de los Estatutos Sociales y el artículo

16 del Reglamento de la Junta General establecen un *quórum* especial para la primera convocatoria de la Junta General de Accionistas que está llamada a deliberar sobre cualquier modificación de los Estatutos Sociales. En concreto, el referido artículo 16 del Reglamento de la Junta General establece lo siguiente:

“La Junta General de Accionistas quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos, el cincuenta (50) por ciento del capital social suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria, con carácter general, quedará válidamente constituida la Junta General de Accionistas cualquiera que sea el capital concurrente a la misma. No obstante, si la Junta está llamada a deliberar sobre el aumento o la reducción del capital social, la emisión de obligaciones convertibles en acciones de la Sociedad o que atribuyan a los obligacionistas una participación en las ganancias sociales, la supresión o la limitación del derecho de suscripción preferente de nuevas acciones, la transformación de la Sociedad, la fusión por creación de una nueva sociedad o mediante absorción de la Sociedad por otra entidad, la escisión total o parcial, la cesión global del activo y pasivo, el traslado del domicilio al extranjero, la sustitución del objeto social así como cualquier otra modificación de los Estatutos Sociales, será necesaria, en segunda convocatoria, la concurrencia del veinticinco (25) por ciento del capital social suscrito con derecho de voto.”

Por su parte, el artículo 6.i) del Reglamento de la Junta General atribuye expresamente a la Junta General de Accionistas la facultad de aprobar cualquier modificación de los Estatutos Sociales: *“De conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales, la Junta General de Accionistas se halla facultada para adoptar toda clase de acuerdos referentes a la Sociedad, estándole reservadas, en particular y sin perjuicio de cualesquiera otras que le asigne la normativa, las atribuciones siguientes: [...] (i) Acordar la emisión de obligaciones convertibles en acciones de la Sociedad o que atribuyan a los obligacionistas una participación en las ganancias sociales, el aumento o la reducción de capital, la supresión o limitación del derecho de suscripción preferente de nuevas acciones, la transformación, fusión, escisión o disolución de la Sociedad, la cesión global del activo y pasivo, la aprobación del balance final de liquidación, el traslado del domicilio al extranjero y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales.”*

B.4. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los de los dos ejercicios anteriores:

| Fecha junta general | Datos de asistencia | | | | | Total |
|-----------------------------|-----------------------|---------------------|--------------------|----------------------|---------|-------|
| | % de presencia física | % en representación | % voto a distancia | | | |
| | | | Voto Electrónico | Otros | | |
| 14-07-2020 | 0,07 % | 88,31 % | 0% ⁽¹⁾ | 0,34% ⁽¹⁾ | 88,72 % | |
| De los que capital flotante | 0,07 % | 23,96 % | 0 % | 0,34 % | 24,37 % | |
| 13-07-2021 | 0,07 % | 88,35 % | 0% ⁽²⁾ | 0,31% ⁽²⁾ | 88,73 % | |
| De los que capital flotante | 0,07 % | 24,00 % | 0 % | 0,31 % | 24,38 % | |
| 12-07-2022 | 0,01 % | 87,53 % | 0% ⁽³⁾ | 0,54% ⁽³⁾ | 88,00 % | |
| De los que capital flotante | 0,01 % | 23,18 % | 0 % | 0,54 % | 23,73 % | |

(1) Ciento cuarenta y seis accionistas votaron a través de medios de comunicación a distancia, postal y electrónico.

(2) Ciento ochenta y siete accionistas votaron a través de medios de comunicación a distancia, postal y electrónico.

(3) Trescientos doce accionistas votaron a través de medios de comunicación a distancia, postal y electrónico.

B.5. Indique si en las juntas generales celebradas en el ejercicio ha habido algún punto del orden del día que, por cualquier motivo, no haya sido aprobado por los accionistas.

Sí No x

Ninguno de los asuntos del orden del día sometidos a la deliberación de la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 12 de julio de 2022 resultó rechazado o no aprobado por cualquier otra causa. Todos los puntos del orden del día fueron aprobados con arreglo a los porcentajes de aprobación y el sentido de los votos emitidos disponibles en la web corporativa de la Sociedad.

B.6. Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General, o para votar a distancia:

Sí No x

| | |
|---|---|
| Número de acciones necesarias para asistir a la Junta | 1 |
| Número de acciones necesarias para votar a distancia | 1 |

B.7. Indique si se ha establecido que determinadas decisiones, distintas a las establecidas por Ley, que entrañan una adquisición, enajenación, la aportación a otra sociedad de activos esenciales u otras operaciones corporativas similares, deben ser sometidas a la aprobación de la junta general de accionistas.

Sí No x

La Junta General de Accionistas no tiene atribuidas otras competencias distintas a las previstas en la Ley.

De conformidad con los Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta General de Accionistas, este órgano de la Sociedad se halla facultado para adoptar toda clase de acuerdos referentes a la Compañía, estándole reservadas, en particular y sin perjuicio de cualesquiera otras que le asigne la normativa, las atribuciones que se han enumerado previamente al comienzo del apartado B de este Informe.

B.8. Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad.

El sub apartado “Gobierno Corporativo - Informes y Normativa” de la sección “Inversores” de la web corporativa (<https://www.inditex.com/itxcomweb/es/inversores/gobierno-corporativo/informes-reglamentos>) contiene la información más relevante sobre el gobierno corporativo de la Sociedad (Estatutos Sociales, Reglamentos de la Junta General de Accionistas, del Consejo de Administración, de las Comisiones delegadas y el Reglamento Interno de Conducta, así como la composición del Consejo de Administración y de sus Comisiones, el Informe Anual de Gobierno Corporativo y el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros).

El sub apartado “Gobierno Corporativo - Junta General de Accionistas” de la misma sección contiene la información relativa a la Junta General e incluye una pestaña para cada Junta General de Inditex en la que, con ocasión de la convocatoria, se pone a disposición de los accionistas toda la información preceptiva o recomendada para el adecuado ejercicio de sus derechos de información y participación en la Junta. Asimismo, la celebración de la Junta General se retransmite a través de un enlace incluido en esas pestañas y, posteriormente, se añade la información relativa a los acuerdos adoptados y los resultados de las votaciones efectuadas.

C. Estructura de la administración de la sociedad

C.1. Consejo de administración

Salvo en las materias reservadas a la competencia de la Junta General de Accionistas, el Consejo de Administración se configura como el máximo órgano de decisión, supervisión y control de la Sociedad al tener encomendadas su dirección, administración, gestión y representación, delegando con carácter general la gestión de los negocios ordinarios de Inditex a favor de los órganos ejecutivos y del equipo de dirección y concentrando su actividad en la función general de supervisión, que comprende orientar la política de Inditex, controlar las instancias de gestión, evaluar la gestión de los directivos, adoptar las decisiones más relevantes para la Sociedad y servir de enlace con los accionistas.

Igualmente, corresponde al Consejo de Administración velar por el cumplimiento por la Sociedad de sus deberes sociales y éticos y de su deber de actuar de buena fe en sus relaciones con sus empleados y con terceros, así como velar por que ninguna persona o grupo reducido de personas ostente un poder de decisión dentro de la Sociedad no sometido a contrapesos y controles y para que ningún accionista reciba un trato de privilegio en relación con los demás.

El Consejo de Administración desarrolla sus funciones de conformidad con el interés social, entendido como la viabilidad y la maximización del valor de la empresa a largo plazo en interés común de todos los accionistas, lo que no deberá impedir la consideración de los demás intereses legítimos, públicos o privados, que confluyen en el desarrollo de toda actividad empresarial, y especialmente los de los otros “grupos de interés” de la Sociedad (empleados, clientes, proveedores y la sociedad civil en general), determinando y revisando sus estrategias empresariales y financieras según dicho criterio, procurando establecer un equilibrio razonable entre las propuestas elegidas y los riesgos asumidos.

C.1.1. Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales y el número fijado por la junta general:

| | |
|--|----|
| Número máximo de consejeros | 12 |
| Número mínimo de consejeros | 5 |
| Número de consejeros fijado por la junta | 11 |

C.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

| Nombre o denominación social del consejero | Representante | Categoría del consejero | Cargo en el consejo | Fecha primer nombramiento | Fecha último nombramiento | Procedimiento de elección |
|--|--------------------------|-------------------------|-------------------------------------|---------------------------|---------------------------|------------------------------|
| Dña. Marta Ortega Pérez | | Dominical | Presidenta no ejecutiva | 29/11/2021 ¹ | 12/07/2022 | Junta General de Accionistas |
| D. Óscar García Maceiras | | Ejecutivo | Consejero Delegado | 29/11/2021 | 12/07/2022 | Junta General de Accionistas |
| D. Amancio Ortega Gaona | | Dominical | Vocal | 12/06/1985 | 16/07/2019 | Junta General de Accionistas |
| D. José Arnau Sierra | | Dominical | Vicepresidente | 12/06/2012 | 13/07/2021 | Junta General de Accionistas |
| PONTEGADEA INVERSIONES, S.L. | Dña. Flora Pérez Marcote | Dominical | Vocal | 09/12/2015 | 14/07/2020 | Junta General de Accionistas |
| Dña. Denise Patricia Kingsmill | | Independiente | Vocal | 19/07/2016 | 14/07/2020 | Junta General de Accionistas |
| Dña. Anne Lange | | Independiente | Vocal | 10/12/2019 | 14/07/2020 | Junta General de Accionistas |
| Dña. Pilar López Álvarez | | Independiente | Vocal | 17/07/2018 | 12/07/2022 | Junta General de Accionistas |
| D. José Luis Durán Schulz | | Independiente | Vocal | 14/07/2015 | 16/07/2019 | Junta General de Accionistas |
| D. Rodrigo Echenique Gordillo | | Independiente | Consejero Independiente Coordinador | 15/07/2014 | 12/07/2022 | Junta General de Accionistas |
| D. Emilio Saracho Rodríguez de Torres | | Otro externo | Vocal | 13/07/2010 | 16/07/2019 | Junta General de Accionistas |
| Número Total de Consejeros | | | | | | 11 |

1. Con fecha de efectos a partir del 01/04/2022

Indique los ceses que, ya sea por dimisión o por acuerdo de la junta general, se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

| Nombre o denominación social del consejero | Categoría del consejero en el momento del cese | Fecha último nombramiento | Fecha de baja | Comisiones especializadas de las que era miembro | Indique el cese se ha producido antes del fin del mandato |
|--|--|---------------------------|---------------|--|---|
| D. Pablo Isla Álvarez de Tejera | Ejecutivo | 16/07/2019 | 31/03/2022 | Comisión Ejecutiva | Sí (fecha fin de mandato: 16/07/2023) |

Causa del cese, cuando se haya producido antes del término del mandato y otras observaciones; información sobre si el consejero ha remitido una carta al resto de miembros del consejo y, en el caso de ceses de consejeros no ejecutivos, explicación o parecer del consejero que ha sido cesado por la junta general:

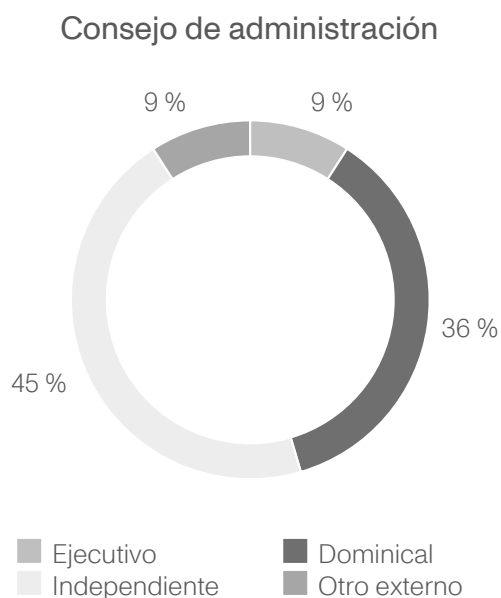
El Consejo de Administración de Inditex, en su reunión celebrada el 29 de noviembre de 2021, tomó razón de la renuncia presentada por D. Pablo Isla Álvarez de Tejera como Presidente y miembro del Consejo de Administración de Inditex y de su Comisión Ejecutiva, y que produjo plenos efectos a partir del 31 de marzo de 2022, momento hasta el cual siguió desempeñando sus funciones, tal y como él mismo explicó en su carta remitida al Vicepresidente del Consejo de Administración, en la misma fecha.

En este mismo contexto, el Consejo de Administración de Inditex aprobó en la citada sesión, y previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos, los nombramientos por cooptación de Dña. Marta Ortega Pérez, como nueva consejera dominical y Presidenta (no ejecutiva) de la Sociedad, para cubrir la vacante que se produciría tras la salida de D. Pablo Isla Álvarez de Tejera, y de D. Óscar García Maceiras, como nuevo consejero ejecutivo y Consejero Delegado, a fin de cubrir la vacante creada tras la renuncia también presentada, en el 29 de noviembre de 2021 y con efectos inmediatos, por D. Carlos Crespo González, ya contemplada en el Informe Anual de Gobierno Corporativo del ejercicio social 2021.

De esta forma, la salida del Sr. Isla y el subsiguiente nombramiento de la Sra. Ortega Pérez culminaron un proceso de relevo generacional preparado desde hace tiempo e impulsado de mutuo acuerdo por él y el fundador, principal accionista y consejero de la Sociedad, D. Amancio Ortega Gaona, de manera que la sucesión en la Presidencia se ha producido de manera ordenada y planificada.

C.1.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta categoría:

La estructura del Consejo de Administración, que se desarrolla de forma detallada en sucesivos apartados, es la siguiente:



1) CONSEJEROS EJECUTIVOS

| Nombre o denominación del consejero | Cargo en el organigrama de la sociedad | Perfil |
|-------------------------------------|--|--------|
| D. Óscar García Maceiras | Consejero Delegado | (1) |

| | |
|-------------------------------------|--------|
| Número total de consejeros | 1 |
| % sobre el total del Consejo | 9,09 % |

| Observaciones |
|--|
| De conformidad con lo ya indicado en el apartado C.1.2 anterior, el Consejo de Administración de Inditex, en su reunión celebrada el 29 de noviembre de 2021, y previo informe de la Comisión de Nombramientos, adoptó por unanimidad, entre otros acuerdos, aceptar la renuncia presentada por D. Pablo Isla Álvarez de Tejera como Presidente y miembro del Consejo de Administración de Inditex y de su Comisión Ejecutiva. La desvinculación produjo efectos a partir del 31 de marzo de 2022, momento hasta el cual D. Pablo Isla Álvarez de Tejera siguió desempeñando su cargo como Presidente Ejecutivo. |

2) CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

| Nombre o denominación del consejero | Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento | Perfil |
|---|--|---------|
| PONTEGADEA INVERSIONES, S.L. | D. Amancio Ortega Gaona | (2) |
| D. Amancio Ortega Gaona | D. Amancio Ortega Gaona | (2) |
| D. José Arnau Sierra | D. Amancio Ortega Gaona | (2) |
| Dña Marta Ortega Pérez | D. Amancio Ortega Gaona | (2) |
| Número total de consejeros dominicales | | 4 |
| % sobre el total del Consejo | | 36,36 % |

Observaciones

- El Consejo de Administración de Inditex acordó en su sesión de fecha 29 de noviembre de 2021, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos relativo a la propuesta de nombramiento formulada por D. Pablo Isla Álvarez de Tejera y D. Amancio Ortega Gaona, el nombramiento por cooptación de Dña. Marta Ortega Pérez, como nueva consejera dominical de la Sociedad. Dicho nombramiento se realizó a término, con efectos 1 de abril de 2022, para cubrir la vacante producida tras la salida de D. Pablo Isla Álvarez de Tejera, el 31 de marzo de 2022. El referido nombramiento por cooptación se sometió a la ratificación y subsiguiente nombramiento de la Junta General de Accionistas de 12 de julio de 2022.
- De conformidad con la habilitación normativa prevista en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 5/2021, Pontegadea Inversiones, S.L., representada por Dña. Flora Pérez Marcote, continuará desempeñando el cargo de miembro del Consejo de Administración de la Sociedad hasta la culminación de su mandato en vigor.
- La relación existente entre Dña. Marta Ortega Pérez, Dña. Flora Pérez Marcote, representante persona física de Pontegadea Inversiones, S.L. y D. Amancio Ortega Gaona, se encuentra detallada en el apartado A.6 anterior.

3) CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

| Nombre o denominación del consejero | Perfil | |
|--|--------|---------|
| D. José Luis Durán Schulz | (3) | |
| D. Rodrigo Echenique Gordillo | (3) | |
| Bns. Denise Patricia Kingsmill | (3) | |
| Dña. Anne Lange | (3) | |
| Dña. Pilar López Álvarez | (3) | |
| Número total de consejeros independientes | | 5 |
| % sobre el total del Consejo | | 45,45 % |

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

Salvo en lo previsto más abajo, ningún consejero independiente percibe cantidad o beneficio por concepto alguno distinto de la remuneración de consejero, ni mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la Sociedad o su Grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

| Nombre o denominación social del consejero | Descripción de la relación | Declaración motivada |
|---|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> - Dña. Pilar López Álvarez - D. Rodrigo Echenique Gordillo | Desde hace años, Inditex mantiene, en el curso ordinario de los negocios, relaciones con Microsoft y el Banco Santander. | Con arreglo a lo establecido en el artículo 229 de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 34, apartado 1.d) del Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo de Administración de Inditex ha considerado que ninguna de las relaciones de negocios mantenidas con las citadas compañías afecta a la independencia de sus consejeros, toda vez que ninguno de ellos interviene en la negociación y firma de los correspondientes contratos, ni pueden considerarse como relaciones de negocios significativas o relevantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 duodecimos, apartado 4.e) de la Ley de Sociedades de Capital. |

4) OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Se identificará a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos o sus accionistas:

| Nombre o denominación social del consejero | Motivos | Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo | Perfil |
|--|--------------------|---|--------|
| D. Emilio Saracho Rodríguez de Torres | 12 años de mandato | Inditex | (4) |

| | |
|--|--------|
| Total number of affiliate directors | 1 |
| % of all directors | 9,09 % |

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la categoría de cada consejero:

| Nombre o denominación social del consejero | Fecha del Cambio | Categoría Anterior | Categoría Actual |
|--|---------------------|---------------------------------|------------------------|
| D. Emilio Saracho Rodríguez de Torres | 12 de julio de 2022 | Consejero externo independiente | Otro consejero externo |

Observaciones

En julio de 2022 se cumplieron 12 años desde que D. Emilio Saracho Rodríguez de Torres fue nombrado consejero de la Sociedad, perdiendo su condición de independiente, razón por la cual, de conformidad con la normativa interna de aplicación, éste debía poner su cargo a disposición del Consejo. Esta circunstancia fue comunicada por el Sr. Saracho mediante carta remitida a la Presidenta, el 27 de mayo de 2022.

Finalmente, el Consejo de Administración acordó, en su sesión de 7 de junio de 2022, mantener al Sr. Saracho como consejero hasta la próxima finalización de su mandato en 2023. En su decisión el Consejo consideró la conveniencia de asegurar, durante un periodo de interinidad prudente en un momento de marcada transición al más alto nivel en la estructura de gobierno de la Sociedad, un adecuado nivel de estabilidad y equilibrio en el Consejo de Inditex. En el mes de julio de 2022, el Sr. Saracho pasó a tener la consideración de "otro externo".

A continuación, se describe de manera breve el perfil de:

- 1) los consejeros ejecutivos
- 2) los consejeros externos dominicales
- 3) los consejeros externos independientes
- 4) los consejeros otros externos

1) CONSEJEROS EJECUTIVOS

D. Óscar García Maceiras

Consejero Delegado desde noviembre de 2021.

Licenciado en Derecho por la Universidad de A Coruña y Abogado del Estado, puesto que ejerció entre 2001 y 2005 en su ciudad natal. En 2005 se incorporó al Banco Pastor, primero como director de la Asesoría Jurídica y posteriormente como Secretario General y del Consejo. En 2012 se convirtió en

Vicesecretario del Consejo y director de la Asesoría Institucional del Grupo Banco Popular.

Ese mismo año fue nombrado director general de Desarrollo Corporativo y Asuntos Legales en la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria (SAREB), además de Secretario General y del Consejo. En 2016 se unió al Banco Santander como director de la Asesoría Jurídica y vicesecretario del Consejo, puesto en el que permaneció hasta su nombramiento como secretario general y del Consejo de Inditex en 2021.

Designado consejero por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el 29 de noviembre de 2021, con efectos inmediatos, y ratificado por la Junta General de Accionistas de 12 de julio de 2022.

Es titular directo de 12.520 acciones de la Sociedad.

2) CONSEJEROS DOMINICALES

Dña. Marta Ortega Pérez

Presidenta no ejecutiva desde abril de 2022.

Dña. Marta Ortega Pérez ha desarrollado toda su trayectoria profesional en el seno del Grupo Inditex, al que se unió en 2007 tras graduarse en *International Business* por la *Regent's University London*. En sus primeros años en la compañía desempeñó tareas profesionales en diferentes destinos internacionales y líneas de negocio del grupo, incorporándose posteriormente al área de diseño y desarrollo de producto de Zara Woman. En los últimos años ha centrado su actividad en la definición de la estrategia de marca y producto de Zara. Es también consejera de las sociedades Pontegadea Inversiones, S.L. y Partler Participaciones, S.L.U., accionistas significativos de Inditex.

Dña. Marta Ortega Pérez, hija de D. Amancio Ortega Gaona, fundador y accionista mayoritario de Inditex, y de Dña. Flora Pérez Marcote, ambos vocales en este Consejo de Administración, es miembro del Patronato de la Fundación Amancio Ortega desde 2015.

Designada consejera por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el 29 de noviembre de 2021, con efectos desde el 1 de abril de 2022, y ratificada por la Junta General de Accionistas de 12 de julio de 2022.

Es titular directa de 42.511 acciones de la Sociedad.

D. Amancio Ortega Gaona

Inició su trayectoria empresarial en el ámbito de la fabricación textil en 1963. En 1972 constituyó Confecciones Goa, S.A., la primera fábrica de confección de Inditex, y tres años más tarde Zara España, S.A., la primera sociedad de distribución y venta minorista del Grupo. Presidente de Inditex desde su constitución hasta 2011, actualmente preside los Consejos de Administración de las sociedades Pontegadea Inversiones S.L. y Partler 2006 S.L., así como el Patronato de la Fundación Amancio Ortega.

Fue reelegido miembro del Consejo de Administración en las Juntas Generales de Accionistas de 30 de junio de 1990, 31 de

julio de 1995, 20 de julio de 2000, 15 de julio de 2005, 13 de julio de 2010, 14 de julio de 2015 y 16 de julio de 2019.

Es el máximo accionista de la Compañía con 1.848.000.315 acciones que posee a través de Pontegadea Inversiones S.L. y de Partler Participaciones, S.L.U.

Pontegadea Inversiones S.L.

La sociedad Pontegadea Inversiones, S.L. está representada en el Consejo de Administración de Inditex por Dña. Flora Pérez Marcote y es titular de 1.558.637.990 acciones representativas del 50,01% del capital social.

Dña. Flora Pérez Marcote es representante persona física de Pontegadea Inversiones, S.L., sociedad de la que es Vicepresidenta Primera. Ha desarrollado una larga trayectoria profesional, siempre en el seno del Grupo Inditex, con responsabilidad en áreas relacionadas con el diseño y la fabricación. Ha ejercido como administradora de sociedades del Grupo desde el año 1992. Desde 2005 es miembro del Consejo de Administración de Inditex como representante de Pontegadea Inversiones, S.L. Además, es miembro del Patronato de la Fundación Amancio Ortega desde marzo de 2003 y su Vicepresidenta desde octubre de 2005.

Designada consejera el 9 de diciembre de 2015, ratificada en la Junta General de Accionistas de 19 de julio de 2016 y reelegida en la Junta General de Accionistas de 14 de julio de 2020.

D. José Arnau Sierra

Vicepresidente desde junio de 2012. Consejero externo dominical, en representación del socio fundador, D. Amancio Ortega Gaona.

Licenciado en Derecho por la Universidad de Santiago de Compostela e Inspector de Hacienda del Estado, es desde 2001 el primer ejecutivo del Grupo Pontegadea.

Fue director de la Asesoría Fiscal y miembro del Comité de Dirección de Inditex desde 1993 hasta 2001 y miembro de su Consejo de Administración entre 1997 y 2000. Anteriormente ocupó diversos puestos en la Administración Tributaria. Pertenece a diferentes consejos de administración en representación de Pontegadea Inversiones, S.L. y fue profesor asociado de Derecho Tributario en la Universidade da Coruña, entre 1993 y 1996. Es miembro del Patronato de la Fundación Amancio Ortega desde su creación y su Vicepresidente Ejecutivo desde 2017.

Designado consejero en junio de 2012, ratificado por la Junta General de Accionistas de 17 de julio de 2012 y reelegido en las Juntas Generales de Accionistas de 18 de julio de 2017 y 13 de julio de 2021.

Es titular directo de 30.000 acciones.

3) CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

D. José Luis Durán Schulz

Consejero independiente desde julio de 2015.

Licenciado en Economía y Dirección de Empresas por el Instituto Católico de Administración y Dirección de Empresas (ICADE). Desde 1987 a 1990 fue auditor en Arthur Andersen. En 1991 se incorporó al Grupo Carrefour, donde desempeñó los siguientes puestos: Responsable de Control de Gestión (España, Europa y América Latina) (1991-1997), Dirección Financiera de España (1997-2001), Dirección Financiera del Grupo (2001-2005) y Presidente y Director General del Grupo (2005-2008).

En julio de 2009 se incorporó al Grupo Maus Frères (Suiza), donde desempeñó, hasta enero de 2015, los puestos de Director General de Lacoste, Presidente ejecutivo de Gant y miembro del Consejo de Administración de Aigle. Hasta el 4 de octubre de 2015 fue miembro del Comité de Buen Gobierno, Remuneraciones y Nominaciones de Unibail-Rodamco y miembro de su consejo de administración. Hasta el 30 de junio de 2017, fue consejero independiente y miembro del Comité de Auditoría de Orange. Actualmente es Director General (CEO) de Value Retail Management.

Designado consejero en la Junta General de 14 de julio de 2015, y reelegido en la Junta General de Accionistas de 16 de julio de 2019.

Es titular directo de 3.106 acciones.

D. Rodrigo Echenique Gordillo

Consejero independiente desde julio de 2014.

Licenciado en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid y Abogado del Estado.

En la actualidad es Presidente de la Fundación Banco Santander y miembro del Directorio Santander Chile.

Forma parte del Patronato de la Fundación Consejo España-EEUU, Vicepresidente del Patronato del Teatro Real, miembro del Patronato de la Escuela Superior de Música Reina Sofía, de la Fundación Empresa y Crecimiento y de la Fundación ProCNIC y CNIC.

Miembro del Consejo de Administración de Banco Santander, S.A desde 1987 hasta 2020. Ha sido Consejero Delegado y Vicepresidente y Director Ejecutivo de Banco Santander, S.A., Presidente de Santander España y de Banco Popular. También Vicepresidente de Banco Banif, S.A., Presidente de Allfunds Bank y SPREA. Ha sido miembro del Consejo de Santander Investment. Ha desempeñado el cargo de Vocal del Consejo de Administración de varias sociedades industriales y financieras: Ebro Azúcares y Alcoholes, S.A., Industrias Agrícolas, S.A., SABA, S.A. y Lar, S.A.

Fue Presidente del Consejo Social de la Universidad Carlos III de Madrid. Miembro en su día y luego Presidente del Advisory Board de Accenture, S.A., Lucent Technologies, Quercus y Agrolimen, S.A. Ha sido Presidente de Vallehermoso, S.A., de Vocento, S.A., de NH Hotels Group, de Metrovacesa, S.A. y Merlin Properties, SOCIMI, S.A.

Designado consejero en la Junta General de 15 de julio de 2014, y reelegido en la Junta General de Accionistas de 17 de julio de 2018 y reelegido en la Junta General de Accionistas de 12 de julio de 2022.

Es titular directo de 20.000 acciones.

Bns. Denise Patricia Kingsmill

Consejera independiente desde julio de 2016.

En el año 2000, la Baronesa Kingsmill fue distinguida con la condecoración británica "CBE" por sus servicios en el campo del Derecho Laboral y de la Competencia. En junio de 2006, entró en la Cámara de los Loes como miembro del partido laborista. Es miembro del Comité de Acuerdos Internacionales de dicha Cámara.

Tras 20 años dedicada a la profesión legal, fue nombrada presidenta adjunta de la extinta Comisión de la Competencia británica entre 1996 y 2004. Ha sido distinguida con cinco doctorados honoris causa por diversas universidades del Reino Unido.

La Baronesa Kingsmill ha presidido y sido miembro de la Comisión de Remuneraciones en un gran número de compañías internacionales. En su condición de abogada, ha sido asesora en materia de planes de compensación. En el año 2001 fue invitada por el Gobierno británico a dirigir un grupo de trabajo destinado a promover el empleo y remuneración de las mujeres en el Reino Unido.

En 2003 fue nombrada presidenta del Grupo de Trabajo *Accounting for People*, del Departamento de Comercio e Industria de Reino Unido. Se encargó de dirigir una segunda consulta del Gobierno ("*Accounting for People*") para averiguar la forma en la que las compañías deberían evaluar y medir las aportaciones de sus empleados, y más en concreto, cómo deberían comunicar sus avances en el área de "Gestión del Capital Humano" a todos sus grupos de interés (www.accountingforpeople.gov.uk). En 2013 copresidió la Comisión de Diseño que emitió el informe sobre Diseño y Servicios Públicos ("*Re-starting Britain*").

Hasta mayo de 2018, fue presidenta de Monzo Bank y miembro del Consejo de Supervisión de E.ONSE. Actualmente, es miembro del consejo consultivo internacional de IESE Business School. Ha sido recientemente designada como representante de Reino Unido en la Asamblea Parlamentaria de la OTAN.

La Baronesa Kingsmill ha sido asesora de distintas empresas internacionales, y consejera no ejecutiva en varios consejos de administración en el Reino Unido, en Europa y en los EE.UU, incluido International Consolidated Airlines Group, S.A. y Telecom Italia.

Su variada trayectoria profesional, que abarca la moda y el diseño, el derecho y la normativa, así como la política y los recursos humanos, hacen que la Baronesa Kingsmill aporte una perspectiva única a los consejos a los que pertenece.

Designada consejera en la Junta General de 19 de julio de 2016 y reelegida en la Junta General de Accionistas de 14 de julio de 2020.

Dña. Anne Lange

Consejera independiente desde 2019.

Anne Lange, de nacionalidad francesa, es empresaria y una reputada asesora de altos directivos, con más de 25 años de experiencia en innovación tecnológica tanto en el sector privado como en el público. Es graduada por l' Institut d'Études Politiques de Paris y l' École Nationale d'Administration (ENA), dos de los centros de la red de Grandes Écoles en Francia.

La señora Lange comenzó su carrera profesional en la oficina del Primer Ministro francés como directora del departamento responsable de las empresas de radiodifusión pública, hasta su incorporación a Thomson, empresa líder del sector de alta tecnología, donde creó una nueva generación de dispositivos de acceso para usuarios de internet. Desde el año 2004, desempeñó distintas funciones ejecutivas a nivel mundial, en Cisco fuera de Francia y en Silicon Valley. Como alta directiva, está muy comprometida con la adopción e innovación de procesos tecnológicos, organizativos y empresariales para liderar la transformación de los negocios. La señora Lange es cofundadora y antigua Consejera Delegada de Mentis Services, empresa proveedora de IoT Data Intelligent Software que presta servicios para espacios urbanos. En la actualidad, es la fundadora y socia directora de Adara, una consultora que presta asesoramiento principal en estrategia de transformación e inversora en start-ups.

En la actualidad, es miembro de los consejos ejecutivos de Orange (multinacional francesa líder en el sector de telecomunicaciones), Pernod-Ricard (la segunda compañía productora de vinos y licores más importante del mundo) y FFP (sociedad holding familiar de Peugeot).

Designada consejera independiente por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el 10 de diciembre de 2019 y ratificada en la Junta General de Accionistas de 14 de julio de 2020.

Dña. Pilar López Álvarez

Consejera independiente desde julio de 2018.

Licenciada en Dirección y Administración de Empresas, con especialización en Finanzas (ICADE). Trabajó en J.P. Morgan en varios puestos directivos en Madrid, Londres y Nueva York (1993-1999). En 1999 se incorporó a Telefónica, donde desempeñó los siguientes puestos: Directora de Planificación y Control de Gestión (1999-2001), Financial Controller de Telefónica Móviles (2001-2006), Directora de Estrategia y Desarrollo de Negocio de Telefónica de España (2006-2007), Chief Financial Officer de O2 Plc. en Reino Unido (2007-2011) y de Telefónica Europa en Madrid (2011 -2014), y Directora de Simplificación del Grupo Telefónica (2014-2015).

Ha sido miembro del Consejo de Telefónica Czech Republic AS (2007-2014), Vicepresidenta del Consejo de Telefónica Deutschland Holding AG (2012-2015). Fue miembro del Consejo de Tuenti Technologies y consejera no ejecutiva de Ferguson PLC (2013-2018). Fue miembro del patronato de Fundación ONCE, así como consejera de la Asociación para el Progreso de la Dirección (APD).

Actualmente es Vicepresidenta de Microsoft Western Europe.

Designada consejera en la Junta General de 17 de julio de 2018 y reelegida en la Junta General de Accionistas de 12 de julio de 2022.

Es titular directa de 4.000 acciones de la Sociedad.

4) CONSEJEROS OTROS EXTERNOS

D. Emilio Saracho Rodríguez de Torres

Es consejero con la categoría de "Otro externo" desde julio de 2022.

Licenciado en Ciencias Económicas por la Universidad Complutense de Madrid. Obtuvo un MBA por la Universidad de California en Los Ángeles en 1980. Fue Becario Fulbright. Empezó su trayectoria profesional en 1980 en el Chase Manhattan Bank, donde fue el responsable de las actividades en sectores como Gas y Petróleo, Telecomunicaciones y Capital Goods.

En 1985, participó en la creación y desarrollo del Banco Santander de Negocios, donde lideró la división de Investment Banking. En 1989 fue nombrado responsable de la División de Grandes Empresas del Grupo Santander y nombrado Director General Adjunto. Fue asimismo consejero de FISEAT, Santander de Pensiones y Santander de Leasing. En 1990, trabajó para Goldman Sachs en Londres, como co-responsable de las operaciones españolas y portuguesas. En 1995, volvió a Santander Investment como Director General responsable del área de Investment Banking a nivel global. De 1996 a 1998, sus responsabilidades incluyeron las operaciones del Banco en Asia.

Se incorporó a J.P. Morgan en 1998 como Presidente para España y Portugal, responsable del negocio en la Península Ibérica y miembro del European Management Committee.

Desde principios de 2006 hasta el 1 de enero de 2008, fue Chief Executive Officer de J.P. Morgan Private Bank para Europa, Oriente Medio y África, con base en Londres. Siendo a su vez miembro del Operating Committee y del European Management Committee, manteniéndose como Presidente de J.P. Morgan para España y Portugal.

Fue responsable de las actividades de Investment Banking de J.P. Morgan para Europa, Oriente Medio y África, así como miembro del Comité Ejecutivo del Investment Bank y miembro del Executive Committee de JPMorgan Chase. De diciembre de 2012 a abril de 2015 fue Deputy CEO for EMEA. Desde 2015 hasta finales de 2016 fue Vice Chairman de JP Morgan Chase & Co y entre febrero y junio de 2017 fue presidente del Consejo de Administración de Banco Popular.

Actualmente es miembro del Consejo de Administración de International Consolidated Airlines Group, S.A. y presta servicios de asesoramiento como Senior Advisor de Altamar Capital Partners.

Fue designado consejero en la Junta General de 13 de julio de 2010, y reelegido en las Juntas Generales de Accionistas de 14 de julio de 2015 y 19 de julio de 2019.

C.1.4. Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras al cierre de los últimos 4 ejercicios, así como la categoría de tales consejeras:

| | Número de consejeras | | | | % sobre el total de consejeros de cada categoría | | | | | |
|----------------|----------------------|----------------|----------------|----------------|--|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| | Ejercicio 2022 | Ejercicio 2021 | Ejercicio 2020 | Ejercicio 2019 | Ejercicio 2018 | Ejercicio 2022 | Ejercicio 2021 | Ejercicio 2020 | Ejercicio 2019 | Ejercicio 2018 |
| Ejecutivas | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | — % | — % | — % | — % | — % |
| Dominical | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 50 % | 33 % | 33 % | 33 % | 33 % |
| Independientes | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 60 % | 50 % | 50 % | 50 % | 40 % |
| Otras Externas | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | — % | — % | — % | — % | — % |
| Total | 5 | 4 | 4 | 4 | 3 | 45 % | 36 % | 36 % | 36 % | 33 % |

Observaciones

El Consejo de Administración de Inditex en su sesión de fecha 29 de noviembre de 2021 acordó, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos relativo a la propuesta de nombramiento formulada por D. Pablo Isla Álvarez de Tejera y D. Amancio Ortega Gaona, el nombramiento de Dña. Marta Ortega Pérez por cooptación, a término, con efectos de 1 de abril de 2022, como consejera dominical de la Sociedad para cubrir la vacante que se produciría por la renuncia de D. Pablo Isla Álvarez de Tejera. Con cinco (5) mujeres en el Consejo, el porcentaje de consejeras sobre el total de miembros del Consejo de Administración alcanza el 45,45%. De esta forma, la Sociedad supera el objetivo del 40% de representación femenina en el Consejo de Administración incorporado a su normativa interna durante el ejercicio social 2020, de conformidad con lo dispuesto en la Recomendación 15ª del CBG.

C.1.5. Indique si la sociedad cuenta con políticas de diversidad en relación con el consejo de administración de la empresa por lo que respecta a cuestiones como, por ejemplo, la edad, el género, la discapacidad, o la formación y experiencia profesionales. Las entidades pequeñas y medianas, de acuerdo con la definición contenida en la Ley de Auditoría de Cuentas, tendrán que informar, como mínimo, de la política que tengan establecida en relación con la diversidad de género.

Sí x No Políticas Parciales

En caso afirmativo, describa estas políticas de diversidad, sus objetivos, las medidas y la forma en que se ha aplicado y sus resultados en el ejercicio. También se deberán indicar las medidas concretas adoptadas por el consejo de administración y la comisión de nombramientos y retribuciones para conseguir una presencia equilibrada y diversa de consejeros.

En caso de que la sociedad no aplique una política de diversidad, explique las razones por las cuales no lo hace.

Descripción de las políticas, objetivos, medidas y forma en que se han aplicado, así como los resultados obtenidos

El Grupo Inditex cuenta con la Política de Diversidad en la Composición del Consejo de Administración y de Selección de los Consejeros (**"Política de Diversidad y Selección de Consejeros"**) inicialmente aprobada por el Consejo de Administración en su sesión de fecha 19 de diciembre de 2015 y parcialmente modificada, por primera vez, por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 14 de diciembre de 2020 con la finalidad principal de adecuar su contenido a la revisión parcial del CBG, aprobada por el Consejo de la CNMV en fecha 25 de junio de 2020 y, por segunda vez, por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 8 de junio de 2021 a los únicos efectos de adaptar su texto al nuevo artículo 529 *bis* de la LSC, introducido por la Ley 5/2021, en cuya virtud se establece que los consejeros deberán necesariamente ser personas físicas.

A través de esta Política se establecen unos criterios orientativos en materia de selección de consejeros con el fin de guiar la actividad del Consejo de Administración y de la Comisión de Nombramientos en este ámbito y de esta manera: (i) asegurar que los procesos de búsqueda y selección, así como las propuestas de nombramiento, reelección o ratificación de consejeros se fundamentan en un análisis previo de las necesidades de la Sociedad y de las competencias requeridas por el Consejo de Administración, (ii) favorecer la diversidad de conocimientos, aptitudes, experiencias, procedencia geográfica, edad y género de los consejeros, (iii) garantizar una composición apropiada del Consejo de Administración y de sus comisiones delegadas, que permita el correcto desempeño de las funciones que dichos órganos están llamados a desempeñar, y (iv) contribuir a la captación de talento en el Grupo Inditex, procurando que este cuente con los mejores profesionales. La Política respeta y asume tanto las Recomendaciones del CBG, como los principios básicos y directrices de la Guía Técnica 1/2019, de la CNMV sobre comisiones de nombramientos y retribuciones (en adelante, la **"Guía Técnica 1/2019"**).

En relación con la diversidad de género, la Política de Diversidad y Selección de Consejeros incluye el objetivo de representación femenina en el seno del Consejo de Administración recogido en la Recomendación 15ª del CBG. De esta forma la Sociedad se comprometía a alcanzar un porcentaje de representación femenina sobre el total de consejeros de, al menos, un 40% antes de que finalizase el ejercicio social 2022 y en lo sucesivo. En este sentido, en abril de 2022 la Sociedad había superado dicho porcentaje, sin que el mismo se haya reducido en ningún momento posterior.

En línea con lo dispuesto en la Política de Diversidad y Selección de Consejeros, los Reglamentos de las Comisiones delegadas del Consejo de Administración también reflejan el compromiso del Consejo de Administración de promover la diversidad en su configuración en cuestiones como la experiencia profesional, las competencias, las capacidades personales, los conocimientos sectoriales, la experiencia internacional o la procedencia geográfica, la edad y el género, teniendo en cuenta las limitaciones derivadas de las mismas.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1 de la referida Política, en la Guía Técnica 1/2019 y en el Reglamento de la Comisión de Nombramientos, y teniendo en cuenta las modificaciones de calado que han tenido lugar en la composición del Consejo de Administración de la Sociedad, el Consejo de Administración aprobó, en su sesión de fecha 12 de mayo de 2022, una matriz de competencias del Consejo del Consejo, previamente formulada por la Comisión de Nombramientos, como mejora en el funcionamiento de los órganos de gobierno de Inditex .

Esta matriz de competencias se formuló teniendo en cuenta la composición del Consejo en dicha fecha (ya con una Presidenta sin funciones ejecutivas y un Consejero Delegado), como instrumento para la revisión de los criterios que debían seguirse en el proceso de nombramiento y reelección de consejeros de la Junta de 2022, para garantizar la apropiada y diversa composición en el Consejo de Administración y la posible valoración y selección de otros candidatos.

Además de la Política de Diversidad y Selección de Consejeros y de lo dispuesto en los Reglamentos de las Comisiones delegadas, el Grupo Inditex cuenta con la Política de Diversidad e Inclusión, aprobada inicialmente por el Consejo de Administración en su sesión de fecha 12 de diciembre de 2017 y modificada parcialmente en su sesión de fecha 14 de diciembre de 2020.

A través de esta Política se pretende dar cumplimiento global a los requerimientos normativos, recomendaciones y mejores prácticas en materia de diversidad e inclusión y dejar patente el compromiso de Inditex con la diversidad y la multiculturalidad en el entorno laboral, en todos los puestos y niveles dentro de la empresa, incluido en el seno del Consejo de Administración, así como su compromiso por fomentar una cultura de inclusión, igualdad y respeto encaminada a favorecer entornos de trabajo equitativos en el marco de una política de tolerancia cero frente a cualquier tipo de discriminación. Esta Política también refleja expresamente, en línea con la Recomendación 14ª del CBG, el compromiso de la Sociedad con la promoción de la diversidad en la Alta Dirección de la Sociedad, y en concreto de la diversidad de género, a través del compromiso asumido al más alto nivel de la Compañía, esto es, por el Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos, de fomentar que la Sociedad cuente con un número significativo de altas directivas.

Este máximo compromiso del Grupo y de sus empleados con la diversidad y la inclusión viene impulsado desde el Consejo de Administración de la Sociedad, quién procurará la adopción de medidas encaminadas a fomentar la diversidad internamente y velará por garantizar la inexistencia de cualquier tipo de discriminación, particularmente por razón de género, en el

nombramiento de miembros del Consejo o de la Alta Dirección de la Compañía.

El Consejo de Administración de la Sociedad, como máximo órgano responsable de su gestión y encargado de orientar la Política de Inditex, y como impulso de este máximo compromiso del Grupo, velará por que se adopten las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento a todos los niveles y por todos los empleados del Grupo.

Los principios y criterios de dicha Política rigen en todas las actuaciones de la Compañía y, particularmente, en materia de recursos humanos: contratación y selección de candidatos, remuneración y beneficios, promociones, traslados, desarrollo profesional y formación, etc..

Por otra parte, el Código de Conducta y Prácticas Responsables del Grupo Inditex establece que ninguna persona empleada en Inditex será objeto de discriminación por razón de género y que todos los empleados están obligados a actuar, en sus relaciones laborales con otros empleados, conforme a criterios de respeto, dignidad y justicia, teniendo en cuenta la diferente sensibilidad cultural de cada persona y no permitiendo ninguna forma de violencia, acoso o abuso en el trabajo, ni discriminaciones por razón de raza, religión, edad, nacionalidad, género o cualquier otra condición personal o social ajena a sus condiciones de mérito y capacidad.

Por lo que se refiere a la presencia equilibrada y diversa de consejeros de Inditex, la Junta General de Accionistas celebrada el pasado 12 de julio de 2022 acordó, bajo el punto Quinto del orden del día, la ratificación y nombramiento de Dña. Marta Ortega Pérez, con la calificación de consejera dominical y de D. Óscar García Maceiras, con la calificación de consejero ejecutivo, así como la reelección de Dña. Pilar López Álvarez y D. Rodrigo Echenique Gordillo, ambos con la calificación de consejeros independientes.

La ratificación y nombramiento y reelección, según el caso, de los citados consejeros se fundamentó en el análisis previo de las necesidades de la Sociedad y del propio Consejo de Administración, recogidas en el correspondiente informe justificativo aprobado por la Comisión de Nombramientos en fecha 6 de junio de 2022, de conformidad con la Recomendación 14ª del CBG, los apartados 3, 4 y 5 de la Guía Técnica 1/2019, de la CNMV y el artículo 5 de la Política de Diversidad y Selección de Consejeros.

Cabe señalar que, en dicho análisis, la Comisión de Nombramientos tuvo en cuenta, entre otras cuestiones: (i) la matriz de competencias aprobada el 12 de mayo de 2022, (ii) las conclusiones de la evaluación anual del desempeño del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio social 2021, y (iii) los compromisos asumidos por la Sociedad en virtud de la Política de Diversidad y Selección de Consejeros, en relación con: (a) la diversidad de conocimientos, aptitudes, experiencias y género, reflejada en el seno del Consejo de Administración y (b) la consecución del objetivo de representación femenina en el Consejo de Administración previsto en la Recomendación 15ª del CBG.

Tal y como se refleja en el citado informe, tras el análisis del tamaño, composición, competencias y funcionamiento y eficacia del Consejo de Administración en dicha fecha, la Comisión de Nombramientos consideró que con semejante

estructura y composición (ya con la Sra. Ortega Pérez y el Sr. García Maceiras desempeñando sus cargos como Presidenta y Consejero Delegado, si bien estando pendiente la ratificación de sus nombramientos por la Junta), se valoraría positivamente que las propuestas de reelección y nombramiento de consejeros fuesen orientadas a mantener o reforzar en el seno del máximo órgano de gobierno: (i) los diferentes perfiles y experiencias alineados con los ejes estratégicos de la Sociedad, (ii) un alto grado de diversidad de, entre otras cuestiones, experiencia profesional, competencias, capacidades personales, conocimientos sectoriales, género, edad, procedencia geográfica, raza, etnia y/o origen cultural, (iii) la composición equilibrada entre las distintas categorías de consejeros, asegurando una presencia mayoritaria de consejeros no ejecutivos, en su mayoría independientes, así como una representación adecuada de consejeros dominicales, y (iv) la renovación gradual de sus miembros, combinada con la necesaria existencia de perfiles que cuenten con amplia experiencia y conocimiento de la Sociedad, del Grupo, del negocio y del sector *retail* en general.

En todo caso, en línea con los compromisos adquiridos, la Comisión consideró que en la selección de consejeros debía seguir siendo una prioridad impulsar la diversidad de género, de manera que se mantuviera, o incluso superase, el objetivo del 40% de mujeres en los órganos de gobierno de Inditex adquirido para este año 2022, sin dejar por ello de lado que todos los nombramientos debían realizarse con arreglo a los más estrictos criterios de idoneidad y méritos.

Se consideró además que, aunque el Consejo de Administración contaba con cierta flexibilidad para aumentar o incluso reducir el número de miembros, su tamaño era adecuado para facilitar el diálogo y la interacción entre sus miembros y, además, se ajustaba a las dimensiones y complejidad del Grupo y el negocio, y resultaba equiparable al de otras compañías comparables.

Finalmente, señaló que en el proceso de renovación gradual debía observarse, de cara a futuras incorporaciones, la conveniencia de buscar perfiles con experiencia en otros ámbitos y sectores, priorizándose los candidatos con experiencia internacional, así como en el sector *retail* y de la moda, tal y como se venía señalando en las dos últimas evaluaciones del desempeño. Se valoró asimismo positivamente una combinación de nacionalidades diferentes, aunque dada la importancia del mercado español en la operativa y ventas totales del Grupo Inditex, cuya sociedad cabecera cotiza en las cuatro Bolsas españolas, se consideró también importante mantener la representación española en el Consejo.

En todo caso, la Comisión de Nombramientos entendió que, en términos generales, para que el Consejo de Administración pudiese desempeñar un correcto ejercicio de su labor de supervisión debía, en su conjunto, reunir conocida solvencia, competencia, experiencia y mérito: (i) en la propia Sociedad y el Grupo y en el sector *retail*, (ii) en economía y finanzas, así como en contabilidad, auditoría o gestión de riesgos, tanto financieros como no financieros, (iii) en sostenibilidad, cumplimiento normativo y gobierno corporativo, (iv) en el sector digital y de las nuevas tecnologías; (v) en diferentes mercados geográficos; y (vi) en gestión, liderazgo y estrategia empresarial, así como (vii) cada uno de sus miembros, una alta cualificación y

honorabilidad profesional y personal y la disponibilidad necesaria para la dedicación que el ejercicio de su cargo demanda.

Las conclusiones de la Comisión de Nombramientos fueron ratificadas por el Consejo de Administración en su informe justificativo de fecha 7 junio de 2022, formulado en relación con las propuestas de ratificación y nombramiento de la Sra. Ortega Pérez y del Sr. García Maceiras y de reelección de la Sr. López Álvarez y el Sr. Echenique Gordillo, en cumplimiento del apartado 5 del artículo 529 *decies* de la LSC, el artículo 23.1 del Reglamento del Consejo de Administración y de la Política de Diversidad y Selección de Consejeros.

De este modo, tal y como concluyó el Consejo de Administración en dicho informe justificativo de fecha 7 de junio de 2022, las ratificaciones, nombramientos y reelecciones propuestas y descritas anteriormente contribuirían, en términos de diversidad y valorado todo ello en su conjunto, a mantener o reforzar las siguientes cualidades del Consejo de Administración:

- (i) La alta cualificación y honorabilidad profesional y personal de los miembros que lo integran.
- (ii) Una composición equilibrada en cuanto a categoría de consejeros: las propuestas presentadas permitían contar en el Consejo de Administración con la presencia de consejeros independientes, dominicales y ejecutivos, asegurando en todo caso una presencia mayoritaria de consejeros no ejecutivos. En este sentido:
 - La reelección de los dos (2) consejeros independientes contribuía a asegurar la existencia de una amplia proporción de consejeros independientes respecto del resto de categorías de consejeros en el seno del Consejo de Administración.
 - El nombramiento de la consejera dominical permitía: (i) asegurar la alineación de las decisiones del Consejo de Administración con los intereses de los accionistas, teniendo en cuenta que la Sociedad tiene una estructura de capital diversa pero que a la vez concentra un porcentaje elevado del capital entre los accionistas titulares de participaciones significativas y (ii) actuar como contrapeso, ante eventuales riesgos de concentración de poder en el consejero ejecutivo.
 - Por otro lado, la definitiva separación del cargo de Presidente del Consejo de Administración y de primer ejecutivo de la Compañía, con una nueva Presidenta sin funciones ejecutivas, y de un único consejero ejecutivo, disminuía asimismo cualquier eventual riesgo de concentración de poder.

Dicha separación de cargos y la existencia de un Comité de Dirección, cuya formalización fue aprobada por acuerdo del Consejo de Administración el 29 de noviembre de 2021, a fin de apoyar al nuevo Consejero Delegado en el ejercicio de sus funciones y que está encuentra compuesto por miembros de las áreas principales de negocio y corporativas, contribuía asimismo a un ambiente de toma de decisiones colegiada, disminuyendo cualquier eventual riesgo de concentración de poder en manos de un único

consejero ejecutivo, así como a la adecuada supervisión de la implantación de la estrategia corporativa.

- (iii) Una presencia equilibrada entre hombres y mujeres.

Con la reelección de Doña Pilar López Álvarez y el nombramiento de Dña. Marta Ortega Pérez, en caso de producirse, habría cinco (5) mujeres en el Consejo de Administración de Inditex, situándose el porcentaje de representatividad femenina en el 45,45 %.

- (iv) El refuerzo de la experiencia en ámbitos como la transformación digital, la sostenibilidad, el cumplimiento y gobierno corporativo y la relación con los reguladores, aspectos económico-financieros, de auditoría y control y gestión de riesgos, así como la gestión del liderazgo y la estrategia comercial, en particular, en el área de producto, diseño, innovación e imagen de marca, que constituyen prioridades estratégicas de la Compañía.

De este modo, se consideraba que con dicha configuración se alcanzaría un adecuado equilibrio entre habilidades y experiencia, apropiado para los intereses de la Sociedad y del Grupo, combinando perfiles que contaban con amplia experiencia y conocimiento del Grupo, del negocio y del sector *retail* en general, y de la distribución de moda, junto con otros perfiles con formación, competencias, conocimientos y experiencia en otros ámbitos y sectores de actividad. Todo lo cual, contribuía a un correcto ejercicio de la labor de supervisión que corresponde al Consejo de Administración.

- (v) La renovación gradual de sus miembros mediante la incorporación de nuevos consejeros, combinada con la presencia de perfiles que contaban con amplia experiencia y conocimiento de la Sociedad, del Grupo y del negocio.

Así, con el nombramiento de D. Óscar García Maceiras y Dña. Marta Ortega Pérez, al mismo tiempo que se producía un relevo generacional, se mantenían los valores de Inditex, asegurando la estabilidad del proyecto del fundador, por el amplio recorrido que tenían ambos profesionales.

Además, se concluía que la incorporación de ambos contribuiría a la formación de un Consejo más joven, diverso, plural y con capacidad para abordar temas desde una óptica más actual y acorde a las expectativas y demandas de las nuevas generaciones de clientes y otros grupos de interés.

Al mismo tiempo, se consideraba que la permanencia de D. Rodrigo Echenique Gordillo y de Dña. Pilar López Álvarez en el Consejo de Administración era muy conveniente para mantener el adecuado nivel de estabilidad y equilibrio en la estructura de gobierno de la Sociedad, por cuanto ambos habían contribuido en sus mandatos al funcionamiento eficaz de este órgano y de las comisiones de las que cada uno formaba parte, considerándose un valioso activo el profundo y sólido conocimiento que ambos habían adquirido de la Sociedad y su Grupo, su modelo de negocio y de las dinámicas de funcionamiento de sus órganos de supervisión, de las normas de gobierno, y de las funciones de gestión y supervisión al más alto nivel, incluso en momentos de dificultad.

(vi) En consecuencia, dichos nombramientos contribuirían en general a reducir significativamente la edad media de los Consejeros y la antigüedad media de los mismos en el cargo.

Todo lo cual, a juicio de la Comisión de Nombramientos y del propio Consejo, contribuía a afianzar la diversidad en los órganos de gobierno de Inditex, en todos sus aspectos, es decir, en cuanto a tipología de consejeros, de experiencia profesional y conocimientos, de edad, género, etc.

Por todo ello, la Comisión de Nombramientos ha considerado que Inditex cumple con los objetivos y compromiso con la diversidad según se prevé en la Política de Diversidad y Selección de Consejeros y resto de normativa interna.

C.1.6. Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y que la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado y que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres. Indique también si entre estas medidas está la de fomentar que la compañía cuente con un número significativo de altas directivas:

Tal y como se ha expuesto en detalle en el apartado C.1.5 anterior, el Grupo Inditex cuenta con la Política de Diversidad y Selección de los Consejeros y con la Política de Diversidad e Inclusión de Inditex a través de las cuales se plasma el compromiso de la Compañía con la promoción de la diversidad y, de forma específica, con la diversidad de género.

De acuerdo con el artículo 529 bis 2 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración deberá velar por que los procedimientos de selección de sus miembros favorezcan la diversidad en cuestiones como, entre otras, la edad, el género, la experiencia profesional y no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna y, en particular, que faciliten la selección de consejeras en un número que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres.

A continuación se resume el papel que la Comisión de Nombramientos desempeña en esta materia.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 16.2.(b) del Reglamento del Consejo de Administración y 5.3.(b) de la Comisión de Nombramientos, corresponde a la Comisión de Nombramientos *“procurar una composición apropiada y diversa en el Consejo de Administración y en sus Comisiones delegadas en cuestiones como la experiencia profesional, las competencias, las capacidades personales, los conocimientos sectoriales, la experiencia internacional o procedencia geográfica, la edad y, de modo especial, el género.”*

En virtud de la Política de Diversidad y Selección de Consejeros, la Comisión de Nombramientos debe establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y unas orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo. En este sentido, el artículo 6.(d) del Reglamento

de la Comisión de Nombramientos y la Política de Diversidad de Diversidad y Selección de Consejeros, reflejan que es competencia de dicha Comisión el procurar que el número de consejeras represente, al menos, el 40% del total de miembros del Consejo de Administración antes de que finalice el año 2022 y en lo sucesivo, no pudiendo ser dicho porcentaje inferior al 30% en ningún momento anterior al vencimiento del referido plazo.

Asimismo, el artículo 22.1 del Reglamento del Consejo de Administración, así como el artículo 6. (c) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos establecen la misión del Consejo y de la citada Comisión de velar por que, al cubrirse nuevas vacantes o al nombrar nuevos consejeros, los procedimientos de selección garanticen la inexistencia de cualquier tipo de discriminación.

Por otro lado, tal y como se refleja en el artículo 13.2 del Reglamento del Consejo de Administración, en el artículo 5.3.(b) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos y en la Política de Diversidad y Selección de Consejeros, también es misión de la Comisión de Nombramientos procurar una composición apropiada y diversa en las comisiones delegadas del Consejo en cuestiones como la experiencia profesional, las competencias, las capacidades personales, los conocimientos sectoriales, la experiencia internacional o procedencia geográfica, la edad y, de modo especial, el género, teniendo en cuenta las limitaciones derivadas de sus dimensiones.

Por último, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3.(e) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos, el artículo 16.2.(f) del Reglamento del Consejo de Administración tiene atribuida la competencia de *“Informar las propuestas de nombramiento y cese de altos directivos, favoreciendo la existencia de un número significativo de altas directivas”*.

C.1.7. Explique las conclusiones de la comisión de nombramientos sobre la verificación del cumplimiento de la política dirigida a favorecer una composición apropiada del consejo de administración.

La Comisión de Nombramiento ha llevado a cabo un análisis del proceso de ratificación y nombramiento y de reelección de consejeros formalizado en el ejercicio social 2022, al objeto de verificar el cumplimiento de las previsiones de la Política de Diversidad y Selección de Consejeros.

Dicho análisis se ha realizado teniendo en cuenta dos fases diferenciadas en 2021 y 2022:

- La de los nombramientos de Dña. Marta Ortega Pérez y de D. Óscar García Maceiras, aprobados por el Consejo de Administración, por el sistema legal de cooptación, en su sesión de 29 de noviembre de 2021, que constituyeron la culminación de un proceso de sucesión en la Presidencia, ordenado y planificado, en un contexto de desvinculación de mutuo acuerdo con la Sociedad del anterior Presidente Ejecutivo, D. Pablo Isla Álvarez de Tejera, y
- el subsiguiente proceso de ratificación de dichos nombramientos y de reelección de aquellos consejeros cuyo cargo estaba próximo a expirar, que debían someterse

a la Junta General de Accionistas celebrada el pasado 12 de julio de 2022.

El ejercicio social 2022 ha sido el año en el que los citados cambios en la estructura de gobierno aprobados por cooptación por el Consejo de Administración en 2021, han desplegado todos sus efectos, tras la salida del anterior Presidente Ejecutivo y la toma de posesión de Dña. Marta Ortega Pérez, en el cargo de nueva Presidenta no ejecutiva a partir del 1 de abril de 2022.

En relación con las propuestas de ratificación de los citados nombramientos por cooptación como consejeros de la Sra. Ortega y el Sr. García Maceiras y de reelección de Dña. Pilar López Álvarez y D. Rodrigo Echenique Gordillo, que el Consejo de Administración elevó en junio de 2022 a la Junta General de Accionistas, la Comisión ha verificado que las mismas también se fundamentaron en un análisis previo de necesidades, recogidas en su correspondiente informe de fecha 6 de junio de 2022 (y donde, además, se recogían las conclusiones del análisis previo realizado en relación con las propuestas de nombramiento por cooptación de fecha 29 de noviembre de 2021 y que fueron objeto de desglose en este mismo apartado C.1.7. del Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio social 2021). Además, dicho análisis se realizó sobre la base de los resultados que arrojaba la matriz de competencias a la que se ha hecho mención en el apartado C.1.5. anterior.

Esta matriz de competencias se formuló teniendo en cuenta la composición del Consejo en dicha fecha (ya con una Presidenta sin funciones ejecutivas y un único Consejero Delegado), como instrumento para la revisión de los criterios que debían seguirse en el proceso de nombramiento y reelección de consejeros, para garantizar la apropiada y diversa composición en el Consejo de Administración y la posible valoración y selección de otros candidatos.

En el citado informe de junio de 2022, la Comisión de Nombramientos valoraba (i) la competencia, la experiencia y los méritos de las personas cuya ratificación y nombramiento y reelección como consejeros se proponía a la Junta, así como (ii) la adecuación de los perfiles profesionales de cada uno de los consejeros a las particularidades de la Sociedad, de su negocio y de su carácter internacional.

Las conclusiones de esta Comisión fueron ratificadas por el Consejo de Administración, en su informe justificativo de fecha 7 junio de 2022, donde además se recogía la evaluación sobre la calidad del trabajo y la dedicación al cargo durante el mandato de los dos consejeros cuya reelección se proponía. El contenido y las conclusiones de dichos informes se recogen exhaustivamente en el apartado C.1.5 anterior.

Así, teniendo en cuenta que en la Junta General de Accionistas de 2022 se aprobó la ratificación de los nombramientos efectuados por cooptación de Dña. Marta Ortega Pérez y de D. Óscar García Maceiras, como consejera dominical y consejero ejecutivo, respectivamente, y la consiguiente aprobación de sus nombramientos, así como la reelección de los consejeros Dña. Pilar López Álvarez y de D. Rodrigo Echenique Gordillo, con la calificación de consejeros externos independientes, la estructura y composición del Consejo de Administración de Inditex ha quedado como sigue:

- Un número total de once (11) consejeros, que se encuentra dentro del límite establecido en los Estatutos Sociales y de la horquilla de entre cinco y quince miembros, señalada en la Recomendación 13ª del CBG.

- De los once consejeros, uno (1) tiene la condición de consejero ejecutivo, cuatro (4) la categoría de dominicales, cinco (5) la naturaleza de consejeros independientes y un (1) consejero que pasa a tener la consideración de "otro externo" (sobre este extremo, ver apartado C.1.3.anterior).

De conformidad con lo dispuesto en la Recomendación 15ª CBG, los consejeros no ejecutivos constituyen la amplia mayoría del Consejo, contando además con una amplia proporción de consejeros independientes respecto del resto de categorías de consejeros presentes en el seno del Consejo que, en todo caso, resulta superior a la proporción del capital flotante de la Sociedad.

Además, el porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos no resulta mayor que la proporción existente entre el capital de la Sociedad representado por dichos consejeros y el resto del capital, de conformidad con la Recomendación 16ª del CBG.

- Se produce la definitiva separación del cargo de Presidente del Consejo de Administración y de primer ejecutivo de la Compañía, con una nueva Presidenta sin funciones ejecutivas y un único consejero ejecutivo, que asume las facultades delegadas (con limitaciones cuantitativas y cualitativas).

- El 45,45% del total de los miembros del Consejo de Administración son consejeras, superando el objetivo del 40% recogido en la Política de Diversidad y Selección de Consejeros y en la Recomendación 15ª del CBG.

- La antigüedad media de los consejeros independientes en su mandato sería de 5 años.

- La actual composición del Consejo de Administración alcanza un adecuado equilibrio, combinando perfiles que cuentan con experiencia y conocimiento del Grupo, del negocio y del sector retail en general y de la distribución de moda, junto con otros perfiles con formación, competencias, conocimientos y experiencia en otros ámbitos, sectores de actividad y geografías.

En este proceso de renovación de consejeros se ha reforzado la experiencia en ámbitos como la transformación digital, la sostenibilidad, el cumplimiento y gobierno corporativo y la relación con los reguladores, aspectos económico-financieros, de auditoría y control y gestión de riesgos, así como la gestión del liderazgo y la estrategia comercial, en particular, en el área de producto, diseño, innovación e imagen de marca, que constituyen prioridades estratégicas de la Compañía.

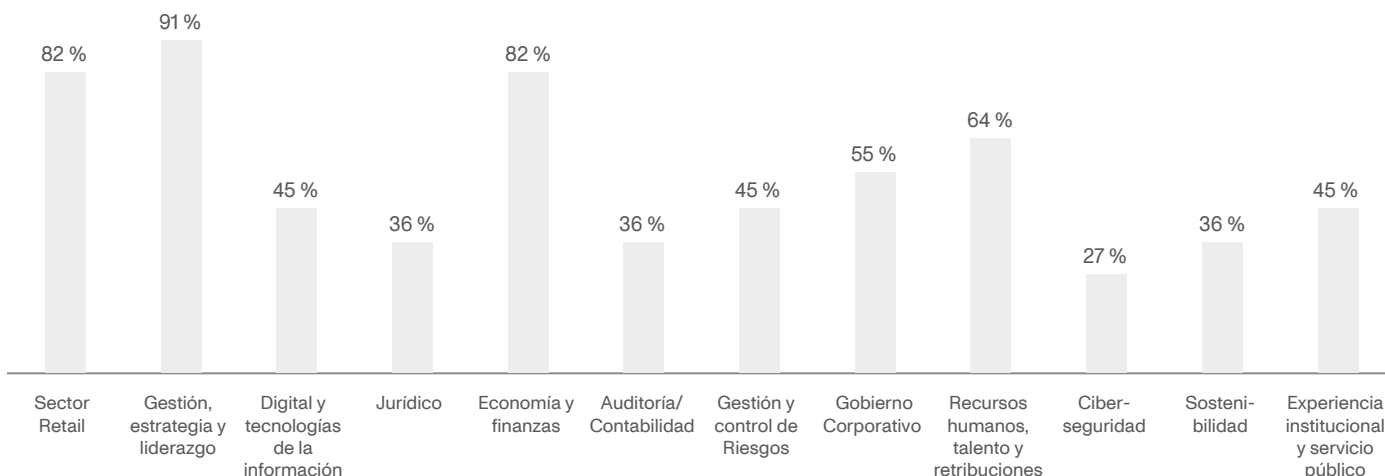
Al mismo tiempo, esta renovación gradual de consejeros resulta en un Consejo más joven, diverso, plural y con capacidad para abordar temas desde una óptica más actual y acorde a las expectativas y demandas de las nuevas generaciones de clientes y otros grupos de interés.

En definitiva, tal y como se ha anticipado en el apartado C.1.5 anterior, como resultado de ese ejercicio de verificación la Comisión de Nombramientos ha concluido que el proceso de ratificación de nombramientos y de reelección de consejeros del 2022 ha contribuido a favorecer la diversidad en el seno del Consejo de Administración y de sus Comisiones delegadas -y de forma especial, la diversidad de género-, y ha perseguido asegurar una composición apropiada de dicho órgano, así como contribuir a la captación de talento.

Los principales indicadores de diversidad en el Consejo resultantes son los siguientes:



Competencias



Por todo lo anterior, en su informe de fecha 13 de febrero de 2023 la Comisión de nombramientos ha considerado que en el proceso de ratificación de nombramientos y reelección de consejeros acometido por la Sociedad durante el ejercicio social 2022 se han observado las previsiones formales de la Política de Diversidad y Selección de Consejeros, por cuanto se ha fundamentado en un informe emitido por un experto independiente sobre la idoneidad de los consejeros nombrados por cooptación (emitido en noviembre de 2021), la matriz de competencias, un análisis previo de las necesidades de la Sociedad y el informe justificativo del Consejo de Administración.

Además, ha considerado que dicho proceso se ha realizado con arreglo a los principios y objetivos de dicha Política, por cuanto ha contribuido a asegurar una composición apropiada en el Consejo de Administración (así como en sus Comisiones delegadas) y favorecer la diversidad de conocimientos, aptitudes, experiencias y género, reflejada en el seno de dicho órgano social, permitiendo superar el objetivo de representación del 40% para el sexo menos representado.

C.1.8. Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 3% del capital:

No se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación sea inferior al tres por ciento del capital social.

| Nombre o denominación social del accionista | Justificación |
|---|---------------|
| - | - |

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

Sí No x

| Nombre o denominación social del accionista | Explicación |
|---|-------------|
| - | - |

C.1.9. Indique, en el caso de que existan, los poderes y las facultades delegadas por el consejo de administración en consejeros o en comisiones del consejo:

| D. Óscar García Maceiras | Consejero Delegado |
|--------------------------|--------------------|
|--------------------------|--------------------|

El Consejero Delegado, D. Óscar García Maceiras, tiene delegadas una serie de facultades de naturaleza amplia que, como norma general se ejercitan solidaria e indistintamente todas ellas, a excepción de aquellas facultades que comporten la asunción de compromisos o la disposición de fondos por encima de una determinada cantidad, en cuyo caso es necesaria la actuación mancomunada o conjunta del consejero ejecutivo con otra persona que, en virtud de cualquier título jurídico, tenga también atribuida la facultad de que se trate.

En todo caso, se requiere el acuerdo previo del Consejo de Administración, o por su delegación, de la Comisión Ejecutiva, cuando se trata de operaciones, actos o contratos (i) que comporten la adquisición, enajenación o gravamen de bienes inmuebles de la Sociedad, o de cualquier modalidad de derechos de propiedad industrial o intelectual de la Sociedad, o de acciones o participaciones sociales de los que la Sociedad sea titular, por encima de una determinada cantidad, o (ii) que, en todo caso, con independencia de la materia sobre la que versen, comporten la asunción de compromisos de pago por un importe mayor a determinada cantidad. Se exceptúan del acuerdo del Consejo de Administración, bastando con la actuación mancomunada, ciertas categorías de operaciones, actos o contratos financieros y de tesorería.

La exigencia de actuación mancomunada y/o del acuerdo del Consejo de Administración no resulta de aplicación cuando se trata de operaciones, actos o contratos que, cualquiera que sea su cuantía, se realicen u otorguen entre sociedades integradas en el Grupo Inditex, entendiéndose por tales aquellas compañías, ya españolas ya extranjeras, en las que Inditex -bien directamente bien indirectamente a través de otras sociedades

participadas- sea titular de al menos el 50% de su capital social, en cuyo caso el Consejero Delegado podrá actuar solidariamente por sí solo, en nombre y representación de la Sociedad, con independencia de la cuantía del acto de que se trate.

Adicionalmente, tal y como se describe en el apartado C.2.1 posterior, la Comisión Ejecutiva tiene delegadas la totalidad de las facultades del Consejo, salvo aquellas legal o estatutariamente indelegables, y aquellas otras necesarias para un responsable ejercicio de la función general de supervisión que compete al Consejo de Administración.

C.1.10. Identifique, en su caso, a los miembros del Consejo que asuman cargos de administradores, representantes de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

A 31 de enero de 2023 ninguno de los miembros del Consejo de Administración ostentaba cargos directivos o en el órgano de administración de las sociedades que forman parte del Grupo Inditex.

C.1.11. Detalle los cargos de consejero, administrador o director, o representante de los mismos, que desempeñen los consejeros o representantes de consejeros miembros del Consejo de Administración de la Sociedad en otras entidades, se traten o no de sociedades cotizadas:

| Identificación del consejero o representante | Denominación social de la entidad, cotizada o no | Cargo | Retribuido o Gratuito |
|--|--|--|-----------------------|
| Dña. Marta Ortega Pérez | Pontegadea Inversiones, S.L. | Consejera | Retribuido |
| | Partler 2006, S.L. | Vicepresidenta primera | Retribuido |
| | Pontegadea GB2020, S.L. | Vocal | Retribuido |
| | Partler Participaciones, S.L.U. | Vicepresidenta primera | Gratuito |
| | Fundación Amancio Ortega Gaona | Vocal | Gratuito |
| | Fundación MOP.- The MOP Foundation | Presidenta | Gratuito |
| D. Amancio Ortega Gaona | Pontegadea Inversiones, S.L. | Presidente | Retribuido |
| | Pontegadea Inmobiliaria, S.L. | Presidente | Retribuido |
| | Partler 2006, S.L. | Presidente | Retribuido |
| | Pontegadea GB2020, S.L. | Presidente | Retribuido |
| | Partler Participaciones, S.L.U. | Presidente | Gratuito |
| | Fundación Amancio Ortega | Presidente | Gratuito |
| Dña. Flora Pérez Marcote | Pontegadea Inversiones, S.L. | Vicepresidenta Primera | Retribuido |
| | Pontegadea Inmobiliaria, S.L. | Vicepresidenta Primera | Retribuido |
| | Pontegadea GB2020, S.L. | Vicepresidenta Primera | Retribuido |
| | Fundación Amancio Ortega | Vicepresidenta Primera | Gratuito |
| | Fundación MOP.- The MOP Foundation | Vocal | Gratuito |
| D. José Arnau Sierra | Pontegadea Inversiones, S.L. | Vicepresidente segundo | Retribuido |
| | Pontegadea Inmobiliaria, S.L.U. | Vicepresidente segundo | Retribuido |
| | Partler 2006, S.L. | Vicepresidente segundo | Retribuido |
| | Pontegadea GB2020, S.L. | Vicepresidente segundo | Retribuido |
| | Pontegadea España, S.L.U. | Administrador Mancomunado | Gratuito |
| | Partler Participaciones, S.L.U | Vicepresidente Segundo | Gratuito |
| | Esparelle 2016, S.L. | Administrador Único, persona física representante de Pontegadea Inversiones S.L.U. | Gratuito |
| | Pontegadea Dieciocho, S.L. | Administrador Único, persona física representante de Pontegadea Inversiones S.L. | Gratuito |
| | Sobrado Forestal 2014, S.L. | Administrador Único | Gratuito |
| | Pontegadea France, S.A.S. | Presidente, persona física representante de Pontegadea Inmobiliaria S.L.U. | Gratuito |
| | Prima Cinco, S.p.a. | Presidente | Gratuito |
| | PG Real Estate Interests, Ltd. | Vocal | Gratuito |
| | Pontegadea Inmobiliaria, S.A. de CV | Presidente | Gratuito |
| | Pontegadea Canadá, Inc. | Presidente | Gratuito |
| Pontegadea Korea, Inc. | Vocal | Gratuito | |

| Identificación del consejero o representante | Denominación social de la entidad, cotizada o no | Cargo | Retribuido o Gratuito |
|--|--|---|-----------------------|
| | Ponte Gadea USA, Inc. | Presidente | Gratuito |
| | Hills Place, Sarl. | Vocal | Gratuito |
| | Pontegadea UK, Ltd. | Vocal | Gratuito |
| | Almack, Ltd. | Vocal | Gratuito |
| | Ponte Gadea Portugal – Investimentos Imobiliários e Hoteleiros, S.A. | Presidente designado por Partler 2006, S.L. | Gratuito |
| | Pontegadea Amoreiras – Sociedade Imobiliária, S.A. | Presidente designado por Partler 2006, S.L. | Gratuito |
| | Proherre Internacional- Sociedade Imobiliária, Lda. | Administrador Solidario | Gratuito |
| | Pontegadea Real Estate, S.A.S. | Presidente, persona física representante de Pontegadea Inmobiliario SLU | Gratuito |
| | Montaigne Real Estate, S.A.S. | Administrador Único | Gratuito |
| | Fongadea Recoletos 7-9, S.L. | Presidente | Gratuito |
| | Daimar de Inversiones, S.L. | Administrador Único | Gratuito |
| | Pontel Participaciones, S.L. | Vocal | Gratuito |
| | Fundación Amancio Ortega Gaona | Vicepresidente segundo | Gratuito |
| | Fundación Kertor | Patrono | Gratuito |
| | Fundación Santiago Rey Fernández Latorre | Patrono | Gratuito |
| | Fundación Bal y Gay | Patrono | Gratuito |
| Dña. Anne Lange | Pernod-Ricard, S.A.S. | Consejera no ejecutiva | Retribuido |
| | Peugeot Invest | Consejera no ejecutiva | Retribuido |
| | Orange, S.A. | Consejera no ejecutiva | Retribuido |
| D. Rodrigo Echenique Gordillo | Banco Santander Chile | Consejero no ejecutivo | Retribuido |
| | Fundación Banco Santander | Presidente | Gratuito |
| D. Emilio Saracho Rodríguez de Torres | International Consolidated Airlines Group, S.A. | Consejero independiente | Retribuido |

| Observaciones |
|---------------|
| |

Indique, en su caso, las demás actividades retribuidas de los consejeros o representantes de los consejeros, cualquiera que sea su naturaleza, distinta de las señaladas en el cuadro anterior:

| Identificación del consejero o representante | Demás actividades retribuidas |
|--|--|
| Dña. Anne Lange | Socia directora (Managing Partner) en ADARA, empresa que desarrolla diversas actividades de consultoría para start ups y en el campo de la innovación. |
| Dña. Pilar López Álvarez | Vicepresidenta de Ventas, Marketing y Operaciones en Microsoft Western Europe. |
| D. Rodrigo Echenique Gordillo | Asesor en Banco Santander (Grupo Santander). |
| D. Emilio Saracho Rodríguez de Torres | Senior Advisor en Altamar Capital Partners. |
| D. José Luis Durán Schulz | Dirección General (CEO) en VALUE RETAIL MANAGEMENT y consultor en JLD Advise. |

C.1.12. Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número máximo de consejos de sociedades de los que puedan formar parte sus consejeros, identificando, en su caso, dónde se regula:

Sí No

Explicación de las reglas e identificación del documento donde se regula

De conformidad con el artículo 22.2 del Reglamento del Consejo, el Consejo de Administración no podrá proponer o designar para cubrir un puesto de consejero a aquellos que desempeñen el cargo de consejero simultáneamente en más de cuatro sociedades cotizadas distintas de la Sociedad.

C.1.13. Indique los importes de los conceptos relativos a la remuneración global del consejo de administración siguientes:

| | |
|---|--------|
| Remuneración devengada en el ejercicio a favor del consejo de administración (miles de euros) | 38.698 |
| Importe de los fondos acumulados por los consejeros actuales por sistemas de ahorro a largo plazo con derechos económicos consolidados (miles de euros) | 9.838 |
| Importe de los fondos acumulados por los consejeros actuales por sistemas de ahorro a largo plazo con derechos económicos no consolidados (miles de euros) | - |
| Importe de los fondos acumulados por los consejeros antiguos en materia de pensiones (miles de euros) | - |

La cantidad indicada como “Remuneración devengada en el ejercicio a favor del consejo de administración (miles de euros)” se corresponde con la cifra total del apartado C.1.c) “Resumen de las retribuciones (en miles de euros)” del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio social 2022, e incluye los componentes fijos de los Consejeros en su condición de tales, así como las retribuciones fijas y variables a corto y largo plazo devengadas por el Consejero Delegado, D. Óscar García Maceiras, así como por el anterior Presidente Ejecutivo, D. Pablo Isla Álvarez Tejera, por el desempeño de sus funciones ejecutivas. En particular, incluye:

Los importes correspondientes a las remuneraciones devengadas por: (i) D. Óscar García Maceiras, en su condición de consejero y por sus funciones ejecutivas, desde el 1 de febrero de 2022 hasta el 31 de enero de 2023 y (ii) D. Pablo Isla Álvarez Tejera, en su condición de consejero y la parte correspondiente de la retribución fija (salario) percibida por sus funciones ejecutivas, en ambos casos desde el 1 de febrero de 2022 hasta el 31 de marzo de 2022, fecha de efectos económicos de su renuncia.

En lo que atañe a la retribución variable a largo plazo o plurianual: la referida remuneración global de los consejeros, incluye el importe de 2.483 miles de euros devengados por el Consejero Delegado, en virtud del segundo ciclo (2020-2023) del Plan 2019-2023. Dicho Plan 2019-2023 está instrumentado en (i) un incentivo en metálico, por un importe total de 1.035 miles de euros brutos para el Consejero Delegado y (ii) un incentivo en acciones, equivalente a un total de 49.477 acciones, que se corresponde con una cuantía de 1.448 miles de euros brutos, para el Consejero Delegado.

A estos efectos, se hace constar que, con el fin de cuantificar la parte del incentivo que será entregada en acciones, se ha tomado como referencia el valor de cotización de las acciones de Inditex a cierre de mercado del último día hábil de la semana previa a la celebración de la reunión del Consejo de Administración en la que se evaluó y aprobó el grado de cumplimiento del segundo ciclo del Plan 2019-2023 (esto es, 10 de marzo de 2023). La liquidación del incentivo en metálico y en acciones tendrá lugar durante el mes siguiente a la publicación de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio social 2023.

Además, la citada remuneración global incluye los importes devengados y recibidos en el ejercicio 2022 por el anterior Presidente Ejecutivo, por los siguientes conceptos:

(i) En concepto de liquidación anticipada de los incentivos en curso y de otros conceptos de la retribución fija, las siguientes cantidades:

- Del incentivo correspondiente al segundo ciclo (2020-2023) del Plan 2019-2023: el incentivo -determinado por el Consejo de Administración en un grado de consecución de los objetivos *target*-, prorrateado por el tiempo transcurrido desde el inicio del ciclo hasta la fecha de su desvinculación, que ascendió a 980 miles de euros y 46.859 acciones.
- Del incentivo correspondiente al primer ciclo (2021-2024) del Plan 2021-2025: el incentivo -determinado por el Consejo de Administración en un grado de consecución de los objetivos *target*-, prorrateado por el tiempo transcurrido desde el inicio del ciclo hasta la fecha de su desvinculación, que ascendió a 421 miles de euros y 24.418 acciones.
- De la retribución variable anual correspondiente al ejercicio 2022: el incentivo prorrateado por el tiempo transcurrido desde el inicio del ejercicio social hasta la fecha de su desvinculación -estimado por el Consejo de Administración en un grado de cumplimiento máximo-, ascendió a 788 miles de euros.
- De la parte proporcional de las pagas extraordinarias: correspondió abonar la parte proporcional devengada de la retribución fija (los meses de febrero y marzo de 2022) correspondiente a las 2 pagas extraordinarias de los meses de julio y diciembre, por importe de 132 miles de euros.

(ii) En concepto de indemnización por cese:

- La indemnización por terminación de la relación contractual, por importe de 3.250 miles de euros , y
- La contraprestación por su obligación de no competencia post-contractual, por importe total de 19.740 miles de euros.

En relación con el “*Importe de los fondos acumulados por los consejeros actuales por sistemas de ahorro a largo plazo con derechos económicos consolidados (miles de euros)*”, no se han realizado aportaciones al sistema de ahorro a largo plazo, en el que participó el anterior Presidente Ejecutivo, desde el ejercicio social 2015, y la cuantía de los fondos acumulados en dicho sistema asciende a 9.838 miles de euros a fecha 31 de enero de 2023,

El Sr. Isla mantiene el 100% de los derechos sobre los fondos acumulados, de conformidad con los apartados B.10 y C.1.a) iii) “Sistemas de ahorro a largo plazo” del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio social 2022.

C.1.14. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

| Nombre o denominación social | Cargo/s |
|--|--|
| Dña. Lorena Alba Castro | Directora de Logística |
| D. José Pablo del Bado Rivas | Director de PULL & BEAR - Comité de Dirección |
| D. Carlos Crespo González | Director General de Operaciones, Transformación Sostenible y Digital |
| D. Miguel Díaz Miranda | Director Financiero y de Operaciones de ZARA - Comité de Dirección |
| D. Raúl Estradera Vázquez ¹ | Director de Comunicación y Relaciones Institucionales |
| D. Ignacio Fernández Fernández | Director General de Finanzas - Comité de Dirección |
| D. Antonio Flórez de la Fuente | Director de BERSHKA |
| D. Javier García Torralbo | Director de Digital - Comité de Dirección |
| Dña. Begoña López-Cano Ibarreche | Directora General de Personas - Comité de Dirección |
| D. Abel López Cernadas | Director de Importación, Exportación y Transporte |
| D. Marcos López García | Director de Mercado de Capitales |
| D. Juan José López Romero | Director de Infraestructuras y Servicios |
| D. Javier Losada Montero | Director de Sostenibilidad - Comité de Dirección |
| D. Gabriel Moneo Marina | Director de Sistemas |
| D. Javier Monteoliva Díaz | Secretario General y del Consejo |
| Dña. María Lorena Mosquera Martín | Directora de ZARA HOME |
| Dña. Paula Mouzo Lestón | Directora de Auditoría Interna |
| Dña. Beatriz Padín Santos | Directora de Mujer, ZARA - Comité de Dirección |
| D. Jorge Pérez Marcote | Director de MASSIMO DUTTI - Comité de Dirección |
| D. Óscar Pérez Marcote | Director de ZARA - Comité de Dirección |
| Dña. Carmen Sevillano Chaves | Directora de OYSHO |
| D. Jordi Triquell Valls | Director de STRADIVARIUS |
| D. Jesús Echevarría Hernández | Director de Comunicación y Relaciones Institucionales |

1. D. Raúl Estradera Vázquez ocupa dicho cargo desde el 1 de abril de 2022, cuando sustituyó a D. Jesús Echevarría Hernández.

| | |
|---|---------|
| Número de mujeres en la alta dirección | 6 |
| Porcentaje sobre el total de miembros de la alta dirección | 27,27 % |
| Remuneración total alta dirección (en miles de euros) | 104.781 |

La cantidad indicada como “Remuneración total alta dirección” incluye la retribución fija y la retribución variable devengada por la alta dirección en el ejercicio social 2022, tanto la variable a corto plazo como la variable a largo plazo relativa al segundo

ciclo (2020-2023) del Plan de Incentivo a Largo Plazo 2019-2023.

El referido ciclo incluye el importe de 35.628 miles de euros devengado por la alta dirección a 31 de enero de 2023 en el marco del Plan 2019-2023, instrumentado en: (i) un incentivo en metálico, por importe total de 17.089 miles de euros brutos, y (ii) un incentivo en acciones, equivalente a un total de 633.369 acciones, que se corresponde con una cuantía de 18.539 miles de euros brutos.

A estos efectos, se hace constar que, con el fin de cuantificar la parte del incentivo que será entregada en acciones, se ha tomado como referencia el valor de cotización de las acciones de Inditex a cierre de mercado del último día hábil de la semana previa a la celebración de la reunión del Consejo de Administración en la que se evaluó y aprobó el grado de cumplimiento del primer ciclo del Plan 2019-2023 (esto es, 10 de marzo de 2023).

La liquidación del incentivo en metálico y en acciones tendrá lugar durante el mes siguiente a la formulación de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio social 2022.

Asimismo, la referida cantidad incluye las remuneraciones devengadas durante el ejercicio social 2022 por aquellos altos directivos que desempeñaron sus funciones durante el ejercicio, incluidas las correspondientes indemnizaciones.

La evolución de la remuneración de la Alta Dirección del Grupo respecto del ejercicio anterior responde, esencialmente, a un mayor número de directivos comprendidos en dicho grupo y a un incremento de la retribución variable a corto y largo plazo como consecuencia del fuerte desarrollo operativo de la Compañía en el ejercicio 2022, afectado, igualmente este último componente de la retribución variable por una cotización de las acciones de Inditex superior a la correspondiente al ejercicio precedente.

C.1.15. Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

Sí x No

El Consejo de Administración en su sesión de fecha 12 de mayo de 2022, aprobó, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, la modificación parcial de su Reglamento con la finalidad principal de reflejar la clara división de responsabilidades atribuibles al cargo de Presidente y las que corresponden al Consejero Delegado, como primer ejecutivo de la Sociedad, y evitar cualquier riesgo de confusión en cuanto al perfil y a la naturaleza no ejecutiva del nuevo cargo de Presidente.

Por otro lado, el Reglamento se modificó con el fin de adecuar la composición de la Comisión Ejecutiva, a la citada nueva estructura de gobierno corporativo.

A continuación, se describen las modificaciones realizadas:

- Modificación del artículo 14 (“La Comisión Ejecutiva o los Consejeros Delegados”) incluido en el Capítulo IV (“Estructura del Consejo de Administración”)

La modificación de este artículo ha tenido como finalidad principal de atribuir la presidencia de la Comisión Ejecutiva, hasta la fecha encomendada al Presidente del Consejo de Administración, al Consejero Delegado de la Sociedad o primer ejecutivo, en caso de existir varios consejeros con facultades ejecutivas, con cargo vigente en cada momento.

- Modificación del artículo 16 (“La Comisión de Nombramientos”), incluido en el Capítulo IV (“Estructura del Consejo de Administración”)

Esta modificación tuvo como objetivo suprimir del referido artículo el término “Ejecutivo” al referirse al cargo de Presidente.

C.1.16. Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

El sistema de selección, designación y reelección de miembros del Consejo de Administración constituye un procedimiento formal y transparente, regulado expresamente en los Estatutos Sociales, en el Reglamento del Consejo de Administración y en el Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

Además, la Política de Diversidad y Selección de Consejeros, a la que se ha hecho alusión en los apartados C.1.5, establece unos criterios orientativos en materia de selección de consejeros con el fin de guiar la actividad del Consejo de Administración y de la Comisión de Nombramientos en este ámbito.

La Política respeta y asume tanto las Recomendaciones del CBG, como los principios básicos y directrices de la Guía Técnica 1/2019. Asimismo establece que el proceso de nombramiento, ratificación y reelección de consejeros estará guiado por los siguientes principios generales: (i) la promoción de la diversidad y búsqueda de la excelencia en el seno del Consejo de Administración, (ii) la ausencia de cualquier tipo de discriminación, constituyendo la meritocracia el principio rector de la selección, (iii) el cumplimiento del interés social, y (iv) la transparencia en el proceso de selección.

En este sentido, la Política dispone que la selección, nombramiento, ratificación y reelección de consejeros tendrá como punto de partida un análisis previo de las necesidades de la Sociedad y del Grupo Inditex y de las competencias requeridas por el propio Consejo de Administración que será realizado por el Consejo de Administración con el asesoramiento de la Comisión de Nombramientos. Así, el Consejo de Administración dispone su propia organización y funcionamiento interno, incluyendo (i) el nombramiento, a propuesta o previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos, según proceda, de consejeros por cooptación, para la cobertura de vacantes, y (ii) la designación, también previa propuesta o informe de la citada Comisión, de los cargos internos y de los miembros de las comisiones. Por su parte, la Comisión de Nombramientos se configura como órgano encargado del proceso de selección de candidatos. De conformidad con los Estatutos Sociales, el Reglamento del Consejo de Administración y el Reglamento de la Comisión de

Nombramientos, los consejeros serán designados por la Junta General de Accionistas o por el Consejo de Administración, de conformidad con la legislación aplicable y las normas de gobierno corporativo de la Sociedad.

Las propuestas de nombramiento, ratificación o reelección de consejeros que el Consejo de Administración someta a la consideración de la Junta General de Accionistas y las decisiones sobre nombramientos que adopte el Consejo de Administración en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas deberán estar precedidas de: (i) una propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los consejeros independientes, o (ii) un informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de las restantes categorías de consejeros.

Con la finalidad de asegurar la adecuada composición del Consejo de Administración en todo momento, se analizará periódicamente la estructura, tamaño y composición de este, así como la composición de las distintas comisiones delegadas.

Para ello se procurará que el Consejo de Administración alcance una composición equilibrada en cuanto a categorías de consejeros, con una amplia mayoría de consejeros no ejecutivos y una adecuada proporción entre consejeros dominicales e independientes, y un adecuado equilibrio, en su conjunto, de perfiles, conocimientos, aptitudes, trayectorias y experiencias, que aporte puntos de vista diversos al debate de los asuntos y enriquezca la toma de decisiones. Además, se considerará la conveniencia de llevar a cabo una renovación progresiva y ordenada del Consejo, en aras de lograr la consecución de los objetivos establecidos en esta Política.

De acuerdo con lo dispuesto en la Política, el resultado de este análisis previo se recogerá en un informe justificativo de la Comisión de Nombramientos, que se publicará en la página web corporativa al convocar la Junta General de Accionistas a la que se someta el nombramiento, la ratificación o la reelección de algún consejero.

Los candidatos a consejero de la Sociedad deberán reunir los siguientes requisitos en todo momento:

- Ser personas honorables, idóneas y de reconocida solvencia profesional, competencia, formación, experiencia, cualificación y mérito profesional;
- Gozar de una trayectoria personal y profesional de respeto a las leyes y a las buenas prácticas comerciales y, necesariamente, cumplir con los preceptos que marque la legislación aplicable;
- Ser profesionales íntegros, cuya conducta y trayectoria profesional esté alineada con los principios y deberes recogidos en la normativa interna de Inditex — particularmente, en el Código de Conducta y Prácticas Responsables— y con la visión y valores del Grupo Inditex;
- Ser profesionales comprometidos con su función y con capacidad de dedicar el tiempo y esfuerzo necesario para el adecuado desempeño de sus funciones.

En el proceso de selección de consejeros, se buscarán personas que reúnan las condiciones establecidas en la Política y que, por su perfil y características, favorezcan la diversidad de

conocimientos, aptitudes, experiencias, procedencia geográfica, edad y género en el Consejo de Administración, y se evitará cualquier sesgo implícito que pueda implicar cualquier tipo de discriminación y, en particular, que dificulte la selección de consejeras.

A fin de definir las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos a consejero, la Comisión de Nombramientos analizará las competencias, conocimientos, experiencias y demás ocupaciones de los restantes consejeros y elaborará y actualizará una matriz de competencias. Sobre esa base, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y la dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido.

No podrán ser considerados como candidatos a consejero quienes se encuentren incurso en una causa legal de incompatibilidad para el desempeño de su cargo o no reúnan los requisitos establecidos en la normativa de gobierno corporativo de la Sociedad para ser consejero.

En particular, ni la Comisión ni el Consejo de Administración podrán proponer o designar consejero a quienes desempeñen el cargo de consejero simultáneamente en más de cuatro sociedades cotizadas distintas de la Sociedad.

La Comisión de Nombramientos deberá tomar en consideración las propuestas que realicen otros consejeros, siempre que los mismos reúnan los requisitos de idoneidad y respeten lo dispuesto en la Política de Diversidad y Selección de Consejeros. Para ello, deberá adoptar las medidas necesarias y realizar las averiguaciones oportunas para asegurarse de que los candidatos a consejeros no se encuentran en ninguno de los supuestos señalados en los párrafos anteriores.

Asimismo, la Sociedad podrá contar con la colaboración de asesores externos para el análisis previo de las necesidades de la Sociedad, para evaluar las competencias requeridas por el Consejo de Administración y el Grupo Inditex, así como para la búsqueda o valoración de los candidatos a consejero o la evaluación de su desempeño o idoneidad. Corresponderá a la Comisión de Nombramientos verificar y velar por la independencia efectiva de dichos asesores externos.

Las propuestas e informes de nombramiento de consejeros serán preparados por la Comisión de Nombramientos y deberán incluir y justificar debidamente la adscripción del candidato a la categoría de consejero que corresponda.

Asimismo, las propuestas de nombramiento de consejero que someta el Consejo de Administración a la Junta General de Accionistas deberán ir acompañadas, en todo caso, de un informe justificativo del Consejo de Administración en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto, que se unirá al acta del propio Consejo de Administración. Además, en el caso de ratificación o reelección de consejeros, el informe justificativo evaluará la calidad del trabajo del consejero y la dedicación al cargo durante su mandato, así como la observancia de las normas de gobierno corporativo de la Sociedad. En todo caso, la Comisión de Nombramientos deberá tener siempre en cuenta la necesidad de renovación progresiva del Consejo.

Cuando el Consejo de Administración se aparte de las propuestas e informes de la Comisión de Nombramientos habrá de motivar las razones de su proceder y dejar constancia en acta de ello.

En relación con el objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración, así como las orientaciones de cómo alcanzarlo, la Sociedad ha incorporado el objetivo establecido en la Recomendación 15ª del CBG tanto en el artículo 5.1.1 de la Política de Diversidad y Selección de Consejeros como en el artículo 6. (d) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos. De esta forma la Sociedad ha hecho suyo el objetivo de procurar que el número de mujeres en el Consejo de Administración represente, al menos, el 40% del total de miembros antes de que finalizara el año 2022.

La Comisión de Nombramientos verificará anualmente el cumplimiento de la Política de Diversidad y Selección de Consejeros e informará sobre ello al Consejo de Administración, que dará cuenta de ello en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

En relación con la separación y cese de consejeros, los mismos cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados o, en cualquier momento, por acuerdo de la Junta General de Accionistas.

El Consejo de Administración sólo podrá proponer a la Junta General de Accionistas la separación de un consejero independiente antes del transcurso del plazo estatutario para el que hubiera sido nombrado cuando concurra justa causa, por haber incurrido en alguna de las causas de dimisión o cese conforme a la Ley o a las reglas de gobierno corporativo de la Sociedad. Dicha justa causa deberá ser apreciada por el propio Consejo, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos. En particular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.3 del Reglamento del Consejo de Administración se entiende que existe justa causa cuando el consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero, incumpla los deberes inherentes a su cargo o incurra en alguna de las circunstancias que le hagan perder su condición de consejero independiente, de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable. Asimismo, podrá proponerse el cese como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura accionarial de la Sociedad si dicho cambio implica otro en la estructura del Consejo de Administración por el criterio de proporcionalidad de consejeros dominicales.

Además, en los supuestos de cese de un consejero antes del término de su mandato, ya sea por dimisión o por acuerdo de la Junta General de Accionistas, el consejero afectado deberá explicar de manera suficiente las razones de su dimisión o, en el caso de consejeros no ejecutivos, su parecer sobre los motivos del cese por la Junta General de Accionistas en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. La Sociedad, en la medida en que sea relevante para los inversores, y sin perjuicio de dar cuenta de todo ello en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, publicará el cese a la mayor brevedad posible

incluyendo una referencia suficiente a los motivos o circunstancias aportados por el consejero.

Además, y en el caso de los consejeros independientes, la propuesta de cese anticipado deberá ser informada por la Comisión de Nombramientos.

En los casos de dimisión de un consejero, la Comisión de Nombramientos velará por la transparencia del proceso, recabando cuanta información considere necesaria al efecto.

C.1.17. Explique en qué medida la evaluación anual del consejo ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:

La Sociedad lleva a cabo un proceso de autoevaluación del Consejo de Administración, sus comisiones delegadas, la Presidenta, el Consejero Delegado, el Consejero Independiente Coordinador y el Secretario del Consejo, reglado en su normativa interna, de conformidad con la ley aplicable y las recomendaciones del Código de Buen Gobierno.

En este sentido, tras cada proceso anual de evaluación se elaboran, si procede, una serie de sugerencias para mejorar: (i) la calidad y la eficiencia del funcionamiento del Consejo de Administración, (ii) el funcionamiento y la composición de sus órganos delegados, prestando especial atención a los responsables de las distintas Comisiones del Consejo de Administración, (iii) la diversidad en la composición y competencias del Consejo de Administración, (iv) el desempeño de la Presidenta, del Consejero Delegado, y (v) el desempeño y la aportación del Consejero Independiente Coordinador y del Secretario.

En el ejercicio social 2022, las conclusiones de la evaluación del ejercicio anterior fueron tenidas en cuenta tanto en los distintos análisis realizados por la Comisión de Nombramientos acerca de las necesidades del Consejo de Administración de cara a la reelección y a los distintos nombramientos de consejeros acordados durante el ejercicio, como por el externo independiente, en el análisis de idoneidad encargado por dicha Comisión en el ejercicio 2021 (y que también se tuvo en cuenta en el proceso de ratificación, nombramiento y reelección de consejeros acometido en 2022). En concreto, como resultado del proceso de evaluación:

- i) Se identificó que el Consejo de Administración contaba con un tamaño que era adecuado.
- ii) Se determinó la importancia de mantener y reforzar en el seno del máximo órgano de gobierno: (i) los diferentes perfiles y experiencias alineados con los ejes estratégicos de la Sociedad, (ii) un alto grado de diversidad de, entre otras cuestiones, experiencias profesionales, competencias, capacidades personales, conocimientos sectoriales y edad; (iii) la composición equilibrada entre las distintas categorías de consejeros, debiendo asegurarse una presencia mayoritaria de consejeros no ejecutivos, así como la presencia de una representación de consejeros dominicales tal que garantizase la existencia de efectivos contrapesos, y (iv) la renovación gradual de sus miembros, combinada con la presencia de perfiles que contasen con amplia experiencia y

conocimiento de la Sociedad, del Grupo, del negocio y del sector *retail* en general.

En este sentido, se identificó como prioridad, en línea con el compromiso adquirido por la Sociedad, el impulso de la diversidad, en especial, de género.

Tal y como se describe de forma detallada en el apartado C.1.5 anterior, de acuerdo con los referidos análisis, tanto la ratificación y nombramiento de Dña. Marta Ortega Pérez, con la calificación de consejera dominical, y de D. Óscar García Maceiras, con la calificación de consejero ejecutivo, como la reelección de Dña. Pilar López Álvarez y de D. Rodrigo Echenique Gordillo, con la calificación ambos de consejeros independientes, en línea con lo señalado por los consejeros de Inditex en el proceso de evaluación anual, contribuyen, en general, a: (i) afianzar la diversidad en la tipología de consejeros, manteniendo la existencia de una composición equilibrada entre consejeros dominicales e independientes e incrementándose aún más la amplia mayoría de consejeros no ejecutivos (hasta el 90,9%), (ii) reforzar la representación femenina, superando el objetivo del 40% establecido para el 2022, (iii) asegurar la existencia de suficientes contrapesos, mediante la separación definitiva del cargo de Presidente del Consejo de Administración y de primer ejecutivo de la Compañía, (iv) reforzar la existencia de perfiles con amplia experiencia y conocimiento de la Sociedad, del Grupo y del sector *retail*, así como la experiencia en ámbitos como la transformación digital, la sostenibilidad, el cumplimiento y gobierno corporativo y la relación con los reguladores, aspectos económico-financieros, de auditoría y control y gestión de riesgos, así como la gestión del liderazgo y la estrategia comercial, en particular, en el área de producto, diseño, innovación e imagen de marca, que constituyen prioridades estratégicas de la Compañía, así como (v) reducir la edad media de los consejeros y su antigüedad media en el cargo.

Por otro lado, en cuanto a la organización y funcionamiento del Consejo de Administración y sus comisiones, el proceso de autoevaluación anual del desempeño resulta muy útil como motor para la implantación paulatina de cambios necesarios como:

- i) La mejora de las dinámicas de funcionamiento del Consejo de Administración y de las Comisiones con:
 - El ejercicio social 2022 ha tenido como principal característica el aumento en el número de sesiones celebradas por el Consejo de Administración (un total de 10, frente a las 7 en el ejercicio 2021).
 - La adecuada planificación del Consejo y las Comisiones, a través del correspondiente programa que organiza de una manera sistemática el orden del día de las reuniones, la información y los invitados.
 - En términos de agenda, también ha contribuido a (i) una mayor dedicación a asuntos de estrategia, y (ii) una transformación progresiva en los contenidos y las decisiones del Consejo, adquiriendo un cada vez mayor peso de los asuntos relacionados con la gestión sostenible y la rendición de cuentas a los grupos de interés.
 - Una cada vez mayor interacción entre los Consejeros y la Dirección del Grupo, a través de una mayor presencia de

estos últimos en las distintas sesiones del Consejo y de las Comisiones.

- Una mayor frecuencia de las actualizaciones periódicas a los Consejeros sobre la evolución del negocio, a través de los informes del Consejero Delegado.
 - Una mejora en la anticipación y la calidad de la información facilitada, en el contexto de un proceso de mejora continua, con resúmenes ejecutivos que identifican las cuestiones prioritarias. Todo lo cual, está permitiendo una mejor preparación de las reuniones y más tiempo para el debate.
- ii) El avance significativo en los planes de formación para los Consejeros. Durante el ejercicio social 2022 se ha intensificado el plan de formación, cuyos contenidos han sido diseñados teniendo en cuenta las preocupaciones y los aspectos claves señalados por los Consejeros en el proceso de evaluación anual.
- (iii) La mejora en la eficacia y automatización del proceso de evaluación del desempeño del Consejo de Administración, de la Presidenta, del Consejero Delegado, del Consejero Independiente Coordinador, del Secretario del Consejo y de las Comisiones.
- (iv) El avance progresivo en las dinámicas de funcionamiento de las reuniones integradas exclusivamente por consejeros independientes y lideradas por el Consejero Independiente Coordinador.
- (v) La celebración de reuniones separadas de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento con los auditores externos, sin la presencia del equipo directivo.

Describe el proceso de evaluación y las áreas evaluadas que ha realizado el consejo de administración auxiliado, en su caso, por un consultor externo, respecto del funcionamiento y la composición del consejo y de sus comisiones y cualquier otra área o aspecto que haya sido objeto de evaluación.

El artículo 7 (a) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos, asigna a esta Comisión la función de establecer y supervisar un programa anual de evaluación del desempeño de sus funciones por parte del Consejo de Administración, del Presidente, del Consejero Delegado, del Consejero Independiente Coordinador y del Secretario del Consejo y de las Comisiones del Consejo de Administración y, en particular, realizar un seguimiento sobre las asistencias de los consejeros a las reuniones del Consejo y de las comisiones de las que formen parte.

Por tanto, dado el marco normativo legal y el propio de la Sociedad, el sistema de evaluación del Consejo de Administración, de sus Comisiones, del Presidente, del Consejero Delegado, del Consejero Independiente Coordinador y del Secretario del Consejo se lleva a cabo del siguiente modo:

1. La Comisión de Nombramientos prepara un programa para la evaluación del desempeño de las funciones del Consejo de Administración, de las Comisiones, del Presidente, del Consejero Delegado, del Consejero Independiente Coordinador y del Secretario del Consejo de Administración.

Desde la aprobación de este Programa en 2015 se han producido cambios en la organización y ejecución del propio proceso, así como cambios recientes de calado en la estructura de gobierno corporativo de Inditex, que determinaron la necesidad de proceder a la adecuación de su texto en la reunión de la Comisión de Nombramientos de fecha 12 de septiembre de 2022. En concreto, se han modificado los siguientes aspectos: (i) se prevé la separación de los cargos de Presidente y Consejero Delegado, (ii) se prevé la existencia de la Comisión de Sostenibilidad, (iii) se adecúan las funciones del Consejero Independiente Coordinador a las que viene efectivamente desempeñando en la práctica en relación con el proceso de evaluación, (iv) se regula de forma más exhaustiva el alcance del proceso de evaluación, a fin de alinearlos con las previsiones de la Guía Técnica 1/2019, y (v) se prevé la posibilidad de utilizar diversas metodologías, entre ellas, el sistema de cuestionarios y/o de entrevistas.

2. El procedimiento se instrumentaliza a partir de una serie de cuestionarios que deben ser contestados por los Consejeros.

Cada año el cuestionario completo es revisado y actualizado con el fin de adecuar el proceso anual de evaluación a las mejores prácticas en materia de Buen Gobierno Corporativo.

En particular, en el ejercicio social 2022 se han introducido determinadas modificaciones formales en el procedimiento de evaluación, a fin de simplificar y cohesionar la formulación de las diferentes preguntas del cuestionario, manteniendo en todo caso la integridad de los aspectos objeto de valoración, de acuerdo con las recomendaciones que resultan de aplicación en esta materia.

Con carácter adicional se han introducido otras modificaciones sustantivas, como es el nuevo cuestionario para evaluar el desempeño de la Presidenta no ejecutiva.

El proceso se realiza a través del uso de la plataforma tecnológica a disposición de los Consejeros, que garantiza la confidencialidad, la trazabilidad y la seguridad de la información. Para ello, se les facilita acceso únicamente a aquellos cuestionarios que les resulta de aplicación, en función de las Comisiones de las que son miembros.

3. Con arreglo al programa anual, cada una de las Comisiones elabora un informe de evaluación propio que debe ser remitido al Consejo de Administración, tal como se indica a continuación:

- (a) Preparación y remisión por el Presidente de la Comisión de Nombramientos de los informes sobre la evaluación del Consejo de Administración, del Consejero Independiente Coordinador y del Secretario.
- (b) Preparación y remisión por el Consejero Independiente Coordinador de los informes de conclusiones sobre el desempeño de la Presidenta y el Consejero Delegado.
- (c) Preparación y remisión por los Presidentes de cada una de las Comisiones, de sus respectivos informes de conclusiones.

Finalmente, el Presidente de la Comisión de Nombramientos se encarga del análisis, revisión e integración de los distintos informes.

4. El Consejo de Administración evalúa –conforme a la Ley y al Reglamento del Consejo de Administración- el funcionamiento

del propio Consejo, de las Comisiones, del Presidente, del Consejero Delegado, del Consejero Independiente Coordinador y del Secretario del Consejo, a partir de los informes elaborados de conformidad con lo indicado en el apartado anterior

5. Por último, sobre la base de los resultados y áreas de mejora señaladas, la Comisión de Nombramientos elabora un plan de acción y realiza su seguimiento.

De conformidad con la Recomendación 36ª del Código de Buen Gobierno, en el proceso de autoevaluación del referido ejercicio social 2022, Inditex ha contado con el asesoramiento externo de Deloitte.

C.1.18. Desglose, en aquellos ejercicios en los que la evaluación haya sido auxiliada por un consultor externo, las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo.

En 2022 Inditex ha contado con Deloitte para asesorar a la Sociedad en el proceso de autoevaluación del funcionamiento del Consejo de Administración, de la Presidenta, del Consejero Delegado, del Consejero Independiente Coordinador, del Secretario del Consejo y de las Comisiones delegadas.

Al margen de este asesoramiento Deloitte mantiene diversas relaciones de negocio con Inditex y con otras sociedades del Grupo Inditex, que en ninguno de los casos ha consistido en el asesoramiento en materia retributiva y/o de selección de consejeros y/o personal clave de la Compañía. En consecuencia, ninguna de las relaciones comerciales han podido constituir una potencial situación de conflicto de interés en relación con el asesoramiento prestado en el proceso de autoevaluación.

C.1.19. Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Con arreglo al artículo 25 del Reglamento del Consejo de Administración, los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

- a) Cuando alcancen una determinada edad, en los términos que se detallan en el apartado C.1.22.
- b) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como consejero.
- c) Cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos en la normativa aplicable, en los Estatutos Sociales o en el Reglamento del Consejo de Administración, incluyendo si de forma sobrevenida llegasen a ejercer el cargo de administrador en más de cuatro sociedades cotizadas distintas de la Sociedad.
- d) Cuando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento por haber infringido sus obligaciones como consejeros.

- e) Cuando concurren circunstancias que les afecten, con independencia de que estén o no relacionadas con su actuación en la Sociedad, que puedan afectar al crédito o reputación de la misma o, de cualquier otra manera, poner en riesgo los intereses de esta. A estos efectos, deberán informar al Consejo de Administración de cualquier causa penal en las que aparezcan como investigados, así como de sus vicisitudes procesales.
- f) Cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados.
- g) En el caso de los consejeros dominicales, cuando el accionista al que representen venda íntegramente su participación accionarial o la rebaje hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.
- h) En el caso de los consejeros independientes, cuando cumplan doce años de ejercicio continuado del cargo de consejero de la Sociedad.

C.1.20. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?

Sí x No

En su caso, describa las diferencias.

Descripción de las diferencias

Solo se exige una mayoría reforzada distinta de las legales para la modificación del Reglamento del Consejo de Administración, que conforme a su artículo 3.4 ha de ser aprobada por una mayoría de dos tercios de los consejeros presentes en la correspondiente reunión.

Al margen de lo anterior, no existen diferencias con las mayorías exigidas legalmente. En este sentido, el artículo 25.4 de los Estatutos Sociales establece que *“salvo en los supuestos en los que la Ley, estos Estatutos Sociales o el Reglamento del Consejo de Administración requieran una mayoría superior, para adoptar acuerdos será preciso el voto favorable de la mayoría absoluta de los consejeros asistentes a la reunión. En caso de empate decidirá el voto del Presidente”*. Asimismo, el artículo 27.2 recoge que la delegación permanente de facultades del Consejo deberá ser aprobada por una mayoría de dos tercios de los componentes del Consejo tal y como exige el artículo 249.3 de la Ley de Sociedades de Capital.

C.1.21. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración.

Sí No x

Descripción de los requisitos

-

C.1.22. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite de edad de los consejeros:

Sí x No

| | Edad límite |
|--------------------|-------------|
| Presidente | 68 |
| Consejero Delegado | 65 |
| Consejero | 68 |

El artículo 25.2 del Reglamento del Consejo de Administración señala en su apartado a) que los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión: *“Cuando alcancen la edad de 68 años. No obstante, los consejeros que ejerzan el cargo de Consejero Delegado o consejero Director General deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración al alcanzar la edad de 65 años, pudiendo continuar como vocales del Consejo de Administración hasta la edad de 68 años referida anteriormente. Por excepción, las normas anteriores no serán de aplicación para el caso del fundador de la Sociedad, D. Amancio Ortega Gaona.”*

C.1.23. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado u otros requisitos más estrictos adicionales a los previstos legalmente para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

Sí No x

| | |
|---|---|
| Requisitos adicionales y/o número máximo de ejercicios de mandato | 0 |
|---|---|

C.1.24. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración en favor de otros consejeros, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido alguna limitación en cuanto a las categorías en que es posible delegar, más allá de las limitaciones impuestas por la legislación. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

El artículo 25.3 de los Estatutos Sociales establece que cualquier consejero puede conferir por escrito su representación a otro consejero, con carácter especial para cada reunión, comunicándolo por escrito al Presidente.

De conformidad con lo dispuesto en el citado artículo, así como en el artículo 20.1 del Reglamento del Consejo de Administración, los consejeros no ejecutivos solo podrán delegar su representación en otro consejero de la misma condición.

No se establece un número máximo de delegaciones que pueda recibir un consejero.

En línea con esta previsión, el artículo 20.1 del Reglamento del Consejo prevé que el Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurren al menos la mitad más uno de sus miembros, presentes o representados (o el número entero de consejeros inmediatamente superior a la mitad, si el número de consejeros fuera impar), y señala a continuación que los consejeros harán todo lo posible para acudir a las sesiones del Consejo de Administración y, cuando no puedan hacerlo personalmente, procurarán otorgar su representación a otro miembro del Consejo incluyendo las oportunas instrucciones y comunicándolo al Presidente del Consejo de Administración.

C.1.25. Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

| | |
|--|----|
| Número de reuniones del consejo | 10 |
| Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente | 0 |

El ejercicio social 2022 ha tenido como principal característica el aumento en el número de sesiones celebradas por el Consejo de Administración (un total de 10, frente a las 7 del ejercicio social 2021), combinando la celebración de reuniones presenciales con reuniones mixtas, con presencia física y en remoto de los Consejeros. Para ello se han empleado medios de celebración por videoconferencia o por conferencia telefónica múltiple, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.4 del Reglamento del Consejo de Administración.

Indíquese el número de reuniones mantenidas por el consejero coordinador con el resto de los consejeros, sin asistencia ni representación de ningún consejero ejecutivo.

| | |
|---------------------|---|
| Número de reuniones | 1 |
|---------------------|---|

Observaciones

En fecha 5 de junio de 2022 se celebró una reunión integrada exclusivamente por los consejeros independientes, liderada por el Consejero Independiente Coordinador, D. Rodrigo Echenique Gordillo, a fin de tratar asuntos de especial relevancia para el Grupo y de este modo garantizar que en la toma de decisiones al respecto se mantiene la independencia en el seno del Consejo de Administración.

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

| | |
|--|---|
| Número de reuniones de la comisión ejecutiva | 0 |
| Número de reuniones de la comisión de auditoría y cumplimiento | 6 |
| Número de reuniones de la comisión de nombramientos | 5 |
| Número de reuniones de la comisión de retribuciones | 5 |
| Número de reuniones de la comisión de sostenibilidad | 6 |

Durante el ejercicio social 2022 también se ha combinado la celebración de reuniones presenciales de las comisiones delgadas con reuniones mixtas, esto es, con la presencia física y en remoto de sus miembros.

Todo ello, de conformidad con los artículos 19.2, 15.2, 12.2 y 14.2 de los Reglamentos de las Comisiones de Auditoría y Cumplimiento, de Nombramientos, de Retribuciones y de Sostenibilidad.

C.1.26. Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio y los datos sobre asistencia de sus miembros:

| | |
|---|---------|
| Número de reuniones con la asistencia presencial de al menos el 80% de los consejeros | 10 |
| % de asistencias presencial sobre el total de votos durante el ejercicio | 88,00 % |
| Número de reuniones con la asistencia presencial, o representaciones realizadas con instrucciones específicas, de todos los consejeros | 9 |
| % de votos emitidos con asistencia presencial y representaciones realizadas con instrucciones específicas, sobre el total de votos durante el ejercicio | 90 % |

C.1.27. Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su formulación:

Sí x No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Las cuentas anuales individuales y consolidadas de la Sociedad que se presentan para su formulación por el Consejo están previamente certificadas por el Consejero Delegado y el Director General de Finanzas.

| Nombre | Cargo |
|--------------------------------|------------------------------|
| D. Óscar García Maceiras | Consejero Delegado |
| D. Ignacio Fernández Fernández | Director General de Finanzas |

C.1.28. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para que las cuentas anuales que el consejo de administración presente a la junta general de accionistas se elaboren de conformidad con la normativa contable.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento, compuesta en su mayoría por consejeros externos independientes, se reúne con los auditores externos a fin de revisar las cuentas anuales de la Sociedad y determinada información financiera periódica que debe suministrar el Consejo de Administración a los mercados y a sus órganos de supervisión, vigilando el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación en su elaboración de los principios de contabilidad generalmente aceptados. En las reuniones que los auditores externos mantienen con esta Comisión sin la presencia del equipo gestor, se anticipa, en su caso, cualquier discusión o diferencia de criterio existente entre la Dirección de la Compañía y los auditores externos, de modo que el Consejo de Administración pueda tomar las medidas oportunas para garantizar que las cuentas anuales se elaboren de conformidad con la normativa contable, procurando que las mismas se formulen definitivamente de manera que no haya lugar a salvedades por parte del auditor.

Además, con anterioridad a la formulación de los estados contables anuales, semestrales o trimestrales, la Dirección de la Sociedad se reúne también con la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y es sometida a las preguntas oportunas sobre, entre otros, la aplicación de principios contables y las estimaciones realizadas en la preparación de los estados financieros, temas que son objeto de discusión con los auditores externos.

En este sentido, de acuerdo con la Recomendación 8ª del CBG, el artículo 7.(d) del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento establece entre las competencias de esta Comisión la de "revisar el contenido de los informes de auditoría de cuentas y, en su caso, de los informes de revisión limitada de cuentas intermedias y demás informes preceptivos de los auditores de cuentas, antes de su emisión, con la finalidad de evitar salvedades, velando por que las cuentas anuales que el Consejo de Administración presente a la Junta General de Accionistas se elaboren de conformidad con la normativa contable y, en su caso, por que, en aquellos supuestos en los que el auditor de cuentas incluya alguna salvedad en el informe de auditoría, el Presidente de la Comisión explique con claridad en la Junta de Accionistas el parecer de la Comisión sobre el contenido y el alcance de dichas salvedades, poniéndose a disposición de los accionistas en el momento de la publicación de la convocatoria de la Junta General de Accionistas, junto con el resto de propuestas e informes del Consejo de Administración, un resumen de dicho parecer."

Por su parte, el artículo 45.5 del Reglamento del Consejo de Administración dispone lo siguiente: "El Consejo de Administración velará por que las cuentas anuales se elaboren de conformidad con la normativa contable, procurando que las mismas se formulen definitivamente de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del auditor. No obstante, en el supuesto excepcional de que el auditor emita su opinión con salvedades, y el Consejo de Administración considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el

alcance de la discrepancia. Lo anterior sin perjuicio de la información que el Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento facilite públicamente a los accionistas en la Junta General.”

Finalmente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.2 del Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo de Administración se reúne, al menos, una vez al año con los auditores de cuentas para recibir información sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la Sociedad.

C.1.29. ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

Sí No x

Si el secretario no tiene la condición de consejero complete el siguiente cuadro:

| Nombre o denominación social del secretario | Representante |
|---|---------------|
| D. Javier Monteolia Díaz | - |

C.1.30. Indique los mecanismos concretos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, así como, si los hubiera, los mecanismos para preservar la independencia de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación, incluyendo cómo se han implementado en la práctica las previsiones legales.

El artículo 45 del Reglamento del Consejo de Administración señala que:

1. “Las relaciones del Consejo de Administración con los auditores externos de la Sociedad se encauzarán a través de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

2. El Consejo de Administración se reunirá, al menos, una vez al año con los auditores de cuentas para recibir información sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la Sociedad.

3. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento se abstendrá de proponer al Consejo de Administración y éste a su vez se abstendrá de someter a la Junta General de Accionistas el nombramiento como auditor de cuentas de la Sociedad de cualquier firma de auditoría que se encuentre incurso en causa de incompatibilidad conforme a la legislación sobre auditoría de cuentas, así como una firma de auditoría de cuentas en la que los honorarios que prevea satisfacerle la Sociedad, por todos los conceptos, superen los límites establecidos en la legislación sobre auditoría de cuentas.

4. El Consejo de Administración informará públicamente de los honorarios globales que ha satisfecho la Sociedad a la firma auditora por servicios distintos de la auditoría [...]”

Los mecanismos para preservar la independencia del auditor externo son los siguientes:

- La Comisión de Auditoría y Cumplimiento, integrada en su mayoría por consejeros independientes, y que tiene en su conjunto, conocimientos técnicos pertinentes en relación con el sector de actividad de Inditex, propone al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, (i) el nombramiento de los auditores de cuentas, responsabilizándose del proceso de selección, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable, así como (ii) sus condiciones de contratación, (iii) el alcance de su mandato profesional y, en su caso, (iv) su revocación o no renovación.

En relación con dicho proceso de selección, y en cumplimiento de las previsiones de la Guía Técnica 3/2017 de la CNMV sobre comisiones de auditoría de entidades de interés público (en adelante la “Guía Técnica 3/2017”), la Comisión de Auditoría y Cumplimiento aprobó, en fecha 9 de septiembre de 2019, el Procedimiento de Selección del Auditor de Cuentas.

Con el fin de garantizar un proceso imparcial, justo, transparente, eficiente y no discriminatorio, a través de dicho Procedimiento se definen los criterios de selección a valorar y las distintas formalidades tanto para la selección y nombramiento de los auditores externos como para su reelección o sustitución.

En lo que atañe a la selección de auditores, el Procedimiento prevé la obligatoriedad de seguir un concurso entre las distintas entidades candidatas con arreglo a un calendario y un pliego de condiciones previamente determinados. Para la coordinación del proceso se designa a un equipo de trabajo multidisciplinar que se encarga de seleccionar e invitar a participar en el concurso a los distintos candidatos que opten a la auditoría de cuentas del Grupo Inditex. Finalmente, el equipo de trabajo elabora un informe con la propuesta de selección y su evaluación con arreglo a los criterios predefinidos.

Por otro lado, el Procedimiento define los criterios para la reelección o sustitución de los auditores de cuentas, que se basa en un procedimiento de evaluación anual de la actuación del auditor de cuentas en relación con, entre otras, su contribución a la calidad de la auditoría y a la integridad de la información financiera y no financiera.

- Asimismo, entre las funciones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento también se encuentra la de llevar las relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría. En particular, la citada Comisión:

- Recibirá anualmente de los auditores de cuentas la declaración de su independencia en relación con la Sociedad o sociedades vinculadas a esta, directa o indirectamente.

- Supervisará la contratación del auditor de cuentas para servicios distintos a los de auditoría de cuentas, y supervisará igualmente las condiciones y el cumplimiento de los contratos suscritos con el auditor externo de la Sociedad para la prestación de tales servicios.

Para ello, la Sociedad cuenta con la Política de contratación de servicios de auditoría distintos de los de auditoría de cuentas (anterior Procedimiento de Contratación para la Prestación de Servicios Adicionales distintos de los de Auditoría de Cuentas, aprobado por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento en su sesión de 18 de julio de 2016). La modificación de dicha Política fue aprobada por el Consejo de Administración en su reunión de fecha 15 de marzo de 2022 a fin de adaptarla a la nueva normativa de desarrollo de la Ley de Auditoría de Cuentas.

Dicha Política regula el proceso a seguir para que la Comisión pueda conocer y autorizar los contratos que la Sociedad y las entidades del Grupo formalicen con los auditores externos para la prestación de servicios distintos de los de auditoría de cuentas.

Así, en aras de preservar al máximo la independencia del auditor externo, la Política refleja la voluntad del Grupo de limitar al máximo la presentación de cualquier servicio distinto de la auditoría de cuentas por parte del auditor externo, enumerando una serie de servicios que, en ningún caso, podrán ser prestados por el auditor externo. Además, establece que la prestación de los servicios distintos a los de auditoría de cuentas por parte del auditor externo requiere en todo caso de la autorización previa por parte de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

En este sentido, la Política establece que el auditor externo deberá remitir a la Comisión, con carácter previo a la formalización del oportuno contrato o negocio jurídico, la solicitud de autorización de cada servicio de esta naturaleza, acompañando una descripción de los mismos, con el detalle suficiente que permita a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento realizar un análisis global y eficaz de las amenazas y/o repercusiones que su contratación pudiera conllevar en materia de independencia, individualmente considerados y en su conjunto.

Con la finalidad de dotar cierta flexibilidad, se prevé un procedimiento excepcional de autorización marco, de carácter previo y anual, por parte de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento para determinadas categorías de servicios de carácter recurrente y homogéneo en cuanto a su objeto. En todo caso, esta pre-aprobación requiere del examen y evaluación de las posibles amenazas y salvaguardas que estos servicios pudieran suponer para la independencia del auditor externo. Además, la Comisión deberá recibir el detalle de este tipo de servicios una vez contratados, así como en aquellos casos en los que se produzcan modificaciones sustanciales de los términos y condiciones de los servicios pre-autorizados a través de este sistema, en cuyo caso deberán ser sometidos a nuevo análisis y autorización por parte de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

- Adicionalmente, con el fin de reforzar la labor de supervisión y verificación de la independencia del auditor de cuentas de

Inditex, el encargo, en su caso, a dicho auditor por su accionista de control (esto es, por la entidad Pontegadea Inversiones, S.L.) de servicios distintos al de auditoría de cuentas deberá someterse asimismo al régimen de autorización previa por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de Inditex.

- Verificará que la Sociedad y el auditor de cuentas respetan también los límites relativos a la concentración del negocio del auditor de cuentas, las reglas sobre honorarios profesionales y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores de cuentas.

En este sentido, velará por que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad e independencia.

- Finalmente, emitirá anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se exprese su opinión sobre si la independencia del auditor de cuentas o sociedad de auditoría resulta comprometida. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración motivada de la prestación por el auditor externo de todos y cada uno de los servicios adicionales distintos de la auditoría legal, individualmente considerados y en su conjunto, así como su opinión en relación con el régimen de independencia del auditor conforme a la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.
- Por último, en caso de producirse la renuncia del auditor de cuentas, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento tiene asignada la competencia de examinar las circunstancias que la hubieran motivado.

En cuanto a los mecanismos establecidos para garantizar la independencia de los analistas financieros, la Sociedad difunde información al mercado siguiendo los principios recogidos en el Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores, especialmente en lo relativo a que la información debe ser veraz, clara, cuantificada y completa, evitando valoraciones subjetivas que induzcan o puedan inducir a confusión o engaño.

La Sociedad cuenta asimismo con la Política de Comunicación y Contactos con Accionistas, Inversores Institucionales y Asesores de Voto, en la que se establecen como principios generales la transparencia, veracidad, inmediatez y simetría en la difusión de la información por parte de la Sociedad. Así, se promueve el mantenimiento de cauces comunicativos que garanticen el acceso a información clara, completa, homogénea y simultánea, suficiente para valorar la gestión de la Sociedad y sus resultados económico-financieros. Dicha Política se encuentra disponible para cualquier interesado en la página web corporativa de la Sociedad.

Además, de acuerdo con lo dispuesto en la Recomendación 4ª del CBG, el Consejo de Administración, en su sesión de fecha 14 de diciembre de 2020, aprobó, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, la Política Relativa a la Comunicación de Información Económico – Financiera, No Financiera y Corporativa con la finalidad de establecer el marco de actuación y definir los principios generales que regirán la comunicación por la Sociedad de Información económico-

financiera, no financiera y corporativa a través de los canales regulados y no regulados.

Dicha Política se alinea con las previsiones recogidas en la normativa interna de Inditex y, particularmente, con la Política de Comunicación y Contactos con Accionistas, Inversores Institucionales y Asesores de Voto.

Asimismo, establece que el Consejo de Administración, como órgano supervisor al más alto nivel de la información económico-financiera, no financiera y corporativa, debe asegurar la máxima difusión y calidad de la información suministrada a los grupos de interés y al mercado en general, de conformidad con, entre otros, los principios generales de transparencia, objetividad, veracidad, oportunidad y simetría en la difusión de la información.

C.1.31. Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso, identifique al auditor entrante y saliente:

Sí x No

| Auditor saliente | Auditor entrante |
|------------------|---------------------|
| Deloitte, S.L. | Ernst & Young, S.L. |

La Junta General de Accionistas celebrada el pasado 12 de julio de 2022 aprobó, a propuesta del Consejo y previo informe favorable de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, el nombramiento de Ernst & Young, S.L. como Auditor de Cuentas de la Sociedad, para la revisión de las cuentas anuales e informes de gestión individuales de la Sociedad y consolidadas del Grupo Inditex, correspondientes a los ejercicios sociales 2022, 2023 y 2024.

Dicha propuesta de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento se formuló tras un proceso de selección llevado a cabo en el ejercicio social 2020, del que dicha Comisión fue responsable, desarrollado con arreglo a la normativa vigente en materia de auditoría de cuentas, el antes vigente Procedimiento de Selección de Auditores de Cuentas del Grupo (ahora Política) y la Guía Técnica 3/2017. El citado proceso se describe en el apartado C.1.30 anterior.

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

Sí No x

| Explicación de los desacuerdos |
|--------------------------------|
| - |

C.1.32. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que el importe anterior supone sobre los honorarios facturados por trabajos de auditoría a la sociedad y/o su grupo:

Sí x No

| | Sociedad | Sociedades del Grupo | Total |
|---|--------------------|----------------------|-------|
| Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros) | 80 | 12 | 92 |
| Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe trabajos de auditoría (en %) | 17,5% ¹ | 0,2 % | 1,3 % |

1. La cifra del denominador sobre la que se calcula este porcentaje está integrada exclusivamente por los servicios de auditoría de las cuentas individuales de Inditex (así como la verificación del estado de información no financiera correspondiente).

C.1.33. Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta salvedades. En su caso, indique las razones dadas a los accionistas en la Junta General por el presidente de la comisión de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas salvedades.

Sí No x

| Explicación de las razones y enlace directo al documento puesto a disposición de los accionistas en el momento de la convocatoria en relación con esta materia |
|--|
| - |

C.1.34. Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales individuales y/o consolidadas de la sociedad. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

| | Individuales | Consolidadas |
|--------------------------------------|--------------|--------------|
| Número de ejercicios ininterrumpidos | 1 | 1 |

| | Individuales | Consolidadas |
|---|--------------|--------------|
| Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad o su grupo han sido auditados (en %) | 3 % | 3 % |

C.1.35. Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí No

Detalle del Procedimiento

El artículo 19.2 del Reglamento del Consejo de Administración establece que la convocatoria de sus sesiones ordinarias se cursará con una antelación mínima de tres días e incluirá siempre el orden del día de la sesión y se acompañará de la información relevante debidamente resumida y preparada.

En este sentido, a los efectos de facilitar a los consejeros una adecuada preparación de las sesiones, con carácter adicional a la documentación relativa a los puntos que conforman el orden del día, se pone a su disposición con carácter previo a la celebración de la sesión correspondiente, un resumen ejecutivo de cada uno ellos, en el que se desarrolla brevemente su contenido, así como las principales cuestiones a tratar en el mismo, las presentaciones y el acta de la sesión anterior.

Los consejeros cuentan con una plataforma a través de la cual se pone a su disposición en tiempo real la documentación que se considera adecuada para la preparación de las reuniones del Consejo de Administración y de las Comisiones, según el orden del día, incluyendo las presentaciones y exposiciones que correspondan. Dicha herramienta permite a los consejeros el acceso permanente a la documentación. Adicionalmente, a través de la misma se incorpora otra información relevante para el adecuado ejercicio de sus funciones (como, por ejemplo, la normativa interna de conducta y de Gobierno Corporativo de la Compañía, la composición actualizada de los distintos órganos de gobierno, información sobre acuerdos de retribución vigentes o informes de analistas que puedan resultar de interés para los consejeros). Todo ello en un entorno que goza de las mayores garantías de confidencialidad y seguridad.

Por otro lado, con el objetivo de que los consejeros conozcan de forma directa la información sobre la evolución del negocio, durante las reuniones se propicia la comparecencia de los directivos y responsables de los distintos departamentos y áreas de Sociedad que tienen presencia recurrente, a fin de que den su visión sobre determinados temas directamente vinculados al ámbito de responsabilidad del Consejo de Administración y de cada una de las Comisiones, y que los consejeros puedan pedirles directamente aclaraciones, datos u opiniones en relación con los puntos tratados en cada sesión.

Además, se puede convocar a cualquier empleado o directivo de la Sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin la presencia de ningún otro directivo.

Sin perjuicio de lo anterior, se procura que la presencia en las reuniones de personas ajenas se limite a los casos en los que resulte necesario para el tratamiento de los puntos específicos del orden del día para los que fueron convocados.

A fin de garantizar que los consejeros de Inditex tienen un óptimo conocimiento de sus deberes y responsabilidades y de las dinámicas de funcionamiento de los órganos de gobierno de la Sociedad, existe una "Guía del Consejero" que se

mantiene actualizada y se pone a disposición de los nuevos consejeros y de aquellos otros que así lo soliciten.

Adicionalmente, el artículo 27 del Reglamento del Consejo reconoce al consejero las más amplias facultades para informarse sobre cualquier aspecto de la Sociedad (y sus sociedades filiales), examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales e inspeccionar todas sus instalaciones, estableciendo asimismo que el ejercicio de las facultades de información se canalizará a través del Presidente, del Vicepresidente (o cualquiera de los Vicepresidentes, en su caso), o del Secretario del Consejo de Administración, quienes atenderán las solicitudes del consejero facilitándole directamente la información, ofreciéndole los interlocutores apropiados en el estrato de la organización que proceda o arbitrando las medidas para que pueda practicar *in situ* las diligencias de examen e inspección deseadas.

Por otro lado, en el proceso de evaluación del Consejo de Administración se incluyen preguntas específicas sobre la calidad de la información puesta a disposición de los consejeros y la antelación con la que se les facilita. Además, se lleva a cabo un seguimiento anual sobre las áreas de mejora identificadas en el pasado ejercicio y la valoración de los consejeros respecto de la mejora en las mismas. Lo anterior implica que, cuando los consejeros hubieran señalado como posible área de mejora la calidad de la información y/o la antelación con la que la reciben, se pueden ir produciendo mejoras en el proceso de remisión de la información para la preparación de las reuniones del Consejo de Administración y de sus Comisiones delegadas.

Finalmente, el artículo 28 del Reglamento del Consejo de Administración contempla la posibilidad de que los consejeros puedan solicitar asesoramiento externo.

C.1.36. Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, a dimitir cuando se den situaciones que les afecten, relacionadas o no con su actuación en la propia sociedad que puedan perjudicar al crédito y reputación de ésta:

Sí No

Explique las reglas

De conformidad con lo dispuesto en las Recomendaciones 22ª y 24ª del CBG y en el artículo 25.2.(e) del Reglamento del Consejo de Administración, los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si este lo considera conveniente, la correspondiente dimisión cuando concurren en ellos circunstancias que les afecten, con independencia de que estén, o no, relacionadas con su actuación en la Sociedad, que puedan afectar al crédito o reputación de la misma o, de cualquier otra manera, poner en riesgo los intereses de esta. A estos efectos, se establece la obligación de que los consejeros, en su caso, informen al Consejo de Administración de cualquier causa penal en las que aparezcan como investigados, así como de sus vicisitudes procesales.

Por su parte, el artículo 39.3 del Reglamento del Consejo de Administración establece, entre las obligaciones de información de los Consejeros, la de informar al Consejo de Administración de cualquier circunstancia que pueda comprometer el crédito y la reputación de la Sociedad o poner en riesgo sus intereses.

C.1.37. Indique, salvo que hayan concurrido circunstancias especiales de las que se haya dejado constancia en acta, si el consejo ha sido informado o ha conocido de otro modo alguna situación que afecte a un consejero, relacionada o no con su actuación en la propia sociedad, que puedan perjudicar al crédito y reputación de ésta:

Sí No x

Observaciones

Durante el ejercicio social 2022 el Consejo de Administración de la Sociedad no ha sido informado ni ha tenido conocimiento de situaciones que afecten a consejeros que puedan perjudicar su crédito o reputación.

C.1.38. Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

No existen.

C.1.39. Identifique de forma individualizada, cuando se refiera a consejeros, y de forma agregada en el resto de casos e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

Número de beneficiarios 23

| Tipo de beneficiario | Descripción del acuerdo |
|-------------------------------|--|
| Consejero Delegado | El consejero ejecutivo tendrán derecho a percibir una indemnización bruta por importe equivalente a dos anualidades, calculada sobre su retribuciones fija y variable anual establecidas para el año en curso, en los supuestos en que su contrato se extinga por voluntad unilateral de la Sociedad, así como por la dimisión del Consejero Delegado motivada por determinadas causas (entre éstas, la sucesión de empresa o cambio de titularidad de la Sociedad que afecte a más de un 50% del capital social o de los derechos de voto, siempre que, a la vez, tenga lugar una renovación significativa de los órganos de gobierno o un cambio en el contenido y planteamiento de su actividad principal, si la solicitud de extinción se plantea dentro de los seis meses siguientes a la producción de tal sucesión o cambio. A estos efectos, no se entenderá que existe sucesión ni cambio de titularidad en el caso de una sucesión familiar directa o indirecta de la propiedad de la Sociedad). |
| Altos directivos y directivos | 22 altos directivos cuentan con cláusula de garantía, en los supuestos en los que su relación laboral común o de alta dirección se extinga por desistimiento de Inditex, por despido improcedente o nulo o por dimisión motivada en determinadas causas de acuerdo con sus contratos. En tales supuestos, el alto directivo tendrá derecho a una indemnización bruta equivalente a dos anualidades calculada sobre la retribución fija y variable establecida para el año en curso. |

En el contexto de desvinculación del anterior Presidente Ejecutivo, Sr. Isla, con el fin de mejorar la protección de los legítimos intereses de la Sociedad, la Junta General de Accionistas de 2022, aprobó, previa propuesta motivada de la Comisión de Retribuciones: (i) la modificación del alcance del pacto de no concurrencia post-contractual, con el correlativo incremento de la compensación por dicha modificación y, en consecuencia, y (ii) la modificación de la Política de Remuneraciones de los Consejeros aprobada por la Junta General de Accionistas de 2021, a fin de, entre otros motivos, adaptar también las condiciones contractuales del Sr. García Maceiras, como Consejero Delegado, en relación precisamente con la cláusula de blindaje y de no competencia post-contractual (en el sentido antes indicado en la tabla anterior).

En todo caso, dicha cláusula respeta los límites de importes máximos de los pagos por extinción de contrato de los consejeros ejecutivos contemplados en las recomendaciones del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas.

Indique si más allá de en los supuestos previstos por la normativa estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo. En caso positivo, especifique los procedimientos, supuestos previstos y la naturaleza de los órganos responsables de su aprobación o de realizar la comunicación:

| | Consejo de administración | Junta general |
|--|---------------------------|---------------|
| Órgano que autoriza las cláusulas | x | |

| | Sí | No |
|---|----|----|
| ¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas? | x | |

El régimen interno de aprobación de los términos y condiciones de los contratos suscritos por la Sociedad, o las sociedades del Grupo, con la Alta Dirección y sus Consejeros, regulado en los Estatutos Sociales y en los Reglamentos de desarrollo del Consejo de Administración y de sus Comisiones delegadas, no difiere del régimen legal previsto en la Ley de Sociedades de Capital.

En lo que respecta a las cláusulas de los contratos de la Alta Dirección, son aprobadas por el Consejo de Administración, previo informe favorable de la Comisión de Retribuciones.

La información relativa a estas cláusulas, incorporadas en el contrato del Consejero Delegado, se incluye en el Informe Anual sobre Remuneraciones de Consejeros para el ejercicio social 2022 que será sometido al voto consultivo de la próxima Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día.

C.2: Comisiones del consejo de administración

C.2.1. Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros ejecutivos, dominicales, independientes y otros externos que las integran:

COMISIÓN EJECUTIVA

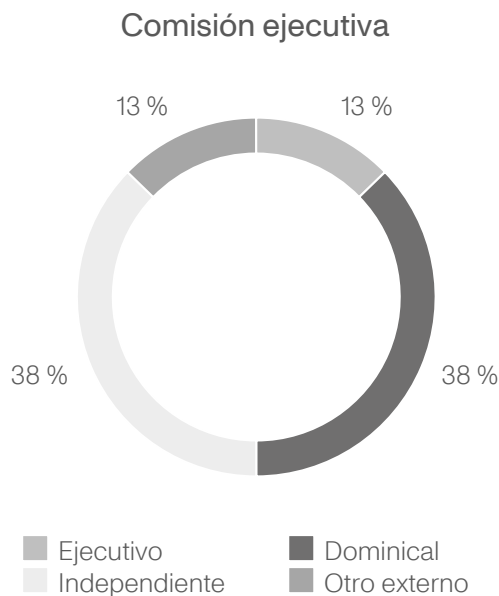
Al amparo de lo previsto en el artículo 27 de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración constituyó, el 28 de febrero de 1997, una Comisión Ejecutiva que tiene delegadas la totalidad de las facultades del Consejo, salvo aquellas legal o estatutariamente indelegables y aquellas otras necesarias para un responsable ejercicio de la función general de supervisión que compete al Consejo de Administración.

Composición de la Comisión Ejecutiva a 31 de enero de 2023:

| Nombre | Cargo | Categoría |
|---------------------------------------|----------------|---------------|
| D. Óscar García Maceiras | Presidente | Ejecutivo |
| D. José Arnau Sierra | Vicepresidente | Dominical |
| D. Amancio Ortega Gaona | Vocal | Dominical |
| Dña. Marta Ortega Pérez | Vocal | Dominical |
| Dña. Pilar López Álvarez | Vocal | Independiente |
| D. José Luis Durán Schulz | Vocal | Independiente |
| D. Rodrigo Echenique Gordillo | Vocal | Independiente |
| D. Emilio Saracho Rodríguez de Torres | Vocal | Otro externo |
| % de consejeros ejecutivos | | 13% |
| % de consejeros dominicales | | 38% |
| % de consejeros independientes | | 38% |
| % de otros externos | | 13% |

Actúa como Secretario no miembro de la Comisión Ejecutiva D. Javier Monteoliva Díaz, Secretario General y del Consejo.

Con arreglo a lo anterior, la estructura de la Comisión Ejecutiva es la siguiente:



Explique las funciones que tiene delegadas o atribuidas esta comisión distinta a las que ya hayan sido descritas en el apartado C.1.9, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley, en los estatutos sociales o en otros acuerdos societarios:

a) Composición

El Consejo de Administración en su sesión de fecha 14 de diciembre de 2020 acordó, previo informe favorable de la comisión de Auditoría y Cumplimiento, modificar parcialmente el contenido de su Reglamento con la finalidad de, entre otras, adecuar las reglas de composición de la Comisión Ejecutiva a las modificaciones introducidas en la Recomendación 37ª del CBG.

Con posterioridad, tal y como se ha descrito en el apartado A.1.15 anterior, el Consejo de Administración acordó, en su sesión de fecha 12 de mayo de 2022, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, la modificación parcial de su Reglamento a los efectos de adecuar la composición de la Comisión Ejecutiva a la nueva estructura de gobierno corporativo de la Sociedad. En particular se acordó atribuir la presidencia de la Comisión Ejecutiva, hasta la fecha encomendada al Presidente del Consejo de Administración, al Consejero Delegado de la Sociedad o primer ejecutivo, en caso de existir varios consejeros con facultades ejecutivas, con cargo vigente en cada momento.

En línea con lo anterior, el Consejo de Administración acordó, en esa misma sesión y previa propuesta de la Comisión de Nombramientos, el nombramiento de D. Óscar García Maceiras como nuevo Presidente de la Comisión Ejecutiva (de conformidad con la nueva redacción del artículo 14.3 del

Reglamento), así como de Dña. Marta Ortega Pérez como nuevo miembro vocal, de dicho órgano social

La duración de sus respectivos cargos como miembros de la Comisión Ejecutiva será la misma que la prevista para sus nombramientos como consejeros, es decir, cuatro años desde la ratificación y nombramiento por la Junta General de Accionistas del Sr. García Maceiras y de la Sra. Ortega Pérez como consejero ejecutivo y consejera dominical, respectivamente.

De esta forma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión Ejecutiva estará compuesta por un número de consejeros no inferior a tres ni superior a ocho, de los cuales, al menos dos, son consejeros no ejecutivos, y, al menos uno de estos, tiene la consideración de independiente. Actúa como Presidente de la Comisión Ejecutiva el Consejero Delegado y desempeña su secretaría el Secretario del Consejo, que podrá ser asistido por el Vicesecretario.

b) Funciones

La Comisión Ejecutiva tiene delegadas la totalidad de las facultades del Consejo, salvo aquellas legal o estatutariamente indelegables, y aquellas otras necesarias para un responsable ejercicio de la función general de supervisión que compete al Consejo de Administración.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos Sociales, la delegación permanente de facultades por parte del Consejo de Administración a favor de la Comisión Ejecutiva requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo de Administración y podrá comprender, a elección del Consejo, todas o parte de las facultades del propio Consejo.

c) Actividad

Durante el ejercicio social 2022 no se ha celebrado ninguna sesión de la Comisión Ejecutiva.

COMISIÓN DE AUDITORÍA

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento está regulada en los artículos 28 de los Estatutos Sociales y 15 del Reglamento del Consejo de Administración, así como en el Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

Composición de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento a 31 de enero de 2023:

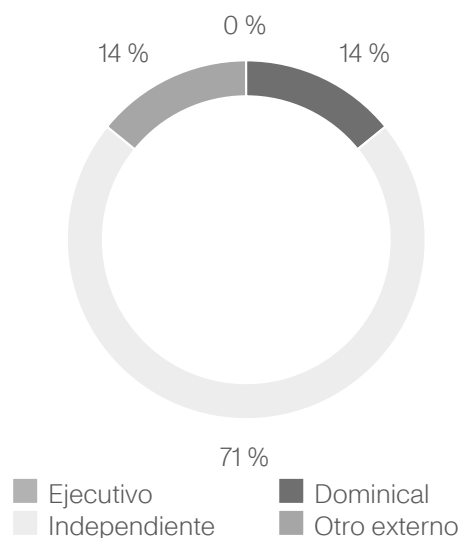
| Nombre | Cargo | Categoría |
|---------------------------------------|------------|---------------|
| Dña. Pilar López Álvarez | Presidenta | Independiente |
| Bns. Denise Patricia Kingsmill | Vocal | Independiente |
| Dña Anne Lange | Vocal | Independiente |
| D. José Arnau Sierra | Vocal | Dominical |
| D. José Luis Durán Schulz | Vocal | Independiente |
| D. Rodrigo Echenique Gordillo | Vocal | Independiente |
| D. Emilio Saracho Rodríguez de Torres | Vocal | Otro externo |

| | |
|---------------------------------------|---------|
| % de consejeros ejecutivos | 0 % |
| % de consejeros dominicales | 14,29 % |
| % de consejeros independientes | 71,42 % |
| % de otros externos | 14,29 % |

Actúa como Secretario no miembro de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento D. Javier Monteoliva Díaz, Secretario General y del Consejo.

Con arreglo a lo anterior, la estructura de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento es la siguiente:

Comisión de auditoría y cumplimiento



Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos u otros acuerdos sociales.

a) Composición:

De acuerdo con el artículo 14 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y el artículo 28 de los Estatutos Sociales, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento estará integrada por un mínimo de tres y un máximo de siete consejeros externos nombrados por el Consejo de Administración, que deberán ser en su mayoría consejeros independientes, y que serán designados, en su conjunto y de forma especial su Presidente, teniendo en cuenta sus conocimientos, aptitudes y experiencia en materia de contabilidad, auditoría y gestión de riesgos, tanto financieros como no financieros, así como los conocimientos técnicos pertinentes en relación con el sector de actividad al que pertenece la Sociedad. Además, al menos uno de los miembros será designado en atención a sus conocimientos, aptitudes y experiencia en materia de tecnologías de la información.

El Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, que será un consejero independiente miembro de la Comisión, será

elegido por el Consejo de Administración por un plazo que no excederá de cuatro años, debiendo ser sustituido al vencimiento del citado plazo, y pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde la fecha de su cese. El Consejo de Administración designará un Secretario de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, que no necesitará ser miembro de ella.

En la configuración de la composición de la Comisión, el Consejo de Administración promoverá la diversidad en cuestiones como la experiencia profesional, las competencias, las capacidades personales, los conocimientos sectoriales, la experiencia internacional o procedencia geográfica, la edad y el género, teniendo en cuenta las limitaciones derivadas de la menor dimensión de la Comisión.

b) Funciones:

La misión y competencias de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento se encuentran recogidas en el artículo 28 de los Estatutos Sociales, el artículo 15 del Reglamento del Consejo de Administración y los artículos 5 a 13 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

Con carácter adicional a las competencias expresamente atribuidas por la Ley y las Recomendaciones contenidas en el Código de Buen Gobierno, corresponde a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento el ejercicio de, entre otras, las siguientes funciones:

- Las relativas al Gobierno Corporativo: (i) revisar y evaluar la adecuación del sistema de gobierno corporativo así como proponer al Consejo de Administración cualesquiera modificaciones y actualizaciones en la normativa de gobierno corporativo de la Sociedad, (ii) supervisar el grado de cumplimiento de la Sociedad de las recomendaciones de buen gobierno, y, en particular, el CBG, (iii) supervisar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta, y en general, de las reglas de gobierno corporativo de la Sociedad, (iv) recibir periódicamente información sobre las cuestiones relativas a la gestión de la autocartera, y (v) elaborar y elevar al Consejo de Administración para su aprobación, el Informe Anual de Gobierno Corporativo.
- Las relativas al cumplimiento normativo (*Compliance*): (i) informar las políticas y los procedimientos de la Sociedad en materias propias de su competencia, (ii) supervisar el cumplimiento de la normativa aplicable y la eficacia de las políticas y procedimientos internos de la Sociedad, (iii) analizar las recomendaciones y las mejores prácticas, nacionales e internacionales en materia de *Compliance* y de gobierno corporativo y promover el cumplimiento de los estándares más exigentes, (iv) supervisar el cumplimiento del Plan Anual de *Compliance* y del Modelo de Prevención de Riesgos Penales del Grupo, (v) velar por que la función de *Compliance* disponga de los recursos necesarios para el mejor cumplimiento de su cometido y (vi) recibir información con, al menos, carácter semestral sobre el grado de cumplimiento de los Códigos de Conducta y la actividad del Canal Ético, así como las denuncias recibidas a través del canal disponible a estos efectos, de posibles incumplimientos de los Códigos de Conducta del Grupo, restante normativa interna y de cualesquiera otras irregularidades de potencial trascendencia,

incluyendo las financieras y contables, o de cualquier otra índole, relacionadas con la Sociedad.

- Las relativas a los asuntos fiscales: (i) recibir del responsable de asuntos fiscales de la Sociedad, y con anterioridad a la formulación de las cuentas anuales y a la presentación de la declaración del Impuesto sobre Sociedades, información sobre los criterios fiscales aplicados por la Sociedad durante el ejercicio y sobre el grado de cumplimiento del Código de Buenas Prácticas Tributarias e (ii) informar al Consejo de Administración sobre las políticas fiscales aplicadas y, en el caso de operaciones o asuntos que deban someterse a su aprobación, sobre sus consecuencias fiscales, cuando constituyan un factor relevante.
- Otras competencias encomendadas a la Comisión: (i) supervisar y evaluar -de forma coordinada con la Comisión de Sostenibilidad cuando así proceda, respecto de aquellas materias de su competencia- la estrategia de comunicación y relación con accionistas e inversores, asesores de voto y otros grupos de interés, así como la efectiva aplicación de la Política relativa a la Comunicación de la Información Económico-Financiera, no Financiera y Corporativa, y fomentar su mejora, (ii) supervisar y evaluar los procesos de relación con los distintos grupos de interés de la Sociedad, en todas aquellas materias que sean de su competencia y (iii) ejercer, cuando así lo apruebe la Comisión, todas las funciones propias de una comisión de auditoría contempladas en cada momento en la legislación vigente, respecto de aquellas sociedades del Grupo que tengan la consideración de entidades de interés público, de acuerdo con la definición establecida en la normativa aplicable, siempre que las mismas estén íntegramente participadas, de forma directa o indirecta, por la Sociedad y no tengan atribuida su administración a un consejo de administración.

c) Reglas de organización y funcionamiento.

La Comisión se reunirá, al menos, trimestralmente, con el fin de revisar la información financiera periódica que la Sociedad haya de remitir a las autoridades bursátiles en cumplimiento de sus obligaciones o de manera voluntaria, así como la información que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual. Asimismo, se reunirá cada vez que la convoque su Presidente, que deberá hacerlo siempre que el Consejo de Administración o su Presidente soliciten la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.

Asimismo, el Presidente podrá organizar otros canales de comunicación, sesiones o reuniones de trabajo preparatorias o sobre temas específicos al margen de las reuniones formales de la Comisión.

La convocatoria de las sesiones ordinarias se efectuará por carta, fax, telegrama o correo electrónico, y estará autorizada con la firma del Presidente o del Secretario. La Comisión quedará válidamente constituida cuando concurran, al menos, la mitad más uno de sus miembros, presentes o representados. La Comisión podrá igualmente tomar acuerdos por escrito sin necesidad de realizar sesión, de acuerdo con lo establecido en la Ley.

Las sesiones de la Comisión podrán celebrarse mediante videoconferencia o multiconferencia telefónica, o cualquier otro sistema análogo que permita el reconocimiento e identificación de los asistentes, la comunicación entre ellos y la intervención y emisión del voto, todo ello en tiempo real.

Igualmente, con la finalidad de garantizar una adecuada planificación que permita asegurar el cumplimiento de los objetivos perseguidos de forma eficiente, la Comisión elaborará un plan de trabajo anual que incluirá, al menos, los objetivos específicos para el ejercicio y un calendario anual de sus sesiones ordinarias. De igual forma, para que la Comisión pueda llevar a cabo el correcto desempeño de sus funciones, se prevé la posibilidad de contar, en su caso, con la asistencia de asesores externos.

d) Principales actividades de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento en el ejercicio 2022

A continuación, se detallan las principales actividades de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento correspondientes al ejercicio 2022, orientadas al cumplimiento de las responsabilidades encomendadas por los Estatutos Sociales en su artículo 28, y desarrolladas en los artículos 5 a 13 del Reglamento de la Comisión:

1. Actividades relativas a la supervisión del proceso de elaboración y publicación de la Información financiera periódica, cuentas anuales, informe de auditoría y Estado de Información No Financiera.

– Proceso de elaboración y publicación de la información financiera

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento analiza la información económica financiera de Inditex, con carácter previo a su aprobación por el Consejo de Administración.

Para ello, con anterioridad a la formulación de estados contables trimestrales, semestrales o anuales, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento se reúne también con la Dirección de la Sociedad, revisando la aplicación de principios contables, estimaciones realizadas en la preparación de los estados financieros, entre otras funciones.

Además, la Comisión, compuesta íntegramente por consejeros externos, se reúne con los auditores externos, a fin de revisar las cuentas anuales de la Sociedad y determinada información financiera periódica, vigilando el cumplimiento de los requerimientos legales, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación en su elaboración de los principios de contabilidad generalmente aceptados.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento revisó, en su sesión de 14 de marzo de 2022, las cuentas anuales y los informes de gestión, individuales y consolidados, así como el Informe de Auditoría, correspondientes todos ellos al ejercicio social 2021, constatándose por la Comisión la emisión de este último sin salvedades. En esa misma sesión, la Comisión, en el ejercicio de las funciones de supervisión propias de las comisiones de auditoría asumidas respecto de la sociedad participada, Zara España S.A (en adelante "Zara España") revisó los resultados y el Informe Financiero Anual, integrado por las cuentas anuales y el informe de gestión individual del ejercicio social 2021, de dicha Sociedad.

Asimismo, la Comisión revisó los resultados trimestrales del ejercicio social 2022, y sus correspondientes Notas de Mercado y de prensa, en sus reuniones de fechas 6 de junio (primer trimestre), 12 de septiembre (primer semestre) y 12 de diciembre de 2022 (tercer trimestre). Dichos resultados –junto con las Notas de Mercado y de prensa– fueron suministrados por el Consejo de Administración al mercado y a sus órganos de supervisión con carácter trimestral, según el formato de la Información Pública Periódica ("IPP").

– Estado de Información no financiera

En su sesión de 14 de marzo de 2022, la Comisión informó favorablemente el Estado de Información no Financiera consolidado del Grupo Inditex, correspondiente al ejercicio social 2021.

Dicho reporte fue elaborado de acuerdo con los contenidos recogidos en la normativa mercantil vigente y siguiendo los criterios de los estándares *Global Reporting Initiative* (GRI), más concretamente el estándar GRI 101: Fundamentos 2016, seleccionados de acuerdo con lo dispuesto en el índice de contenidos requeridos por la Ley 11/2018.

Con el fin de evitar omisiones materiales en el Estado de Información no financiera, que pudieran ser incluidas en un momento posterior en la Memoria Anual y asegurar la máxima coherencia y congruencia entre ambos documentos, por primera vez se elaboró un informe único integrado, que sustituyó en lo sucesivo a la Memoria Anual que se venía preparando todos los años en junio.

Además, siguiendo las mejores prácticas en el ámbito del reporte financiero, se preparó también por primera vez un Informe de Gestión Integrado, aunando en el mismo documento la información no financiera con la información financiera.

El Estado de Información no financiera fue sometido a verificación por los auditores externos, constatándose por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento que el informe fue emitido sin salvedades.

– Informe sobre el Sistema de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF)

La Comisión supervisó la eficacia del Sistema de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF), dando cuenta de ello en el apartado F. del Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio social 2021 aprobado el 15 de marzo de 2022. El sistema de Control Interno de la Información Financiera fue verificado por los auditores de cuentas, constatándose asimismo la emisión del informe sin salvedades.

Además en su sesión de fecha 6 de junio de 2022, la Comisión tomó razón de la exposición realizada por parte de los auditores externos en relación con el diagnóstico del Sistema de Control Interno de la Información Financiera del Grupo.

2. Actuaciones relativas a la auditoría de cuentas

• Supervisión del proceso de selección y nombramiento del auditor externo

En el ejercicio social 2020 concluyó el proceso de selección del nuevo auditor de cuentas supervisado por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento que, en su sesión de fecha 11 de diciembre de 2020, acordó elevar al Consejo de Administración la propuesta de nombramiento de E&Y como nuevos auditores externos de la Sociedad y de su Grupo de Empresas para los ejercicios 2022, 2023 y 2024.

Teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde que se formuló dicha propuesta, así como la proximidad de la Junta General de Accionistas de la Sociedad a la que se sometería la aprobación de la misma, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento en su sesión de fecha 6 de junio de 2022 acordó la ratificación y formalización de los términos relativos a la propuesta de nombramiento de E&Y anteriormente referida. Dicha propuesta fue aprobada por la Junta General en su reunión de fecha 12 de julio de 2022.

En este sentido, y hasta la efectiva designación de los auditores propuestos por la Junta, la Comisión tomó razón, en su sesión de fecha 14 de marzo de 2022, de la presentación efectuada por E&Y en relación con el estado de situación del plan de transición de auditoría externa.

• Supervisión de la eficacia de la auditoría de cuentas y del cumplimiento del contrato de auditoría

En la sesión de 14 de marzo de 2022, con la asistencia de los auditores externos previamente convocados al efecto, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento analizó la auditoría desarrollada durante el ejercicio social 2021.

El trabajo desarrollado por los anteriores auditores externos consistió en la realización de la auditoría de los estados financieros consolidados del Grupo a 31 de enero de 2022 y en la auditoría de los estados financieros individuales de determinadas sociedades del Grupo, referidos también a fecha 31 de enero de 2022. Asimismo, en el alcance del trabajo se incluyó, de forma individualizada, la información relativa a las cuentas individuales correspondientes a Zara España. El correspondiente informe de los auditores se emitió sin salvedades.

Por su parte, los auditores externos entrantes han llevado a cabo la revisión limitada de los estados financieros consolidados correspondientes al primer y tercer trimestre del ejercicio social 2022, dando cuenta de ello en las sesiones de la Comisión de fechas 6 de junio y 12 de diciembre de 2022.

Asimismo, los auditores externos (ya formalmente designados por la Junta) comparecieron en la sesión de la Comisión de fecha 12 de septiembre de 2022 para (i) dar cuenta de la revisión limitada de los estados financieros intermedios consolidados de Inditex y sociedades dependientes y (ii) exponer su plan de auditoría correspondiente al ejercicio que se encontraba en curso.

• Verificación de la independencia de los Auditores de Cuentas

Con arreglo a lo establecido en la Política de Contratación del Auditor de Cuentas para la Prestación de Servicios Adicionales distintos de los de Auditoría de Cuentas Anuales, aprobada por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento en su sesión de 18 de julio de 2016 (como Procedimiento) y modificada en la sesión de 15 de marzo de 2022, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento evaluó y aprobó, en sus sesiones celebradas en fechas 14 de marzo, 12 de septiembre, 3 de noviembre y 12 de diciembre, la contratación por la Sociedad, las entidades del Grupo y Zara España (cuando así procedió), de servicios distintos de los de auditoría de cuentas.

Por otro lado, la Comisión aprobó, en la sesión de 14 de marzo de 2022, el informe sobre la independencia de los anteriores auditores externos en relación con la Sociedad y Zara España. En dichos informes la Comisión se pronunciaba igualmente sobre la prestación por los anteriores auditores de los servicios adicionales distintos a la auditoría de cuentas durante el ejercicio 2021.

De conformidad con la Recomendación 6ª del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, el informe de independencia relativo a la Sociedad fue puesto a disposición de los accionistas en la página web corporativa desde la convocatoria de la Junta General de Accionistas.

3. Actividades relativas a la función de Auditoría Interna

La Directora de Auditoría Interna asistió e intervino activamente en cinco (5) reuniones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento celebradas a lo largo del ejercicio social 2022.

La Comisión fue informada en sus distintas reuniones sobre diferentes cuestiones de su competencia y supervisó el plan de trabajo del Departamento de Auditoría Interna (como el estado de ejecución de los proyectos y el análisis del seguimiento de las recomendaciones, tanto operativas, como financieras, de cumplimiento y de sistemas, de mayor prioridad en curso de implantación) y aprobó su presupuesto. En concreto:

- En su sesión de fecha 14 de marzo de 2022: (i) tomó razón de la Memoria Anual de actividades de Auditoría Interna correspondiente al ejercicio social 2021, (ii) de conformidad con lo dispuesto en las Recomendaciones 41ª y 42ª el CBG aprobó el Plan de Auditoría Interna y el presupuesto para el ejercicio social 2022 e (iii) informó favorablemente los honorarios de auditoría externa correspondientes al ejercicio social 2021 y el presupuesto para el ejercicio social 2022.
- En sus sesiones de fechas 6 de junio, 12 de septiembre y 12 de diciembre de 2022 tomó razón de los trabajos realizados por Auditoría Interna durante el primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio social 2022.
- En su reunión de fecha 12 de septiembre acordó actualizar el Plan de Auditoría Interna correspondiente al ejercicio social 2022 con la finalidad de adaptarlo a la revisión que se realiza periódicamente como consecuencia del seguimiento de la marcha de las operaciones, del negocio y de los nuevos riesgos en áreas de interés.

Por último, en su sesión de fecha 14 de marzo de 2022, la Comisión informó favorablemente la modificación del Estatuto

de Auditoría Interna con la finalidad principal de reforzar la independencia de la función de Auditoría Interna, actualizando la doble dependencia de su responsable, esto es: (i) jerárquica, de la Presidenta no Ejecutiva del Consejo de Administración y (ii) funcional, de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

4. Actividades en materia de Compliance

- Supervisión del Modelo de Prevención de Riesgos Penales: examen de los informes del Comité de Ética

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento examinó y aprobó, en su sesión de 14 de marzo de 2022, el Informe Anual del Comité de Ética que recoge las principales actividades llevadas a cabo por el Comité de Ética en relación con el Canal Ético durante el ejercicio social 2021, así como el informe relativo al primer semestre del ejercicio 2022, en su sesión de 12 de septiembre de 2022. Dichos informes analizan la aplicación de los Códigos de Conducta y Prácticas Responsables y de Fabricantes y Proveedores, detallando los expedientes tramitados por el Comité de Ética, las actuaciones practicadas, así como las resoluciones emitidas por dicho órgano.

Además, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento tomó razón del seguimiento sobre la evolución en el número de expedientes tramitados y denuncias recibidas a través del Canal Ético en sus sesiones de 6 de junio y 12 de diciembre de 2022.

En las sesiones de 14 de marzo y 12 de septiembre de 2022, tomó razón del Informe sobre el Modelo de Prevención de Riesgos Penales correspondiente al ejercicio social 2021 y del relativo al primer semestre del 2022. Dichos informes contemplan los resultados de la supervisión del Modelo de Prevención de Riesgos Penales del Grupo Inditex y las actividades de implantación del *Corporate Compliance* a nivel nacional e internacional (difusión y comunicación del *Corporate Compliance*, actuaciones relacionadas con la aceptación del Código de Conducta y Prácticas Responsables y formación en materia de *Corporate Compliance*).

Por último, en su sesión de fecha 14 de marzo de 2022, la Comisión: (i) tomó razón del informe sobre el aseguramiento razonable de la evaluación del Modelo de Prevención de Riesgos Penales de Inditex e (ii) informó favorablemente la modificación del Reglamento del Comité de Ética a los efectos de adecuar su estructura e introducir ciertas mejoras organizativas.

- Supervisión de la función de Compliance

La Comisión, en su sesión de 14 de marzo de 2022, aprobó el presupuesto y Plan Anual de Trabajo de *Compliance* para el ejercicio social 2022 y tomó razón del nombramiento de la nueva Directora de Cumplimiento.

Además, en sus sesiones de fechas 14 de marzo y 12 de septiembre de 2022, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento tomó razón del informe anual de *Compliance* correspondiente al ejercicio 2021 y del informe semestral de *Compliance* correspondiente al primer semestre del ejercicio social 2022, respectivamente.

Asimismo, la Comisión tomó razón de las principales actividades llevadas a cabo por la Función de *Compliance*, en sus sesiones de 6 de junio y 12 de diciembre de 2022.

- Políticas corporativas

En su sesión de fecha 14 de marzo de 2022, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento informó favorablemente la aprobación de la Política global de prevención del acoso sexual y de acoso por razón de sexo o identidad de género en el trabajo y la Política de contratación de servicios de auditoría distintos de los de auditoría de cuentas. Ambas fueron posteriormente aprobadas por el Consejo de Administración en su sesión de fecha 15 de marzo de 2022.

En la sesión de fecha 12 de septiembre de 2022 informó favorablemente la nueva Política de Compras y Contrataciones, aprobada posteriormente por el Consejo de Administración de fecha 13 de septiembre de 2022.

Por último, en su sesión de fecha 12 de diciembre de 2022, la Comisión informó favorablemente la Política de Seguridad y Salud, que fue posteriormente aprobada por el Consejo de Administración en su sesión de fecha 13 de diciembre de 2022.

5. Actividades en materia de supervisión y evaluación de la función de control y gestión de riesgos

Corresponde a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento verificar el nivel de tolerancia a los riesgos y sus límites, revisándolo al menos una vez al año y recibiendo informes periódicos sobre el grado de cumplimiento de la Política de Control y Gestión de Riesgos, para su elevación al Consejo de Administración. Para ello, han llevado a cabo las siguientes principales actuaciones:

- Mapa de Riesgos

En su sesión de 12 de diciembre de 2022, el Director del Departamento de Gestión de Riesgos informó a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento sobre los principales riesgos que afectan al desarrollo del negocio y los mecanismos de control establecidos para su adecuada gestión y control, y la Comisión informó favorablemente la actualización del Mapa de Riesgos 2022.

- Evaluación de otros riesgos

Dentro de las funciones que tiene atribuidas la Comisión, referidas a la supervisión de la eficacia de los sistemas de control de riesgos, con arreglo a lo previsto en el artículo 5.3. (i) del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y la Política de Control y Gestión de Riesgos, se encuentra incluida la evaluación de cualquier cuestión relativa a “los riesgos financieros y no financieros (incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medioambientales, políticos y reputacionales o relacionados con la corrupción).”

Además, con arreglo a lo previsto en el artículo 9 (h) del citado Reglamento, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento podrá: “Reunirse al menos una vez al año, y siempre que lo estime conveniente, con los responsables de las unidades de negocio, con el fin de que estos informen a la Comisión sobre las tendencias de negocio y los riesgos asociados a sus respectivas áreas de responsabilidad.”

Por ello, desde la Comisión se ha propiciado la comparecencia de los directivos y responsables de la Sociedad, y de las áreas de control, a fin de recibir informes periódicos sobre el funcionamiento de los sistemas de gestión de riesgos establecidos y las conclusiones alcanzadas. Y en particular, en relación con los siguientes asuntos:

- Riesgos Financieros

En su sesión de 12 de diciembre de 2022, el Director de Gestión de Riesgos del Grupo y el responsable de Gestión de Riesgos Financieros informaron a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento sobre los principales riesgos financieros del Grupo.

- Informe sobre Políticas fiscales

De conformidad con lo establecido en la Política Fiscal de la Sociedad, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento tomó razón en su sesión de 14 de marzo de 2022, de las políticas fiscales seguidas durante el ejercicio social 2021.

- Seguridad de la Información

Con la asistencia de los anteriores auditores externos la Comisión de Auditoría y Cumplimiento tomó razón, en su sesión de fecha 14 de marzo de 2022, de los resultados de los trabajos de análisis realizados en relación con el nivel de madurez de ciberseguridad y gestión de incidentes del Grupo, así como del análisis de riesgos tecnológicos asociados a información financiera.

Además, en la referida sesión, la Comisión tomó razón de la presentación del Director de Seguridad de la Información en relación con: (i) los principales eventos de interés registrados por el Comité de Seguridad de la Información durante el segundo semestre del ejercicio social 2021, (ii) los proyectos e iniciativas más relevantes del Departamento de Seguridad de la Información y (iii) el Plan correspondiente al ejercicio social 2022.

Por otro lado, en su sesión de fecha 12 de septiembre de 2022 tomó razón de los principales eventos de interés registrados por el Comité de Seguridad de la Información durante el primer semestre del ejercicio social 2022.

Además, en esa misma sesión la Comisión tomó razón del nuevo Estatuto del CISO (por sus siglas en inglés "*Chief Information Security Officer*") en el que se formalizan, entre otras cuestiones, las funciones y responsabilidades asignadas al Director de Seguridad de la Información y se reflejan los términos de madurez, a fin de garantizar el alineamiento con los requerimientos y tendencias normativas aplicables en materia de ciberseguridad.

En concreto, el Estatuto desarrolla, entre otros: (i) los conocimientos y experiencia requeridos para el nombramiento del Director de Seguridad de la Información (CISO), (ii) las garantías que asisten al mismo en el desarrollo de sus funciones (entre otras, la autonomía e independencia así como la dotación de los recursos y medios necesarios), (iii) la dependencia jerárquica del Director de Seguridad de la Información del Consejo Delegado, lo que le garantiza independencia, autonomía de actuación y control, (iv) las líneas de reporte a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y al

Comité de Seguridad de la Información y (v) las funciones, internas y externas, así como las responsabilidades propias del cargo.

- Informe del Delegado de Protección de Datos (Data Protection Officer – DPO)

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento tomó razón, en su sesión de fecha 12 de septiembre de 2022, del informe de la Delegada de Protección de Datos, en el que se identifican, entre otras: (i) las iniciativas más relevantes realizadas por dicha área y (ii) la estrategia y las principales líneas de actuación en curso.

- Informe del Departamento de Importación y Exportación

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento tomó razón, en su sesión de fecha 6 de junio de 2022, del informe del Departamento de Importación y Exportación en lo que respecta a las principales retos, líneas de actuación y proyectos en curso y previstos por dicha área.

- Propiedad Intelectual e Industrial

En su sesión de fecha 12 de septiembre de 2022, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento tomó razón del informe presentado por la Directora del Departamento de Propiedad Industrial y el Responsable de Control de Producto de Propiedad Intelectual en relación con, entre otras cuestiones: (i) el alcance de las actuaciones que se realizan en el Grupo para evitar posibles conflictos con derechos/creaciones de terceros, (ii) el estado de tramitación de los expedientes relativos a la gestión de activos de propiedad industrial del Grupo Inditex, incluido el alcance de las medidas de control de riesgos en materia propiedad industrial, y (iii) la evolución de los principales litigios en materia de propiedad industrial.

- Otros riesgos

El Responsable del Departamento de Gestión de Riesgos asistió a diversas sesiones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento con la finalidad de informar acerca del estado de situación, evolución y líneas de actuación en relación con la gestión de los riesgos más relevantes para el Grupo, de acuerdo con la información del Mapa de Riesgos. Entre otros, en su sesión de fecha 6 de junio, la Comisión tomó razón acerca del informe sobre el riesgo de cambio climático.

Además, en su sesión de fecha 12 de septiembre, la Comisión evaluó los posibles riesgos derivados de las distintas iniciativas del Grupo en innovación e inversión en el campo de la sostenibilidad.

6. Actuaciones relativas al Gobierno Corporativo

Las actividades más relevantes llevadas a cabo por la Comisión en el ejercicio social 2022, en relación con el cumplimiento de los requerimientos legales y de buen gobierno, han sido:

- Informe Anual de Gobierno Corporativo

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento, en su sesión de 14 de marzo de 2022, aprobó el Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio social 2021, elaborado en formato de libre diseño, de acuerdo con la habilitación normativa contenida en la Circular 5/2013, al que acompañaba el correspondiente Apéndice estadístico establecido en la

citada Circular. La Comisión elevó dicho informe al Consejo de Administración, que lo aprobó el 15 de marzo de 2022 y que fue posteriormente remitido a la CNMV como otra información relevante. Dicho informe está disponible para su consulta en la web de la CNMV.

- Examen de los informes del Comité de Transparencia de Mercado

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento examinó, en sus sesiones de fechas 14 de marzo y 12 de septiembre de 2022, los informes semestrales elaborados por la Secretaría General y aprobados por el Comité de Transparencia de Mercado en relación con: (i) la aplicación del Reglamento Interno de Conducta, (ii) las medidas adoptadas para promover el conocimiento de las obligaciones derivadas del RIC y asegurar el cumplimiento de lo previsto en dicha normativa, y (iii) la actualización del listado de personas sujetas al RIC, y (iv) el control de las incidencias detectadas en relación con las operaciones realizadas con acciones de Inditex.

- Modificación de la normativa interna

Durante el ejercicio social 2022 buena parte de las modificaciones implementadas en la normativa interna de gobierno corporativo de Inditex han obedecido a la necesidad de adaptar sus textos a la nueva estructura de gobierno corporativo de la Sociedad. En particular:

- En su sesión de fecha 12 de mayo de 2022, informó favorablemente las propuestas de modificación del Reglamento del Consejo de Administración y el Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento con la finalidad principal de asegurar la clara división de responsabilidades atribuibles al cargo de Presidente y las que corresponden al Consejero Delegado, como primer ejecutivo de la Sociedad, y evitar cualquier riesgo de confusión en cuanto al perfil y a la naturaleza no ejecutiva del nuevo cargo de Presidente.

Además, en lo que respecta a la propuesta de modificación del Reglamento del Consejo de Administración, en la misma se incluía un segundo grupo de modificaciones encaminadas a adecuar la composición de la Comisión Ejecutiva a la nueva estructura de gobierno corporativo.

- En su sesión de fecha 3 de noviembre de 2022, la propuesta de modificación del Reglamento Interno de Conducta con la finalidad de, entre otras cuestiones: (i) modificar la denominación del “Comité de Cumplimiento”, que ha pasado a denominarse “Comité de Transparencia de Mercado”, (ii) especificar los miembros de la Alta Dirección sujetos al régimen especial del RIC, (iii) equiparar el periodo de cierre de operaciones aplicable a Consejeros y Altos Directivos al del resto de colectivos sujetos al RIC, en línea con la práctica de mercado, y (iv) adecuar determinados aspectos técnicos del texto a la operativa real.

Las referidas propuestas fueron aprobadas por el Consejo de Administración posteriormente.

- Evaluación de la adecuación del sistema de gobierno corporativo

En su sesión de fecha 13 de febrero de 2023, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento ha evaluado positivamente la adecuación del sistema de gobierno corporativo de la Sociedad en el ejercicio social 2022, considerando que el sistema de gobierno corporativo de Inditex ha alcanzado un grado de cumplimiento total de los requerimientos regulatorios contenidos en la legislación aplicable y de las recomendaciones del CBG.

- Operaciones vinculadas

En su sesión de 14 de marzo de 2022, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento emitió y aprobó el informe sobre las operaciones vinculadas llevadas a cabo por el Grupo Inditex a lo largo del ejercicio social 2021.

De conformidad con la Recomendación 6ª del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, dicho informe fue puesto a disposición de los accionistas en la página web corporativa desde la convocatoria de la Junta General de Accionistas.

En las sesiones de 14 de marzo, 6 de junio y 12 de septiembre se informaron favorablemente las operaciones vinculadas cuyo detalle se incluirá en el informe anual de las operaciones vinculadas llevadas a cabo por el Grupo Inditex a lo largo del ejercicio social 2022 (aprobado por la Comisión el 14 marzo de 2023 y que publicará en la web corporativa en junio de 2023). Tras su oportuna evaluación en base a los informes emitidos por la Comisión, dichas operaciones fueron aprobadas por el Consejo de Administración.

- Informe sobre autocartera

En su sesión de 14 de marzo de 2022, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento tomó razón del informe general sobre la situación de autocartera de la Sociedad.

- Programa de fechas y asuntos a tratar

En cumplimiento de las recomendaciones de la Guía Técnica 3/2017, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, en su sesión de fecha 12 de diciembre de 2022, aprobó el programa de fechas y asuntos a tratar en el ejercicio social 2023.

- Informes de funcionamiento y evaluación

La Comisión elaboró el Informe anual sobre su funcionamiento en fecha 6 de junio de 2022 (disponible en la web corporativa) y el informe sobre la evaluación de su funcionamiento en fecha 12 de diciembre de 2022.

7. Otras actividades

- Competencias propias de las comisiones de auditoría respecto de Zara España S.A.

Tal y como se ha descrito anteriormente en los correspondientes apartados, durante el ejercicio social 2022, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento llevó a cabo el ejercicio de las funciones propias de una comisión de auditoría asumidas respecto de Zara España S.A.

Identifique a los consejeros miembros de la comisión de auditoría que hayan sido designados teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas e informe sobre la fecha de nombramiento del Presidente de esta comisión en el cargo.

| | |
|---|--|
| Nombre de los consejeros con experiencia | Dña. Pilar López Álvarez, Bns. Denise Patricia Kingsmill; Dña. Anne Lange, D. José Arnau Sierra, D. José Luis Durán Schulz, D. Rodrigo Echenique Gordillo. y D. Emilio Saracho Rodríguez de Torres |
| Fecha de nombramiento del presidente en el cargo | 14/07/2020 |

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS

La Comisión de Nombramientos de la Sociedad está regulada en los artículos 29 de los Estatutos Sociales y 16 del Reglamento del Consejo de Administración, así como en el Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

Composición de la Comisión de Nombramientos a 31 de enero de 2023:

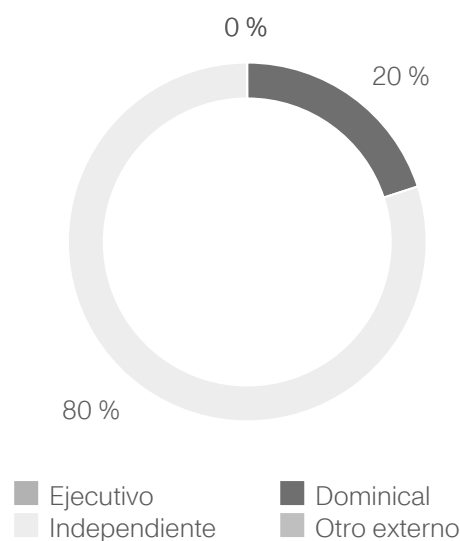
| Nombre | Cargo | Categoría |
|-------------------------------|------------|---------------|
| D. José Luis Durán Schulz | Presidente | Independiente |
| Dña. Anne Lange | Vocal | Independiente |
| Dña. Pilar López Álvarez | Vocal | Independiente |
| D. José Arnau Sierra | Vocal | Dominical |
| D. Rodrigo Echenique Gordillo | Vocal | Independiente |

| | |
|---------------------------------------|------|
| % de consejeros ejecutivos | 0 % |
| % de consejeros dominicales | 20 % |
| % de consejeros independientes | 80 % |
| % de otros externos | 0 % |

Actúa como Secretario no miembro de la Comisión de Nombramientos D. Javier Monteoliva Díaz, Secretario General y del Consejo.

La estructura de la Comisión de Nombramientos es la siguiente:

Comisión de nombramientos



Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos o en otros acuerdos sociales.

a) Composición:

De conformidad con lo dispuesto 29 de los Estatutos Sociales y en el artículo 10 del Reglamento de la Comisión de Nombramientos, la citada Comisión estará integrada por un mínimo de tres y un máximo de siete consejeros externos nombrados por el Consejo de Administración, que deberán ser en su mayoría consejeros independientes, y se designarán procurando que tengan, y en especial su Presidente, los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que están llamados a desempeñar, incluyendo en materia de gobierno corporativo, análisis y evaluación estratégica de recursos humanos, selección de consejeros y directivos y evaluación de los requisitos de idoneidad legalmente exigibles, así como de desempeño de funciones de alta dirección. El Presidente de la Comisión de Nombramientos será nombrado por el Consejo de Administración de entre los miembros de la Comisión que sean independientes.

En la configuración de la composición de la Comisión, el Consejo de Administración promoverá la diversidad en cuestiones como la experiencia profesional, las competencias, las capacidades personales, los conocimientos sectoriales, la experiencia internacional o procedencia geográfica, la edad y el género, teniendo en cuenta las limitaciones derivadas de la menor dimensión de la Comisión.

b) Funciones:

La misión y competencias de la Comisión de Nombramientos se encuentran recogidas en los artículos 29.3 de los Estatutos

Sociales, 16 del Reglamento del Consejo de Administración y 5 a 9 del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

Con carácter adicional a las competencias expresamente atribuidas por la Ley y las Recomendaciones contenidas en el Código de Buen Gobierno, corresponden a la Comisión de Nombramientos el ejercicio de, entre otras, las siguientes funciones:

- En relación con la selección de consejeros: (i) informar la Política de Diversidad y Selección de Consejeros, (ii) formular y revisar los criterios que deben seguirse para la apropiada y diversa composición del Consejo de Administración y la selección de los posibles candidatos, (iii) velar por que, al cubrirse nuevas vacantes o al nombrar a nuevos consejeros, los procedimientos de selección favorezcan la diversidad y garanticen la inexistencia de cualquier tipo de discriminación, teniendo en cuenta la meritocracia como principio rector de la selección y (iv) ser informada periódicamente sobre los planes de sucesión y carrera de la alta dirección.
- En relación con el proceso de evaluación anual: (i) establecer y supervisar un programa anual de evaluación del desempeño, (ii) informar anualmente al Consejo de Administración sobre el desempeño de dicho órgano social, y de la propia Comisión, así como del Presidente y del Consejero Delegado (previo informe del Consejero Independiente Coordinador), del Consejero Independiente Coordinador y del Secretario del Consejo, (iii) proponer un plan de acción o recomendaciones para corregir las posibles deficiencias detectadas o mejorar el funcionamiento del Consejo, sus órganos delegados y sus comisiones y (iv) valorar la conveniencia de discutir con los consejeros los resultados de sus evaluaciones personales y, en su caso, las medidas a adoptar para mejorar el desempeño.

Además, la Comisión podrá recabar información sobre el proceso de evaluación de altos directivos.

- Otras competencias encomendadas a la Comisión: diseñar y organizar periódicamente los programas de bienvenida y actualización de conocimientos para los consejeros.

c) Reglas de organización y funcionamiento:

La Comisión se reunirá, al menos, tres veces al año, y siempre que la convoque su Presidente, que deberá hacerlo siempre que el Consejo de Administración o su Presidente soliciten la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.

De igual forma, el Presidente podrá organizar sesiones o reuniones de trabajo preparatorias sobre temas específicos al margen de las reuniones formales de la Comisión.

La convocatoria de las sesiones ordinarias se efectuará por carta, fax, telegrama o correo electrónico, y estará autorizada con la firma del Presidente o del Secretario. La Comisión quedará válidamente constituida cuando concurren, al menos, la mitad más uno de sus miembros, presentes o representados. La Comisión podrá igualmente tomar acuerdos por escrito sin

necesidad de realizar sesión, de acuerdo con lo establecido en la Ley.

Las sesiones de la Comisión podrán celebrarse mediante videoconferencia, multiconferencia telefónica o a través de cualquier otro sistema análogo que permita el reconocimiento e identificación de los asistentes, la comunicación entre ellos y la intervención y la emisión del voto, todo ello en tiempo real.

Asimismo, con la finalidad de garantizar una adecuada planificación que permita asegurar el cumplimiento de los objetivos perseguidos de forma eficiente, la Comisión elaborará un plan de trabajo anual que incluirá, al menos, los objetivos específicos para el ejercicio y un calendario anual de sus sesiones ordinarias. Para que la Comisión pueda llevar a cabo el correcto desempeño de sus funciones se prevé la posibilidad de que cuente con la asistencia de asesores externos.

d) Principales actividades de la Comisión de Nombramientos en el ejercicio 2022:

Durante el ejercicio social 2022, las actuaciones más importantes de la Comisión de Nombramientos se han centrado en los siguientes ámbitos:

1. Actividades relativas al nombramiento y separación de consejeros y altos directivos

En su sesión de 14 de marzo de 2022, informó favorablemente la propuesta de nombramiento de la nueva Vicesecretaria del Consejo de Administración. En la misma sesión, la Comisión tomó razón del nombramiento de la nueva Directora de Cumplimiento. El nombramiento de la nueva Vicesecretaria fue aprobado por el Consejo de Administración de fecha 15 de marzo de 2022.

En su sesión de 12 de mayo de 2022, la Comisión formuló las propuestas de nombramiento de Dña. Marta Ortega Pérez y D. Óscar García Maceiras, como vocal y Presidente de la Comisión Ejecutiva, respectivamente. Dichas propuestas fueron aprobadas por el Consejo de Administración celebrado el 12 de julio de 2022, tras verificarse la aprobación por la Junta General de Accionistas de los acuerdos relativos a la ratificación de los nombramientos por cooptación y subsiguiente designación de dichos consejeros.

En la citada sesión de mayo de 2022 la Comisión de Nombramientos formuló la propuesta de una nueva matriz de competencias en la que se identificaban las competencias de los miembros que componían el Consejo de Administración a dicha fecha, en términos de formación y experiencia profesional y otros aspectos como procedencia, edad, años en el mandato, etc. La matriz de competencias fue aprobada por el Consejo de Administración en la sesión que tuvo lugar en la misma fecha.

En su sesión de fecha 6 de junio de 2022, la Comisión de Nombramientos informó favorablemente las propuestas de ratificación de los nombramientos por cooptación y designación de Dña. Marta Ortega Pérez y de D. Óscar García Maceiras, con la calificación de consejera dominical y consejero ejecutivo, respectivamente, y formuló las propuestas de reelección de Dña. Pilar López Álvarez y de D. Rodrigo Echenique Gordillo, con la calificación de consejeros independientes.

En dicho informe, se propuso asimismo la continuidad del Sr. Echenique en su cargo de Consejero Independiente Coordinador, aun cuando ya no existía obligación legal al haberse producido la separación efectiva del cargo de Presidente y Consejero Delegado, como instrumento de buen gobierno corporativo para reforzar la independencia y buen funcionamiento, de acuerdo con las mejores prácticas internacionales.

Con carácter previo, la Comisión de Nombramientos aprobó un informe justificativo sobre el análisis previo de las necesidades del Consejo de Administración a los efectos de las citadas propuestas.

Las propuestas de ratificación y nombramiento y de reelección de consejeros antes indicadas fueron aprobadas por la Junta General Ordinaria de Accionistas de fecha 12 de julio de 2022. El informe sobre las necesidades del Consejo, que incorporaba la matriz de competencias, así como las distintas propuestas formuladas y el informe justificativo del Consejo de Administración fueron puestos a disposición de los accionistas en la página web corporativa desde la convocatoria de la Junta General de Accionistas.

Además, la Comisión de Nombramientos, en la citada sesión de 6 de junio de 2022, acordó elevar al Consejo de Administración, las siguientes propuestas: (i) la recomendación de mantener a D. Emilio Saracho Rodríguez de Torres como consejero de la Sociedad hasta la finalización de su mandato (en 2023), (ii) la terminación de su mandato como Presidente de la Comisión de Nombramientos (dada su incompatibilidad para seguir desempeñando el cargo tras la pérdida de condición de consejero independiente) y (iii) la subsiguiente reorganización en la composición de las Comisiones de Nombramientos y de Sostenibilidad, mediante el nombramiento del Sr. Durán como nuevo miembro y Presidente de la Comisión de Nombramientos y del Sr. Saracho como nuevo miembro de la Comisión de Sostenibilidad (previa terminación del Sr. Durán y del Sr. Saracho en sus respectivos mandatos en las Comisiones de Sostenibilidad y de Nombramientos de las que ambos consejeros eran miembros, respectivamente).

Las citadas propuestas fueron aprobadas por el Consejo de Administración, en su sesión celebrada el 7 de junio de 2022, si bien las recogidas en los apartados (ii) y (iii) anteriores con efectos a partir del 13 de julio de 2022, momento a partir del cual el Sr. Saracho perdió su condición de consejero externo independiente.

Finalmente, en su sesión de fecha 12 de diciembre de 2022, la Comisión de Nombramientos aprobó la ratificación formal de los cambios acometidos en la Alta Dirección y en la composición del Comité de Dirección, en particular, tras la salida del Sr. Crespo González.

2. Actividades en relación con el proceso de evaluación del desempeño del Consejo de Administración, de los consejeros, de la Presidenta, del Consejero Delegado, del Secretario, del Consejero Independiente Coordinador y de las diferentes comisiones

De conformidad con lo establecido en los Reglamentos del Consejo de Administración y de la Comisión de Nombramientos y en línea con las Recomendaciones del CBG y la Recomendación séptima de la Guía Técnica 1/2019,

corresponde a la Comisión de Nombramientos llevar a cabo la supervisión del "Programa anual de evaluación del desempeño del Consejo de Administración, de los Consejeros, de la Presidenta, del Consejero Delegado, del Secretario, del Consejero Independiente Coordinador y de las diferentes Comisiones", con carácter previo al comienzo del proceso de evaluación para, además, determinar, en su caso, someter la evaluación al análisis y supervisión de un asesor externo.

Así, en su sesión de 12 de septiembre de 2022 la Comisión aprobó la modificación de dicho Programa en los siguientes aspectos: (i) se prevé la separación de los cargos de Presidente y Consejero Delegado, (ii) se prevé la existencia de la Comisión de Sostenibilidad, (iii) se adecúan las funciones del Consejero Independiente Coordinador a las que viene efectivamente desempeñando en la práctica en relación con el proceso de evaluación, (iv) se regula de forma más exhaustiva el alcance del proceso de evaluación, a fin de alinearlos con las previsiones de la Guía Técnica 1/2019, y (v) se prevé la posibilidad de utilizar diversas metodologías, entre ellas, el sistema de cuestionarios y/o de entrevistas. Se incluye información más pormenorizada en el apartado C.1.17 anterior.

Asimismo, y cumpliendo también con la normativa interna de Inditex y con las mejores prácticas de gobierno corporativo, la Comisión de Nombramientos aprobó en su sesión de fecha 12 de diciembre de 2022, el informe sobre la evaluación anual del desempeño del Consejo de Administración, de la Presidenta y del Consejero Delegado (previo informe del Consejo Independiente Coordinador de estos dos últimos), del Consejero Independiente Coordinador y del Secretario, así como de la propia Comisión. Posteriormente, el Consejo de Administración aprobó estos informes en su sesión celebrada en fecha 13 de diciembre de 2022.

En la evaluación realizada en el ejercicio social 2022, se ha obtenido un resultado general satisfactorio en las dimensiones valoradas.

3. Verificación del cumplimiento de la Política de Diversidad y Selección de Consejeros

En su sesión de 13 de febrero de 2023 la Comisión de Nombramientos ha evaluado el cumplimiento de la Política de Diversidad y Selección de Consejeros respecto del proceso de reelección, ratificación y nombramientos de consejeros acometido a lo largo del ejercicio social 2022 (las conclusiones de esa verificación se encuentran detalladas en el apartado C.1.7 anterior).

4. Normativa interna

En su sesión celebrada el 12 de mayo de 2022, la Comisión informó favorablemente y acordó elevar al Consejo de Administración la propuesta de modificación parcial de su Reglamento, a fin de asegurar la clara división de responsabilidades atribuibles al cargo de Presidente y las que corresponden al Consejero Delegado, como primer ejecutivo de la Sociedad, y evitar cualquier riesgo de confusión en cuanto al perfil y a la naturaleza no ejecutiva del nuevo cargo de Presidente.

Dicha propuesta fue aprobada por el Consejo de Administración en su sesión que tuvo lugar en la misma fecha.

5. Programa de fechas y asuntos a tratar

En cumplimiento de las recomendaciones de la Guía Técnica 1/2019 la Comisión de Nombramientos, en su sesión de fecha 12 de diciembre de 2022, aprobó el programa de fechas y asuntos a tratar por la Comisión de Nombramientos en el ejercicio social 2023.

6. Informe de funcionamiento

La Comisión elaboró el informe anual sobre su funcionamiento en fecha 6 de junio de 2022, disponible en la página web corporativa.

COMISIÓN DE RETRIBUCIONES

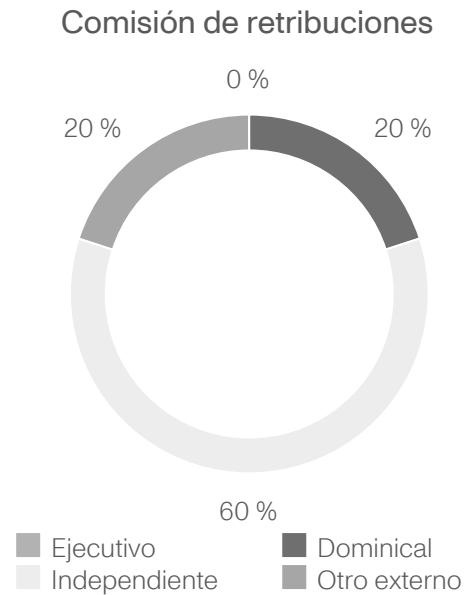
La Comisión de Retribuciones de la Sociedad está regulada en los artículos 30 de los Estatutos Sociales y 17 del Reglamento del Consejo de Administración, así como el Reglamento de la Comisión de Retribuciones.

Composición de la Comisión de Retribuciones a 31 de enero de 2022:

| Nombre | Cargo | Categoría |
|---------------------------------------|------------|---------------|
| D. Rodrigo Echenique Gordillo | Presidente | Independiente |
| Bns. Denise Patricia Kingsmill | Vocal | Independiente |
| D. José Arnau Sierra | Vocal | Dominical |
| D. José Luis Durán Schulz | Vocal | Independiente |
| D. Emilio Saracho Rodríguez de Torres | Vocal | Otro externo |
| % de consejeros ejecutivos | | 0 % |
| % de consejeros dominicales | | 20 % |
| % de consejeros independientes | | 60 % |
| % de otros externos | | 20 % |

Actúa como Secretario no miembro de la Comisión de Retribuciones D. Javier Monteoliva Díaz, Secretario General y del Consejo.

La estructura de la Comisión de Retribuciones es la siguiente:



Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos o en otros acuerdos sociales.

a) Composición:

Según el artículo 30 de los Estatutos Sociales y el artículo 7 de la Comisión de Retribuciones, la Comisión de Retribuciones estará integrada por un mínimo de tres y un máximo de siete consejeros externos nombrados por el Consejo de Administración, que deberán ser en su mayoría consejeros independientes y se designarán procurando que tengan, en especial su presidente, los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que están llamados a desempeñar incluyendo, entre otras, el análisis y evaluación estratégica de recursos humanos y el diseño de políticas y planes retributivos de consejeros y altos directivos. El Presidente de la Comisión de Retribuciones será nombrado por el Consejo de Administración de entre los miembros de la Comisión que sean independientes.

En la configuración de la composición de la Comisión, el Consejo de Administración promoverá la diversidad en cuestiones como la experiencia profesional, las competencias, las capacidades personales, los conocimientos sectoriales, la experiencia internacional o la procedencia geográfica, la edad y el género, teniendo en cuenta las limitaciones derivadas de la menor dimensión de la Comisión.

b) Funciones:

La misión y competencias de la Comisión de Retribuciones se encuentran recogidas en los artículos 30 de los Estatutos Sociales, 17 del Reglamento del Consejo de Administración y 5 y 6 del Reglamento de la Comisión de Retribuciones.

La Comisión de Retribuciones no tiene atribuidas otras competencias más allá de las expresamente atribuidas por la Ley y las Recomendaciones contenidas en el Código de Buen Gobierno.

c) Reglas de organización y funcionamiento.

La Comisión se reunirá, al menos, tres veces al año y siempre que la convoque su Presidente, que deberá hacerlo siempre que el Consejo de Administración o el Presidente del Consejo de Administración soliciten la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.

De igual forma, el Presidente podrá organizar sesiones o reuniones de trabajo preparatorias sobre temas específicos al margen de las reuniones formales de la Comisión.

La convocatoria de las sesiones ordinarias se efectuará por carta, fax, telegrama o correo electrónico, y estará autorizada con la firma del Presidente o del Secretario. La Comisión quedará válidamente constituida cuando concurren, al menos, la mitad más uno de sus miembros, presentes o representados. La Comisión podrá igualmente tomar acuerdos por escrito sin necesidad de realizar sesión, de acuerdo con lo establecido en la Ley.

Las sesiones de la Comisión podrán celebrarse mediante videoconferencia, multiconferencia telefónica o a través de cualquier otro sistema análogo que permita el reconocimiento e identificación de los asistentes, la comunicación entre ellos y la intervención y la emisión del voto, todo ello en tiempo real.

Asimismo, con la finalidad de garantizar una adecuada planificación que permita asegurar el cumplimiento de los objetivos perseguidos de forma eficiente, la Comisión elaborará un plan de trabajo anual que incluirá, al menos, los objetivos específicos para el ejercicio y un calendario anual de sus sesiones ordinarias. Para que la Comisión pueda llevar a cabo el correcto desempeño de sus funciones se prevé la posibilidad de que cuente con la asistencia de asesores externos.

d) Principales actividades de la Comisión de Retribuciones en el ejercicio 2022:

Durante el ejercicio social 2022, las actuaciones más importantes de la Comisión de Retribuciones se han centrado en los siguientes ámbitos:

1. Remuneración de los consejeros ejecutivos y de la Alta Dirección

En relación con el Presidente Ejecutivo y el Consejero Delegado salientes:

En su sesión de fecha 14 de marzo de 2022, acordó elevar al Consejo de Administración:

- La evaluación sobre el grado de consecución de los objetivos fijados para la retribución variable del ejercicio social 2021 de los anteriores Presidente Ejecutivo, el Sr. Isla, y Consejero Delegado, el Sr. Crespo, y la propuesta de remuneración total devengada por cada uno de ellos. El Consejo de Administración aprobó el cumplimiento de dichos objetivos y el nivel de pago de los incentivos correspondiente en su sesión de 15 de marzo de 2022.

- En relación con la salida del anterior Presidente Ejecutivo, el Sr. Isla, la propuesta de liquidación anticipada de: (i) los incentivos a largo plazo en curso, esto es, del segundo ciclo (2020-2023) del Plan 2019-2023 y del primer ciclo (2021-2024) del Plan 2021-2025, (ii) la retribución variable anual del ejercicio 2022, correspondiente al periodo comprendido entre 1 de febrero y el 31 de marzo de 2022 (previa evaluación del objetivo al que estaba vinculada) y (iii) la parte proporcional devengada de la retribución fija del ejercicio 2022 correspondiente a las pagas extraordinarias.

El Consejo de Administración aprobó las referidas propuestas de liquidación anticipada de incentivos y otros conceptos en su sesión de 15 de marzo de 2022.

En relación con el nuevo Consejero Delegado:

Asimismo, en la referida sesión de 14 de marzo de 2022, acordó elevar al Consejo de Administración:

- La evaluación sobre el grado de consecución de los objetivos fijados para la retribución variable del ejercicio social 2021 (aprobados en 2020), y la propuesta de remuneración total devengada por el Consejero Delegado correspondiente al referido ejercicio.
- La propuesta sobre el nuevo paquete retributivo total del Consejero Delegado por el desempeño de sus funciones y responsabilidades como primer ejecutivo en la nueva estructura de gobierno corporativo, incluyendo las condiciones de su contrato, para el ejercicio social 2022.
- El Consejo de Administración aprobó las referidas propuestas de remuneración del Sr. García Maceiras, así como sus nuevas condiciones contractuales en su sesión de 15 de marzo de 2022.

En su sesión de fecha 12 de septiembre de 2022, acordó elevar al Consejo de Administración la propuesta sobre las condiciones básicas del nuevo contrato de prestación de servicios del Sr. García Maceiras, adecuadas a las modificaciones introducidas en la Política de Remuneraciones de los Consejeros, aprobada por la Junta General de Accionistas celebrada el 12 de julio de 2022, donde se establecía el nuevo paquete retributivo del Consejero Delegado por el desempeño de sus funciones y responsabilidades como único consejero ejecutivo en la actual estructura de gobierno corporativo.

El contrato fue aprobado por el Consejo de Administración en su sesión de 13 de septiembre de 2022.

En relación con la remuneración del resto de consejeros y de la nueva Presidenta no ejecutiva:

También en la sesión de 14 de marzo de 2022 acordó elevar la propuesta de remuneración fija específica para Dña. Marta Ortega Pérez por el desempeño del cargo de Presidente del Consejo de Administración, sin funciones ejecutivas, teniendo en cuenta las nuevas funciones y responsabilidades asumidas.

En relación con lo anterior, asimismo elevó la propuesta de aumentar el límite máximo de la remuneración para los consejeros, previsto en la Política de Remuneraciones de los Consejeros.

En relación con la Alta Dirección:

En la referida sesión de cierre anual celebrada en marzo de 2022, la Comisión informó favorablemente y acordó elevar al Consejo de Administración la propuesta de remuneración devengada por la Alta Dirección correspondiente al ejercicio social 2021 y los criterios para la determinación de la remuneración relativa al ejercicio social 2022.

Por último, en su sesión de fecha 12 de diciembre de 2022, la Comisión de Retribuciones acordó informar favorablemente y elevar al Consejo de Administración las condiciones económicas derivadas de la terminación de la relación laboral de la Sociedad con D.Carlos Crespo González. Las referidas condiciones fueron aprobadas por el Consejo de Administración en su sesión de 13 de diciembre de 2022.

2. Competencias relativas a las remuneraciones y a la política de remuneraciones de consejeros y altos directivos

En su sesión de fecha 14 de marzo de 2022 la Comisión acordó informar favorablemente la propuesta de modificación de la Política de Remuneraciones de los Consejeros para los ejercicios 2021, 2022 y 2023, para su evaluación y posterior aprobación por el Consejo de Administración y posterior sometimiento a votación vinculante de la Junta General de Accionistas de 2022.

La referida modificación de la Política fue finalmente aprobada por la Junta General de Accionistas de 12 de julio de 2022.

3. Plan de Incentivo a Largo Plazo 2019-2023

En la sesión de 14 de marzo de 2022, la Comisión aprobó la evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos del primer ciclo (2019-2022) del Plan 2019-2023 a los que se vinculaba la remuneración del Consejero Delegado correspondiente al ejercicio social 2022. El Consejo de Administración evaluó el cumplimiento de dichos objetivos en su sesión de 14 de marzo de 2022.

La Comisión evaluó la incidencia de la crisis derivada del conflicto entre Rusia y Ucrania en las condiciones del Plan. Posteriormente, en la sesión que tuvo lugar en fecha 12 de diciembre de 2022, la Comisión analizó el seguimiento y la evaluación de los niveles de consecución de determinadas métricas del segundo ciclo (2020-2023) del Plan 2019-2023.

4. Plan de Incentivo a Largo Plazo 2021-2025

La Comisión aprobó en la referida sesión de 12 de diciembre de 2022, las propuestas relativas a un nuevo grupo de referencia y metodología de cálculo del RTA Relativo y a las escalas de logro para el segundo ciclo (2022-2025) del Plan 2021-2025 para cada métrica, e informó favorable sobre la propuesta de redacción del Anexo III del Reglamento del citado Plan. El Consejo de Administración aprobó las referidas propuestas y el texto del citado Anexo III del Reglamento del Plan en su sesión de 13 de diciembre de 2022. Además, en dicha sesión la Comisión acordó tomar razón del listado de beneficiarios para este ciclo.

5. Informe Anual sobre Remuneraciones de Consejeros correspondiente al ejercicio 2021

La Comisión, en su sesión de 13 de marzo de 2022, acordó elevar el Informe Anual sobre Remuneración de los Consejeros correspondiente al ejercicio social 2021 al Consejo de Administración para su aprobación. El mismo fue aprobado por el Consejo de Administración en su sesión de fecha 14 de marzo de 2022.

Este informe fue remitido a la CNMV como otra información relevante y está disponible para su consulta en la web de la CNMV. Además, de conformidad con el artículo 541 LSC, el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros relativo al ejercicio social 2021 fue aprobado, con carácter consultivo, por la Junta General de Accionistas de 12 de julio de 2022.

6. Normativa Interna

En su sesión de fecha 12 de mayo de 2022, informó favorablemente y acordó elevar al Consejo de Administración la modificación parcial del Reglamento de la Comisión de Retribuciones a fin de asegurar la clara división de responsabilidades atribuibles al cargo de Presidente y las que corresponden al Consejero Delegado, como primer ejecutivo de la Sociedad, y evitar cualquier riesgo de confusión en cuanto al perfil y a la naturaleza no ejecutiva del nuevo cargo de Presidente.

El Consejo aprobó la citada modificación en su sesión celebrada en la misma fecha.

7. Programa de fechas y asuntos a tratar

En cumplimiento de las recomendaciones de la Guía Técnica 1/2019 la Comisión de Retribuciones, en su sesión de fecha 12 de diciembre de 2022, aprobó el programa de fechas y asuntos a tratar por la Comisión de Retribuciones en el ejercicio social 2023.

8. Informes de funcionamiento y evaluación

La Comisión elaboró el Informe anual sobre su funcionamiento en fecha 6 de junio de 2022 (disponible en la web corporativa) y el informe sobre la evaluación de su funcionamiento en fecha 12 de diciembre de 2022.

COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD

La Comisión de Sostenibilidad está regulada en los artículos 30 *bis* de los Estatutos Sociales y 17 *bis* del Reglamento del Consejo de Administración, así como en el Reglamento de la Comisión de Sostenibilidad.

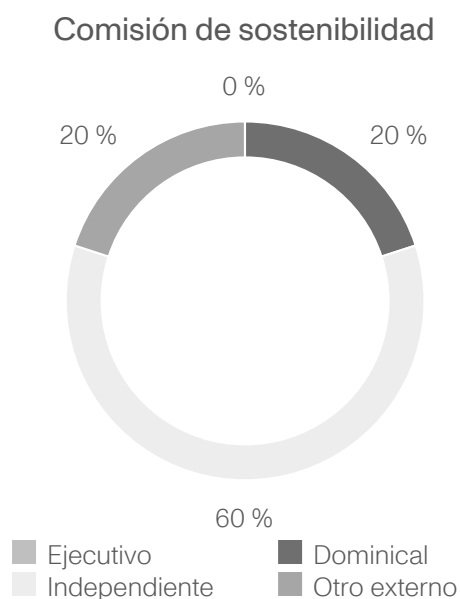
Composición de la Comisión de Sostenibilidad a 31 de enero de 2023:

| Nombre | Cargo | Categoría |
|---------------------------------------|------------|---------------|
| Bns. Denise Patricia Kingsmill | Presidenta | Independiente |
| Dña Anne Lange | Vocal | Independiente |
| Dña. Pilar López Álvarez | Vocal | Independiente |
| D. José Arnau Sierra | Vocal | Dominical |
| D. Emilio Saracho Rodríguez de Torres | Vocal | Otro externo |

| | |
|--------------------------------|------|
| % de consejeros ejecutivos | 0 % |
| % de consejeros dominicales | 20 % |
| % de consejeros independientes | 60 % |
| % de otros externos | 20 % |

Actúa como Secretario no miembro de la Comisión de Sostenibilidad D. Javier Monteoliva Díaz, Secretario General y del Consejo.

La estructura de la Comisión de Sostenibilidad es la siguiente:



Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos o en otros acuerdos sociales.

a) Composición:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 *bis* de los Estatutos Sociales y el artículo 9.2 del Reglamento de la Comisión de Sostenibilidad, dicha Comisión estará integrada por un mínimo de tres y un máximo de siete consejeros externos nombrados por el Consejo de Administración, que deberán ser en su mayoría consejeros independientes y se designarán procurando, en especial su Presidente, que tengan

los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que están llamados a desempeñar, incluyendo, entre otros, en materias de sostenibilidad, iniciativas de acción social, gestión sostenible de recursos y diseño de políticas de comunicación con grupos de interés. El Presidente de la Comisión de Sostenibilidad será nombrado por el Consejo de Administración de entre los miembros de la Comisión que sean independientes.

En la configuración de la composición de la Comisión, el Consejo de Administración promoverá la diversidad en cuestiones como la experiencia profesional, las competencias, las capacidades personales, los conocimientos sectoriales, la experiencia internacional o procedencia geográfica, la edad y el género, teniendo en cuenta las limitaciones derivadas de la menor dimensión de la Comisión.

b) Funciones:

De conformidad con los artículos 30.3 *bis* de los Estatutos Sociales, 17 *bis* del Reglamento del Consejo de Administración y los artículos 5 a 8 del Reglamento de la Comisión de Sostenibilidad, corresponden a la Comisión de Sostenibilidad, entre otras, las siguientes competencias:

- Competencias relativas a la sostenibilidad: (i) supervisar que las prácticas de la Sociedad en materia medioambiental y social se ajusten a la estrategia y política fijadas por la Sociedad, (ii) supervisar la monitorización del cumplimiento del Código de Conducta de Fabricantes y Proveedores en la cadena de suministro de los productos que comercializa el Grupo, (iii) verificar el cumplimiento de los estándares de salud y seguridad de los productos comercializados por la Sociedad, y (iv) verificar y promover el cumplimiento, por parte de la Sociedad y las sociedades del Grupo, de las políticas, normativas y estándares más exigentes en materia de derechos humanos, laborales y medioambientales en todo cuanto afecte a los trabajadores a lo largo de toda la cadena de suministro, procesos productivos, producto y tienda.
- Competencias relativas a las relaciones con los diferentes grupos de interés: (i) supervisar y evaluar –de forma coordinada con la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, respecto de aquellas cuestiones de su competencia- la estrategia de comunicación y relación con los accionistas - incluyendo pequeños y medianos accionistas-, inversores, asesores de voto y otros grupos de interés, así como la efectiva aplicación de la Política relativa a la Comunicación de la información Económico-Financiera, no Financiera y Corporativa, y (ii) supervisar –de forma coordinada con la Comisión de Auditoría y Cumplimiento- el proceso de elaboración y publicación, así como la claridad e integridad de la información no financiera regulada y no regulada, en el ámbito de sus competencias.
- Otras competencias: (i) informar sobre el nombramiento y la separación de los miembros del Consejo Social con carácter previo al informe de la Comisión de Nombramientos, evaluando la idoneidad, competencias, conocimientos, experiencias y demás ocupaciones de los candidatos propuestos, (ii) evaluar los anteproyectos legislativos y modificaciones normativas, tanto nacionales como extranjeras o internacionales, en materia de desarrollo sostenible, responsabilidad social corporativa y materias

relacionadas, y su posible impacto en la actividad del Grupo, e (iii) informar la normativa interna de la Sociedad en materias propias de su competencia.

c) Reglas de organización y funcionamiento.

La Comisión se reunirá, al menos, tres veces al año y siempre que la convoque su Presidente, que deberá hacerlo cada vez que el Consejo de Administración o su Presidente soliciten la emisión de un informe o la presentación de propuestas en el ámbito de su competencia y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.

La convocatoria de las sesiones ordinarias se efectuará por carta, fax, telegrama o correo electrónico y estará autorizada con la firma del Presidente o del Secretario.

La Comisión quedará válidamente constituida cuando concurran, al menos, la mitad más uno de sus miembros, presentes o representados. La Comisión podrá igualmente tomar acuerdos por escrito sin necesidad de realizar sesión, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.

De igual forma, el Presidente podrá convocar sesiones extraordinarias cuando a su juicio las circunstancias así lo justifiquen. Asimismo, también podrá organizar sesiones o reuniones de trabajo preparatorias sobre temas específicos al margen de las reuniones formales de la Comisión.

Las sesiones de la Comisión podrán celebrarse mediante videoconferencia, multiconferencia telefónica o a través de cualquier otro sistema análogo que permita el reconocimiento e identificación de los asistentes, la comunicación entre ellos y la intervención y la emisión del voto, todo ello en tiempo real.

Con la finalidad de garantizar una adecuada planificación que permita asegurar el cumplimiento de los objetivos perseguidos de forma eficiente, la Comisión elaborará un plan de trabajo anual del que dará cuenta al Consejo de Administración, que incluirá, al menos, los objetivos específicos para el ejercicio y un calendario anual de sus sesiones ordinarias.

Para el mejor cumplimiento de sus funciones, la Comisión está facultada, en los términos establecidos en el Reglamento del Consejo de Administración, para recabar el asesoramiento de asesores externos.

d) Actividades de la Comisión de Sostenibilidad en el ejercicio 2022:

Durante el ejercicio social 2022, las actuaciones más importantes de la Comisión de Sostenibilidad se han centrado en los siguientes ámbitos:

1. Respecto de la supervisión del proceso de elaboración y publicación de la información no financiera regulada y no regulada:

En el marco de sus funciones de supervisión del proceso de elaboración y publicación de la información no financiera regulada, la Comisión de Sostenibilidad, en su sesión de fecha 14 de marzo de 2022 informó favorablemente el Estado de Información no Financiera correspondiente al ejercicio social 2021 respecto de las materias propias de su competencia. El mismo fue aprobado por el Consejo de Administración en su sesión de fecha 15 de marzo de 2022.

Por otro lado, en su sesión de fecha 12 de diciembre de 2022 la Comisión tomó razón de la exposición realizada por el Departamento de Sostenibilidad en relación con (i) el entorno existente en materia de estándares de *reporting* de sostenibilidad y (ii) la nueva metodología empleada y el resultado del análisis de doble materialidad realizado durante el ejercicio social 2022 y que determinará el contenido del Estado de Información no Financiera referido a dicho ejercicio social.

2. En relación con el seguimiento de la estrategia y las prácticas de sostenibilidad social y medioambiental

El Departamento de Sostenibilidad informó a la Comisión sobre los hitos más relevantes acaecidos en cada trimestre en materia de sostenibilidad (en sus sesiones de fechas 14 de marzo, 6 de junio, 12 de septiembre y 12 diciembre de 2022). En esas mismas sesiones la Comisión tomó razón del seguimiento de la evolución del cumplimiento de los objetivos del Plan de Sostenibilidad.

Por otro lado, la Comisión de Sostenibilidad en su sesión de fecha 14 de marzo de 2022: (i) tomó razón de Informe Anual de Actividades del Departamento de Sostenibilidad correspondiente al ejercicio social 2021 y (ii) aprobó su plan anual de trabajo y su presupuesto, ambos correspondientes al ejercicio social 2022. Además, en su sesión de fecha 12 de septiembre, la Comisión tomó razón de determinadas actualizaciones en la estructura del Departamento de Sostenibilidad.

Asimismo, la Comisión tomó razón en sus sesiones de fechas 6 de junio, 12 de septiembre y 12 de diciembre del detalle de la estrategia, principales líneas de actuación y objetivos en materia de trazabilidad, inversión en la comunidad y gestión social de la cadena de suministro, respectivamente.

Por último, la Comisión en sus sesiones de fechas 6 de junio y 12 de septiembre, tomó razón de diversas iniciativas desarrolladas por el Departamento de Sostenibilidad en los ámbitos de su competencia, en particular, en aspectos de innovación e inversión en el campo de la sostenibilidad.

3. En relación con los Derechos Humanos

En su sesión de fecha 6 de junio de 2022, la Comisión de Sostenibilidad acordó informar favorablemente y elevar al Consejo de Administración la Declaración del Grupo Inditex referente a la Esclavitud Moderna y la Trata de Seres Humanos y la transparencia en la cadena de suministro correspondiente al ejercicio social 2021, de conformidad con lo dispuesto en la *UK Modern Slavery Act*, en la *California Transparency in Supply Chain Act* y en la *Australian Modern Slavery Act*.

4. Sobre el seguimiento de normativa aplicable

La Comisión de Sostenibilidad, en su sesión de fecha 6 de junio de 2022 tomó razón de la presentación realizada por el Departamento de Sostenibilidad en relación con el marco normativo existente en materia de Sostenibilidad en el ámbito europeo.

5. Otras funciones asignadas a la Comisión

En su sesión celebrada el 12 de mayo de 2022, la Comisión informó favorablemente y acordó elevar al Consejo de

Administración la propuesta de modificación de su Reglamento, a fin de reflejar la clara división de responsabilidades atribuibles al cargo de Presidente y las que corresponden al Consejero Delegado.

Asimismo, en sus sesiones de fechas 3 de noviembre y 12 de diciembre de 2022 la Comisión informó favorablemente para su posterior elevación al Consejo de Administración: (i) la propuesta de actualización de la Política de Sostenibilidad y (ii) la aprobación de la nueva Política de Inversión en la Comunidad. El Consejo de Administración aprobó dichas Políticas en sus sesiones de 3 de noviembre y 13 de diciembre de 2022.

Por último la Comisión acordó informar favorablemente para su posterior elevación a la Comisión de Retribuciones : (i) en su sesión de 14 de marzo de 2022, el grado de cumplimiento global de los objetivos de la métrica de sostenibilidad vinculados al primer ciclo (2019-2022) del Plan 2019-2023 y (ii) en su sesión de 12 de diciembre de 2022, la propuesta sobre las nuevas métricas en el indicador de sostenibilidad al que se vincula el

segundo ciclo (2022-2025) del Plan de Incentivo a Largo Plazo 2021-2025. En relación a este último punto, la propuesta sobre las nuevas métricas fue informada favorablemente por la Comisión de Retribuciones en la sesión celebrada en la misma fecha y posteriormente aprobada por el Consejo e incorporada en el Anexo III del Reglamento de desarrollo del citado Plan 2021-2025.

6. Programa de fechas y asuntos a tratar

La Comisión de Sostenibilidad, en su sesión de fecha 12 de diciembre de 2022, aprobó el programa de fechas y asuntos a tratar en el ejercicio social 2023.

7. Informes de funcionamiento y evaluación

La Comisión elaboró el Informe anual sobre su funcionamiento en fecha 6 de junio de 2022 (disponible en la web corporativa) y el informe sobre la evaluación de su funcionamiento en fecha 12 de diciembre de 2022.

C.2.2. Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración durante los últimos cuatro ejercicios:

| | Número de consejeras | | | | |
|--------------------------------------|----------------------|----------|----------|----------|----------|
| | 2022 | 2021 | 2020 | 2019 | 2018 |
| | Número % | Número % | Número % | Número % | Número % |
| Comisión ejecutiva | 25 % | 12,5 % | 12,5 % | 12,5 % | 14,3 % |
| Comisión de auditoría y cumplimiento | 43 % | 42,85 % | 42,85 % | 42,85 % | 33,3 % |
| Comisión de nombramientos | 40 % | 40 % | 40 % | 40 % | 33,3 % |
| Comisión de retribuciones | 20 % | 20 % | 20 % | 20 % | 33,3 % |
| Comisión de sostenibilidad | 60 % | 60 % | 60 % | 60 % | - |

C.2.3. Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Los textos íntegros de los Reglamentos de las Comisiones de Auditoría y Cumplimiento, de Nombramientos, de Retribuciones y de Sostenibilidad se encuentran en la página web corporativa de Inditex (Apartado "Inversores", sub apartado " Gobierno Corporativo" - "Informes y Normativa").

Además, tanto el Reglamento del Consejo de Administración como los Estatutos Sociales contienen regulación sobre las Comisiones del Consejo. El texto íntegro del Reglamento del Consejo de Administración está disponible para su consulta en la página web corporativa de Inditex (Apartado "Inversores", sub apartado " Gobierno Corporativo" - "Informes y Normativa"), como en la web de la CNMV (www.cnmv.es).

Anualmente, las Comisiones de Auditoría y Cumplimiento, Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad elaboran un informe sobre su funcionamiento que se encuentra disponible en la página web corporativa de Inditex (Apartado "Inversores", sub apartado " Gobierno Corporativo" - "Informes y Normativa").

La última modificación del texto de los Reglamentos de las Comisiones delegadas fue aprobada por el Consejo de Administración en su sesión de fecha 12 de mayo 2022, con arreglo a lo que se ha indicado a lo largo de este informe.

D. Operaciones vinculadas y operaciones intragrupo

A continuación se detallan las operaciones vinculadas realizadas durante el ejercicio social 2022, de conformidad con las definiciones, criterios y tipo de agregación dispuestos en el artículo 540 de la Ley de Sociedades de Capital, tras su modificación por la Ley 31/2014, y el capítulo VI de la Ley de Sociedades de Capital, tras su modificación operada por la Ley 5/2021.

D.1. Explique, en su caso, el procedimiento y órganos competentes para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo, indicando criterios y reglas generales internas de la entidad que regulen las obligaciones de abstención de los consejeros o accionista afectados y detallando los procedimientos internos de información y control periódico establecidos por la sociedad en relación con aquellas operaciones vinculadas cuya aprobación haya sido delegada por el consejo de administración.

De conformidad con el artículo 5.3 (b) (vii) del Reglamento del Consejo de Administración, corresponde a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento informar sobre las transacciones de la Sociedad o sociedades de su grupo con los consejeros, los accionistas significativos (es decir, los que posean un 10% de sus acciones o derechos de voto o cualquier accionista que, con independencia de su participación en el capital, esté representado en el Consejo de Administración de la Sociedad o haya propuesto el nombramiento de alguno de sus miembros) y con cualesquiera otras personas que deban ser consideradas como parte vinculada con arreglo a lo previsto en la NIC 24 del Reglamento (CE) 1126/2008, de 3 de noviembre, relativo a la adopción de las normas internacionales de contabilidad, así como sus respectivas partes vinculadas, tal y como se prevé en el Artículo 40 del Reglamento del Consejo de Administración.

Dichas transacciones con partes vinculadas siguen quedando sometidas a la autorización del Consejo de Administración, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, salvo en aquellos supuestos en los que, por razón del valor de la operación o especial materia, su autorización deba ser aprobada por la Junta General de Accionistas.

La autorización deberá ser necesariamente acordada por la Junta General de Accionistas cuando tenga por objeto una transacción con un consejero cuyo valor sea superior al diez por ciento (10%) de los activos sociales.

El Consejo de Administración en ningún caso autorizará la transacción si previamente no ha sido emitido un informe por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento valorando si la misma es justa y razonable.

En este sentido, el Artículo 13. (c) del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento establece que es competencia de esta Comisión informar al Consejo de Administración sobre aquellas transacciones que la Sociedad o las sociedades integradas en su Grupo vayan a realizar con los consejeros o con accionistas que posean una participación accionarial significativa o que hayan propuesto el nombramiento de alguno de los consejeros de la Sociedad, o con sus respectivas personas vinculadas, desde la perspectiva de las condiciones de mercado.

Cuando se trate de operaciones con accionistas significativos, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento examinará la operación, además, bajo la perspectiva del principio de igualdad de trato de los accionistas.

La Sociedad informará de las operaciones que efectúe con los consejeros, accionistas significativos y personas vinculadas en la información financiera periódica semestral y en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, con el alcance previsto en cada caso por la Ley.

Del mismo modo, la Sociedad incluirá en la memoria de las cuentas anuales información sobre las operaciones de la Sociedad o sociedades del Grupo con los consejeros o quienes actúen por cuenta de éstos, cuando sean ajenas al tráfico ordinario de la Sociedad o no se realicen en condiciones normales de mercado.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 40 5. del Reglamento del Consejo de Administración de Inditex, que ha sido también modificado al objeto de adecuarlo a lo previsto en el apartado 4º del nuevo artículo 529 *duovicies* de la LSC, introducido por la Ley 5/2021, el Consejo de administración ha delegado la aprobación del siguiente tipo de operaciones en su Comité de Transparencia de Mercado:

(a) Las operaciones entre las sociedades del Grupo Inditex que se realicen en el ámbito de la gestión ordinaria y en condiciones de mercado; y

(b) Aquellas transacciones que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

- Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a un elevado número de clientes.
- Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate.
- Que su cuantía no supere el 0,5% del importe neto de la cifra de negocios de la Sociedad.

Dichas operaciones quedan sujetas al Procedimiento interno de control e información de las citadas operaciones vinculadas, que forma parte de la normativa interna de gobierno corporativo de Inditex, y que tiene como objeto regular el procedimiento de supervisión e información periódica a los distintos órganos de gobierno de Inditex, de aquellas operaciones vinculadas cuya autorización ha sido delegada en el Comité de Transparencia de Mercado. Tiene asimismo como objetivo último asegurar la equidad y transparencia de dichas operaciones y, en su caso, el cumplimiento de los criterios legales aplicables.

La autorización del Consejo de Administración no será necesaria en aquellas operaciones que por razón de urgencia y siempre que esté debidamente justificado, deban ser celebradas sin la autorización del Consejo, debiendo someterse en todo caso a su ulterior ratificación:

D.2. Detalle de manera individualizadas aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas titulares de un 10% o más de los derechos de voto o representados en el consejo de administración de la sociedad, indicando cual ha sido el órgano competente para su aprobación y si se ha abstenido algún accionista o consejero afectado. En caso de que la competencia haya sido de la junta, indique si la propuesta de acuerdo ha sido aprobada por el consejo sin el voto en contra de la mayoría de los independientes:

Durante el ejercicio 2022, no se han formalizado nuevas operaciones de naturaleza relevante entre la Sociedad o entidades del Grupo Inditex con el accionista de control, Pontegadea Inversiones, S.L., o con Partler Participaciones, S.L.U. (o Partler 2006, S.L.) y personas o entidades a ellos vinculadas, que sean objeto de desglose individualizado.

Inditex considera operaciones significativas por su cuantía aquellas que alcancen el importe determinado por los auditores con respecto a la materialidad de la información financiera y por su materia son relevantes aquellas operaciones que no son ordinarias, teniendo en cuenta las principales actividades del Grupo.

D.3. Detalle de manera individualizada las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad, incluyendo aquellas operaciones realizadas con entidades que el administrador o directivo controle o controle conjuntamente, e indicando cuál ha sido el órgano competente para su aprobación y si se ha abstenido algún accionista o consejero afectado. En caso de que la competencia haya sido de la junta, indique si la propuesta de acuerdo ha sido aprobada por el consejo sin el voto en contra de la mayoría de los independientes:

Durante el ejercicio social 2022 no se han formalizado nuevas operaciones de naturaleza relevantes entre la Sociedad o entidades de su grupo y los consejeros o directivos de la Sociedad.

Ver apartado D.2 anterior en cuanto a definición de operaciones significativas o relevantes

| Nombre o denominación social de los administradores o directivos | Nombre o denominación social de la parte vinculada | Vínculo | Naturaleza de la operación y otra información necesaria para su evaluación | Importe (miles de euros) |
|--|--|---------|--|--------------------------|
| - | | | | |

Con respecto a las remuneraciones percibidas por los administradores y directivos, nos remitimos a lo indicado en los apartados C.1.13 y C.1.14 de este Informe.

D.4. Informe de manera individualizada de las operaciones intragrupo significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas por la sociedad con su sociedad dominante o con otras entidades pertenecientes al grupo de la dominante, incluyendo las propias entidades dependientes de la sociedad cotizada, excepto que ninguna otra parte vinculada de la sociedad cotizada tenga intereses en dichas entidades dependientes o éstas se encuentren íntegramente participadas, directa o indirectamente, por la cotizada.

Durante el ejercicio social 2022 no se han producido operaciones de estas características que se encuentren en conflicto.

Las operaciones entre Inditex y sus sociedades dependientes forman parte del tráfico habitual en cuanto a su objeto y condiciones y han sido totalmente eliminadas en el proceso de consolidación, por lo cual no se desglosan en este apartado.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

| Denominación social de la entidad de su grupo | Breve descripción de la operación | Importe (miles €) |
|---|---|-------------------|
| Sociedades Control Conjunto (1) | Compra de bienes | -1.024.810 |
| Sociedades dependientes 100 % (2) | Venta de bienes y prestación de servicios a tiendas | 12.635 |

(1) Las operaciones entre Inditex o cualquiera de las sociedades del Grupo Inditex con Tempe y/o sociedades dependientes, también forman parte del tráfico habitual en cuanto a su objeto y condiciones. Estas sociedades al ser de control conjunto, se integran en los estados financieros consolidados por puesta en equivalencia.

(2) Las operaciones indicadas responden exclusivamente al curso normal de los negocios del Grupo a través de sus tiendas y no a motivos de índole fiscal, efectuándose a valor de mercado. A 31 de enero de 2023, la operativa realizada por el Grupo con sociedades del Grupo residentes en países o territorios con la consideración de paraíso fiscal, de conformidad con la legislación española, se corresponde con la venta realizada a través de determinadas tiendas del Grupo, concretamente tres tiendas en Macao y Mónaco.

D.5. Detalle de manera individualizada las operaciones significativas realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo con otras partes vinculadas, que lo sean de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad

adoptadas por la UE, que no hayan sido informadas en los epígrafes anteriores.

| Denominación social de la parte vinculada | Breve descripción de la operación | Importe (miles de euros) |
|---|-----------------------------------|--------------------------|
| | | — |

Durante el ejercicio social 2022 no se han producido otras operaciones significativas con otras partes vinculadas.

D.6. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

El artículo 34 del Reglamento del Consejo de Administración regula los posibles conflictos de interés de los miembros del Consejo del siguiente modo:

“1. Se considerará que existe conflicto de interés en aquellas situaciones en las que entren en colisión, de forma directa o indirecta, el interés de la Sociedad y el interés personal del consejero. Existirá interés personal del consejero cuando el asunto le afecte a él o a una Persona Vinculada con el consejero.

A los efectos del presente Reglamento, tendrán la consideración de Personas Vinculadas con el consejero las siguientes:

- (a) El cónyuge del consejero o las personas con análoga relación de afectividad;*
- (b) Los ascendientes, descendientes y hermanos del consejero o del cónyuge (o persona con análoga relación de afectividad) del consejero;*
- (c) Los cónyuges (o persona con análoga relación de afectividad) de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos del consejero; y*
- (d) Las sociedades o entidades en las cuales el consejero posea, directa o indirectamente, incluso por persona interpuesta, una participación que le otorgue una influencia significativa, o desempeñe en ellas o en sus sociedades dominantes un puesto en el órgano de administración o en la alta dirección. A estos efectos, se presume que otorga influencia significativa cualquier participación igual o superior al 10 % del capital social o de los derechos de voto o en atención a la cual se ha podido obtener, de hecho o de derecho, una representación en el órgano de administración de la sociedad.*
- (e) Los accionistas representados por el consejero en el Consejo de Administración.*

Respecto del consejero persona jurídica, se entenderán que son Personas Vinculadas las siguientes:

- (a) Los socios que se encuentren, respecto del consejero persona jurídica, en alguna de las situaciones contempladas en el artículo 42 del Código de Comercio.
- (b) El representante persona física, los administradores, de derecho o de hecho, los liquidadores y los apoderados con poderes generales del consejero persona jurídica;
- (c) Las sociedades que formen parte del mismo grupo, tal y como este se define en el Artículo 42 del Código de Comercio, y sus socios; y
- (d) Las personas que respecto del representante del consejero persona jurídica tengan la consideración de personas vinculadas de conformidad con lo que se establece en el apartado anterior para los consejeros personas físicas.

Las situaciones de conflicto de interés se regirán por las siguientes reglas:

- (a) *Prevención: el consejero deberá adoptar las medidas necesarias para evitar, en la medida posible, incurrir en situaciones en las que sus intereses, sean por cuenta propia o ajena, puedan entrar en conflicto con el interés social y con sus deberes para con la Sociedad.*
- (b) *Comunicación: sin perjuicio de su obligación de prevención activa, el consejero deberá comunicar al Consejo de Administración, a través de su Presidente o de su Secretario, cualquier situación de conflicto de interés en que se encuentre.*
- (c) *Abstención: el consejero deberá abstenerse de asistir e intervenir en las fases de deliberación y votación de aquellos asuntos en los que se halle incurso en conflicto de interés, con las excepciones que establezca la legislación aplicable. Además, en el caso de los consejeros dominicales, deberán abstenerse de participar en las votaciones de los asuntos que puedan suponer un conflicto de interés entre los accionistas que hayan propuesto su nombramiento y la Sociedad, con las excepciones previstas en la normativa aplicable.*
- (d) *Transparencia: la Sociedad informará en la memoria de las cuentas anuales sobre cualquier situación de conflicto de interés en que se encuentren los consejeros que le conste en virtud de comunicación del afectado o por cualquier otro medio.*

Además, los artículos 33 y 35 a 37 del Reglamento del Consejo de Administración regulan las siguientes situaciones que pueden dar lugar a conflictos de interés: (i) la prestación de servicios profesionales en empresas competidoras (artículo 33), (ii) el uso de los activos sociales (artículo 35), (iii) la utilización de información no pública de la Sociedad con fines privados (artículo 36) y (iv) el aprovechamiento de las oportunidades de negocios de la Sociedad (artículo 37).

Por otra parte, el artículo 39 del Reglamento del Consejo de Administración dispone que el consejero deberá informar: (i) a la Sociedad de las acciones de la misma de las que sea titular,

directa o indirectamente. Asimismo deberá informar de las acciones de las que sean titulares, directa o indirectamente, sus familiares más allegados, todo ello de conformidad con lo previsto en el Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores; (ii) a la Sociedad de cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que ellos o personas vinculadas a ellos pudieran tener con el interés de la Sociedad, y (iii) a la Comisión de Nombramientos de todos los puestos que desempeñe y de las actividades que realice en otras compañías o entidades, y, en general, de cualquier hecho o situación que pueda resultar relevante para su actuación como consejero de la Sociedad (en este sentido y sin perjuicio de la obligación de puesta a disposición de su cargo en los supuestos establecidos en el artículo 25 del Reglamento del Consejo de Administración relativo a la dimisión, separación y cese de los consejeros, el consejero deberá informar al Consejo de Administración de cualquier otra alteración de su situación profesional y de cualquier circunstancia que pueda comprometer el crédito y la reputación de la Sociedad o poner en riesgo sus intereses); y (iv) sobre los procedimientos judiciales, administrativos o de cualquier otra índole que se incoen contra él y que, por su importancia o características, pudieran incidir gravemente en la reputación de la Sociedad. En concreto, el consejero informará a la Sociedad a través del Presidente del Consejo de Administración si resultara como investigado en una causa penal por cualquier delito, así como del acaecimiento de cualesquiera otros hitos procesales relevantes en dicha causa. El Consejo de Administración examinará el caso, tan pronto como sea posible, y, en función del interés social, y previo informe de la Comisión de Nombramientos, adoptará las medidas que considere más convenientes, tales como, la apertura de una investigación interna, solicitar la dimisión del consejero o proponer su cese.

En este caso, la Sociedad informará acerca de la adopción de dichas medidas en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, salvo que concurran circunstancias especiales que justifiquen no hacerlo, de lo que deberá dejarse constancia en acta.

Adicionalmente, el artículo 1 del Reglamento del Consejo de Administración, prevé que las normas de conducta establecidas en el mismo para los consejeros sean aplicables, en la medida en que resulten compatibles con su específica naturaleza, a los altos directivos de la Sociedad que no sean consejeros. En concreto, son de aplicación a los altos directivos, con las debidas matizaciones, los artículos 32 (deber de confidencialidad), 34 (conflictos de interés, en lo concerniente al deber de información a la Sociedad), 35 (uso de activos sociales), 36 (información no pública), 37 (oportunidades de negocios) y 38 (prohibición de prevalimiento del cargo).

Con respecto a los accionistas significativos, el artículo 40 del Reglamento del Consejo dispone que:

"1. El Consejo de Administración se reserva el conocimiento de cualquier transacción de la Sociedad o sus sociedades dependientes con consejeros, con accionistas titulares de un 10 % o más de los derechos de voto o representados en el Consejo de Administración, o con cualesquiera otras personas que deban considerarse partes vinculadas con arreglo a las Normas Internacionales de Contabilidad.

2. La aprobación de una operación vinculada deberá ser objeto de informe previo de la Comisión de Auditoría y

Cumplimiento. En su informe, la comisión deberá evaluar si la operación es justa y razonable desde el punto de vista de la Sociedad y, en su caso, de los accionistas distintos de la parte vinculada, y con arreglo a los requisitos previstos para cada caso en la normativa aplicable. En la elaboración del informe no podrán participar los consejeros afectados.

3. Cuando concurren razones de urgencia, debidamente justificadas, las operaciones vinculadas podrán autorizarse, en su caso, por órganos o personas delegadas, debiendo ser ratificadas en el primer Consejo de Administración que se celebre tras su adopción.

4. La Sociedad informará de las operaciones que efectúe con los consejeros, accionistas significativos y Personas Vinculadas en la información financiera periódica semestral y en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, con el alcance previsto en cada caso por la Ley. Del mismo modo, la Sociedad incluirá en la memoria de las cuentas anuales información de las operaciones de la Sociedad o sociedades del Grupo con los consejeros y con quienes actúen por cuenta de estos, cuando sean ajenas al tráfico ordinario de la Sociedad o no se realicen en condiciones normales de mercado.

Las operaciones vinculadas que alcancen el 5% del total del activo o el 2,5% del importe anual de la cifra de negocios, serán objeto de publicación, a más tardar en el momento de su celebración, en la página web de la Sociedad, junto con el informe que emita la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, y comunicadas a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para su difusión pública.

5. El Consejo de Administración podrá delegar la aprobación de las siguientes operaciones vinculadas en los siguientes supuestos:

(i) aquellas transacciones que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

- (a) Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a un elevado número de clientes.*
- (b) Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate.*
- (c) Que su cuantía no supere el 0,5% del importe neto de la cifra de negocios de la Sociedad.*

(ii) las operaciones entre sociedades que formen parte del mismo grupo que se realicen en el ámbito de la gestión ordinaria y en condiciones de mercado.

Dichas transacciones quedarán sujetas al procedimiento interno de información y control, supervisado por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

6. La autorización deberá ser necesariamente acordada por la Junta General de Accionistas cuando tenga por objeto una transacción con un consejero cuyo valor sea superior al diez por ciento (10 %) de los activos sociales."

Como ha quedado indicado en el apartado D.1 de este Informe, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento tiene atribuida la

responsabilidad de informar sobre las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de interés, y la Comisión de Nombramientos sobre la autorización o dispensa de las obligaciones derivadas del deber de lealtad de los consejeros por parte del Consejo de Administración cuando la competencia no corresponda a la Junta General de Accionistas.

Si bien el régimen anteriormente expuesto resulta de aplicación exclusiva a los consejeros y a aquellas personas dentro de la Sociedad que tengan la consideración de altos directivos, la Sociedad ha previsto una serie de mecanismos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses que puedan surgir en relación con los directivos de la Sociedad y el resto de empleados del Grupo.

Así, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 4.8 del Código de Conducta y Prácticas Responsables: *"Los empleados de INDITEX deberán evitar situaciones que puedan suponer un conflicto entre sus intereses personales y los de la compañía. También deberán abstenerse de representarla y de intervenir o influir en la toma de decisiones en las cuales, directa o indirectamente, ellos mismos o un tercero vinculado a ellos, tuvieran un interés personal. No podrán valerse de su posición en la compañía para obtener ventajas patrimoniales o personales ni oportunidades de negocio propias.*

Ningún empleado de INDITEX podrá prestar servicios como consultor, consejero, directivo, empleado o asesor, a otra compañía competidora, a excepción de los servicios que pudieran prestarse a solicitud de INDITEX o con la autorización del Comité de Ética.

INDITEX respeta la vida privada de su personal y consiguientemente la esfera privada de sus decisiones. En el marco de esta política de respeto, se exhorta a los empleados a que, caso de surgir conflictos de interés personales o de su entorno familiar que puedan comprometer la necesaria objetividad o profesionalidad de su función en INDITEX, se pongan en conocimiento del Comité de Ética, para que, con respeto de la confidencialidad e intimidad de las personas, se pueda proceder a la adopción de las medidas pertinentes en beneficio tanto de la sociedad como de las personas afectadas.

En concreto, son situaciones potenciales de conflicto y deberán ser objeto de comunicación al Comité de Ética, las siguientes:

- La realización por el empleado o por personas vinculadas a él, directa o indirectamente, por sí o a través de alguna sociedad o institución, de actividades que constituyan el mismo, análogo o complementario género de actividad que el que desarrolla INDITEX.*
- La realización por el empleado o por personas vinculadas a él, directa o indirectamente, por sí o a través de alguna sociedad o institución, de actividades que generen intercambio de bienes y/o servicios con INDITEX, cualquiera que sea el régimen de retribución convenido."*

Por otro lado, en su sesión de fecha 16 de julio de 2019, el Consejo de Administración aprobó, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, la Política de Conflictos de Interés.

Dicha Política tiene por finalidad complementar y desarrollar las previsiones del Código de Conducta y Prácticas Responsables

en materia de conflictos de interés, definiendo las medidas apropiadas que permitan prevenir, detectar, comunicar y gestionar los conflictos de interés que puedan surgir en el desarrollo de las actividades profesionales de los empleados de Inditex.

En este sentido la Política define en su artículo 4 el conflicto de interés como *“aquellas situaciones en las que un interés personal del empleado (conflicto de interés directo) o de una persona vinculada al mismo (conflicto de interés indirecto) se contraponen (conflicto de interés real) o puede contraponerse (conflicto de interés potencial) al interés de la Empresa, comprometiéndose la necesaria objetividad o profesionalidad del citado empleado en el desempeño de sus funciones como tal.”*

Asimismo, el artículo 5 de la Política establece la obligación por parte de los empleados de evitar, cuando sea posible, situaciones que puedan suponer un conflicto de interés directo o indirecto, real o potencial.

De igual forma, se recoge la obligación de comunicar al Comité de Ética con carácter inmediato cualquier situación de aparente o real conflicto de interés que se produzca, así como cualquier duda respecto de si una situación concreta es, o no, susceptible de constituir un conflicto de interés. El Comité de Ética será el órgano competente para resolver los expedientes relativos a los conflictos de interés que puedan plantearse entre la Empresa y sus empleados.

D.7. Identifique si la sociedad está controlada por otra entidad en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, cotizada o no, y tiene, directamente o a través de sus filiales, relaciones de negocio con dicha entidad o alguna de sus filiales (distintas de las de la sociedad cotizada) o desarrolla actividades relacionadas con las de cualquiera de ellas.

Sí x No

Pontegadea Inversiones, S.L es propietaria de 1.558.637.990 acciones de la Sociedad que representan un 50,1% del capital social. El apartado D.2 anterior se refiere aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia, realizadas entre la Sociedad y las distintas sociedades que conforman el Grupo Inditex y Pontegadea Inversiones, S.L y sus entidades vinculadas, sin embargo, durante el ejercicio social 2022, no se ha formalizado ninguna nueva operación significativa.

La Memoria de las Cuentas Anuales relativa al ejercicio social 2022 incluye toda la información relativa a las operaciones vinculadas exigible con arreglo a los criterios y el nivel de desglose previstos en la citada normativa aplicable, y entre las que se incluyen las operaciones realizadas entre la Sociedad o entidades del Grupo Inditex con el accionista de control, Pontegadea Inversiones, S.L. y/o cualquiera de las sociedades de su grupo, así como con Partler Participaciones, S.L. y/o

cualquiera de las sociedades de su grupo (por cuanto a través de dichas sociedades D. Amancio Ortega Gaona es titular indirecto de un 59,294% del capital social de Inditex y, por tanto, accionista de control).

La sociedad Pontegadea Inversiones, S.L. tiene por objeto social la participación en sociedades mercantiles, así como la adquisición y disposición de acciones, valores mobiliarios y bienes inmuebles.

Indique si ha informado públicamente con precisión acerca de las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre, por un lado, la sociedad cotizada o sus filiales y, por otro, la sociedad matriz o sus filiales:

Sí x No

Informe de las respectivas áreas de actividad y las eventuales relaciones de negocio entre, por un lado, la sociedad cotizada o sus filiales y, por otro, la sociedad matriz o sus filiales, e identifique dónde se ha informado públicamente sobre estos aspectos.

En el apartado D.2 anterior se detallan aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la Sociedad y las distintas sociedades que conforman el Grupo Inditex, y Pontegadea Inversiones, S.L y sus entidades vinculadas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.4 del Reglamento del Consejo de Administración la Sociedad informa sobre las operaciones que efectúa con sus accionistas significativos y sus personas vinculadas en la información financiera periódica semestral.

Asimismo, de acuerdo con la Recomendación 6ª del CBG, la Sociedad publica en su página web corporativa con antelación suficiente a la Junta General Ordinaria de Accionistas el informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento sobre operaciones vinculadas.

Identifique los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses entre la otra sociedad dominante de la cotizada y las demás empresas del grupo:

Mecanismos para resolver los eventuales conflictos de intereses

El artículo 40 del Reglamento del Consejo regula el procedimiento de aprobación de las operaciones entre la Sociedad y sus accionistas y las reglas de información al respecto. Su contenido íntegro se transcribe en el apartado D.6 anterior. En síntesis, la competencia corresponde al Consejo de Administración previo informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, salvo en el caso de (i) operaciones dentro del curso ordinario y con carácter habitual o recurrente, en las que es suficiente una autorización genérica de la línea de operaciones, (ii) operaciones que por sus condiciones no precisan de la autorización del Consejo y (iii) operaciones que quedan reservadas a la Junta General por tener un valor superior al 10% de los activos sociales.

Asimismo, conforme a lo indicado en el apartado D.1 de este Informe, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento tiene atribuida la responsabilidad de informar sobre las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de interés.

E. Sistemas de control y gestión de riesgos

La información relativa al sistema de control y gestión de riesgos se incluye en el apartado 5.10 – “Gestión responsable del riesgo” del Estado de Información No Financiera (EINF) que se incluye dentro del Informe de Gestión Integrado del Grupo Inditex.

F. Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad

F.1. Entorno de control de la entidad

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

F.1.1 Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

Consejo de Administración

Salvo en las materias reservadas a la competencia de la Junta General de Accionistas, el Consejo de Administración se configura como el máximo órgano de decisión, supervisión y control del Grupo, incluida la responsabilidad última de la existencia y mantenimiento de un adecuado y eficaz SCIIF, tal y como se refleja en la Política del Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (en adelante, "Política SCIIF") aprobada por el propio Consejo de Administración.

El Consejo de Administración tiene encomendadas la dirección, administración, gestión y representación del Grupo, delegando con carácter general la gestión de los negocios ordinarios de Inditex a favor de los órganos ejecutivos y del equipo de Dirección y concentrando su actividad en la función general de supervisión, que comprende orientar la política del Grupo, controlar las instancias de gestión, evaluar la gestión de los directivos, adoptar las decisiones más relevantes para el Grupo y servir de enlace con los accionistas.

Comisión de Auditoría y Cumplimiento

Conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales, el Reglamento del Consejo de Administración y el Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, y dentro de las funciones de índole financiera y de control, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento asume la función de supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada y, tal y como establece la Política SCIIF, es responsable de supervisar la eficacia del Sistema de Control Interno de la Información Financiera.

En este sentido, la Comisión realiza entre otras, las siguientes funciones:

- Supervisar la eficacia del control interno del Grupo, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, incluidos los fiscales, así como analizar con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas, en su caso, en el desarrollo de la auditoría.

- En relación con las competencias relativas al proceso de elaboración de la información financiera regulada:
 - Supervisar y evaluar de forma continuada el proceso de elaboración y presentación, así como la claridad e integridad de la información financiera y del informe de gestión relativa a la Sociedad y a su Grupo, asegurándose de que los informes financieros semestrales y las declaraciones trimestrales de gestión se formulan aplicando los mismos criterios contables que los informes financieros anuales, y supervisando las revisiones de los estados financieros intermedios solicitadas al auditor de cuentas, con el alcance y la periodicidad que sea definido, en su caso.
 - Revisar el cumplimiento de los requerimientos legales, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados y de las normas internacionales de información financiera que sean de aplicación.
 - Mantener una comunicación fluida con la Dirección de la Sociedad, para entender sus decisiones sobre la aplicación de los criterios más significativos, con Auditoría Interna, para conocer los resultados de las revisiones realizadas y con los auditores o verificadores externos, para recabar su opinión sobre la información financiera.
 - Conocer, entender suficientemente, así como supervisar y evaluar la eficacia del sistema de control interno de la información financiera, y recibir información periódica de su responsable.
 - Presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración dirigidas a salvaguardar la integridad de la información financiera.
 - Evaluar e informar al Consejo de Administración de cualquier cambio de criterio contable significativo, así como de los riesgos significativos del balance y de fuera del mismo.
- En relación con el control y gestión de riesgos:
 - Supervisar la función de control y gestión de riesgos, y verificar su funcionamiento con arreglo a lo previsto en la política aprobada por el Consejo.
 - Recibir informes periódicos de la Dirección o de las áreas de control sobre el funcionamiento de los sistemas de gestión de riesgos establecidos, así como sobre el resultado de las pruebas realizadas por los auditores internos sobre los mismos, y sobre cualquier debilidad significativa de control interna detectada por los auditores externos.

- Evaluar la eficacia de los sistemas internos de control y gestión de riesgos financieros, así como las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados.
- Impulsar una cultura en la Sociedad en la que la valoración del riesgo sea un factor en la toma de decisiones y a todos los niveles de la Sociedad y su Grupo
- Identificar y reevaluar, al menos anualmente, los riesgos financieros más significativos y su nivel de tolerancia.
- Identificar y entender los riesgos emergentes, así como sus mecanismos de alerta y evaluar periódicamente su eficacia.
- Velar por que los riesgos se mantengan y gestionen dentro de los niveles de tolerancia marcados por el Consejo de Administración.
- Velar por la efectiva aplicación práctica de las políticas y sistemas establecidos en la Sociedad en materia de control interno.
- Reunirse al menos una vez al año, y siempre que lo estime conveniente, con los responsables de las unidades de negocio, con el fin de que estos informen a la Comisión sobre las tendencias de negocio y los riesgos asociados a sus respectivas áreas de responsabilidad.
- Presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración y el correspondiente plazo para su seguimiento.

La mayoría de los miembros de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento son consejeros independientes. La Comisión se reúne trimestralmente y siempre que lo convoque su Presidente. En el ejercicio social 2022, se ha reunido en 7 ocasiones.

Dirección General de Finanzas

La Dirección General de Finanzas es responsable del diseño, implantación y funcionamiento del SCIIF, manteniendo actualizado el sistema, monitorizando su diseño y funcionamiento para asegurar su eficacia y eficiencia, comunicando y formando a sus intervinientes y manteniendo un reporte periódico.

La Dirección General de Finanzas elabora y difunde las políticas, directrices y procedimientos relacionados con la generación de información financiera garantizando su correcta aplicación en el Grupo.

Auditoría Interna

La función de Auditoría Interna es dar soporte al Consejo de Administración, a través de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, en el desarrollo de las funciones de supervisión de la exposición al riesgo y la adecuación y eficacia de los controles que constituyen una respuesta a los riesgos en materia de gobierno, operaciones y sistemas de información, en relación con, entre otros, la fiabilidad e integridad de la información financiera y, en particular, del Sistema de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF). Para ello, realiza auditorías periódicas específicas sobre el SCIIF, solicita planes de acción para la corrección o mitigación de las debilidades

detectadas y realiza el seguimiento de la implantación de las recomendaciones propuestas.

Auditoría Interna cuenta con su propio Estatuto de Auditoría Interna aprobado por el Consejo de Administración que regula la misión, autoridad y responsabilidades de la función, de acuerdo con las normas y estándares, tanto nacionales como internacionales, para el ejercicio de la profesión.

Asimismo, posee el certificado de cumplimiento con las "Normas Internacionales para la Práctica Profesional de Auditoría Interna" emitido por el Instituto de Auditores Internos, perteneciente al IIA (*Institute of Internal Auditors*).

F.1.2. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad.

El diseño y la revisión de la estructura organizativa y de las líneas de responsabilidad y autoridad dentro del Grupo es responsabilidad del Consejo de Administración. En dicha estructura se encuentran los departamentos encargados de la elaboración de la información financiera.

La Alta Dirección, junto con el Departamento de Recursos Humanos (en adelante DRRHH), definen para cada una de las áreas sus funciones y responsabilidades.

A efectos del proceso de elaboración de la información financiera, el Grupo tiene claramente definidas líneas de autoridad y responsabilidad. La responsabilidad principal sobre la elaboración de la información financiera recae en la Dirección General de Finanzas.

La estructura, dimensión y la definición de funciones y tareas de cada posición del área financiera es definida por la Dirección General de Finanzas y difundida por el Departamento de Recursos Humanos.

A efectos del SCIIF, la Dirección General de Finanzas constituyó un área específica para su gestión (en adelante, "Área SCIIF"), que depende jerárquica y funcionalmente de dicha Dirección.

El Grupo cuenta con estructuras organizativas financieras adaptadas a las necesidades locales en cada uno de los países en los que opera, encabezadas por la figura de un Director Financiero, que tienen, entre sus funciones, cumplir los procedimientos enmarcados dentro del SCIIF.

- **Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.**

El Consejo de Administración, en su reunión del día 17 de julio de 2012, aprobó, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, la vigente redacción del Código de Conducta y Prácticas Responsables y del Código de Conducta de Fabricantes y Proveedores del Grupo Inditex.

Asimismo, el Consejo de Administración aprobó, en su sesión de 19 de septiembre de 2017, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, las denominadas Políticas de Integridad del Grupo Inditex.

La normativa interna del Grupo en materia de conducta se recoge, principalmente, en los siguientes códigos:

- El Código de Conducta y Prácticas Responsables.
- El Código de Conducta de Fabricantes y Proveedores.
- La Política de Compliance.
- Las Políticas de Integridad, compuestas por: (i) la Política de Regalos y Hospitalidades; (ii) la Política de Donaciones y Patrocinios; y (iii) la Política de Relaciones con Funcionarios Públicos.
- La Política de Conflictos de Interés.
- El Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores (RIC).

Código de Conducta y Prácticas Responsables

El Código de Conducta y Prácticas Responsables establece los criterios de actuación que deben ser observados por el personal del Grupo en el desempeño de sus responsabilidades profesionales. Durante el ejercicio 2022 se ha iniciado un proceso de revisión y actualización del Código de Conducta a fin de alinear sus contenidos, estructura y enfoque a las nuevas realidades y retos regulatorios, a los compromisos asumidos por la Compañía, especialmente en materia de sostenibilidad, así como a la transformación digital de la Sociedad.

Tiene como objetivo procurar un compromiso profesional, ético y responsable de Inditex y de todos sus empleados, en el desarrollo de sus actividades en cualquier parte del mundo, como elemento básico de su cultura empresarial en la que se asienta la formación y el desarrollo personal y profesional de sus empleados. A tal efecto, se definen los principios y valores que deben regir las relaciones entre el Grupo y sus principales grupos de interés (empleados, clientes, accionistas, socios de negocio, proveedores y aquellas sociedades en las que desarrolla su modelo de negocio).

El Código de Conducta y Prácticas Responsables se basa en una serie de principios generales. Entre ellos, destacan; (i) que todas las operaciones del Grupo Inditex se desarrollarán bajo un prisma ético y responsable; (ii) que todas las personas, físicas y jurídicas, que mantengan de forma directa o indirecta cualquier relación laboral, económica, social y/o industrial con el Grupo Inditex, recibirán un trato justo y digno; y (iii) que todas las actividades del Grupo se realizarán de la manera más respetuosa con el medio ambiente, favoreciendo la conservación de la biodiversidad y la gestión sostenible de los recursos naturales.

Entre los estándares de conducta recogidos en el Código de Conducta y Prácticas Responsables se encuentra en el apartado 4.13 la regulación del “Registro de Operaciones” por la cual:

“Todas las operaciones con trascendencia económica que realice la Sociedad, figurarán con claridad y exactitud en registros contables apropiados que representen la imagen fiel de las transacciones realizadas y estarán a disposición de los auditores internos y externos.

Los empleados de Inditex introducirán la información financiera en los sistemas de la compañía de forma completa, clara y precisa, de modo que reflejen, a la fecha correspondiente, sus derechos y obligaciones de conformidad con la normativa aplicable. Adicionalmente, se velará por el rigor y la integridad de la información financiera que, de acuerdo con la normativa en vigor, se deba comunicar al mercado.

Inditex se compromete a implantar y mantener un adecuado sistema de control interno sobre la elaboración de la información financiera, garantizando la supervisión periódica de su eficacia.

Los registros contables estarán en todo momento a disposición de los auditores internos y externos. A tal fin, Inditex se compromete a poner a disposición de sus empleados la formación que resulte necesaria para que éstos conozcan, comprendan y cumplan los compromisos establecidos por la compañía en materia de control interno de la información financiera”.

La Política de Prevención de Riesgos Penales

La Política de Prevención de Riesgos Penales asocia los compromisos de conducta ética asumidos en el Código de Conducta y Prácticas Responsables con aquellos delitos cuya comisión por los empleados y el propio Grupo pretende evitar la Política.

Así, en su apartado 2.9, y en similares términos a los previstos en el Código de Conducta y Prácticas Responsables, se establece lo siguiente: *“todas las operaciones con trascendencia económica que realice la Sociedad deberán figurar con claridad y exactitud en registros contables apropiados que representen la imagen fiel de las transacciones realizadas y estarán a disposición de los auditores internos y externos.*

Los empleados de Inditex introducirán la información financiera en los sistemas de la Compañía de forma completa, clara y precisa, de modo que reflejen, a la fecha correspondiente, sus derechos y obligaciones, de conformidad con la normativa aplicable. Asimismo, deberán velar por el rigor y la integridad de la información financiera que, de acuerdo con la normativa en vigor, se deba comunicar al mercado.

Inditex tiene el compromiso de implantar y mantener un adecuado sistema de control interno sobre la elaboración de la información financiera, garantizando la supervisión periódica de su eficacia. A tal fin, se impartirá la formación necesaria para que los empleados conozcan, comprendan y cumplan los compromisos en materia de control interno de la información financiera.”

La citada Política forma parte del Modelo de Prevención de Riesgos Penales del Grupo, junto con el Procedimiento y la Matriz de Riesgos y Controles Penales. El Comité de Ética, es el órgano interno encargado de supervisar el cumplimiento de dicho Modelo y la efectividad y correcta ejecución de los controles establecidos en el mismo.

RIC

El RIC es de obligado cumplimiento para todas las personas incluidas en su ámbito de aplicación y su incumplimiento puede ser denunciado confidencialmente ante el Comité de Ética, de conformidad con lo dispuesto en el Procedimiento del Canal Ético del Grupo Inditex.

En este sentido, su incumplimiento puede dar lugar a las sanciones disciplinarias que correspondan según el caso, a la responsabilidad en los ámbitos administrativo, civil y/o penal y a la obligación de indemnizar los daños y perjuicios que en su caso fueran ocasionados.

Por último, existe un Comité de Transparencia de Mercado (antes "Comité de Cumplimiento Normativo"), que depende directamente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y está compuesto por:

- El Consejero Delegado.
- El Secretario General y del Consejo.
- El Director General de Finanzas.
- El Director de Mercado de Capitales.
- La Directora de Recursos Humanos.

Este Comité es el responsable principal de desarrollar los procedimientos y normas de desarrollo para la aplicación del RIC. Asimismo, a disposición del Comité de Transparencia de Mercado se encuentra la Secretaría General, bajo la dirección del Secretario General y del Consejo de Administración del Grupo Inditex. Entre otras funciones, la Secretaría General es la encargada de monitorizar el cumplimiento de las normas de conducta de los mercados de valores y las reglas y procedimientos del RIC por los administradores, directivos, empleados y demás personas a las que resulte de aplicación.

El Reglamento Interno de Conducta establece los principios y criterios para garantizar (i) que la información que se suministra al mercado y a la CNMV es veraz, clara, cuantificada y completa, evitando valoraciones subjetivas que induzcan o puedan inducir a confusión o engaño, así como (ii) el uso y difusión apropiada de la información privilegiada y otra información relevante de la Compañía.

Así, la actuación de las entidades que forman el Grupo y de todas las personas que tengan acceso a informaciones que puedan constituir información privilegiada o/y otra información relevante, muy especialmente información financiera, deberá ajustarse, entre otros, a los siguientes principios: cumplimiento de la normativa, transparencia, colaboración, información, confidencialidad y neutralidad. Tanto el Comité de Transparencia de Mercado como la Secretaría General velan por el cumplimiento de la aplicación de los citados principios.

Respecto al RIC, la Secretaría General lleva un Registro Documental General en el que se incluye a todas las Personas Afectadas. La Secretaría General informa a estas personas de su inclusión en este Registro, de su sujeción al RIC, así como de las infracciones y sanciones que, en su caso, se deriven del uso inadecuado de la información privilegiada.

A fin de garantizar el cumplimiento de los Códigos de Conducta del Grupo y, en general, la normativa interna de conducta, existe un Comité de Ética compuesto por:

- El Secretario General y del Consejo, quien lo preside.
- La Directora de Cumplimiento, en calidad de Vicepresidenta.
- El Director de Sostenibilidad.
- La Directora de Recursos Humanos.
- La Directora de Auditoría Interna, con voz pero sin voto.

El Comité de Ética puede actuar por propia iniciativa o a instancia de cualquier empleado de Inditex, fabricante, proveedor o de un tercero con relación directa e interés comercial o profesional legítimo, mediante denuncia realizada de buena fe.

El Comité de Ética depende del Consejo de Administración, a través de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, y tiene las siguientes funciones básicas:

- La supervisión del cumplimiento y de la difusión interna del Código entre todo el personal del Grupo.
- La recepción de todo tipo de escritos, relacionados con la aplicación del Código y su remisión, en su caso, al órgano o departamento de la Compañía al que deba corresponderle su tramitación y resolución.
- La supervisión del Canal Ético y del cumplimiento de su procedimiento.
- El control y supervisión de la tramitación de los expedientes y de su resolución.
- La interpretación de las dudas que plantee la aplicación del Código.
- La propuesta al Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, de cuantas aclaraciones y normas de desarrollo requiera la aplicación del Código y, al menos, un informe anual en el que se analice su aplicación.
- El impulso de los planes de formación a los empleados de Inditex en relación con la normativa de conducta y el funcionamiento del canal ético.

En el ejercicio de sus funciones, el Comité de Ética garantizará:

- La confidencialidad de todos los datos y antecedentes manejados y de las actuaciones llevadas a cabo, salvo que por ley o requerimiento judicial proceda la remisión de información.

Para garantizar el buen funcionamiento del Canal Ético y

proteger la intimidad de los interesados, el Comité de Ética podrá incluso gestionar, de oficio, las comunicaciones anónimas.

- El análisis exhaustivo de cualquier dato, información o documento en base a los cuales se promueva su actuación.
- La instrucción de un procedimiento adecuado a las circunstancias del caso, en el que se actuará siempre con independencia y pleno respeto del derecho de audiencia de las partes y el derecho al honor y a la presunción de inocencia de cualquier persona afectada.
- La prohibición de represalias e indemnidad de cualquier denunciante como consecuencia de la presentación de instancias o denuncias de buena fe al Comité.

Tras la instrucción de un procedimiento adecuado, el Comité de Ética decide sobre el archivo del caso o la existencia de una infracción, su gravedad y la conveniencia de adoptar medidas, en cuyo caso, será el departamento o área correspondiente el encargado de adoptar las medidas preventivas, correctoras y/o disciplinarias que procedan, de las que dará oportuna cuenta al Comité de Ética.

Las decisiones del Comité de Ética tendrán carácter vinculante para el Grupo Inditex y para el empleado.

El Comité de Ética presenta, al menos con periodicidad semestral, un informe a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento en el que analiza sus actividades y la aplicación del Código de Conducta y Prácticas Responsables.

Además, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento informa al Consejo de Administración, anualmente y siempre que éste lo solicite, sobre el cumplimiento del Código de Conducta y Prácticas Responsables y de los documentos adicionales que conforman el modelo de cumplimiento normativo vigente en cada momento.

En lo referente a la difusión de la mencionada normativa de conducta, el Departamento de Recursos Humanos del Grupo es el responsable de facilitar a todos los empleados, en el momento de su incorporación a la organización, una copia del Código de Conducta y Prácticas Responsables.

Asimismo, dicha normativa de conducta actualizada se encuentra publicada en la web corporativa, en el apartado de *Compliance*, y en INET y es objeto de las adecuadas acciones de comunicación, difusión, formación y sensibilización para su oportuna comprensión y puesta en práctica en toda la organización.

- **Canal de denuncias, que permita la comunicación a la comisión de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial y si permite realizar comunicaciones anónimas respetando los derechos del denunciante y del denunciado.**

Existe un canal ético por el cual todos los empleados del Grupo, fabricantes, proveedores o terceros con relación directa e interés comercial o profesional legítimo, con independencia de

su nivel jerárquico y de su ubicación geográfica o funcional, podrán denunciar, incluso de forma anónima, cualquier incumplimiento de la normativa interna de conducta del Grupo, dentro de las competencias del Comité de Ética, que hayan sido cometidos por empleados del Grupo, por fabricantes, proveedores o terceros con los que el Grupo mantenga una relación laboral, comercial o profesional directa y que afecten a Inditex o a su Grupo.

Por consiguiente, también pueden ser objeto de denuncia los incumplimientos e irregularidades relacionadas con el fraude financiero y contable.

El Comité de Ética es el órgano responsable de supervisar el Canal Ético y el cumplimiento de su procedimiento.

El funcionamiento de este Canal Ético está desarrollado en el Procedimiento del Canal Ético, aprobado por el Consejo de Administración el 17 de julio de 2012, y modificado, en fecha 10 de diciembre de 2019. El Procedimiento del Canal Ético aclara y refuerza convenientemente las garantías y medidas de protección de las partes en el proceso, esto es: (i) la máxima confidencialidad; (ii) la prohibición de represalias, (iii) la presunción de inocencia y la preservación del derecho al honor de los denunciados; (iv) el derecho de audiencia de las partes y; (v) el uso adecuado de los datos personales manejados.

Toda la información relativa al Comité de Ética y el Canal Ético se encuentra disponible en la intranet y en la web corporativa, que facilita acceso directo a dicho canal.

Las denuncias de incumplimiento o las consultas relativas a la interpretación o aplicación de la normativa interna sobre conducta podrán hacerse llegar: (i) a través de correo postal, a la atención del Comité de Ética (a la dirección Avenida de la Diputación, Edificio INDITEX, 15143, Arteixo, A Coruña); o (ii) por correo electrónico, a la dirección "canaletico@inditex.com".

- **Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.**

El área de Formación y Desarrollo del Grupo, dependiente del Departamento de Recursos Humanos ("DRRH"), elabora, conjuntamente con cada una de las áreas dependientes de la Dirección General de Finanzas, programas de formación y actualización para los distintos miembros que participan en el proceso de elaboración y supervisión de la información financiera de cada una de las sociedades que integran el Grupo. Dichos planes engloban, tanto programas de formación de carácter general focalizados hacia el conocimiento del negocio y de los distintos departamentos interrelacionados que integran el Grupo, como programas específicos cuyo objetivo es la formación y actualización sobre las novedades regulatorias en materia de preparación y supervisión de la información financiera.

Formación general

Encaminada al conocimiento interno de cada una de las unidades de negocio, así como de los distintos departamentos con sus respectivas actividades, funciones y responsabilidades dentro del negocio. Consta de un periodo inicial de trabajo en

tienda en contacto directo con todo el proceso de funcionamiento de la misma y continúa en los distintos departamentos ubicados en los servicios centrales de la organización.

Formación específica

El personal del Grupo involucrado en los procesos relacionados con la elaboración de la información financiera participa en programas de formación y actualización periódicos que tienen por objeto facilitar el conocimiento de las normas locales e internacionales de información financiera, así como la normativa existente y mejores prácticas en materia de control interno. El Grupo cuenta con una plataforma de aprendizaje *e-learning* (TraIn) que facilita la formación a empleados en materias relacionadas con la información financiera o la seguridad de la información, entre otras.

En el ámbito financiero, los planes de formación y actualización son promovidos desde el DRRHH y coordinados con cada una de las áreas de la Dirección General de Finanzas.

Anualmente, se llevan a cabo cursos de formación para los nuevos responsables de las áreas financieras en cada uno de los países, con el objetivo de formarles en el modelo de gestión del Grupo Inditex, así como en el sistema de control interno de la información financiera implantado. Asimismo, todos los empleados que comienzan a tener algún rol en el SCIIF (responsable de control, responsable de proceso, etc.) reciben una formación específica sobre el sistema.

De forma complementaria se imparten cursos por personal interno sobre el manejo y funcionamiento de las aplicaciones informáticas financieras utilizadas en la elaboración de la información financiera.

Entre las acciones formativas de carácter técnico realizadas por los profesionales de los distintos departamentos integrados en la Dirección General de Finanzas, todos los años se llevan a cabo formaciones relativas a la gestión de riesgos, actualización de normativa contable internacional (IFRS), normativa contable local y normativa fiscal, así como formaciones específicas sobre el SCIIF y sobre los sistemas que dan cobertura a los procesos financieros.

F.2. Evaluación de riesgos de la información financiera.

Informe, al menos, de:

F.2.1. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- **Si el proceso existe y está documentado.**

El proceso de identificación de riesgos se encuentra documentado en el Procedimiento de Gestión de Riesgos sobre la Información Financiera. El objetivo de este procedimiento es describir los mecanismos de identificación y evaluación anual de los riesgos que pudieran producir errores materiales en la elaboración de la información financiera.

- **Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.**

El mencionado proceso de gestión de riesgos se sustenta en cinco fases:

- Recopilación de la información financiera.
- Identificación de los procesos operativos con impacto en la información financiera.
- Evaluación de riesgos por unidad de *reporting* de los estados financieros.
- Priorización de la criticidad de los epígrafes.
- Cruce de riesgos con procesos operativos.

Como resultado del proceso, anualmente, se actualiza la matriz de alcance de información financiera (Matriz de Alcance del SCIIF). Esta matriz permite la identificación de los epígrafes materiales de los estados financieros, las aserciones u objetivos de la información financiera en las que puedan existir riesgos y la priorización de los procesos operativos con impacto en la información financiera.

El proceso de evaluación cubre la totalidad de objetivos de la información financiera: (i) existencia y ocurrencia; (ii) integridad; (iii) valoración; (iv) presentación y desglose y (v) derechos y obligaciones.

Una vez identificados los potenciales riesgos, la evaluación de los mismos se realiza, anualmente, a partir del conocimiento y entendimiento que la dirección tiene del negocio y de criterios de materialidad.

Los criterios de evaluación se establecen (i) desde el punto de vista cuantitativo en función de parámetros tales como la cifra de negocios, el volumen de activos y el beneficio antes de impuestos; y (ii) desde el punto de vista cualitativo en función de diferentes aspectos, tales como la estandarización de las operaciones y automatización de los procesos, composición de los epígrafes contables, cambios respecto al ejercicio anterior, complejidad contable, posibilidad de fraude o error o grado de uso de estimaciones en la contabilización.

- **La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.**

El Grupo dispone de un Maestro de Sociedades Corporativo en donde se incluyen la totalidad de las entidades que integran el mismo y en base al cual se configura el perímetro de consolidación. La gestión y actualización del maestro se realiza de acuerdo con el Procedimiento de Constitución y Financiación de Sociedades.

En el citado maestro figuran, por un lado, datos generales de las sociedades tales como razón social, fecha de cierre contable y moneda y, por otro, información jurídica como fecha de constitución, cifra de capital, relación de accionistas, porcentajes de participación, y resto de información relevante.

La responsabilidad de la actualización del maestro, en lo que a información jurídica se refiere, es del Departamento Jurídico.

Mensualmente, el área de Reporting Externo, dependiente del Departamento de Planificación y Control de Gestión, revisa y actualiza el conjunto de entidades que configuran el Perímetro de Consolidación, así como los métodos de consolidación aplicables a cada una de las sociedades que integran el citado perímetro.

- **Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (financieros, geopolíticos, tecnológicos, medioambientales, sociales y de gobierno) en la medida que afecten a los estados financieros.**

En el proceso de evaluación de los riesgos de información financiera, además de los factores cuantitativos y cualitativos mencionados anteriormente, también se consideran los principales riesgos identificados en el Mapa de Riesgos del Grupo Inditex.

Los potenciales riesgos identificados a través de la Matriz de Alcance de SCIIF se tienen en cuenta a la hora de elaborar el Mapa de Riesgos del Grupo. Dicho Mapa se actualiza anualmente por el Departamento de Gestión de Riesgos (dependiente de Dirección General de Finanzas) con la colaboración de todas las áreas implicadas de la Organización. De esta forma el Grupo puede considerar el impacto que el resto de riesgos clasificados en las categorías de financieros, geopolíticos, tecnológicos, medioambientales, sociales y de gobierno, puedan tener sobre los estados financieros.

- **Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.**

Todo el proceso es supervisado y aprobado anualmente por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

F.3. Actividades de control

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

De acuerdo con el Reglamento del Consejo de Administración, es responsabilidad de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento revisar las cuentas anuales y la información periódica que deba suministrar el Consejo de Administración a los mercados y a sus órganos de supervisión, vigilando en todo momento el cumplimiento de los requerimientos legales y de la correcta aplicación en su elaboración de los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Igualmente, el mencionado Reglamento señala que la citada Comisión se reunirá trimestralmente a fin de revisar la información financiera periódica que haya de remitirse a las autoridades bursátiles, así como la información que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual.

Asimismo, el Área SCIIF monitoriza el funcionamiento del SCIIF informando a la Dirección General de Finanzas y, en su caso, a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de los resultados obtenidos en su monitorización.

El Grupo tiene mecanismos de revisión de la información financiera. Cada una de las estructuras organizativas es responsable de revisar la información financiera reportada. A nivel financiero corporativo se realizan revisiones analíticas de la información financiera reportada por dichas estructuras. Con anterioridad a la formulación de las cuentas anuales y a la aprobación de los estados financieros semestrales, la Dirección General de Finanzas y los auditores externos se reúnen a los efectos de analizar y evaluar la información financiera.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento remite esta información al Consejo de Administración, que es el responsable último de su aprobación para su posterior publicación al mercado.

El Grupo tiene documentados sus principales procesos de negocio con alcance del SCIIF. Cada proceso se estructura en un conjunto de subprocesos, con sus correspondientes flujogramas, que contienen las actividades que intervienen, de forma directa o indirecta, en la generación de la información financiera.

Estos procesos describen los controles que permiten responder adecuadamente a los riesgos asociados al logro de los objetivos relacionados con la fiabilidad e integridad de la información financiera, identificando aquellos riesgos susceptibles de desembocar en fraude contable, de tal forma que permiten prevenir, detectar, mitigar y corregir el riesgo de que se produzcan errores con la antelación necesaria. Cada proceso SCIIF tiene asociada su matriz de riesgos y controles, diferenciando entre aquellos que se realizan localmente y aquellos que se ejecutan corporativamente para todo el Grupo. El diseño de los flujogramas, la descripción de los distintos procesos y subprocesos y la identificación de los riesgos y controles se realiza a través de una aplicación informática de modelado de procesos.

Esta aplicación permite mantener en un único entorno la documentación relacionada con los procesos SCIIF del Grupo, facilitando la homogeneidad en los procesos ya que los flujogramas, narrativos y matrices de riesgos y controles están integrados.

El modelo de monitorización del SCIIF se ejecuta apoyándose en una herramienta destinada a la administración y supervisión de sistemas de control interno. En dicha herramienta se asigna a cada actividad de control sus responsables, quienes las ejecutan con la periodicidad definida.

Cada uno de los procesos tiene asignado un responsable que evalúa trimestralmente el funcionamiento de los controles y es encargado de definir y mantener actualizado el proceso SCIIF del que es responsable.

El Área SCIIF monitoriza trimestralmente las evaluaciones realizadas por los responsables de los procesos sobre el funcionamiento de los controles. Asimismo, coordina y promueve la revisión periódica del diseño de los procesos y controles.

Adicionalmente, de forma anual el área SCIIF realiza un proceso de certificación interna mediante el cual, los responsables financieros de los mercados dentro del alcance de la monitorización del SCIIF, los responsables de los procesos y los directores corporativos de las áreas intervinientes en la elaboración de la información financiera y su monitorización certifican que se han ejecutado los controles bajo su ámbito de responsabilidad.

En relación con los procesos de cierre contable y de consolidación y reporting, la Dirección General de Finanzas emite las instrucciones con el calendario y el contenido de la información financiera a reportar por cada una de las estructuras financieras locales para la elaboración de los estados financieros consolidados.

En la matriz de riesgos y controles del proceso de cierre contable del SCIIF se identifican riesgos e incluyen controles relacionados con juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

F.3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

El marco de control interno de los sistemas de información del Grupo está orientado al establecimiento de controles sobre los principales procesos de negocio, los cuales, se encuentran íntimamente relacionados con las Tecnologías de la Información (en adelante, las "TI").

A partir de la relación de procesos de negocio y los sistemas asociados, se realiza un análisis de riesgos básicos que permite a la Compañía priorizar y focalizarse en aquellos ámbitos de las TI que considere de especial relevancia.

Dentro del marco de controles TI SCIIF definido por el Grupo se identifican una serie de controles generales sobre las aplicaciones entre los que se encuentran los siguientes dominios:

- La seguridad en el acceso a programas y a datos.
- La aplicación de medidas de seguridad lógica y seguridad física.
- El control y monitorización sobre los cambios en las aplicaciones y sus datos.
- La segregación de entornos.
- La correcta operación de las aplicaciones.

- La disponibilidad de los datos y continuidad de las aplicaciones.

Cabe mencionar que el diseño de estos controles está sujeto a una revisión anual, con el objetivo de, si se considera necesario, ejecutar los cambios que garanticen que los riesgos asociados sean mitigados de forma suficiente. Como consecuencia de esta revisión, en el ejercicio 2022 se han incluido nuevos controles cuya finalidad es fortalecer los procesos de control sobre los permisos privilegiados de las plataformas en el alcance.

Anualmente se ejecuta una monitorización del funcionamiento de estos controles sobre las aplicaciones identificadas dentro del alcance del SCIIF. A nivel general, el criterio para identificar estas aplicaciones dentro de dicho alcance es que intervengan de forma significativa en la elaboración y control de la información financiera.

El resultado de la monitorización realizada sobre estos controles se reporta a la Dirección General de Finanzas a través del informe anual de evaluación de controles SCIIF.

Cabe destacar que, en su proceso de diseño e implementación de aplicaciones y productos, el Grupo ha definido un marco metodológico que establece distintos requerimientos orientados a asegurar que la solución a implementar cumple tanto con las funciones solicitadas por el usuario como con los estándares de seguridad establecidos.

Del mismo modo, el Grupo dispone de los mecanismos y procedimientos de contingencia, que están definidos para garantizar la recuperación de los sistemas de información en caso de falta de disponibilidad.

Durante el ejercicio 2022, se han mantenido reuniones trimestrales del Comité de Seguridad de la Información, órgano encargado de asegurar que las buenas prácticas sobre la gestión de la seguridad de la información se apliquen de manera efectiva y consistente en toda la organización, reduciendo los riesgos que afecten a la seguridad al mínimo aceptable, teniendo en cuenta el negocio de la compañía.

La composición de dicho Comité a 31 de enero de 2023 es la siguiente:

- El Director General de Operaciones, Transformación Sostenible y Digital.
- El Secretario General y del Consejo.
- El Director de Digital.
- El Director de Seguridad de la Información (CISO).
- El Director General de Finanzas.
- La Directora de Auditoría Interna.
- La Directora de Cumplimiento.

En la última reunión celebrada el 5 de diciembre de 2022, asistió el Consejero Delegado, Óscar García Maceiras, quien presidirá dicho comité a partir del 1 de febrero de 2023.

A través de la Política de Seguridad de la Información se establecen los principios y directrices con los que Inditex protegerá su información, de conformidad con la normativa aplicable y con sus valores éticos, definidos en el Código de Conducta y Prácticas Responsables, así como con lo previsto en el Reglamento del Comité de Seguridad de la Información y en otra normativa interna que resulte de aplicación.

La Política establece los siguientes principios generales sobre los que deberá articularse:

- (i) la clasificación de la información atendiendo a su valor, importancia y criticidad para el negocio;
- (ii) el uso limitado de los sistemas a fines lícitos y exclusivamente profesionales;
- (iii) la segregación de funciones con la finalidad de evitar riesgos;
- (iv) el establecimiento, cuando resulte necesario o conveniente, de periodos de retención de la información;
- (v) el desarrollo de procedimientos de control de acceso a la información por terceros;
- (vi) la seguridad de la información en los sistemas;
- (vii) la implementación de un proceso de gestión de continuidad que permita garantizar la recuperación de la información crítica para el Grupo en caso de desastre; y
- (viii) la adecuación de los sistemas de información y comunicaciones del Grupo a las exigencias de la legislación vigente.

El Departamento de Seguridad de la Información ejerce su función de control de manera independiente y tiene como responsabilidad implementar los principios definidos en la Política de Seguridad y monitorizar su cumplimiento, así como el de todos los requerimientos derivados de las leyes, normas y buenas prácticas en materia de seguridad de la Información que sean de aplicación. A lo largo del ejercicio y desarrollando el contenido de la Política de Seguridad, se ha aprobado el Estatuto del Director de Seguridad de la Información, que tiene como finalidad definir el marco de actuación, las competencias y las responsabilidades internas y externas de la función de Seguridad de la Información.

F.3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

Dentro de los procesos del SCIIF existen controles sobre los cálculos realizados por terceros, así como los criterios utilizados, con el objetivo de mitigar los riesgos que pudieran impactar en la información financiera.

La contratación de servicios externos se realiza por los responsables de las áreas correspondientes, asegurando la competencia, capacitación técnica y legal e independencia de los profesionales contratados.

F.4. Información y comunicación

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.4.1. Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

El área de Reporting Externo perteneciente al Departamento de Planificación y Control de Gestión es la responsable de la elaboración, publicación, implantación y actualización del Manual de Normativa Contable del Grupo. Dicha área tiene asignadas, entre otras, las siguientes responsabilidades en relación con las políticas contables del Grupo:

- Definir el tratamiento contable de las operaciones que constituyen la actividad del Grupo.
- Definir y actualizar las prácticas contables del Grupo.
- Resolver las dudas y conflictos derivados de la interpretación de las normas contables.
- Homogeneizar las prácticas contables del Grupo.

En dicho manual se recogen las diferentes operaciones propias del negocio y su tratamiento contable de acuerdo al marco contable de referencia del Grupo Inditex.

El manual se actualiza periódicamente. En este proceso de actualización, el área de Reporting Externo incorpora todas aquellas novedades contables identificadas y que han sido anticipadas a los responsables de la elaboración de los estados financieros.

La publicación y divulgación del manual se realiza a través del portal INET.

F.4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

El proceso de consolidación y preparación de los estados financieros consolidados se realiza de manera centralizada por el área de Reporting Externo dependiente del Departamento de Planificación y Control de Gestión.

La elaboración de la información financiera consolidada se inicia con la agregación de los estados financieros individuales de cada una de las sociedades que conforman el perímetro de consolidación, para su posterior consolidación en base a la normativa contable del Grupo.

La información financiera reportada a la CNMV se elabora a partir de los estados financieros consolidados obtenidos a través de la citada herramienta, así como de cierta información complementaria reportada por los mercados, necesaria para la elaboración de la memoria anual y/o semestral. Paralelamente, se realizan controles específicos para la validación de la integridad de dicha información.

El Consejo de Administración aprobó, en su sesión de 14 de diciembre de 2020, la Política Relativa a la Comunicación de Información Económico – Financiera, No Financiera y Corporativa del Grupo, que establece el marco de actuación y define los principios generales que debe regir la comunicación por la Sociedad de Información económico-financiera, no financiera y corporativa a través de los canales regulados y no regulados.

Dicha Política establece que el Consejo de Administración, como órgano supervisor al más alto nivel de la información económico-financiera, no financiera y corporativa, debe asegurar la máxima difusión y calidad de la información suministrada a los grupos de interés y al mercado en general, de conformidad con, entre otros, los principios generales de transparencia, objetividad, veracidad, oportunidad y simetría en la difusión de la información.

F.5. Supervisión del funcionamiento del sistema

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

F.5.1. Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por la comisión auditoría, así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo a la comisión en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

En relación al procedimiento de evaluación del SCIIF y al procedimiento establecido para comunicar sus resultados, el área SCIIF realiza una monitorización trimestral de la ejecución de los controles, a través de los responsables de los procesos, que impactan en la información financiera, solicitando y revisando una muestra de evidencias a los responsables de control.

Como resultado de esta monitorización, se identifican los puntos de mejora a los que se les asigna un plan de acción para subsanarlos y sobre los que se realiza seguimiento para asegurar su cumplimiento.

Asimismo, el área SCIIF elabora trimestralmente un informe con el resultado de cada control, las principales líneas de actuación realizadas durante el trimestre y las incidencias que se han identificado. Estos informes se reportan a la Dirección General de Finanzas, a los responsables de los departamentos financieros y al Departamento de Auditoría Interna.

De forma específica, en relación con las actividades de supervisión del SCIIF, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento ha desarrollado, entre otras, las siguientes actividades durante el ejercicio social 2022:

- Ha revisado las cuentas anuales consolidadas del Grupo y la información financiera periódica, trimestral y semestral, que debe suministrar el Consejo de Administración a los mercados y a sus órganos de supervisión, vigilando el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación en su elaboración de los principios de contabilidad generalmente aceptados.
- En las labores de supervisión de Auditoría Interna, ha aprobado el informe anual de actividades, su presupuesto y el plan de auditoría interna anual, el cual incluye auditorías específicas sobre procesos SCIIF, de acuerdo a un plan de cobertura plurianual establecido.
- Ha analizado el plan de auditoría anual de los auditores externos, que incluye los objetivos de auditoría basados en la evaluación de riesgos de la información financiera, así como las principales áreas de interés o transacciones significativas objeto de revisión en el ejercicio.
- Ha revisado con los auditores externos y con Auditoría Interna las observaciones del sistema de control interno identificadas, en su caso, en el desarrollo de los distintos trabajos de auditoría y revisión. A su vez, tanto los auditores externos como Auditoría Interna han informado periódicamente a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento del grado de implantación de las recomendaciones puestas de manifiesto en la realización de sus trabajos.
- Ha mantenido reuniones periódicas con otros departamentos corporativos del Grupo Inditex, con el objetivo de supervisar la eficacia de los sistemas de control interno del Grupo, incluido el SCIIF, comprobando la adecuación e integridad de los mismos y el grado de implantación de los planes de acción para cumplimentar las recomendaciones de auditoría.

Auditoría Interna es una función corporativa que se encuadra en la actual estructura organizativa, mediante la vinculación directa con el Consejo de Administración, lo que le permite garantizar la plena independencia en sus actuaciones. Dicha vinculación se articula a través de la dependencia funcional de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

El área se gestiona de forma centralizada desde la sede corporativa y cuenta con representantes en aquellas zonas geográficas donde la presencia del Grupo Inditex lo justifica. Adicionalmente, se organiza por áreas de especialización, lo que permite obtener un conocimiento más profundo de los riesgos y procesos.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento aprueba anualmente el presupuesto que habilita los medios, humanos y materiales, internos y externos del Departamento de Auditoría Interna.

Entre los objetivos de la función de Auditoría Interna se encuentra la evaluación de las exposiciones al riesgo y la adecuación y eficacia de los controles en respuesta a los riesgos identificados y, en concreto los relacionados con la fiabilidad e integridad de la información financiera y operativa.

En base a la Matriz de Alcance del SCIIF, Auditoría Interna elabora un plan plurianual de revisión periódica del SCIIF, que es presentado y aprobado por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento con carácter anual.

Este plan plurianual conlleva la realización de revisiones del SCIIF para los procesos y componentes significativos en los estados financieros del Grupo, estableciéndose prioridades de revisión en función de los riesgos identificados. La ejecución de este plan se materializa a través de planificaciones anuales que determinan el alcance de las revisiones anuales del SCIIF. La adecuación de este plan se reevalúa cada año tras realizarse la actualización del proceso de identificación y evaluación de riesgos de información financiera. De forma adicional, las planificaciones anuales incluyen el cumplimiento de lo establecido en las Políticas internas vigentes en el Grupo Inditex, entre la que se encuentra la Política SCIIF.

En particular, son objeto de revisión el diseño y el funcionamiento efectivo de los controles claves transaccionales y de los controles generales sobre las principales aplicaciones informáticas intervinientes en la elaboración de la información financiera, así como una revisión del entorno general de control.

Para el desarrollo de sus actividades, Auditoría Interna utiliza distintas técnicas de auditoría, fundamentalmente entrevistas, revisiones analíticas, pruebas específicas de controles, revisando tanto la eficacia del diseño como el funcionamiento efectivo de los mismos, revisiones de la eficacia de los sistemas informáticos y pruebas sustantivas.

Los resultados de los trabajos, junto con las medidas correctoras propuestas en su caso, se reportan a la Dirección General de Finanzas y a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento. La implantación de estas medidas es objeto de un posterior seguimiento por parte de Auditoría Interna y de reporte a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

F.5.2. Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y a la comisión de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

Auditoría Interna comunica periódicamente a la Dirección General de Finanzas y a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento las debilidades de control interno identificadas en las revisiones llevadas a cabo, así como el seguimiento de los planes de acción establecidos para su resolución o mitigación.

A su vez, el auditor externo mantiene reuniones periódicas con la Dirección General de Finanzas y Auditoría Interna, tanto para la obtención de información como para comunicar las potenciales debilidades de control que fuesen detectadas, en su caso, en el desarrollo de su actividad.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento trata en sus reuniones las eventuales debilidades de control que pudieran afectar a los estados financieros, requiriendo, en su caso, a las áreas afectadas la información necesaria, para así evaluar los efectos que pudieran producirse sobre los estados financieros.

El artículo 45.5 del Reglamento del Consejo de Administración dispone que: *“El Consejo de Administración velará por que las cuentas anuales se elaboren de conformidad con la normativa contable, procurando que las mismas se formulen definitivamente de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del auditor. No obstante, en el supuesto excepcional de que el auditor emita su opinión con salvedades, y el Consejo de Administración considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de la discrepancia. Lo anterior, sin perjuicio de la información que el Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento facilite públicamente a los accionistas en la Junta General.”*

Al objeto de cumplir con lo dispuesto en dicho artículo 45.5, en las reuniones mantenidas entre la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y los auditores externos se anticipa cualquier discusión o diferencia de criterio existente. A su vez, el auditor externo informa, en su caso, de los principales aspectos de mejora sobre control interno que haya identificado como consecuencia de su trabajo. Adicionalmente, la Dirección informa sobre el grado de implantación de los correspondientes planes de acción establecidos para corregir o mitigar los aspectos identificados.

Por otra parte, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento se reúne con los auditores de las cuentas individuales y consolidadas a fin de revisar, por un lado, las cuentas anuales del Grupo y, por otro, determinada información financiera periódica que debe suministrar el Consejo de Administración a los mercados y a sus órganos de supervisión, vigilando el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación en su elaboración de los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Además, la Comisión recibe regularmente del auditor de cuentas información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, hace el seguimiento de las recomendaciones propuestas por el auditor de cuentas y puede requerir su colaboración cuando lo estime necesario.

Durante el ejercicio 2022, Auditoría Interna ha estado presente en 5 de las 6 sesiones mantenidas por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y el auditor externo en 4 sesiones.

F.6. Otra información relevante

0

F.7. Informe del auditor externo

Informe de:

F.7.1. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

La Dirección del Grupo somete a revisión, por parte del auditor externo, la información relativa al SCIIF, incluida en este apartado F del Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2022 elaborada por la Dirección del Grupo.

Informe de auditor referido a la "Información Relativa al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF)" . correspondiente al ejercicio 2022

INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A

INFORME DE AUDITOR REFERIDO A LA “INFORMACIÓN RELATIVA AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO SOBRE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)”

A los Administradores de Industria de Diseño Textil, S.A.

De acuerdo con la solicitud del Consejo de Administración de Industria de Diseño Textil, S.A. (en adelante, la Entidad) y con nuestra carta propuesta de fecha 24 de febrero de 2023, hemos aplicado determinados procedimientos sobre la “Información relativa al SCIIF” adjunta en el apartado F del Informe Anual de Gobierno Corporativo de Industria de Diseño Textil, S.A. correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de enero de 2023 (ejercicio 2022), en el que se resumen los procedimientos de control interno de la Entidad en relación a la información financiera anual.

El Consejo de Administración es responsable de adoptar las medidas oportunas para garantizar razonablemente la implantación, mantenimiento y supervisión de un adecuado sistema de control interno, así como del desarrollo de mejoras de dicho sistema y de la preparación y establecimiento del contenido de la Información relativa al SCIIF adjunta.

En este sentido, hay que tener en cuenta que, con independencia de la calidad del diseño y operatividad del sistema de control interno adoptado por la Entidad en relación con la información financiera anual, éste sólo puede permitir una seguridad razonable, pero no absoluta, en relación con los objetivos que persigue, debido a las limitaciones inherentes a todo sistema de control interno.

En el curso de nuestro trabajo de auditoría de las cuentas anuales y conforme a las Normas Técnicas de Auditoría, nuestra evaluación del control interno de la Entidad ha tenido como único propósito el permitirnos establecer el alcance, la naturaleza y el momento de realización de los procedimientos de auditoría de las cuentas anuales de la Entidad. Por consiguiente, nuestra evaluación del control interno, realizada a efectos de dicha auditoría de cuentas, no ha tenido la extensión suficiente para permitirnos emitir una opinión específica sobre la eficacia de dicho control interno sobre la información financiera anual regulada.

A los efectos de la emisión de este informe, hemos aplicado exclusivamente los procedimientos específicos descritos a continuación e indicados en la Guía de Actuación sobre el Informe del auditor referido a la Información relativa al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera de las entidades cotizadas, publicada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en su página web, que establece el trabajo a realizar, el alcance mínimo del mismo, así como el contenido de este informe. Como el trabajo resultante de dichos procedimientos tiene, en cualquier caso, un alcance reducido y sustancialmente menor que el de una auditoría o una revisión sobre el sistema de control interno, no expresamos una opinión sobre la efectividad del mismo, ni sobre su diseño y su eficacia operativa, en relación a la información financiera anual de la Entidad correspondiente al ejercicio 2022 que se describe en la Información relativa al SCIIF adjunta. En consecuencia, si hubiéramos aplicado procedimientos adicionales a los determinados por la citada Guía o realizado una auditoría o una revisión sobre el sistema de control interno en relación con la información financiera anual regulada, se podrían haber puesto de manifiesto otros hechos o aspectos sobre los que les habríamos informado.

Asimismo, dado que este trabajo especial no constituye una auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

Se relacionan a continuación los procedimientos aplicados:

1. Lectura y entendimiento de la información preparada por la entidad en relación con el SCIIF - información de desglose incluida en el Informe de Gestión Consolidado - y evaluación de si dicha información aborda la totalidad de la información requerida que seguirá el contenido mínimo descrito en el apartado F, relativo a la descripción del SCIIF, del modelo de IAGC según se establece en la Circular nº 5/2013 de 12 de junio de 2013 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), y modificaciones posteriores, siendo la más reciente la Circular 3/2021, de 28 de septiembre de la CNMV (en adelante, las Circulares de la CNMV).
2. Preguntas al personal encargado de la elaboración de la información detallada en el punto 1 anterior con el fin de: (i) obtener un entendimiento del proceso seguido en su elaboración; (ii) obtener información que permita evaluar si la terminología utilizada se ajusta a las definiciones del marco de referencia; (iii) obtener información sobre si los procedimientos de control descritos están implantados y en funcionamiento en la entidad.
3. Revisión de la documentación explicativa soporte de la información detallada en el punto 1 anterior, y que comprenderá, principalmente, aquella directamente puesta a disposición de los responsables de formular la información descriptiva del SCIIF. En este sentido, dicha documentación incluye informes preparados por la función de auditoría interna, alta dirección y otros especialistas internos o externos en sus funciones de soporte a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.
4. Comparación de la información detallada en el punto 1 anterior con el conocimiento del SCIIF de la entidad obtenido como resultado de la aplicación de los procedimientos realizados en el marco de los trabajos de la auditoría de cuentas anuales.
5. Lectura de actas de reuniones del Consejo de Administración, Comisión de Auditoría y Cumplimiento y otras comisiones de la entidad a los efectos de evaluar la consistencia entre los asuntos en ellas abordados en relación con el SCIIF y la información detallada en el punto 1 anterior.
6. Obtención de la carta de manifestaciones relativa al trabajo realizado adecuadamente firmada por los responsables de la preparación y formulación de la información detallada en el punto 1 anterior.

Como resultado de los procedimientos aplicados sobre la Información relativa al SCIIF no se han puesto de manifiesto inconsistencias o incidencias que puedan afectar a la misma.

Este informe ha sido preparado exclusivamente en el marco de los requerimientos establecidos por el artículo 540 del texto refundido la Ley de Sociedades de Capital y por las Circulares de la CNMV a los efectos de la descripción del SCIIF en los Informes Anuales de Gobierno Corporativo.

INSTITUTO DE CENSORES
JURADOS DE CUENTAS
DE ESPAÑA

ERNST & YOUNG, S.L.



ERNST & YOUNG, S.L.

2023 Núm. 01/23/04976
30,00 EUR

SELLO CORPORATIVO:

.....

Sello distintivo de otras actuaciones

.....

Hildur Eir Jónsdóttir

15 de marzo de 2023

G. Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Cumple x Explique

2. Que, cuando la sociedad cotizada esté controlada, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, por otra entidad, cotizada o no, y tenga, directamente o a través de sus filiales, relaciones de negocio con dicha entidad o alguna de sus filiales (distintas de las de la sociedad cotizada) o desarrolle actividades relacionadas con las de cualquiera de ellas informe públicamente con precisión acerca de:

- Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre, por un lado, la sociedad cotizada o sus filiales y, por otro, la sociedad matriz o sus filiales.
- Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses que puedan presentarse.

Cumple x Cumple parcialmente Explique

3. Que durante la celebración de la junta general ordinaria, como complemento de la difusión por escrito del informe anual de gobierno corporativo, el presidente del consejo de administración informe verbalmente a los accionistas, con suficiente detalle, de los aspectos más relevantes del gobierno corporativo de la sociedad y, en particular:

- De los cambios acaecidos desde la anterior junta general ordinaria.
- De los motivos concretos por los que la compañía no sigue alguna de las recomendaciones del Código de Gobierno Corporativo y, si existieran, de las reglas alternativas que aplique en esa materia.

Cumple x Cumple parcialmente Explique

4. Que la sociedad defina y promueva una política relativa a la comunicación y contactos con accionistas e inversores institucionales en el marco de su implicación en la sociedad, así como con los asesores de voto que sea plenamente respetuosa con las normas contra el abuso de

mercado y dé un trato semejante a los accionistas que se encuentren en la misma posición. Y que la sociedad haga pública dicha política a través de su página web, incluyendo información relativa a la forma en que la misma se ha puesto en práctica e identificando a los interlocutores o responsables de llevarla a cabo.

Y que, sin perjuicio de las obligaciones legales de difusión de información privilegiada y otro tipo de información regulada, la sociedad cuente también con una política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa a través de los canales que considere adecuados (medios de comunicación, redes sociales u otras vías) que contribuya a maximizar la difusión y la calidad de la información a disposición del mercado, de los inversores y demás grupos de interés.

Cumple x Cumple parcialmente Explique

5. Que el consejo de administración no eleve a la junta general una propuesta de delegación de facultades, para emitir acciones o valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, por un importe superior al 20% del capital en el momento de la delegación.

Y que cuando el consejo de administración apruebe cualquier emisión de acciones o de valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, la sociedad publique inmediatamente en su página web los informes sobre dicha exclusión a los que hace referencia la legislación mercantil.

Cumple x Cumple parcialmente Explique

6. Que las sociedades cotizadas que elaboren los informes que se citan a continuación, ya sea de forma preceptiva o voluntaria, los publiquen en su página web con antelación suficiente a la celebración de la junta general ordinaria, aunque su difusión no sea obligatoria:

- Informe sobre la independencia del auditor.
- Informes de funcionamiento de las comisiones de auditoría y de nombramientos y retribuciones.
- Informe de la comisión de auditoría sobre operaciones vinculadas.

Cumple x Cumple parcialmente Explique

7. Que la sociedad transmita en directo, a través de su página web, la celebración de las juntas generales de accionistas.

Y que la sociedad cuente con mecanismos que permitan la delegación y el ejercicio del voto por medios telemáticos e incluso, tratándose de sociedades de elevada capitalización y en la medida en que resulte

proporcionado, la asistencia y participación activa en la Junta General.

Cumple x Explique

8. Que la comisión de auditoría vele por que las cuentas anuales que el consejo de administración presente a la junta general de accionistas se elaboren de conformidad con la normativa contable. Y que en aquellos supuestos en que el auditor de cuentas haya incluido en su informe de auditoría alguna salvedad, el presidente de la comisión de auditoría explique con claridad en la junta general el parecer de la comisión de auditoría sobre su contenido y alcance, poniéndose a disposición de los accionistas en el momento de la publicación de la convocatoria de la junta, junto con el resto de propuestas e informes del consejo, un resumen de dicho parecer.

Cumple x Cumple parcialmente Explique

9. Que la sociedad haga públicos en su página web, de manera permanente, los requisitos y procedimientos que aceptará para acreditar la titularidad de acciones, el derecho de asistencia a la junta general de accionistas y el ejercicio o delegación del derecho de voto.

Y que tales requisitos y procedimientos favorezcan la asistencia y el ejercicio de sus derechos a los accionistas y se apliquen de forma no discriminatoria.

Cumple x Cumple parcialmente Explique

10. Que cuando algún accionista legitimado haya ejercitado, con anterioridad a la celebración de la junta general de accionistas, el derecho a completar el orden del día o a presentar nuevas propuestas de acuerdo, la sociedad:

- Difunda de inmediato tales puntos complementarios y nuevas propuestas de acuerdo.
- Haga público el modelo de tarjeta de asistencia o formulario de delegación de voto o voto a distancia con las modificaciones precisas para que puedan votarse los nuevos puntos del orden del día y propuestas alternativas de acuerdo en los mismos términos que los propuestos por el consejo de administración.
- Someta todos esos puntos o propuestas alternativas a votación y les aplique las mismas reglas de voto que a las formuladas por el consejo de administración, incluidas, en particular, las presunciones o deducciones sobre el sentido del voto.
- Con posterioridad a la junta general de accionistas, comunique el desglose del voto sobre tales puntos complementarios o propuestas alternativas.

Cumple x Cumple parcialmente Explique

11. Que, en el caso de que la sociedad tenga previsto pagar primas de asistencia a la junta general de accionistas, establezca, con anterioridad, una política general sobre tales primas y que dicha política sea estable.

Cumple parcialmente Explique No aplicable x

12. Que el consejo de administración desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas que se hallen en la misma posición y se guíe por el interés social, entendido como la consecución de un negocio rentable y sostenible a largo plazo, que promueva su continuidad y la maximización del valor económico de la empresa.

Y que en la búsqueda del interés social, además del respeto de las leyes y reglamentos y de un comportamiento basado en la buena fe, la ética y el respeto a los usos y a las buenas prácticas comúnmente aceptadas, procure conciliar el propio interés social con, según corresponda, los legítimos intereses de sus empleados, sus proveedores, sus clientes y los de los restantes grupos de interés que puedan verse afectados, así como el impacto de las actividades de la compañía en la comunidad en su conjunto y en el medio ambiente.

Cumple x Cumple parcialmente Explique

13. Que el consejo de administración posea la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que tenga entre cinco y quince miembros.

Cumple x Explique

14. Que el consejo de administración apruebe una política dirigida a favorecer una composición apropiada del consejo de administración y que:

- sea concreta y verificable;
- asegure que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamenten en un análisis previo de las necesidades del consejo de administración; y
- favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias y género. A estos efectos, se considera que favorecen la diversidad de género las medidas que fomenten que la compañía cuente con un número significativo de altas directivas.

Que el resultado del análisis previo de las competencias requeridas por el consejo de administración se recoja en el informe justificativo de la comisión de nombramientos que se publique al convocar la junta general de accionistas a la que se someta la ratificación, el nombramiento o la reelección de cada consejero.

La comisión de nombramientos verificará anualmente el cumplimiento de esta política de selección de consejeros y se informará de ello en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple x Cumple parcialmente Explique

15. Que los consejeros dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo de administración y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Y que el número de consejeras suponga, al menos, el 40% de los miembros del consejo de administración antes de que finalice 2022 y en adelante, no siendo con anterioridad inferior al 30%.

Cumple x Cumple parcialmente Explique

16. Que el porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos no sea mayor que la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por dichos consejeros y el resto del capital.

Este criterio podrá atenuarse:

- En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas.
- Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo de administración y no tengan vínculos entre sí.

Cumple x Explique

17. Que el número de consejeros independientes represente, al menos, la mitad del total de consejeros.

Que, sin embargo, cuando la sociedad no sea de elevada capitalización o cuando, aun siéndolo, cuente con un accionista o varios actuando concertadamente, que controlen más del 30% del capital social, el número de consejeros independientes represente, al menos, un tercio del total de consejeros.

Cumple x Explique

18. Que las sociedades hagan pública a través de su página web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- Perfil profesional y biográfico.
- Otros consejos de administración a los que pertenezcan, se trate o no de sociedades cotizadas, así como sobre las demás actividades retribuidas que realice cualquiera que sea su naturaleza.
- Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezcan, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de las posteriores reelecciones.
- Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sean titulares.

Cumple x Cumple parcialmente Explique

19. Que en el informe anual de gobierno corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos, se expliquen las razones por las cuales se hayan nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 3% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido,

en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable x

20. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen transmita íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Cumple x Cumple parcialmente Explique No aplicable

21. Que el consejo de administración no proponga la separación de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concorra justa causa, apreciada por el consejo de administración previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero, incumpla los deberes inherentes a su cargo o incurra en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.

También podrá proponerse la separación de consejeros independientes como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad, cuando tales cambios en la estructura del consejo de administración vengan propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la recomendación 16.

Cumple x Explique

22. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, a dimitir cuando se den situaciones que les afecten, relacionadas o no con su actuación en la propia sociedad, que puedan perjudicar al crédito y reputación de esta y, en particular, que les obliguen a informar al consejo de administración de cualquier causa penal en las que aparezcan como investigados, así como de sus vicisitudes procesales.

Y que, habiendo sido informado o habiendo conocido el consejo de otro modo alguna de las situaciones mencionadas en el párrafo anterior, examine el caso tan pronto como sea posible y, atendiendo a las circunstancias concretas, decida, previo informe de la comisión de nombramientos y retribuciones, si debe o no adoptar alguna medida, como la apertura de una investigación interna, solicitar la dimisión del consejero o proponer su cese. Y que se informe al respecto en el informe anual de gobierno corporativo, salvo que concurren circunstancias especiales que lo justifiquen, de lo que deberá dejarse constancia en acta. Ello sin perjuicio de la información que la sociedad deba difundir, de

resultar procedente, en el momento de la adopción de las medidas correspondientes.

Cumple x Cumple parcialmente Explique

23. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo de administración puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial, los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de intereses, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo de administración.

Y que cuando el consejo de administración adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, este saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta recomendación alcanza también al secretario del consejo de administración, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple x Cumple parcialmente Explique No aplicable

24. Que cuando, ya sea por dimisión o por acuerdo de la junta general, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique de manera suficiente las razones de su dimisión o, en el caso de consejeros no ejecutivos, su parecer sobre los motivos del cese por la junta, en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo de administración.

Y que, sin perjuicio de que se dé cuenta de todo ello en el informe anual de gobierno corporativo, en la medida en que sea relevante para los inversores, la sociedad publique a la mayor brevedad posible el cese incluyendo referencia suficiente a los motivos o circunstancias aportados por el consejero.

Cumple x Cumple parcialmente Explique No aplicable

25. Que la comisión de nombramientos se asegure de que los consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.

Y que el reglamento del consejo establezca el número máximo de consejos de sociedades de los que pueden formar parte sus consejeros.

Cumple x Cumple parcialmente Explique

26. Que el consejo de administración se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones y, al menos, ocho veces al año, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero individualmente proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Cumple x Cumple parcialmente Explique

27. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a los casos indispensables y se cuantifiquen en el informe anual de gobierno corporativo. Y que, cuando deban producirse, se otorgue representación con instrucciones.

Cumple x Cumple parcialmente Explique

28. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupación sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la sociedad y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo de administración, a petición de quien las hubiera manifestado, se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple x Cumple parcialmente Explique No aplicable

29. Que la sociedad establezca los cauces adecuados para que los consejeros puedan obtener el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones incluyendo, si así lo exigieran las circunstancias, asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Cumple x Cumple parcialmente Explique

30. Que, con independencia de los conocimientos que se exijan a los consejeros para el ejercicio de sus funciones, las sociedades ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple x Cumple parcialmente Explique

31. Que el orden del día de las sesiones indique con claridad aquellos puntos sobre los que el consejo de administración deberá adoptar una decisión o acuerdo para que los consejeros puedan estudiar o recabar, con carácter previo, la información precisa para su adopción.

Cuando, excepcionalmente, por razones de urgencia, el presidente quiera someter a la aprobación del consejo de administración decisiones o acuerdos que no figuraran en el orden del día, será preciso el consentimiento previo y expreso de la mayoría de los consejeros presentes, del que se dejará debida constancia en el acta.

Cumple x Cumple parcialmente Explique

32. Que los consejeros sean periódicamente informados de los movimientos en el accionariado y de la opinión que los accionistas significativos, los inversores y las agencias de calificación tengan sobre la sociedad y su grupo.

Cumple x Cumple parcialmente Explique

33. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo de administración, además de ejercer las funciones que tiene legal y estatutariamente atribuidas, prepare y someta al consejo de administración un programa de fechas y asuntos a tratar; organice y coordine la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del primer ejecutivo de la sociedad; sea responsable de la dirección del consejo y de la efectividad de su funcionamiento; se asegure de que se dedica suficiente tiempo de discusión a las cuestiones estratégicas, y acuerde y revise los programas de

actualización de conocimientos para cada consejero, cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple x Cumple parcialmente Explique

34. Que cuando exista un consejero coordinador, los estatutos o el reglamento del consejo de administración, además de las facultades que le corresponden legalmente, le atribuya las siguientes: presidir el consejo de administración en ausencia del presidente y de los vicepresidentes, en caso de existir; hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros no ejecutivos; mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, en particular, en relación con el gobierno corporativo de la sociedad; y coordinar el plan de sucesión del presidente.

Cumple x Cumple parcialmente Explique No aplicable

35. Que el secretario del consejo de administración vele de forma especial para que en sus actuaciones y decisiones el consejo de administración tenga presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código de buen gobierno que fueran aplicables a la sociedad.

Cumple x Cumple parcialmente

36. Que el consejo de administración en pleno evalúe una vez al año y adopte, en su caso, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas respecto de:

- La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo de administración.
- El funcionamiento y la composición de sus comisiones.
- La diversidad en la composición y competencias del consejo de administración.
- El desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad.
- El desempeño y la aportación de cada consejero, prestando especial atención a los responsables de las distintas comisiones del consejo.

Para la realización de la evaluación de las distintas comisiones se partirá del informe que estas eleven al consejo de administración, y para la de este último, del que le eleve la comisión de nombramientos.

Cada tres años, el consejo de administración será auxiliado para la realización de la evaluación por un consultor externo, cuya independencia será verificada por la comisión de nombramientos.

Las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo deberán ser desglosadas en el informe anual de gobierno corporativo.

El proceso y las áreas evaluadas serán objeto de descripción en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple x Cumple parcialmente Explique

37. Que cuando exista una comisión ejecutiva en ella haya presencia de al menos dos consejeros no ejecutivos, siendo al menos uno de ellos independiente; y que su secretario sea el de consejo de administración.

Cumple x Cumple parcialmente Explique

38. Que el consejo de administración tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión ejecutiva y que todos los miembros del consejo de administración reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión ejecutiva.

Cumple x Cumple parcialmente Explique No aplicable

39. Que los miembros de la comisión de auditoría en su conjunto, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos, tanto financieros como no financieros.

Cumple x Cumple parcialmente Explique No aplicable

40. Que bajo la supervisión de la comisión de auditoría, se disponga de una unidad que asuma la función de auditoría interna que vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y que funcionalmente dependa del presidente no ejecutivo del consejo o del de la comisión de auditoría.

Cumple x Cumple parcialmente Explique No aplicable

41. Que el responsable de la unidad que asuma la función de auditoría interna presente a la comisión de auditoría, para su aprobación por esta o por el consejo, su plan anual de trabajo, le informe directamente de su ejecución, incluidas las posibles incidencias y limitaciones al alcance que se presenten en su desarrollo, los resultados y el seguimiento de sus recomendaciones y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple x Cumple parcialmente Explique No aplicable

42. Que, además de las previstas en la ley, correspondan a la comisión de auditoría las siguientes funciones:

1) En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar y evaluar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera y no financiera, así como los sistemas de control y gestión de riesgos financieros y no financieros relativos a la sociedad y, en su caso, al grupo -incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medioambientales, políticos y reputacionales o relacionados con la corrupción- revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.

- b) Velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar o proponer la aprobación al consejo de la orientación y el plan de trabajo anual de la auditoría interna, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente en los riesgos relevantes (incluidos los reputacionales); recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados y a otras personas relacionadas con la sociedad, tales como consejeros, accionistas, proveedores, contratistas o subcontratistas, comunicar las irregularidades de potencial trascendencia, incluyendo las financieras y contables, o de cualquier otra índole, relacionadas con la compañía que adviertan en el seno de la empresa o su grupo. Dicho mecanismo deberá garantizar la confidencialidad y, en todo caso, prever supuestos en los que las comunicaciones puedan realizarse de forma anónima, respetando los derechos del denunciante y denunciado.
- d) Velar en general por que las políticas y sistemas establecidos en materia de control interno se apliquen de modo efectivo en la práctica.
- 2) En relación con el auditor externo:
- a. En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.
- b. Velar que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.
- c. Supervisar que la sociedad comunique a través de la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
- d. Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del consejo de administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la sociedad.
- e. Asegurar que la sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.
- Cumple x Cumple parcialmente Explique
43. Que la comisión de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.
- Cumple x Cumple parcialmente Explique
44. Que la comisión de auditoría sea informada sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la sociedad para su análisis e informe previo al consejo de administración sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.
- Cumple x Cumple parcialmente Explique No aplicable
45. Que la política de control y gestión de riesgos identifique o determine al menos:
- (a) Los distintos tipos de riesgo, financieros y no financieros (entre otros los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales, incluidos los relacionados con la corrupción) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.
- (b) Un modelo de control y gestión de riesgos basado en diferentes niveles, del que formará parte una comisión especializada en riesgos cuando las normas sectoriales lo prevean o la sociedad lo estime apropiado.
- (c) El nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable.
- (d) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.
- (e) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.
- Cumple x Cumple parcialmente Explique
46. Que bajo la supervisión directa de la comisión de auditoría o, en su caso, de una comisión especializada del consejo de administración, exista una función interna de control y gestión de riesgos ejercida por una unidad o departamento interno de la sociedad que tenga atribuidas expresamente las siguientes funciones:
- (a) Asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, que se identifican, gestionan, y cuantifican adecuadamente todos los riesgos importantes que afecten a la sociedad.
- (b) Participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión.
- (c) Velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la política definida por el consejo de administración.
- Cumple x Cumple parcialmente Explique
47. Que los miembros de la comisión de nombramientos y de retribuciones –o de la comisión de nombramientos y la comisión de retribuciones, si estuvieren separadas– se

designen procurando que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple x Cumple parcialmente Explique

48. Que las sociedades de elevada capitalización cuenten con una comisión de nombramientos y con una comisión de remuneraciones separadas.

Cumple x Cumple parcialmente Explique

49. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente del consejo de administración y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los encuentra idóneos a su juicio, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple x Cumple parcialmente Explique

50. Que la comisión de retribuciones ejerza sus funciones con independencia y que, además de las funciones que le atribuya la ley, le correspondan las siguientes:

- (a) Proponer al consejo de administración las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- (b) Comprobar la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.
- (c) Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la sociedad.
- (d) Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la comisión.
- (e) Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.

Cumple x Cumple parcialmente Explique

51. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple x Cumple parcialmente Explique

52. Que las reglas de composición y funcionamiento de las comisiones de supervisión y control figuren en el reglamento del consejo de administración y que sean consistentes con las aplicables a las comisiones legalmente obligatorias conforme a las recomendaciones anteriores, incluyendo:

(a) Que estén compuestas exclusivamente por consejeros no ejecutivos, con mayoría de consejeros independientes.

(b) Que sus presidentes sean consejeros independientes.

(c) Que el consejo de administración designe a los miembros de estas comisiones teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión, delibere sobre sus propuestas e informes; y que rinda cuentas, en el primer pleno del consejo de administración posterior a sus reuniones, de su actividad y que respondan del trabajo realizado.

(d) Que las comisiones puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.

(e) Que de sus reuniones se levante acta, que se pondrá a disposición de todos los consejeros.

Cumple x Cumple parcialmente Explique No aplicable

53. Que la supervisión del cumplimiento de las políticas y reglas de la sociedad en materia medioambiental, social y de gobierno corporativo, así como de los códigos internos de conducta, se atribuya a una o se reparta entre varias comisiones del consejo de administración que podrán ser la comisión de auditoría, la de nombramientos, una comisión especializada en sostenibilidad o responsabilidad social corporativa u otra comisión especializada que el consejo de administración, en ejercicio de sus facultades de auto-organización, haya decidido crear. Y que tal comisión esté integrada únicamente por consejeros no ejecutivos, siendo la mayoría independientes y se les atribuyan específicamente las siguientes funciones mínimas que se indican en la recomendación siguiente.

Cumple x Cumple parcialmente Explique

54. Las funciones mínimas a las que se refiere la recomendación anterior son las siguientes:

(a) La supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo y de los códigos internos de conducta de la empresa, velando asimismo por que la cultura corporativa esté alineada con su propósito y valores.

(b) La supervisión de la aplicación de la política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa así como a la comunicación con accionistas e inversores, asesores de voto y otros grupos de interés. Asimismo se hará seguimiento del modo en que la entidad se comunica y relaciona con los pequeños y medianos accionistas.

(c) La evaluación y revisión periódica del sistema de gobierno corporativo y de la política en materia medioambiental y social de la sociedad, con el fin de que cumplan su misión de promover el interés social y tengan en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.

(d) La supervisión de que las prácticas de la sociedad en materia medioambiental y social se ajusten a la estrategia y política fijadas.

(e) La supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés.

Cumple x Cumple parcialmente Explique

55. Que las políticas de sostenibilidad en materias medioambientales y sociales identifiquen e incluyan al menos:

(a) Los principios, compromisos, objetivos y estrategia en lo relativo a accionistas, empleados, clientes, proveedores, cuestiones sociales, medio ambiente, diversidad, responsabilidad fiscal, respeto de los derechos humanos y prevención de la corrupción y otras conductas ilegales.

(b) Los métodos o sistemas para el seguimiento de los resultados del cumplimiento de las políticas, de los riesgos asociados y su gestión.

(c) Los mecanismos de supervisión del riesgo no financiero, incluido el relacionado con aspectos éticos y de conducta empresarial.

(d) Los canales de comunicación, participación y diálogo con los grupos de interés.

(e) Las prácticas de comunicación responsable que eviten la manipulación informativa y protejan la integridad y el honor.

Cumple x Cumple parcialmente Explique

56. Que la remuneración de los consejeros sea la necesaria para atraer y retener a los consejeros del perfil deseado y para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija, pero no tan elevada como para comprometer la independencia de criterio de los consejeros no ejecutivos.

Cumple x Explique

57. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad y al desempeño personal, así como la remuneración mediante entrega de acciones, opciones o derechos sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción y los sistemas de ahorro a largo plazo tales como planes de pensiones, sistemas de jubilación u otros sistemas de previsión social.

Se podrá contemplar la entrega de acciones como remuneración a los consejeros no ejecutivos cuando se condicione a que las mantengan hasta su cese como consejeros. Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple x Cumple parcialmente Explique

58. Que en caso de remuneraciones variables, las políticas retributivas incorporen los límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales remuneraciones guardan relación con el rendimiento profesional de sus beneficiarios y no derivan solamente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Y, en particular, que los componentes variables de las remuneraciones:

(a) Estén vinculados a criterios de rendimiento que sean predeterminados y medibles y que dichos criterios consideren el riesgo asumido para la obtención de un resultado.

(b) Promuevan la sostenibilidad de la empresa e incluyan criterios no financieros que sean adecuados para la creación de valor a largo plazo, como el cumplimiento de las reglas y los procedimientos internos de la sociedad y de sus políticas para el control y gestión de riesgos.

(c) Se configuren sobre la base de un equilibrio entre el cumplimiento de objetivos a corto, medio y largo plazo, que permitan remunerar el rendimiento por un desempeño continuado durante un período de tiempo suficiente para apreciar su contribución a la creación sostenible de valor, de forma que los elementos de medida de ese rendimiento no giren únicamente en torno a hechos puntuales, ocasionales o extraordinarios.

Cumple x Cumple parcialmente Explique No aplicable

59. Que el pago de los componentes variables de la remuneración quede sujeto a una comprobación suficiente de que se han cumplido de modo efectivo las condiciones de rendimiento o de otro tipo previamente establecidas. Las entidades incluirán en el informe anual de remuneraciones de los consejeros los criterios en cuanto al tiempo requerido y métodos para tal comprobación en función de la naturaleza y características de cada componente variable.

Que, adicionalmente, las entidades valoren el establecimiento de una cláusula de reducción ('malus') basada en el diferimiento por un período suficiente del pago de una parte de los componentes variables que implique su pérdida total o parcial en el caso de que con anterioridad al momento del pago se produzca algún evento que lo haga aconsejable.

Cumple x Cumple parcialmente Explique No aplicable

60. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple x Cumple parcialmente Explique No aplicable

61. Que un porcentaje relevante de la remuneración variable de los consejeros ejecutivos esté vinculado a la entrega

de acciones o de instrumentos financieros referenciados a su valor.

Cumple x Cumple parcialmente Explique No aplicable

62. Que una vez atribuidas las acciones, las opciones o instrumentos financieros correspondientes a los sistemas retributivos, los consejeros ejecutivos no puedan transferir su titularidad o ejercerlos hasta transcurrido un plazo de al menos tres años.

Se exceptúa el caso en el que el consejero mantenga, en el momento de la transmisión o ejercicio, una exposición económica neta a la variación del precio de las acciones por un valor de mercado equivalente a un importe de al menos dos veces su remuneración fija anual mediante la titularidad de acciones, opciones u otros instrumentos financieros.

Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar para satisfacer los costes relacionados con su adquisición o, previa apreciación favorable de la comisión de nombramientos y retribuciones, para hacer frente a situaciones extraordinarias sobrevenidas que lo requieran.

Cumple x Cumple parcialmente Explique No aplicable

63. Que los acuerdos contractuales incluyan una cláusula que permita a la sociedad reclamar el reembolso de los componentes variables de la remuneración cuando el pago no haya estado ajustado a las condiciones de rendimiento o cuando se hayan abonado atendiendo a datos cuya inexactitud quede acreditada con posterioridad.

Cumple x Cumple parcialmente Explique No aplicable

64. Que los pagos por resolución del contrato no superen un importe establecido equivalente a dos años de la retribución total anual y que no se abonen hasta que la sociedad haya podido comprobar que el consejero ha cumplido con los criterios o condiciones establecidos para su percepción.

A efectos de esta recomendación, entre los pagos por resolución o extinción contractual se considerarán cualesquiera abonos cuyo devengo u obligación de pago surja como consecuencia o con ocasión de la extinción de la relación contractual que vinculaba al consejero con la sociedad, incluidos los importes no previamente consolidados de sistemas de ahorro a largo plazo y las cantidades que se abonen en virtud de pactos de no competencia post-contractual.

Cumple x Cumple parcialmente Explique No aplicable

Otras informaciones de interés

1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.

2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión. En particular, hará mención a si se ha adherido al Código de Buenas Prácticas Tributarias, de 20 de julio de 2010.

Los Códigos y compromisos globales asumidos voluntariamente por INDITEX son:

- *UNI GLOBAL UNION* (www.uniglobalunion.org). Promueve el respeto y la promoción de los derechos fundamentales y del trabajo digno en la red comercial y de distribución. Fecha de adhesión: 2 de octubre de 2009.
- *Pacto Mundial de Naciones Unidas* (www.globalcompact.org). Iniciativa de las Naciones Unidas para la promoción del diálogo social entre las empresas y la sociedad civil. Fecha de adhesión: 31 de octubre de 2001.
- *Ethical Trading Initiative* (ETI) (www.ethicaltrade.org). Plataforma de diálogo para mejorar las condiciones laborales de los trabajadores de las cadenas de suministro, integrada por empresas, organizaciones sindicales internacionales y organizaciones no gubernamentales. Fecha de adhesión: 17 de octubre de 2005.
- Acuerdo Marco Global con IndustriALL Global Union (anteriormente ITGLWF) (www.industriall-union.org). Para la promoción de los derechos humanos y sociales fundamentales en la cadena de producción de Inditex, incluyendo la definición de mecanismos de intervención y acción conjunta en la cadena de producción para la implantación del Código de Conducta de Fabricantes y Proveedores. Fecha de adhesión: 4 de octubre de 2007. El 4 de mayo de 2012 Inditex e IndustriALL firmaron el "Protocolo para concretar la participación sindical para el fortalecimiento del Acuerdo Marco Internacional en la cadena de producción de Inditex". El 8 de julio de 2014 el Acuerdo Marco entre ambas partes fue renovado en la sede de la OIT en Ginebra (Suiza). El 25 de abril de 2016 se firmó un nuevo Acuerdo entre

Inditex e IndustriALL que crea la figura de "expertos sindicales" para la aplicación del Acuerdo Marco Global. El Acuerdo Marco Global fue renovado el 13 de noviembre de 2019. En esta nueva fase se ha acordado crear un Comité Sindical Global, donde estarán representados trabajadores de las principales áreas de producción de Inditex.

- *Zero Discharge of Hazardous Chemicals* (ZDHC): Organización que aúna el esfuerzo de marcas y representantes de las cadenas de suministro del sector textil y calzado comprometidos con la eliminación de determinadas sustancias químicas en el proceso de fabricación de productos textiles y calzado. Fecha de suscripción: 27 de noviembre de 2012.
- *Programa Better Work* de la OIT (www.betterwork.org). Plataforma para mejorar el cumplimiento con las normas laborales y la competitividad de las cadenas de suministro a escala global. Fecha de adhesión: octubre de 2007. En desarrollo de esta adhesión, el 9 de octubre de 2013 Inditex y Better Work firmaron un acuerdo específico de colaboración a través del cual Inditex se convierte en buyer partner directo del programa Better Work.
- *CEO Water Mandate* (www.ceowatermandate.org). Iniciativa de las Naciones Unidas para apoyar a las compañías en el desarrollo, implementación y comunicación de sus estrategias y políticas relacionadas con el agua. Fecha de adhesión: 30 de junio de 2011.
- *Sustainable Apparel Coalition* (www.apparelcoalition.org). Iniciativa del sector textil para desarrollar un índice de sostenibilidad común a fin de evaluar el desempeño de marcas retailers, proveedores y productos. Fecha de adhesión: 20 de octubre de 2011.
- *Textile Exchange* (www.textileexchange.org): Somos miembros de Textile Exchange, organización global sin ánimo de lucro, que tiene como uno de sus principales objetivos inspirar y equipar a las personas para acelerar la adopción de materiales preferentes mediante orientaciones claras y prácticas.
- *Better Cotton* (www.bettercotton.org). Iniciativa que desarrolla y fomenta buenas prácticas en el cultivo tradicional del algodón para beneficio de los que lo producen, del medioambiente y para asegurar el futuro del sector. Fecha de adhesión: 1 de julio de 2011.
- Código de buenas prácticas tributarias. Promueve una relación recíprocamente cooperativa entre la Administración Tributaria y las empresas. Fecha de adhesión: 21 de septiembre de 2010.
- Acuerdo de colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y el sector de la moda en España de fecha 23 de enero de 2007. Promueve la defensa y fomento de los derechos de los consumidores españoles en el mundo de la moda, especialmente en lo que se refiere a formación y a la promoción de una imagen de persona saludable.

- *Cotton Campaign* es una iniciativa de empresas y organizaciones del tercer sector para la mejora de las condiciones de trabajo y la defensa de los Derechos Humanos en el cultivo y el abastecimiento del algodón. Fecha de adhesión: 26 de octubre de 2012.
- *International Accord* (<https://internationalaccord.org/>). Acuerdo firmado en 2021 entre marcas y sindicatos internacionales, con organizaciones no gubernamentales como testigos para su cumplimiento, con el compromiso de continuar y expandir los esfuerzos para una industria textil segura y saludable iniciados en Bangladés en 2013. Inditex es miembro firmante original y forma parte del Comité de Dirección. El International Accord reconoce al RMG Sustainability Council (RSC) como la organización independiente que continua con los esfuerzos en Bangladés. Fecha de firma: 01 de septiembre de 2021
- *Fur Free Alliance* (www.infurformation.com) Inditex forma parte del *Fur Free Retailer Program* de la *Fur Free Alliance*. La *Fur Free Alliance* es una coalición internacional de organizaciones para la protección de los animales, cuyo objetivo final es erradicar la explotación y la muerte de animales para la extracción de su piel. Fecha de adhesión: 1 de enero de 2014.
- *ACT (Action, Collaboration, Transformation)* es una iniciativa de colaboración entre marcas de distribución, proveedores y sindicatos para fomentar el salario decente en la cadena de suministro del sector textil. Como desarrollo del mismo se firmó un Memorando entre las marcas de ACT e IndustriALL Global Union para el establecimiento de las cadenas de producción de los principios de libertad de asociación, negociación colectiva y salario digno. Fecha de firma: 13 de marzo de 2015.
- *Canopy*: Como fundadores de la iniciativa Canopy Style, colaboramos con la organización Canopy para la protección de los bosques primarios y de alto valor ecológico, y en particular el compromiso de garantizar que no hay celulosa proveniente de este tipo de bosques en las fibras artificiales (viscosa, modal, Lyocell).
- Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE): Colaboramos activamente con CEOE, que es el principal interlocutor de las empresas en España ante el Gobierno e instituciones internacionales. Desde Inditex, formamos parte de varios grupos de trabajo vinculados a los distintos aspectos ligados a la sostenibilidad y la circularidad.
- Cruz Roja: Colaboramos desde 2004 con Cruz Roja en diversos programas de ayuda humanitaria relacionados con catástrofes naturales y situaciones análogas. A lo largo de los últimos 18 años hemos cooperado en situaciones de emergencia en países como India, China, Japón, México, Australia, Italia o España, entre otros. Asimismo, colaboramos con Cruz Roja de forma estable a través de programas como Salta o nuestro programa de recogida de ropa.
- Organic Cotton Accelerator (OCA Foundation). Afiliación a OCA Foundation en 2016 como miembro fundador y del Comité de Inversión con el compromiso de contribuir al desarrollo de un mercado del algodón ecológico responsable y saludable para todos involucrados.
- Organización Internacional del Trabajo (OIT): Firma de Acuerdo Público Privado (PPP en sus siglas en inglés) global dirigido a fomentar el respeto de los principios y derechos fundamentales del trabajo en el sector del algodón. Fecha de firma: 11 de mayo de 2017. También formamos parte de la Red Mundial de Empresas y Discapacidad de la OIT, la cual tiene como objetivo crear una cultura laboral que sea respetuosa e inclusiva con las personas con discapacidad en todo el mundo. Promueven que las políticas y prácticas de empleo incluyan a las personas con discapacidad en todos los ámbitos, y ayudan a crear conciencia en las empresas para que la inclusión de la discapacidad sea un pilar de su compromiso social. Fecha de firma: 25 de enero de 2023.
- *Open for Business*: Coalición que reúne a compañías globales de referencia que abogan por la inclusión y los derechos del Colectivo LGBTQ+ (lesbianas, gays, bisexuales y transexuales) para demostrar que las sociedades más inclusivas son mejores para los negocios y que las empresas que promueven la inclusión del Colectivo LGBTQ+ son más dinámicas, más productivas e innovadoras. Inditex forma parte desde 2016.
- *Open to All*: Inditex forma parte de las compañías que apoyan *Open to All*, y ha firmado en 2022 el compromiso "*Mitigate Racial Bias in Retail Charter*", una campaña liderada por empresas del sector del retail en Estados Unidos que lucha contra la discriminación racial y promueve que todas las personas que entran en nuestros establecimientos sean bienvenidas independientemente de su raza, etnia, origen, género, orientación sexual, identidad y expresión de género, religión o discapacidad.
- *Fashion Industry Charter for Climate Action*. Acuerdo firmado con la Oficina de Cambio Climático de las Naciones Unidas. Alineado con los objetivos del Acuerdo de París, el Charter establece un objetivo inicial de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero en un 30% para el ejercicio social 2030. Fecha de firma: 28 de noviembre de 2018.
- *Better Than Cash Alliance*: Es una alianza de gobiernos, empresas y diversas organizaciones internacionales, con sede en Naciones Unidas, cuyo objetivo es promover globalmente la transición hacia una economía digital. Inditex enfoca su colaboración con la Alianza en la digitalización y educación financiera de la cadena de suministro. Fecha de adhesión: noviembre de 2018.
- *Sustainable Fibre Alliance (SFA)*: Organización internacional sin ánimo de lucro que trabaja en el ámbito de las cadenas de suministro de cashmere, desde los pastores hasta los *retailers*. Su objetivo es promover un estándar de sostenibilidad global para la producción de cashmere con el fin de preservar y restaurar los pastos, garantizar el bienestar animal y asegurar los medios de vida. Año de adhesión: 2019.
- *Tent Partnership for Refugees*: Red global de más de 200 empresas fundada por la entidad sin fines lucrativos *Tent Foundation* con el objetivo de movilizar el sector privado para generar alianzas que mejoren la vida de las personas refugiadas.
- *The Fashion Pact* (<https://thefashionpact.org/>). Acuerdo entre empresas del sector de la moda que se compromete a establecer objetivos concretos para hacer frente a los retos de la industria en materia de lucha contra el cambio climático,

cuidado de los océanos y conservación de la biodiversidad. Fecha de adhesión: 23 de agosto de 2019.

- *Global Fashion Agenda (GFA)* (<https://globalfashionagenda.com/>): Desde la Compañía seguimos trabajando en mejorar y dar continuidad a los compromisos en materia de circularidad comprometidos con la GFA y conseguidos en 2020, que se conocen como los *GFA 2020 Commitments*. Nuestras tiendas siguen ofreciendo el programa de recogida de prendas usadas, continuamos formando a nuestros equipos de diseño en circularidad y hemos acelerado nuestra actividad para escalar el reciclaje *textile to textile*. Fecha de adhesión a los *GFA 2020 Commitments*: 11 de mayo de 2017.
- *Accelerating Circularity*: Proyecto colaborativo de la industria de la confección en el que se aúnan esfuerzos de distintos operadores, de ámbitos que van desde la recogida de residuos, el reciclaje, la producción de fibra o la distribución textil, para impulsar la circularidad. Con el apoyo de *Textile Exchange, Euratex, Wrap, Circle Economy, Fashion for Good, ReFashion* o *Apparel Impact Institute* entre otros, Inditex es socio fundador y miembro del *Steering Committee* de la iniciativa en Europa. También somos miembros integrantes del *Brand & Retailer Working Group* de la iniciativa en Estados Unidos.
- *ASA. Action for Social Advancement*: Desde 2022, colaboramos con *Action Social Advancement (ASA)*, junto a *Laudes Foundation, IDH The Sustainable Trade Initiative, WWF* India y otras organizaciones, para impulsar la agricultura regenerativa, la restauración de ecosistemas y el bienestar de las comunidades en una zona de 300.000 hectáreas en los estados de Madhya Pradesh y Odisha (India). Esta iniciativa busca mejorar la calidad del suelo y la biodiversidad, optimizar la gestión del agua y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR): Inditex y ACNUR colaboran desde 2020 con el objetivo común de proteger los derechos y bienestar de las personas refugiadas y desplazados internos. A través de esta alianza estratégica, Inditex, en colaboración con sus proveedores, apoya a ACNUR en la tarea de abrigar y ayudar a recuperar la dignidad a las personas refugiadas que se han visto forzadas a abandonar sus hogares.
- *Arborus*: Inditex colabora desde 2018 con el Fondo de Dotación *Arborus (Arborus Endowment Fund)*, creado por la asociación *Arborus* y grandes empresas internacionales, con el apoyo del Consejo Económico y Social Europeo. Su acción está dirigida a la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres en el mundo, en particular a través de la difusión de un estándar europeo y global: el sello europeo e internacional *GEEIS (Gender Equality European and International Standard)*, que es una herramienta que promueve el fomento de la diversidad y la inclusión en las empresas y con el que Inditex ha certificado varias de sus filiales.
- *Artic Corporate Shipping Pledge*: Compromiso respaldado por *Ocean Conservancy* para que empresas de bienes de consumo y operadores logísticos no utilicen rutas marítimas que atraviesan el Ártico a fin de proteger las comunidades, vida marina y ecosistemas de la región. Inditex se ha adherido a esta organización en 2021.
- *Asociación de Exportadores de Textiles y prendas de Vestir de Estambul (ITKIB)*: Mantenemos en Turquía una larga y fructífera colaboración con ITKIB, la patronal textil de Estambul, y con *EKOTEKS*, el laboratorio de control aduanero, para el desarrollo de nuevas técnicas de análisis de cosméticos y fibras sostenibles.
- *Asociación Española para la Calidad (AEC)*: Formamos parte de la Asociación Española para la Calidad a través del comité de Industrias de la Moda. A través de este comité, del que forman parte muchas de las empresas del sector de la moda españolas, se trata de impulsar la competitividad del sector a través de la calidad y la sostenibilidad.
- *Asociación Nacional de Perfumería y Cosmética (Stanpa)*: Somos miembros de la Asociación Nacional de Perfumería y Cosmética, que representa e impulsa una industria del perfume y la cosmética competitiva, dinámica, innovadora y sostenible, comprometida con el cuidado y bienestar de las personas. Fecha de adhesión: 10 de noviembre de 2021.
- *AFIRM GROUP*: Foro de trabajo con empresas líderes en el sector de la moda, calzado y productos de deporte con el objetivo común de reducir en la cadena de suministro textil y cuero el uso e impacto de sustancias con preocupación en la salud y el medioambiente.
- *Alianza por una recuperación económica sostenible*: Alianza impulsada en 2020 por *Ecodes* y el Grupo Español de Crecimiento Verde, entre otros, para defender que las políticas de estímulos sean efectivas desde el punto de vista económico y social y, a su vez, estén alineadas con las políticas de sostenibilidad y biodiversidad.
- *Business for Social Responsibility (BSR)*: Organización global sin ánimo de lucro que trabaja con una red de más de 200 miembros para construir un mundo justo y sostenible. Como miembro de BSR desde 2019 Inditex participa en distintas iniciativas impulsadas por la organización, como el Programa *HER* de empoderamiento de la mujer o proyectos sobre el impacto social de la transición a la economía circular.
- *Business Ambition for 1.5°C* de Naciones Unidas: Inditex se adhirió en 2020 a este llamamiento urgente a la acción de una coalición mundial de organismos de las Naciones Unidas y de líderes empresariales e industriales para comprometerse a establecer objetivos ambiciosos de reducción de emisiones basados en la ciencia.
- *Race to Zero*: campaña enmarcada dentro de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (UNFCCC) que busca impulsar el cambio hacia una economía descarbonizada. Inditex participa en la iniciativa *Race to Zero* desde su lanzamiento el 05/06/2020.
- *Business for Nature*: *Business for Nature* es una coalición mundial que reúne a empresas con visión de futuro y a organizaciones para la conservación con el fin de demostrar un liderazgo empresarial creíble en materia de naturaleza y amplificar un llamamiento a los gobiernos para que adopten ahora políticas que reviertan la pérdida de naturaleza en esta

década. Inditex es firmante del Call to Action de esta organización. Fecha: 27 de septiembre de 2021.

- *Business for Societal Impact (B4SI)*: Estándar global, anteriormente conocido como LBG, para la medición del impacto social empresarial. Inditex forma parte de la red global B4SI, compuesta actualmente por más de 150 empresas.
- *Carta de la Industria de la Moda para la Acción Climática (UNFCCC)*: Inditex se ha adherido al compromiso impulsado por la Oficina de Cambio Climático de las Naciones Unidas, alineado con los objetivos del Acuerdo de París, que contiene la visión para que la industria alcance cero emisiones netas para 2050. La Carta de la Industria de la Moda fue lanzada en la COP24 en Katowice, Polonia, en diciembre de 2018.
- *Covid-19: Action in the global garment industry*: Iniciativa cuyo objetivo es incentivar la acción en el sector textil global para ayudar a la industria a enfrentar el impacto económico derivado de la pandemia del coronavirus, al mismo tiempo que se promueve la protección de los ingresos, la salud y el empleo de los trabajadores de la industria. Esta llamada a la acción ha sido consensuada en 2020 por la Organización Internacional de Empleadores (OIE), la Confederación Sindical Internacional (CSI) e IndustriALL Global Union junto con marcas internacionales, y contando con el apoyo técnico de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Inditex forma parte del grupo de trabajo internacional creado para su implementación.
- *CIQ Shanghai*: Participamos en el Programa Pre-Testing con la entidad CIQ Shanghai, que pertenece al Departamento de Inspección y Cuarentena Aduanera de China, reservado a las empresas con un muy alto nivel de cumplimiento de las regulaciones de salud en los artículos importados.
- *Disability:IN*: Con una red de más de 400 empresas globales asociadas Disability:IN es una organización sin ánimo de lucro que trabaja por ampliar las oportunidades laborales para las personas con discapacidad y por hacer posible que participen de manera plena y significativa en las empresas. Con sede en USA, Disability:IN también promueven la innovación accesible para todas las personas y la creación de entornos de trabajo inclusivos. Inditex colabora con esta organización desde 2022.
- *Red Empresarial por la Diversidad y la Inclusión del Colectivo LGTB+ (REDI)*: Inditex es miembro desde 2018 de REDI, la primera red inter-empresarial y de expertos en materia de diversidad e inclusión de los empleados/as LGBTI y aliados/as en España. REDI tiene por objetivo fomentar un ambiente inclusivo y respetuoso en las organizaciones, en donde se valore el talento sin importar su identidad, expresión de género y orientación sexual.
- *Foro Social de la Moda*: Nace en 2018 como una iniciativa conjunta de organizaciones del tercer sector, sindicatos locales afiliados a IndustriALL Global Union (CCOO y UGT) y diversas marcas del textil español, entre las que se encuentra Inditex. Fomenta un foro de diálogo entre los distintos grupos de interés acerca de las cadenas de suministro globales.
- *Rehubs* de Euratex: Desde 2021 Inditex es uno de los socios fundadores del Consejo empresarial de la iniciativa *ReHubs* desarrollada por Euratex para crear cinco centros de reciclaje en Europa con el objetivo de recolectar, procesar y recuperar residuos textiles.
- *Fashion for Good*: aceleradora global de innovación especializada en el sector textil. A través de esta plataforma, las marcas, productores, proveedores, organizaciones sin ánimo de lucro e innovadores trabajamos juntos para escalar soluciones sostenibles. Desde Inditex participamos en un estudio sobre la tipología real de residuos textiles posconsumo en función de sus características y composiciones. El objetivo es diagnosticar las capacidades de clasificación del residuo textil a nivel europeo. Inditex empieza a colaborar con la organización en 2021.
- *Four Paws*: En 2022 nos adherimos a la iniciativa para la eliminación del mulesing promovida por la organización de bienestar animal *Four Paws* con el objetivo de eliminar esta práctica en la industria de la lana. Esta iniciativa cuenta actualmente con el apoyo de más de 50 marcas en todo el mundo.
- *Massachusetts Institute of Technology (MIT)*: Inditex colabora con el Massachusetts Institute of Technology (MIT) en la iniciativa MIT-MISTI (International Science and Technology Initiatives) con el fin de investigar el desarrollo de procesos de reciclaje o creación de fibras textiles mediante nuevos métodos no contaminantes, o a partir de residuos, o cualquier otra iniciativa sostenible relacionada con la economía circular en la industria textil. Contamos con la Cátedra Inditex Materials Science and Engineering Fellowship Fund con el MIT Department of Materials Science and Engineering. Esta cátedra vitalicia se centra en promover la investigación en materia de sostenibilidad.
- *MIT Climate and Sustainability Consortium (MCSC)*: Inditex forma parte asimismo del grupo de empresas fundadoras del *MIT Climate and Sustainability Consortium (MCSC)*, creado en 2021 con el objetivo de acelerar el desarrollo de soluciones a gran escala para luchar contra el cambio climático. La iniciativa aúna a multinacionales líderes en diferentes industrias para trabajar con el Massachusetts Institute of Technology (MIT), con el objetivo de compartir procesos y estrategias de innovación medioambiental.
- *Medicus Mundi*: ONG internacional fundada en 1963 con la que colaboramos desde 2015 con el objetivo común de promover el derecho a la salud. A través de esta alianza, contribuimos a la mejora de la situación socio-sanitaria de las trabajadoras y trabajadores del sector de la confección en Marruecos.
- *Médicos Sin Fronteras*: Colaboramos desde 2008 con la organización de acción médico-humanitaria Médicos Sin Fronteras con el objetivo de asistir a personas amenazadas por conflictos armados, epidemias, desastres naturales o exclusión de la atención médica. Fruto de esta alianza estratégica en materia de inversión en la comunidad, hemos desarrollado proyectos en 52 países que han beneficiado a más de seis millones de personas.
- *NAACP Legal Defense and Educational Fund*: NAACP *Legal Defense and Educational Fund* es la principal organización

- legal de Estados Unidos en defensa de justicia racial. Inditex colabora con esta organización desde 2020 financiando proyectos fundamentalmente en el área de la educación y que persiguen mejorar al acceso educativo a estudiantes afroamericanos, alcanzar cambios estructurales en la sociedad para eliminar las disparidades y lograr la igualdad racial. NAACP LDF trabaja por los derechos civiles y por la mejora la calidad en la educación.
- *Shift*: Entidad sin ánimo de lucro experta en Derechos Humanos y presidida por D. John Ruggie, autor de los Principales Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de Naciones Unidas. Inditex es miembro de Shift desde 2018 y participa en su Business Learning Programme, programas de liderazgo en Derechos Humanos que reúne a empresas de todos los sectores para trabajar en la implantación de los Principios Rectores.
 - *RMG Sustainability Council (RSC)*: El *RMG Sustainability Council (RSC)* es la organización de Bangladés que continúa los programas de inspección y remediación en instalaciones productivas en materia de seguridad de edificios heredados del Accord en 2020. Esta organización tiene representación equitativa de las marcas del sector, las federaciones sindicales y las asociaciones de empleadores del país en su junta directiva. Inditex colabora activamente con sus proveedores y fabricantes en los programas mencionados y forma parte de su junta directiva.
 - *Plena Inclusión*: movimiento asociativo que trabaja en España por los derechos de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y sus familias. A través de empleo con apoyo y búsqueda activa de oportunidades, contribuyen a que las personas con discapacidad puedan desarrollar su proyecto de calidad de vida y que se sientan plenamente incluidas en la sociedad y en el mundo laboral. Inditex comenzó su colaboración con esta organización en 2019.
 - *Smart Freight Centre*: Inditex se ha adherido en 2020 a esta organización sin ánimo de lucro dedicada al transporte sostenible. Su visión es conseguir un sector logístico global eficiente y cero emisiones, que contribuya a los objetivos del Acuerdo Climático de París y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Para alcanzar esta visión, unen a la comunidad logística global a través de su Global Logistics Emissions Council (GLEC). Desde 2022, la iniciativa Clean Cargo, se une a la familia de Smart Freight Center. Inditex se adhirió al Clean Cargo Group en 2020. Su metodología de Cálculo de Emisiones de CO₂ es el estándar de transporte marítimo utilizado por otras iniciativas como el programa SmartWay de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA) y el Consejo de Emisiones de Logística Global (GLEC).
 - *Social & Labor Convergence Program (SLCP)*: iniciativa que proporciona herramientas para recopilar datos precisos sobre las condiciones de trabajo en las cadenas de suministro mundiales facilitando el intercambio de datos y minimizando así la necesidad de realizar auditorías sociales individuales. Inditex está adherido a SLCP desde su creación y ha participado activamente en el fortalecimiento del programa tanto en términos de dirección como de contenido. Inditex también forma parte del Consejo de SLCP (SLCP Council) representando los intereses de las marcas firmantes y proporcionando la supervisión estratégica del programa.
 - *Policy Hub-Circularity for Apparel and Footwear*: Inditex colabora activamente con *Policy Hub-Circularity for Apparel and Footwear* que reúne a la industria textil y a sus grupos de interés con el fin de acelerar la transformación circular del sector. Inditex colabora con *Policy Hub* desde sus inicios en 2018 como grupo de trabajo de la organización SAC.
 - *Uniting Business and Governments to Recover Better* de Naciones Unidas: Inditex es una de las más de 150 empresas participantes en Science Based Targets que firmaron en 2020 una declaración instando a los gobiernos de todo el mundo a alinear sus esfuerzos de recuperación frente a la crisis provocada por la covid-19 y a prestar ayuda económica con los últimos avances de la ciencia en relación con el clima.
 - *Alianza país por la pobreza infantil cero*. Iniciativa promovida por el Alto Comisionado contra la Pobreza Infantil (Gobierno de España) con el propósito fomentar la participación y la creación de alianzas del conjunto de actores sociales para trabajar por una visión común: una España en la que todos los niños, niñas y adolescentes tengan las mismas oportunidades de futuro sin importar las condiciones de su nacimiento. Inditex es miembro de la Alianza desde enero de 2021.
 - *Cargo Owners for Zero Emissions Vessels (COZEV)* (<https://www.cozev.org/>): Iniciativa liderada por el Aspen Institute como parte de su programa Shipping Decarbonization Initiative (SDI) para acelerar la transición hacia buques con emisiones cero y establecer un compromiso de únicamente usar este tipo de transportes de cara a 2040. Fecha de adhesión: 19 de octubre de 2021.
 - *Cáritas*: entidad sin fines lucrativos con la que colaboramos desde 2007 con el objetivo de contribuir a mejorar el bienestar comunitario. En el marco de nuestra alianza estratégica con Cáritas, desarrollamos actualmente diversos proyectos como el programa de economía circular Moda Re-o el programa de fomento al empleo en España.
 - *Ellen MacArthur Foundation*: En el marco de nuestra colaboración con la Ellen MacArthur Foundation, suscribimos un compromiso con el *New Plastics Economy* impulsado por la Ellen MacArthur Foundation en colaboración con *United Nations Environment* a 2025. El compromiso promueve que todos los plásticos que utilizamos en nuestra actividad puedan ser reutilizados o reciclados de tal manera que sean reintroducidos en el circuito, a la vez que se reduce la cantidad de plásticos de packaging innecesario y se incrementa el contenido de porcentaje reciclado en dichos materiales. Además, nos hemos sumado a su proyecto *Jeans Redesign* con el compromiso de poner a la venta prendas con un diseño enfocado en el reciclaje y la durabilidad. Fecha adhesión: 12 de septiembre de 2021.
 - *Entreculturas*: ONG de Desarrollo de la Compañía de Jesús con la que colaboramos desde 2001 con el objetivo de generar cambio social a través de la educación. En virtud de esta alianza, hemos desarrollado en los últimos 20 años diversos programas educativos que han beneficiado directamente a más de 1,3 millones de personas vulnerables en África, América y Asia.
 - *EuroCommerce*: Desde el 16 de marzo de 2005, trabajamos activamente con EuroCommerce, el mayor órgano representativo del sector retail en Europa, con 6 millones de

empresas minoristas y mayoristas de distintos sectores. Somos también miembros de su comité de medioambiente y miembros fundadores de su órgano representativo, TEFRIG, formado por empresas del sector textil.

- *European Network Against Racism* (ENAR): Inditex comparte con la Fundación ENAR (Red Paneuropea Contra el Racismo, que trabaja en defensa de la igualdad racial) una visión de la sociedad donde exista plena igualdad, solidaridad y bienestar para todos y se combata la discriminación contra las personas por su color de piel, religión, cultura, nacionalidad u origen. En 2021, ENAR otorgó el Certificado de Gestión de la Diversidad Holística a la red de Champions de Diversidad de Inditex en Europa, desarrollado en colaboración con expertos en la gestión de D&I.
- *Every Mother Counts*: Organización sin ánimo de lucro dedicada a ayudar a que las mujeres reciban atención médica de calidad, para prevenir la mortalidad infantil y materna. A partir de nuestra alianza con Every Mother Counts, iniciada en 2015, se han desarrollado, entre otros, diversos proyectos de salud maternal en países como Bangladés y Estados Unidos.
- *Global Reporting Initiative* (GRI): organización internacional sin ánimo de lucro dedicada a proporcionar a empresas y organizaciones estándares comunes de reporte de información de sostenibilidad. Desde 2007 Inditex ha seguido los criterios y recomendaciones de este marco internacional de reporte. Además, Inditex es miembro de GRI Community, una comunidad de empresas de distintos sectores que colaboran, demuestran liderazgo en materia de reporte y comparten conocimientos y buenas prácticas.
- *IFRS Sustainability Alliance*: Inditex es miembro de IFRS Sustainability Alliance, programa que surge a partir de la unión de <IR> Business Network y SASB Alliance. El propósito de esta alianza es proporcionar un marco global de referencia de estándares de comunicación sobre sostenibilidad con el fin de lograr un sistema coherente y exhaustivo de reporte corporativo. Inditex es miembro de la organización desde su creación, y como miembro del <IR> Business Network sigue sus principios desde el comienzo de la iniciativa, habiendo participado en el primer piloto realizado por IIRC en 2011.
- *Instituto de Asuntos Públicos y Medioambientales de China* (IPE): Mantenemos una colaboración con el Instituto de Asuntos Públicos y Medioambientales de China, IPE, para la mejora de la gestión ambiental de la cadena de suministro en China y la divulgación de los resultados de los análisis de aguas residuales. Seguimos colaborando conjuntamente en la elaboración de un mapa que monitorea el desempeño de las empresas textiles en China.
- *LEAF Coalition* (<https://leafcoalition.org/>). Coalición que aúna participación pública y privada y que pone el foco en la protección de los bosques tropicales frente a las prácticas de deforestación y en apoyo al desarrollo sostenible de los países donde se encuentran. Inditex se ha adherido en noviembre de 2021.
- *Leather Working Group* (LWG): Inditex es miembro de *Leather Working Group* (LWG), una organización internacional sin ánimo de lucro de la industria del cuero. LWG tiene como objetivos garantizar el abastecimiento responsable de cuero para la industria y los consumidores, y está comprometida con el impulso de las mejores prácticas y el cambio social y medioambiental positivo para la producción responsable de cuero. El estándar LWG incluye las mejores prácticas ambientales de la industria y promueve la mejora continua.
- *London Benchmarking Group* España (LBG): Metodología para la medición de la acción social empresarial. Inditex es miembro del grupo LBG España, compuesto actualmente de 20 empresas.
- *The Ali Forney Center*: Con sede en la ciudad de Nueva York, *The Ali Forney Center* es el mayor centro comunitario de ayuda a jóvenes LGBTQ+ sin hogar en USA. Proporcionan a estas personas un hogar estable, así como apoyo y servicios integrales relacionados con la salud, la educación y la seguridad, entre otros. Su objetivo final es empoderarles con las herramientas necesarias para que puedan trabajar y vivir de forma independiente. Inditex colabora con esta organización desde 2022.
- *Tsinghua University*: A través de nuestra alianza con *Tsinghua University*, colaboramos desde 2016 en diversos programas académicos relacionados con nuestro modelo de inversión en la comunidad. Entre ellos, destacan el *Sustainable Development Fund*, el *Oversea Student Scholarship and Teaching Fund* o el programa de colaboración con la *School of Economics and Management* de esta universidad, entre otros.
- *Universidade da Coruña* (UDC): En virtud de nuestra alianza estratégica con la Universidade da Coruña (UDC), desarrollamos diversos programas tales como Intalent, la Cátedra Inditex-UDC de Sostenibilidad, la Cátedra Inditex de Lengua y Cultura Españolas en Bangladés, o el Programa de ayudas para estadias predoctorales Inditex-UDC, entre otros.
- *Universidade de Santiago de Compostela* (USC): En el ámbito de nuestra inversión en la comunidad, colaboramos con la Universidad de Santiago de Compostela desde el año 2010, en el desarrollo de la Cátedra Inditex de Lengua y Cultura Españolas en Bangladés.
- *Universidad Miguel Hernández* (UMH): Colaboramos con esta universidad en el desarrollo de la Cátedra de discapacidad y empleabilidad Tempe-Apsa, enmarcado en nuestras iniciativas de inversión en la comunidad.
- *Universidad Pontificia de Comillas*: Colaboramos con esta universidad en el desarrollo de la Cátedra Inditex de Refugiados y Migrantes Forzosos, dentro del ámbito de nuestra inversión en la comunidad.
- *Universitat de Lleida*. A3 Leather Innovation Center de Igualada: El desarrollo de las mejores tecnologías de curtición y ennoblecimiento del cuero, así como de métodos sensibles y versátiles para el análisis de sustancias clave como el formaldehído y el cromo (VI) son los ejes de la cooperación con A3 Center.
- *Universidad Politécnica de Catalunya* (UPC): Inditex lleva a cabo una investigación con la Universitat Politècnica de Catalunya sobre los microplásticos presentes en los ecosistemas marinos que proceden del agua residual de los lavados de ropa. El proyecto se centra en la minimización de desprendimientos de estas partículas (inferiores a 5 mm) de

las prendas, con el objetivo de evitar que acaben depositadas en el mar.

- *Universidad de Cambridge*: Colaboramos con el *Centre for Risk Studies* de la Universidad de Cambridge para profundizar en nuestro modelo de evaluación del riesgo climático y la resiliencia de nuestra cadena de valor bajo diferentes escenarios y trayectorias de emisiones de gases de efecto invernadero. Fecha de firma: 2 de marzo de 2020.
- *Universidad de Dhaka*: Colaboramos con la Universidad de Dhaka desde el año 2010 en el desarrollo de la Cátedra Inditex de Lengua y Cultura Españolas. La Cátedra, situada en el Instituto de Lenguas Modernas de la Universidad de Dhaka, promueve la lengua y la cultura españolas en Bangladés a través de diversas actividades académicas y de difusión cultural, entre las que destacan los cursos anuales de lengua y cultura españolas, el programa de becas de movilidad de estudiantes y la organización de eventos artísticos de especial relevancia.
- *Universidad de Oxford*: Inditex colabora desde 2019 con investigadores de la Universidad de Oxford para apoyar la innovación en la mejora del bienestar y el empoderamiento de los trabajadores en la cadena de suministro de la moda. Esta colaboración se ha materializado en un proyecto cuyo objetivo es entender las necesidades y preferencias de los trabajadores en Marruecos.
- *Water.org*: Colaboramos con la organización sin fines lucrativos Water.org desde 2015 para mejorar el acceso a agua potable y saneamiento de familias con recursos escasos

en Bangladés, Camboya e India. En virtud de nuestra alianza estratégica con Water.org, más de tres millones de personas han mejorado su acceso a agua potable y saneamiento a través de la provisión de microcréditos. . Adicionalmente, hemos puesto en marcha en 2022 un nuevo programa denominado *Water and Climate Fund* para desarrollar proyectos de mejora de la infraestructura de agua y saneamiento en Bangladés, India, Indonesia o Filipinas. El objetivo es lograr una mayor eficiencia y ahorro, profundizando además en el acceso de las comunidades locales a este recurso.

- *World Wildlife Fund (WWF)*: En 2022 suscribimos un acuerdo global con WWF para el desarrollo de proyectos dedicados a la restauración y conservación de los ecosistemas. Además de la financiación de proyectos, el otro eje al que se vincula el acuerdo es la realización de un trabajo transformativo en la industria textil, cuyo objetivo es la conservación y la generación de impacto positivo en ecosistemas grandes.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 14 de marzo de 2023.

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Sí No x

| Nombre o denominación social del consejero que no ha votado a favor de la aprobación del presente informe | Motivos (en contra, abstención, no asistencia) | Explique los motivos |
|---|--|----------------------|
| | | |

Apéndices estadísticos

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

Fecha fin del ejercicio de referencia: [31/01/2023]

CIF: [A-15075062]

Denominación Social:

[**INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A.**]

Domicilio social:

[AVDA. DIPUTACION EDIFICIO INDITEX (ARTEIXO) LA CORUÑA]

A. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social y los derechos de voto atribuidos, incluidos, en su caso, los correspondientes a las acciones con voto por lealtad, a la fecha de cierre del ejercicio:

Indique si los estatutos de la sociedad contienen la previsión de voto doble por lealtad:

Sí
 No

| Fecha de última modificación | Capital social (€) | Número de acciones | Número de derechos de voto |
|------------------------------|--------------------|--------------------|----------------------------|
| 20/07/2000 | 93.499.560,00 | 3.116.652.000 | 3.116.652.000 |

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

Sí
 No

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas a la fecha de cierre del ejercicio, incluidos los consejeros que tengan una participación significativa:

| Nombre o denominación social del accionista | % derechos de voto atribuidos a las acciones | | % derechos de voto a través de instrumentos financieros | | % total de derechos de voto |
|---|--|-----------|---|-----------|-----------------------------|
| | Directo | Indirecto | Directo | Indirecto | |
| DON AMANCIO ORTEGA GAONA | 0,00 | 59,29 | 0,00 | 0,00 | 59,29 |
| DOÑA SANDRA ORTEGA MERA | 0,00 | 5,05 | 0,00 | 0,00 | 5,05 |

Detalle de la participación indirecta:

| Nombre o denominación social del titular indirecto | Nombre o denominación social del titular directo | % derechos de voto atribuidos a las acciones | % derechos de voto a través de instrumentos financieros | % total de derechos de voto |
|--|--|--|---|-----------------------------|
| DON AMANCIO ORTEGA GAONA | PONTEGADEA INVERSIONES, S.L. | 50,01 | 0,00 | 50,01 |
| DON AMANCIO ORTEGA GAONA | PARTLER PARTICIPACIONES, S.L.U. | 9,28 | 0,00 | 9,28 |
| DOÑA SANDRA ORTEGA MERA | ROSP CORUNNA PARTICIPACIONES EMPRESARIALES, S.L. | 5,05 | 0,00 | 5,05 |

A.3. Detalle, cualquiera que sea el porcentaje, la participación al cierre del ejercicio de los miembros del consejo de administración que sean titulares de derechos de voto atribuidos a acciones de la sociedad o a través de instrumentos financieros, excluidos los consejeros que se hayan identificado en el apartado A.2, anterior:

| Nombre o denominación social del consejero | % derechos de voto atribuidos a las acciones (incluidos votos por lealtad) | | % derechos de voto a través de instrumentos financieros | | % total de derechos de voto | Del % total de derechos de voto atribuidos a las acciones, indique, en su caso, el % de los votos adicionales atribuidos que corresponden a las acciones con voto por lealtad | |
|--|--|-----------|---|-----------|-----------------------------|---|-----------|
| | Directo | Indirecto | Directo | Indirecto | | Directo | Indirecto |
| DOÑA MARTA ORTEGA PÉREZ | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| DON ÓSCAR GARCÍA MACEIRAS | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| DON JOSE ARNAU SIERRA | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| DOÑA DENISE PATRICIA KINGSMILL | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| DOÑA ANNE LANGE | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| DOÑA PILAR LÓPEZ ÁLVAREZ | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| DON JOSÉ LUIS DURÁN SCHULZ | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| DON RODRIGO ECHENIQUE GORDILLO | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| DON EMILIO SARACHO RODRÍGUEZ DE TORRES | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| % total de derechos de voto titularidad de miembros del consejo de administración | | | | | | 59,30 | |

Detalle de la participación indirecta:

| Nombre o denominación social del consejero | Nombre o denominación social del titular directo | % derechos de voto atribuidos a las acciones (incluidos votos por lealtad) | % derechos de voto a través de instrumentos financieros | % total de derechos de voto | Del % total de derechos de voto atribuidos a las acciones, indique, en su caso, el % de los votos adicionales atribuidos que corresponden a las acciones con voto por lealtad |
|--|--|--|---|-----------------------------|---|
| Sin datos | | | | | |

Detalle el porcentaje total de derechos de voto representados en el consejo:

| | |
|---|-------|
| % total de derechos de voto representados en el consejo de administración | 59,30 |
|---|-------|

A.7. Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

Sí
 No

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

Sí
 No

A.8. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 5 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

Sí
 No

| Nombre o denominación social |
|------------------------------|
| AMANCIO ORTEGA GAONA |

A.9. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

| Número de acciones directas | Número de acciones indirectas(*) | % total sobre capital social |
|-----------------------------|----------------------------------|------------------------------|
| 4.932.514 | | 0,16 |

(*) A través de:

| Nombre o denominación social del titular directo de la participación | Número de acciones directas |
|--|-----------------------------|
| Sin datos | |

A.11. Capital flotante estimado:

| | % |
|---------------------------|-------|
| Capital flotante estimado | 35,49 |

A.14. Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado de la Unión Europea.

[] Sí
[✓] No

B. JUNTA GENERAL

B.4. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los de los dos ejercicios anteriores:

| Fecha junta general | Datos de asistencia | | | | Total |
|-----------------------------|-----------------------|---------------------|--------------------|-------|-------|
| | % de presencia física | % en representación | % voto a distancia | | |
| | | | Voto electrónico | Otros | |
| 16/07/2019 | 0,08 | 87,19 | 0,00 | 0,35 | 87,62 |
| De los que Capital flotante | 0,08 | 22,85 | 0,00 | 0,35 | 23,28 |
| 14/07/2020 | 0,07 | 88,31 | 0,00 | 0,34 | 88,72 |
| De los que Capital flotante | 0,07 | 23,96 | 0,00 | 0,34 | 24,37 |
| 13/07/2021 | 0,07 | 88,35 | 0,00 | 0,31 | 88,73 |

| Fecha junta general | Datos de asistencia | | | | Total |
|-----------------------------|-----------------------|---------------------|--------------------|-------|-------|
| | % de presencia física | % en representación | % voto a distancia | | |
| | | | Voto electrónico | Otros | |
| De los que Capital flotante | 0,07 | 24,00 | 0,00 | 0,31 | 24,38 |
| 12/07/2022 | 0,01 | 87,53 | 0,00 | 0,54 | 88,08 |
| De los que Capital flotante | 0,01 | 23,18 | 0,00 | 0,54 | 23,73 |

B.5. Indique si en las juntas generales celebradas en el ejercicio ha habido algún punto del orden del día que, por cualquier motivo, no haya sido aprobado por los accionistas:

- Sí
 No

B.6. Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general, o para votar a distancia:

- Sí
 No

C. ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

C.1. Consejo de administración

C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales y el número fijado por la junta general:

| | |
|--|----|
| Número máximo de consejeros | 12 |
| Número mínimo de consejeros | 5 |
| Número de consejeros fijado por la junta | 11 |

C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

| Nombre o denominación social del consejero | Representante | Categoría del consejero | Cargo en el consejo | Fecha primer nombramiento | Fecha último nombramiento | Procedimiento de elección |
|--|--------------------------|-------------------------|---------------------|---------------------------|---------------------------|--------------------------------------|
| DOÑA MARTA ORTEGA PÉREZ | | Dominical | PRESIDENTE | 29/11/2021 | 12/07/2022 | ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS |
| DON ÓSCAR GARCÍA MACEIRAS | | Ejecutivo | CONSEJERO DELEGADO | 29/11/2021 | 12/07/2022 | ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS |
| DON AMANCIO ORTEGA GAONA | | Dominical | CONSEJERO | 12/06/1985 | 16/07/2019 | ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS |
| DON JOSE ARNAU SIERRA | | Dominical | VICEPRESIDENTE | 12/06/2012 | 13/07/2021 | ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS |
| PONTEGADEA INVERSIONES, S.L. | DOÑA FLORA PEREZ MARCOTE | Dominical | CONSEJERO | 09/12/2015 | 14/07/2020 | ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS |
| DOÑA DENISE PATRICIA KINGSMILL | | Independiente | CONSEJERO | 19/07/2016 | 14/07/2020 | ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS |
| DOÑA ANNE LANGE | | Independiente | CONSEJERO | 10/12/2019 | 14/07/2020 | ACUERDO JUNTA |

| Nombre o denominación social del consejero | Representante | Categoría del consejero | Cargo en el consejo | Fecha primer nombramiento | Fecha último nombramiento | Procedimiento de elección |
|--|---------------|-------------------------|-------------------------------------|---------------------------|---------------------------|--------------------------------------|
| | | | | | | GENERAL DE ACCIONISTAS |
| DOÑA PILAR LÓPEZ ÁLVAREZ | | Independiente | CONSEJERO | 17/07/2018 | 12/07/2022 | ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS |
| DON JOSÉ LUIS DURÁN SCHULZ | | Independiente | CONSEJERO | 14/07/2015 | 16/07/2019 | ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS |
| DON RODRIGO ECHENIQUE GORDILLO | | Independiente | CONSEJERO COORDINADOR INDEPENDIENTE | 15/07/2014 | 12/07/2022 | ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS |
| DON EMILIO SARACHO RODRÍGUEZ DE TORRES | | Otro Externo | CONSEJERO | 13/07/2010 | 16/07/2019 | ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS |

| | |
|----------------------------|----|
| Número total de consejeros | 11 |
|----------------------------|----|

Indique los ceses que, ya sea por dimisión o por acuerdo de la junta general, se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

| Nombre o denominación social del consejero | Categoría del consejero en el momento del cese | Fecha del último nombramiento | Fecha de baja | Comisiones especializadas de las que era miembro | Indique si el cese se ha producido antes del fin del mandato |
|--|--|-------------------------------|---------------|--|--|
| DON PABLO ISLA ÁLVAREZ DE TEJERA | Ejecutivo | 16/07/2019 | 31/03/2022 | Comisión Ejecutiva | SI |

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta categoría:

| CONSEJEROS EJECUTIVOS | | |
|--|--|--|
| Nombre o denominación social del consejero | Cargo en el organigrama de la sociedad | Perfil |
| DON ÓSCAR GARCÍA MACEIRAS | CONSEJERO DELEGADO | Consejero Delegado desde noviembre de 2021. Licenciado en Derecho por la Universidad de A Coruña y Abogado del Estado, puesto que ejerció entre 2001 y 2005 en su ciudad natal. En 2005 se incorporó |

| CONSEJEROS EJECUTIVOS | | |
|--|--|--|
| Nombre o denominación social del consejero | Cargo en el organigrama de la sociedad | Perfil |
| | | al Banco Pastor, primero como director de la Asesoría Jurídica y posteriormente como Secretario General y del Consejo. En 2012 se convirtió en Vicesecretario del Consejo y director de la Asesoría Institucional del Grupo Banco Popular. Ese mismo año fue nombrado director general de Desarrollo Corporativo y Asuntos Legales en la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria (SAREB), además de Secretario General y del Consejo. En 2016 se unió al Banco Santander como director de la Asesoría Jurídica y vicesecretario del Consejo, puesto en el que permaneció hasta su nombramiento como secretario general y del Consejo de Inditex en 2021. Designado consejero por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el 29 de noviembre de 2021, con efectos inmediatos, y ratificado por la Junta General de Accionistas de 12 de julio de 2022. Es titular directo de 12.520 acciones de la Sociedad. |

| | |
|---------------------------------------|------|
| Número total de consejeros ejecutivos | 1 |
| % sobre el total del consejo | 9,09 |

| CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES | | |
|--|--|---|
| Nombre o denominación social del consejero | Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento | Perfil |
| DON AMANCIO ORTEGA GAONA | DON AMANCIO ORTEGA GAONA | Inició su trayectoria empresarial en el ámbito de la fabricación textil en 1963. En 1972 constituyó Confecciones Goa, S.A., la primera fábrica de confección de Inditex, y tres años más tarde Zara España, S.A., la primera sociedad de distribución y venta minorista del Grupo. Presidente de Inditex desde su constitución hasta 2011, actualmente preside los Consejos de Administración de las sociedades Pontegadea Inversiones S.L. y Partler 2006 S.L., así como el Patronato de la Fundación Amancio Ortega. Fue reelegido miembro del Consejo de Administración en las Juntas Generales de Accionistas de 30 de junio de 1990, 31 de julio de 1995, 20 de julio de 2000, 15 de julio de 2005, 13 de julio de 2010, 14 de julio de 2015 y 16 de julio de 2019. Es el máximo accionista de la Compañía con 1.848.000.315 acciones que posee a través de Pontegadea Inversiones S.L. y de Partler Participaciones, S.L.U. |
| DON JOSE ARNAU SIERRA | DON AMANCIO ORTEGA GAONA | Vicepresidente desde junio de 2012. Consejero externo dominical, en representación del socio fundador, D. Amancio Ortega Gaona. Licenciado en Derecho por la Universidad de Santiago de Compostela e Inspector de Hacienda del Estado, es desde 2001 el primer ejecutivo |

| CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES | | |
|--|--|---|
| Nombre o denominación social del consejero | Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento | Perfil |
| | | del Grupo Pontegadea. Fue director de la Asesoría Fiscal y miembro del Comité de Dirección de Inditex desde 1993 hasta 2001 y miembro de su Consejo de Administración entre 1997 y 2000. Anteriormente ocupó diversos puestos en la Administración Tributaria. Pertenece a diferentes consejos de administración en representación de Pontegadea Inversiones, S.L. y fue profesor asociado de Derecho Tributario en la Universidade da Coruña, entre 1993 y 1996. Es miembro del Patronato de la Fundación Amancio Ortega desde su creación y su Vicepresidente Ejecutivo desde 2017. Designado consejero en junio de 2012, ratificado por la Junta General de Accionistas de 17 de julio de 2012 y reelegido en las Juntas Generales de Accionistas de 18 de julio de 2017 y 13 de julio de 2021. Es titular directo de 30.000 acciones. |
| PONTEGADEA INVERSIONES, S.L. | DON AMANCIO ORTEGA GAONA | La sociedad Pontegadea Inversiones, S.L. está representada en el Consejo de Administración de Inditex por Dña. Flora Pérez Marcote y es titular de 1.558.637.990 acciones representativas del 50,01% del capital social. Dña. Flora Pérez Marcote es representante persona física de Pontegadea Inversiones, S.L., sociedad de la que es Vicepresidenta Primera. Ha desarrollado una larga trayectoria profesional, siempre en el seno del Grupo Inditex, con responsabilidad en áreas relacionadas con el diseño y la fabricación. Ha ejercido como administradora de sociedades del Grupo desde el año 1992. Desde 2005 es miembro del Consejo de Administración de Inditex como representante de Pontegadea Inversiones, S.L. Además, es miembro del Patronato de la Fundación Amancio Ortega desde marzo de 2003 y su Vicepresidenta desde octubre de 2005. Designada consejera el 9 de diciembre de 2015, ratificada en la Junta General de Accionistas de 19 de julio de 2016 y reelegida en la Junta General de Accionistas de 14 de julio de 2020.” |
| DOÑA MARTA ORTEGA PÉREZ | DON AMANCIO ORTEGA GAONA | Presidenta no ejecutiva desde abril de 2022. Marta Ortega ha desarrollado toda su trayectoria profesional en el seno del Grupo Inditex, al que se unió en 2007 tras graduarse en International Business por la Regent’s University London. En sus primeros años en la compañía desempeñó tareas profesionales en diferentes destinos internacionales y líneas de negocio del grupo, incorporándose posteriormente al área de diseño y desarrollo de producto de Zara Woman. En los últimos años ha centrado su actividad en la definición de la estrategia de marca y producto de Zara. Es también consejera de las sociedades Pontegadea Inversiones S.L. y Partler Participaciones, S.L., accionistas significativos de Inditex. Marta Ortega, hija de Amancio Ortega Gaona, fundador y accionista mayoritario de Inditex, y de Flora Pérez Marcote, ambos vocales en este Consejo de Administración, es miembro del Patronato |

| CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES | | |
|--|--|--|
| Nombre o denominación social del consejero | Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento | Perfil |
| | | de la Fundación Amancio Ortega desde 2015. Es titular directa de 42.511 acciones de la Sociedad. |

| | |
|--|-------|
| Número total de consejeros dominicales | 4 |
| % sobre el total del consejo | 36,36 |

| CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES | |
|--|---|
| Nombre o denominación social del consejero | Perfil |
| DON JOSÉ LUIS DURÁN SCHULZ | Consejero independiente desde julio de 2015. Licenciado en Economía y Dirección de Empresas por el Instituto Católico de Administración y Dirección de Empresas (ICADE). Desde 1987 a 1990 fue auditor en Arthur Andersen. En 1991 se incorporó al Grupo Carrefour, donde desempeñó los siguientes puestos: Responsable de Control de Gestión (España, Europa y América Latina) (1991-1997), Dirección Financiera de España (1997-2001), Dirección Financiera del Grupo (2001-2005) y Presidente y Director General del Grupo (2005-2008). En julio de 2009 se incorporó al Grupo Maus Frères (Suiza), donde desempeñó, hasta enero de 2015, los puestos de Director General de Lacoste, Presidente ejecutivo de Gant y miembro del Consejo de Administración de Aigle. Hasta el 4 de octubre de 2015 fue miembro del Comité de Buen Gobierno, Remuneraciones y Nominaciones de Unibail-Rodamco y miembro de su consejo de administración. Hasta el 30 de junio de 2017, fue consejero independiente y miembro del Comité de Auditoría de Orange. Actualmente es Director General (CEO) de Value Retail Management. Designado consejero en la Junta General de 14 de julio de 2015, y reelegido en la Junta General de Accionistas de 16 de julio de 2019. Es titular directo de 3.106 acciones. |
| DOÑA PILAR LÓPEZ ÁLVAREZ | Consejera independiente desde julio de 2018. Licenciada en Dirección y Administración de Empresas, con especialización en Finanzas (ICADE). Trabajó en J.P. Morgan en varios puestos directivos en Madrid, Londres y Nueva York (1993-1999). En 1999 se incorporó a Telefónica, donde desempeñó los siguientes puestos: Directora de Planificación y Control de Gestión (1999-2001), Financial Controller de Telefónica Móviles (2001-2006), Directora de Estrategia y Desarrollo de Negocio de Telefónica de España (2006-2007), Chief Financial Officer de O2 Plc. en Reino Unido (2007-2011) y de Telefónica Europa en Madrid (2011 -2014), y Directora de Simplificación del Grupo Telefónica (2014-2015). Ha sido miembro del Consejo de Telefónica Czech Republic AS (2007-2014), Vicepresidenta del Consejo de Telefónica Deutschland Holding AG (2012-2015). Fue miembro del Consejo de Tuenti Technologies y consejera no ejecutiva de Ferguson PLC (2013-2018). Fue miembro del patronato de Fundación ONCE, así como consejera de la Asociación para el Progreso de la Dirección (APD). Actualmente es Vicepresidenta de Microsoft Western Europe. Designada consejera en la Junta General de 17 de julio de 2018, y reelegida en la Junta General de Accionistas de 12 de julio de 2022. Es titular directa de 4.000 acciones de la Sociedad. |

| CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES | |
|--|--|
| Nombre o denominación social del consejero | Perfil |
| <p>DON RODRIGO ECHENIQUE GORDILLO</p> | <p>Consejero independiente desde julio de 2014. Licenciado en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid y Abogado del Estado. En la actualidad es Presidente de la Fundación Banco Santander y miembro del Directorio Santander Chile. Forma parte del Patronato de la Fundación Consejo España-EEUU, Vicepresidente del Patronato del Teatro Real, miembro del Patronato de la Escuela Superior de Música Reina Sofía, de la Fundación Empresa y Crecimiento y de la Fundación ProCNIC y CNIC. Miembro del Consejo de Administración de Banco Santander S.A. desde 1987 hasta 2020. Ha sido Consejero Delegado y Vicepresidente y Director Ejecutivo de Banco Santander, S.A., Presidente de Santander España y de Banco Popular. También Vicepresidente de Banco Banif, S.A., Presidente de Allfunds Bank y SPREA. Ha sido miembro del Consejo de Santander Investment. Ha desempeñado el cargo de Vocal del Consejo de Administración de varias sociedades industriales y financieras: Ebro Azúcares y Alcoholes, S.A., Industrias Agrícolas, S.A., SABA, S.A. y Lar, S.A. Fue Presidente del Consejo Social de la Universidad Carlos III de Madrid. Miembro en su día y luego Presidente del Advisory Board de Accenture, S.A., Lucent Technologies, Quercus y Agrolimen, S.A. Ha sido Presidente de Vallehermoso, S.A., de Vocento, S.A., de NH Hotels Group, de Metrovacesa, S.A. y Merlin Properties, SOCIMI, S.A. Designado consejero en la Junta General de 15 de julio de 2014, y reelegido en la Junta General de Accionistas de 17 de julio de 2018, y reelegido en la Junta General de Accionistas de 12 de julio de 2022. Es titular directo de 20.000 acciones.</p> |
| <p>DOÑA DENISE PATRICIA KINGSMILL</p> | <p>Consejera independiente desde julio de 2016. En el año 2000, la Baronesa Kingsmill fue distinguida con la condecoración británica "CBE" por sus servicios en el campo del Derecho Laboral y de la Competencia. En junio de 2006, entró en la Cámara de los Lores como miembro del partido laborista. Es miembro del Comité de Acuerdos Internacionales de dicha Cámara. Tras 20 años dedicada a la profesión legal, fue nombrada presidenta adjunta de la extinta Comisión de la Competencia británica entre 1996 y 2004. Ha sido distinguida con cinco doctorados honoris causa por diversas universidades del Reino Unido. La Baronesa Kingsmill ha presidido y sido miembro de la Comisión de Remuneraciones en un gran número de compañías internacionales. En su condición de abogada, ha sido asesora en materia de planes de compensación. En el año 2001 fue invitada por el Gobierno británico a dirigir un grupo de trabajo destinado a promover el empleo y remuneración de las mujeres en el Reino Unido. En 2003 fue nombrada presidenta del Grupo de Trabajo Accounting for People, del Departamento de Comercio e Industria de Reino Unido. Se encargó de dirigir una segunda consulta del Gobierno ("Accounting for People") para averiguar la forma en la que las compañías deberían evaluar y medir las aportaciones de sus empleados, y más en concreto, cómo deberían comunicar sus avances en el área de "Gestión del Capital Humano" a todos sus grupos de interés (www.accountingforpeople.gov.uk). En 2013 copresidió la Comisión de Diseño que emitió el informe sobre Diseño y Servicios Públicos ("Restarting Britain"). Hasta mayo de 2018, fue presidenta de Monzo Bank y miembro del Consejo de Supervisión de E.ONSE. Actualmente, es miembro del consejo consultivo internacional de IESE Business School. Ha sido recientemente designada como representante de Reino Unido en la Asamblea Parlamentaria de la OTAN. La Baronesa Kingsmill ha sido asesora de distintas empresas internacionales, y consejera no ejecutiva en varios consejos de administración en el Reino Unido, en Europa y en los EE.UU, incluido International Consolidated Airlines Group, S.A. y Telecom Italia. Su variada trayectoria profesional, que abarca la moda y el diseño, el derecho y la normativa, así como la política y los recursos humanos, hacen que la Baronesa Kingsmill aporte una perspectiva</p> |

| CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES | |
|--|--|
| Nombre o denominación social del consejero | Perfil |
| | única a los consejos a los que pertenece. Designada consejera en la Junta General de 19 de julio de 2016 y reelegida en la Junta General de Accionistas de 14 de julio de 2020. |
| DOÑA ANNE LANGE | Consejera independiente desde 2019. Anne Lange, de nacionalidad francesa, es empresaria y una reputada asesora de altos directivos, con más de 25 años de experiencia en innovación tecnológica tanto en el sector privado como en el público. Es graduada por l' Institut d'Etudes Politiques de Paris y l' École Nationale d'Administration (ENA), dos de los centros de la red de Grandes Écoles en Francia. La señora Lange comenzó su carrera profesional en la oficina del Primer Ministro francés como directora del departamento responsable de las empresas de radiodifusión pública, hasta su incorporación a Thomson, empresa líder del sector de alta tecnología, donde creó una nueva generación de dispositivos de acceso para usuarios de internet. Desde el año 2004, desempeñó distintas funciones ejecutivas a nivel mundial en Cisco fuera de Francia y en Silicon Valley. Como alta directiva, está muy comprometida con la adopción e innovación de procesos tecnológicos, organizativos y empresariales para liderar la transformación de los negocios. La señora Lange es cofundadora y antigua Consejera Delegada de Mentis Services, empresa proveedora de IoT Data Intelligent Software que presta servicios para espacios urbanos. En la actualidad, es la fundadora y socia directora de Adara, una consultora que presta asesoramiento principal en estrategia de transformación e inversora en start-ups. En la actualidad, es miembro de los consejos ejecutivos de Orange (multinacional francesa líder en el sector de telecomunicaciones), Pernod-Ricard (la segunda compañía productora de vinos y licores más importante del mundo) y FFP (sociedad holding familiar de Peugeot). Designada consejera independiente por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el 10 de diciembre de 2019 y ratificada en la Junta General de Accionistas de 14 de julio de 2020. |

| | |
|---|-------|
| Número total de consejeros independientes | 5 |
| % sobre el total del consejo | 45,45 |

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

| Nombre o denominación social del consejero | Descripción de la relación | Declaración motivada |
|--|----------------------------|----------------------|
| DON JOSÉ LUIS DURÁN SCHULZ | - | - |

| Nombre o denominación social del consejero | Descripción de la relación | Declaración motivada |
|--|---|--|
| DOÑA PILAR LÓPEZ ÁLVAREZ | Desde hace años, Inditex mantiene, en el curso ordinario de los negocios, relaciones con Microsoft. | Con arreglo a lo establecido en el artículo 229 de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 34, apartado 1.d) del Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo de Administración de Inditex ha considerado que ninguna de las relaciones de negocios mantenidas con las citadas compañías afecta a la independencia de sus consejeros, toda vez que ninguno de ellos interviene en la negociación y firma de los correspondientes contratos, ni pueden considerarse como relaciones de negocios significativas o relevantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 duodecies, apartado 4.e) de la Ley de Sociedades de Capital. |
| DON RODRIGO ECHENIQUE GORDILLO | Desde hace años, Inditex mantiene, en el curso ordinario de los negocios, relaciones con Banco Santander. | Con arreglo a lo establecido en el artículo 229 de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 34, apartado 1.d) del Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo de Administración de Inditex ha considerado que ninguna de las relaciones de negocios mantenidas con las citadas compañías afecta a la independencia de sus consejeros, toda vez que ninguno de ellos interviene en la negociación y firma de los correspondientes contratos, ni pueden considerarse como relaciones de negocios significativas o relevantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 duodecies, apartado 4.e) de la Ley de Sociedades de Capital. |
| DOÑA DENISE PATRICIA KINGSMILL | - | - |
| DOÑA ANNE LANGE | - | - |

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Se identificará a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos, o sus accionistas:

| Nombre o denominación social del consejero | Motivos | Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo | Perfil |
|--|--------------------------------|---|--|
| DON EMILIO SARACHO RODRÍGUEZ DE TORRES | Alcanzados 12 años de mandato. | INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. | Es consejero con la categoría de "Otro externo" desde julio de 2022. Licenciado en Ciencias Económicas por la Universidad Complutense de Madrid. Obtuvo un MBA por la Universidad de California en Los Ángeles en 1980. Fue Becario Fulbright. Empezó su trayectoria profesional en 1980 en el Chase Manhattan Bank, donde fue el responsable de las actividades en sectores como Gas y Petróleo, Telecomunicaciones y Capital Goods. En 1985, participó en la creación y desarrollo del Banco Santander de Negocios, donde lideró la división de Investment Banking. En 1989 fue nombrado responsable de la División de Grandes Empresas del Grupo Santander y nombrado Director General Adjunto. Fue asimismo consejero de FISEAT, Santander de Pensiones y Santander de Leasing. En 1990, trabajó para Goldman Sachs en Londres, como co-responsable de las operaciones españolas y portuguesas. En 1995, volvió a Santander Investment como Director General responsable del área de Investment Banking a nivel global. De 1996 a 1998, sus responsabilidades incluyen las operaciones del Banco en Asia. Se incorporó a J.P. Morgan en 1998 como Presidente para España y Portugal, responsable del negocio en la Península Ibérica y miembro del European Management Committee. Desde principios |

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Se identificará a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos, o sus accionistas:

| Nombre o denominación social del consejero | Motivos | Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo | Perfil |
|--|---------|---|---|
| | | | <p>de 2006 hasta el 1 de enero de 2008, fue Chief Executive Officer de J.P. Morgan Private Bank para Europa, Oriente Medio y África, con base en Londres. Siendo a su vez miembro del Operating Committee y del European Management Committee, manteniéndose como Presidente de J.P. Morgan para España y Portugal. Fue responsable de las actividades de Investment Banking de J.P. Morgan para Europa, Oriente Medio y África, así como miembro del Comité Ejecutivo del Investment Bank y miembro del Executive Committee de JPMorgan Chase. De diciembre de 2012 a abril de 2015 fue Deputy CEO for EMEA. Desde 2015 hasta finales de 2016 fue Vice Chairman de JP Morgan Chase & Co y entre febrero y junio de 2017 fue presidente del Consejo de Administración de Banco Popular. Actualmente es miembro del Consejo de Administración de International Consolidated Airlines Group, S.A. y presta servicios de asesoramiento como Senior Advisor de Altamar Capital Partners. Designado consejero en la Junta General de 13 de julio de 2010, y reelegido en las Juntas Generales de Accionistas de 14 de julio de 2015 y 19 de julio de 2019.</p> |

| | |
|---|------|
| Número total de otros consejeros externos | 1 |
| % sobre el total del consejo | 9,09 |

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la categoría de cada consejero:

| Nombre o denominación social del consejero | Fecha del cambio | Categoría anterior | Categoría actual |
|--|------------------|--------------------|------------------|
| DON EMILIO SARACHO RODRÍGUEZ DE TORRES | 12/07/2022 | Independiente | Otro Externo |

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras al cierre de los últimos 4 ejercicios, así como la categoría de tales consejeras:

| | Número de consejeras | | | | % sobre el total de consejeros de cada categoría | | | |
|----------------|----------------------|----------------|----------------|----------------|--|----------------|----------------|----------------|
| | Ejercicio 2023 | Ejercicio 2022 | Ejercicio 2021 | Ejercicio 2020 | Ejercicio 2023 | Ejercicio 2022 | Ejercicio 2021 | Ejercicio 2020 |
| Ejecutivas | | | | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Dominicales | 2 | 1 | 1 | 1 | 50,00 | 33,30 | 33,30 | 33,30 |
| Independientes | 3 | 3 | 3 | 3 | 60,00 | 50,00 | 50,00 | 50,00 |
| Otras Externas | | | | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Total | 5 | 4 | 4 | 4 | 45,45 | 36,36 | 36,36 | 36,36 |

C.1.11 Detalle los cargos de consejero, administrador o director, o representante de los mismos, que desempeñen los consejeros o representantes de consejeros miembros del consejo de administración de la sociedad en otras entidades, se traten o no de sociedades cotizadas:

| Identificación del consejero o representante | Denominación social de la entidad, cotizada o no | Cargo |
|--|--|-------------------|
| DOÑA MARTA ORTEGA PÉREZ | PONTEGADEA INVERSIONES, S.L. | CONSEJERO |
| DOÑA MARTA ORTEGA PÉREZ | PARTLER 2006, S.L. | VICEPRESIDENTE 1º |
| DOÑA MARTA ORTEGA PÉREZ | PONTEGADEA GB2020, S.L. | CONSEJERO |
| DOÑA MARTA ORTEGA PÉREZ | PARTLER PARTICIPACIONES, S.L. | VICEPRESIDENTE 1º |
| DOÑA MARTA ORTEGA PÉREZ | FUNDACIÓN AMANCIO ORTEGA GAONA | CONSEJERO |
| DOÑA MARTA ORTEGA PÉREZ | FUNDACIÓN MOP-THE MOP FOUNDATION | PRESIDENTE |
| DON AMANCIO ORTEGA GAONA | PONTEGADEA INVERSIONES, S.L. | PRESIDENTE |
| DON AMANCIO ORTEGA GAONA | PONTEGADEA INMOBILIARIA, S.L. | PRESIDENTE |
| DON AMANCIO ORTEGA GAONA | PARTLER 2006, S.L. | PRESIDENTE |
| DON AMANCIO ORTEGA GAONA | PONTEGADEA GB2020, S.L. | PRESIDENTE |
| DON AMANCIO ORTEGA GAONA | PARTLER PARTICIPACIONES, S.L. | PRESIDENTE |
| DON AMANCIO ORTEGA GAONA | FUNDACIÓN AMANCIO ORTEGA GAONA | PRESIDENTE |

| Identificación del consejero o representante | Denominación social de la entidad, cotizada o no | Cargo |
|--|---|----------------------------|
| DOÑA FLORA PEREZ MARCOTE | PONTEGADEA INVERSIONES, S.L. | VICEPRESIDENTE 1º |
| DOÑA FLORA PEREZ MARCOTE | PONTEGADEA INMOBILIARIA, S.L. | VICEPRESIDENTE 1º |
| DOÑA FLORA PEREZ MARCOTE | PONTEGADEA GB2020, S.L. | VICEPRESIDENTE 1º |
| DOÑA FLORA PEREZ MARCOTE | FUNDACIÓN AMANCIO ORTEGA GAONA | VICEPRESIDENTE 1º |
| DOÑA FLORA PEREZ MARCOTE | FUNDACIÓN MOP-THE MOP FOUNDATION | CONSEJERO |
| DON JOSE ARNAU SIERRA | PONTEGADEA INVERSIONES, S.L. | VICEPRESIDENTE 2º |
| DON JOSE ARNAU SIERRA | PONTEGADEA INMOBILIARIA, S.L. | VICEPRESIDENTE 2º |
| DON JOSE ARNAU SIERRA | PARTLER 2006, S.L. | VICEPRESIDENTE 2º |
| DON JOSE ARNAU SIERRA | PONTEGADEA GB2020, S.L. | VICEPRESIDENTE 2º |
| DON JOSE ARNAU SIERRA | PONTEGADEA ESPAÑA, S.L.U. | ADMINISTRADOR MANCOMUNADO |
| DON JOSE ARNAU SIERRA | PARTLER PARTICIPACIONES, S.L. | VICEPRESIDENTE 2º |
| DON JOSE ARNAU SIERRA | ESPARELLE 2016, S.L. | REPRESENTANTE DE CONSEJERO |
| DON JOSE ARNAU SIERRA | PONTEGADEA DIECIOCHO, S.L. | REPRESENTANTE DE CONSEJERO |
| DON JOSE ARNAU SIERRA | PONTEGADEA FRANCE, SAS | REPRESENTANTE DE CONSEJERO |
| DON JOSE ARNAU SIERRA | PRIMA CINQUE, S.p.a. | PRESIDENTE |
| DON JOSE ARNAU SIERRA | PG REAL ESTATE INTERESTS, LTD. | CONSEJERO |
| DON JOSE ARNAU SIERRA | PONTEGADEA INMOBILIARIA, S.A. DE CV | PRESIDENTE |
| DON JOSE ARNAU SIERRA | PONTEGADEA CANADA, INC. | PRESIDENTE |
| DON JOSE ARNAU SIERRA | PONTEGADEA KOREA, INC. | CONSEJERO |
| DON JOSE ARNAU SIERRA | PONTEGADEA USA, INC. | PRESIDENTE |
| DON JOSE ARNAU SIERRA | HILLS PLACE, Sarl. | CONSEJERO |
| DON JOSE ARNAU SIERRA | PONTEGADEA UK, LTD. | CONSEJERO |
| DON JOSE ARNAU SIERRA | ALMACK, LTD. | CONSEJERO |
| DON JOSE ARNAU SIERRA | PONTEGADEA PORTUGAL - INVESTIMENTOS IMOBILIARIOS E HOTELEIROS, S.A. | PRESIDENTE |
| DON JOSE ARNAU SIERRA | PONTEGADEA AMOREIRAS - SOCIEDADE IMOBILIARIA, S.A. | PRESIDENTE |
| DON JOSE ARNAU SIERRA | SOBRADO FORESTAL 2014, S.L. | ADMINISTRADOR UNICO |
| DON JOSE ARNAU SIERRA | PROHERRE INTERNACIONAL - SOCIEDADE IMOBILIARIA, LDA. | ADMINISTRADOR SOLIDARIO |
| DON JOSE ARNAU SIERRA | PONTEGADEA REAL ESTATE, SAS | REPRESENTANTE DE CONSEJERO |
| DON JOSE ARNAU SIERRA | MONTAIGNE REAL ESTATE, SAS | ADMINISTRADOR UNICO |

| Identificación del consejero o representante | Denominación social de la entidad, cotizada o no | Cargo |
|--|--|----------------------|
| DON JOSE ARNAU SIERRA | FONGADEA RECOLETOS 7-9, S.L. | SECRETARIO CONSEJERO |
| DON JOSE ARNAU SIERRA | DAIMAR DE INVERSIONES, S.L. | ADMINISTRADOR UNICO |
| DON JOSE ARNAU SIERRA | PONTEL PARTICIPACIONES, S.L. | CONSEJERO |
| DON JOSE ARNAU SIERRA | FUNDACIÓN AMANCIO ORTEGA GAONA | VICEPRESIDENTE 2º |
| DON JOSE ARNAU SIERRA | FUNDACIÓN KERTOR | PATRONO |
| DON JOSE ARNAU SIERRA | FUNDACIÓN SANTIAGO REY FERNÁNDEZ LATORRE | PATRONO |
| DON JOSE ARNAU SIERRA | FUNDACIÓN BAL Y GAY | PATRONO |
| DOÑA ANNE LANGE | ORANGE, S.A. | CONSEJERO |
| DOÑA ANNE LANGE | PERNOD-RICARD, S.A.S. | CONSEJERO |
| DOÑA ANNE LANGE | PEUGEOT INVEST | CONSEJERO |
| DON RODRIGO ECHENIQUE GORDILLO | BANCO SANTANDER CHILE | CONSEJERO |
| DON RODRIGO ECHENIQUE GORDILLO | FUNDACIÓN BANCO SANTANDER | PRESIDENTE |
| DON EMILIO SARACHO RODRÍGUEZ DE TORRES | INTERNATIONAL CONSOLIDATED AIRLINES GROUP, S.A. | CONSEJERO |

A continuación, se especifican los cargos indicados anteriormente por los que los consejeros reciben alguna remuneración:

- Dña. Marta Ortega Pérez: (i) Pontegadea Inversiones, S.L.; (ii) Partler 2006, S.L.; y (iii) Pontegadea GB2020, S.L.
- D. Amancio Ortega Gaona: (i) Pontegadea Inversiones, S.L.; (ii) Pontegadea Inmobiliaria, S.L.; (iii) Partler 2006, S.L.; y (iv) Pontegadea GB2020, S.L.
- Dña. Flora Pérez Marcote: (i) Pontegadea Inversiones, S.L.; (ii) Pontegadea Inmobiliaria, S.L.; y (iii) Pontegadea GB2020, S.L.
- D. José Arnau Sierra: (i) Pontegadea Inversiones, S.L.; (ii) Pontegadea Inmobiliaria, S.L.U.; (iii) Partler 2006, S.L.; y (iv) Pontegadea GB2020, S.L.
- Dña. Anne Lange: (i) Pernod-Ricard, S.A.S.; (ii) Peugeot Invest; y (iii) Orange, S.A.
- D. Rodrigo Echenique Gordillo: Banco Santander Chile.
- D. Emilio Saracho Rodríguez de Torres: International Consolidated Airlines Group, S.A.

Indique, en su caso, las demás actividades retribuidas de los consejeros o representantes de los consejeros, cualquiera que sea su naturaleza, distinta de las señaladas en el cuadro anterior.

| Identificación del consejero o representante | Demás actividades retribuidas |
|--|--|
| DOÑA ANNE LANGE | Socia directora (Managing Partner) en ADARA, empresa que desarrolla diversas actividades de consultoría para start ups y en el campo de la innovación. |
| DOÑA PILAR LÓPEZ ÁLVAREZ | Vicepresidenta de Ventas, Marketing y Operaciones en Microsoft Western Europe. |
| DON RODRIGO ECHENIQUE GORDILLO | Asesor en Banco Santander (Grupo Santander). |
| DON EMILIO SARACHO RODRÍGUEZ DE TORRES | Senior Advisor en Altamar Capital Partners. |
| DON JOSÉ LUIS DURÁN SCHULZ | Dirección General (CEO) en VALUE RETAIL MANAGEMENT y consultor en JLD Advise. |

C.1.12 Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número máximo de consejos de sociedades de los que puedan formar parte sus consejeros, identificando, en su caso, dónde se regula:

[] Sí
[] No

C.1.13 Indique los importes de los conceptos relativos a la remuneración global del consejo de administración siguientes:

| | |
|---|--------|
| Remuneración devengada en el ejercicio a favor del consejo de administración (miles de euros) | 38.698 |
| Importe de los fondos acumulados por los consejeros actuales por sistemas de ahorro a largo plazo con derechos económicos consolidados(miles de euros) | 9.838 |
| Importe de los fondos acumulados por los consejeros actuales por sistemas de ahorro a largo plazo con derechos económicos no consolidados(miles de euros) | |
| Importe de los fondos acumulados por los consejeros antiguos por sistemas de ahorro a largo plazo (miles de euros) | |

C.1.14 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

| Nombre o denominación social | Cargo/s |
|-----------------------------------|--|
| DOÑA LORENA ALBA CASTRO | Directora de Logística |
| DON JOSÉ PABLO DEL BADO RIVAS | Director de PULL & BEAR - Comité de Dirección |
| DON CARLOS CRESPO GONZÁLEZ | Director General de Operaciones, Transformación Sostenible y Digital |
| DON MIGUEL DÍAZ MIRANDA | Director Financiero y de Operaciones de ZARA - Comité de Dirección |
| DON RAÚL ESTRADERA VÁZQUEZ | Director de Comunicación y Relaciones Institucionales |
| DON IGNACIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ | Director General de Finanzas - Comité de Dirección |
| DON ANTONIO FLOREZ DE LA FUENTE | Director de BERSHKA |
| DON JAVIER GARCÍA TORRALBO | Director de Digital - Comité de Dirección |
| DOÑA BEGOÑA LÓPEZ-CANO IBARRECHE | Directora General de Personas - Comité de Dirección |
| DON ABEL LÓPEZ CERNADAS | Director de Importación, Exportación y Transporte |
| DON MARCOS LÓPEZ GARCÍA | Director de Mercado de Capitales |
| DON JUAN JOSÉ LÓPEZ ROMERO | Director de Infraestructuras y Servicios |
| DON JAVIER LOSADA MONTERO | Director de Sostenibilidad - Comité de Dirección |
| DON GABRIEL MONEO MARINA | Director de Sistemas |
| DON JAVIER MONTEOLIVA DÍAZ | Secretario General y del Consejo |
| DOÑA MARIA LORENA MOSQUERA MARTIN | Directora de ZARA HOME |
| DOÑA PAULA MOUZO LESTÓN | Directora de Auditoría Interna |
| DOÑA MARIA BEATRIZ PADÍN SANTOS | Directora de Mujer, ZARA - Comité de Dirección |

| Nombre o denominación social | Cargo/s |
|--------------------------------|---|
| DON JORGE PÉREZ MARCOTE | Director de MASSIMO DUTTI - Comité de Dirección |
| DON ÓSCAR PÉREZ MARCOTE | Director de ZARA - Comité de Dirección |
| DOÑA CARMEN SEVILLANO CHAVES | Directora de OYSHO |
| DON JORDI TRIQUELL VALLS | Director de STRADIVARIUS |
| DON JESÚS ECHEVARRÍA HERNÁNDEZ | Director de Comunicación y Relaciones Institucionales |

| | |
|--|-------|
| Número de mujeres en la alta dirección | 6 |
| Porcentaje sobre el total de miembros de la alta dirección | 27,27 |

| | |
|---|---------|
| Remuneración total alta dirección (en miles de euros) | 104.781 |
|---|---------|

C.1.15 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

- Sí
 No

C.1.21 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración:

- Sí
 No

C.1.23 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado u otros requisitos más estrictos adicionales a los previstos legalmente para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

- Sí
 No

C.1.25 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

| | |
|--|----|
| Número de reuniones del consejo | 10 |
| Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente | 0 |

Indíquese el número de reuniones mantenidas por el consejero coordinador con el resto de consejeros, sin asistencia ni representación de ningún consejero ejecutivo:

| | |
|---------------------|---|
| Número de reuniones | 1 |
|---------------------|---|

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

| | |
|---|---|
| Número de reuniones de Comisión de Auditoría y Cumplimiento | 6 |
|---|---|

| | |
|---|---|
| Número de reuniones de Comisión de Nombramientos | 5 |
| Número de reuniones de Comisión de Retribuciones | 5 |
| Número de reuniones de Comisión de Sostenibilidad | 6 |
| Número de reuniones de Comisión Ejecutiva | 0 |

C.1.26 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio y los datos sobre asistencia de sus miembros:

| | |
|---|-------|
| Número de reuniones con la asistencia presencial de al menos el 80% de los consejeros | 10 |
| % de asistencia presencial sobre el total de votos durante el ejercicio | 88,00 |
| Número de reuniones con la asistencia presencial, o representaciones realizadas con instrucciones específicas, de todos los consejeros | 9 |
| % de votos emitidos con asistencia presencial y representaciones realizadas con instrucciones específicas, sobre el total de votos durante el ejercicio | 90,00 |

C.1.27 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su formulación:

Sí
 No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

| Nombre | Cargo |
|---------------------------------|------------------------------|
| DON IGNACIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ | Director General de Finanzas |
| DON ÓSCAR GARCÍA MACEIRAS | Consejero Delegado |

C.1.29 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

Sí
 No

Si el secretario no tiene la condición de consejero complete el siguiente cuadro:

| Nombre o denominación social del secretario | Representante |
|---|---------------|
| DON JAVIER MONTEOLIVA DÍAZ | |

C.1.31 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

Sí
 No

| Auditor saliente | Auditor entrante |
|------------------|---------------------|
| Deloitte, S.L. | Ernst & Young, S.L. |

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

- Sí
 No

C.1.32 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que el importe anterior supone sobre los honorarios facturados por trabajos de auditoría a la sociedad y/o su grupo:

- Sí
 No

| | Sociedad | Sociedades del grupo | Total |
|---|----------|----------------------|-------|
| Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros) | 80 | 12 | 92 |
| Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe trabajos de auditoría (en %) | 17,50 | 0,20 | 1,30 |

C.1.33 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta salvedades. En su caso, indique las razones dadas a los accionistas en la Junta General por el presidente de la comisión de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas salvedades.

- Sí
 No

C.1.34 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales individuales y/o consolidadas de la sociedad. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

| | Individuales | Consolidadas |
|---|--------------|--------------|
| Número de ejercicios ininterrumpidos | 1 | 1 |
| | Individuales | Consolidadas |
| Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad o su grupo han sido auditados (en %) | 3,00 | 3,00 |

C.1.35 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

[] Sí
[] No

Detalle del procedimiento

El artículo 19.2 del Reglamento del Consejo de Administración establece que la convocatoria de sus sesiones ordinarias se cursará con una antelación mínima de tres días e incluirá siempre el orden del día de la sesión y se acompañará de la información relevante debidamente resumida y preparada.

En este sentido, a los efectos de facilitar a los consejeros una adecuada preparación de las sesiones, con carácter adicional a la documentación relativa a los puntos que conforman el orden del día, se pone a su disposición con carácter previo a la celebración de la sesión correspondiente, un resumen ejecutivo de cada uno ellos, en el que se desarrolla brevemente su contenido, así como las principales cuestiones a tratar en el mismo, las presentaciones y el acta de la sesión anterior.

Los consejeros cuentan con una plataforma a través de la cual se pone a su disposición en tiempo real la documentación que se considera adecuada para la preparación de las reuniones del Consejo de Administración y de las Comisiones, según el orden del día, incluyendo las presentaciones y exposiciones que correspondan. Dicha herramienta permite a los consejeros el acceso permanente a la documentación. Adicionalmente, a través de la misma se incorpora otra información relevante para el adecuado ejercicio de sus funciones (como, por ejemplo, la normativa interna de conducta y de Gobierno Corporativo de la Compañía, la composición actualizada de los distintos órganos de gobierno, información sobre acuerdos de retribución vigentes o informes de analistas que puedan resultar de interés para los consejeros). Todo ello en un entorno que goza de las mayores garantías de confidencialidad y seguridad.

Por otro lado, con el objetivo de que los consejeros conozcan de forma directa la información sobre la evolución del negocio, durante las reuniones se propicia la comparecencia de los directivos y responsables de los distintos departamentos y áreas de Sociedad que tienen presencia recurrente, a fin de que den su visión sobre determinados temas directamente vinculados al ámbito de responsabilidad del Consejo de Administración y de cada una de las Comisiones, y que los consejeros puedan pedirles directamente aclaraciones, datos u opiniones en relación con los puntos tratados en cada sesión.

Además, se puede convocar a cualquier empleado o directivo de la Sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin la presencia de ningún otro directivo.

Sin perjuicio de lo anterior, se procura que la presencia en las reuniones de personas ajenas se limite a los casos en los que resulte necesario para el tratamiento de los puntos específicos del orden del día para los que fueron convocados.

A fin de garantizar que los consejeros de Inditex tienen un óptimo conocimiento de sus deberes y responsabilidades y de las dinámicas de funcionamiento de los órganos de gobierno de la Sociedad, existe una "Guía del Consejero" que se mantiene actualizada y se pone a disposición de los nuevos consejeros y de aquellos otros que así lo soliciten.

Adicionalmente, el artículo 27 del Reglamento del Consejo reconoce al consejero las más amplias facultades para informarse sobre cualquier aspecto de la Sociedad (y sus sociedades filiales), examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales e inspeccionar todas sus instalaciones, estableciendo asimismo que el ejercicio de las facultades de información se canalizará a través del Presidente, del Vicepresidente (o cualquiera de los Vicepresidentes, en su caso), o del Secretario del Consejo de Administración, quienes atenderán las solicitudes del consejero facilitándole directamente la información, ofreciéndole los interlocutores apropiados en el estrato de la organización que proceda o arbitrando las medidas para que pueda practicar in situ las diligencias de examen e inspección deseadas.

Por otro lado, en el proceso de evaluación del Consejo de Administración se incluyen preguntas específicas sobre la calidad de la información puesta a disposición de los consejeros y la antelación con la que se les facilita. Además, se lleva a cabo un seguimiento anual sobre las áreas de mejora identificadas en el pasado ejercicio y la valoración de los consejeros respecto de la mejora en las mismas. Lo anterior implica que, cuando los consejeros hubieran señalado como posible área de mejora la calidad de la información y/o la antelación con la que la reciben, se pueden ir produciendo mejoras en el proceso de remisión de la información para la preparación de las reuniones del Consejo de Administración y de sus Comisiones delegadas.

Finalmente, el artículo 28 del Reglamento del Consejo de Administración contempla la posibilidad de que los consejeros puedan solicitar asesoramiento externo.

C.1.39 Identifique de forma individualizada, cuando se refiera a consejeros, y de forma agregada en el resto de casos e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

| Numero de beneficiarios | 23 |
|--|--|
| Tipo de beneficiario | Descripción del acuerdo |
| Consejero Delegado y Altos directivos y directivos | El consejero ejecutivo tendrán derecho a percibir una indemnización bruta por importe equivalente a dos anualidades, calculada sobre |

| Tipo de beneficiario | Descripción del acuerdo |
|----------------------|---|
| | <p>su retribuciones fija y variable anual establecidas para el año en curso, en los supuestos en que su contrato se extinga por voluntad unilateral de la Sociedad, así como por la dimisión del Consejero Delegado motivada por determinadas causas (entre éstas, la sucesión de empresa o cambio de titularidad de la Sociedad que afecte a más de un 50% del capital social o de los derechos de voto, siempre que, a la vez, tenga lugar una renovación significativa de los órganos de gobierno o un cambio en el contenido y planteamiento de su actividad principal, si la solicitud de extinción se plantea dentro de los seis meses siguientes a la producción de tal sucesión o cambio. A estos efectos, no se entenderá que existe sucesión ni cambio de titularidad en el caso de una sucesión familiar directa o indirecta de la propiedad de la Sociedad). Por otro lado, 22 altos directivos cuentan con cláusula de garantía, en los supuestos en los que su relación laboral común o de alta dirección se extinga por desistimiento de Inditex, por despido improcedente o nulo o por dimisión motivada en determinadas causas de acuerdo con sus contratos. En tales supuestos, el alto directivo tendrá derecho a una indemnización bruta equivalente a dos anualidades calculada sobre la retribución fija y variable establecida para el año en curso.</p> |

Indique si, más allá de en los supuestos previstos por la normativa, estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo. En caso positivo, especifique los procedimientos, supuestos previstos y la naturaleza de los órganos responsables de su aprobación o de realizar la comunicación:

| | Consejo de administración | Junta general |
|---|---------------------------|---------------|
| Órgano que autoriza las cláusulas | √ | |
| | Si | No |
| ¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas? | √ | |

C.2. Comisiones del consejo de administración

C.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros ejecutivos, dominicales, independientes y otros externos que las integran:

| Comisión de Auditoría y Cumplimiento | | |
|--|------------|---------------|
| Nombre | Cargo | Categoría |
| DON JOSÉ LUIS DURÁN SCHULZ | VOCAL | Independiente |
| DOÑA PILAR LÓPEZ ÁLVAREZ | PRESIDENTE | Independiente |
| DON RODRIGO ECHENIQUE GORDILLO | VOCAL | Independiente |
| DON EMILIO SARACHO RODRÍGUEZ DE TORRES | VOCAL | Otro Externo |
| DON JOSE ARNAU SIERRA | VOCAL | Dominical |

| Comisión de Auditoría y Cumplimiento | | |
|--------------------------------------|-------|---------------|
| Nombre | Cargo | Categoría |
| DOÑA DENISE PATRICIA KINGSMILL | VOCAL | Independiente |
| DOÑA ANNE LANGE | VOCAL | Independiente |

| | |
|--------------------------------|-------|
| % de consejeros ejecutivos | 0,00 |
| % de consejeros dominicales | 14,29 |
| % de consejeros independientes | 71,43 |
| % de consejeros otros externos | 14,29 |

Identifique a los consejeros miembros de la comisión de auditoría que hayan sido designados teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas e informe sobre la fecha de nombramiento del Presidente de esta comisión en el cargo.

| | |
|--|--|
| Nombres de los consejeros con experiencia | DON JOSÉ LUIS DURÁN SCHULZ / DOÑA PILAR LÓPEZ ÁLVAREZ / DON RODRIGO ECHENIQUE GORDILLO / DON EMILIO SARACHO RODRÍGUEZ DE TORRES / DON JOSE ARNAU SIERRA / DOÑA DENISE PATRICIA KINGSMILL / DOÑA ANNE LANGE |
| Fecha de nombramiento del presidente en el cargo | 14/07/2020 |

| Comisión de Nombramientos | | |
|--------------------------------|------------|---------------|
| Nombre | Cargo | Categoría |
| DOÑA PILAR LÓPEZ ÁLVAREZ | VOCAL | Independiente |
| DON RODRIGO ECHENIQUE GORDILLO | VOCAL | Independiente |
| DON JOSE ARNAU SIERRA | VOCAL | Dominical |
| DOÑA ANNE LANGE | VOCAL | Independiente |
| DON JOSÉ LUIS DURÁN SCHULZ | PRESIDENTE | Independiente |

| | |
|--------------------------------|-------|
| % de consejeros ejecutivos | 0,00 |
| % de consejeros dominicales | 20,00 |
| % de consejeros independientes | 80,00 |
| % de consejeros otros externos | 0,00 |

| Comisión de Retribuciones | | |
|--|------------|---------------|
| Nombre | Cargo | Categoría |
| DON JOSÉ LUIS DURÁN SCHULZ | VOCAL | Independiente |
| DON RODRIGO ECHENIQUE GORDILLO | PRESIDENTE | Independiente |
| DON EMILIO SARACHO RODRÍGUEZ DE TORRES | VOCAL | Otro Externo |

| Comisión de Retribuciones | | |
|--------------------------------|-------|---------------|
| Nombre | Cargo | Categoría |
| DON JOSE ARNAU SIERRA | VOCAL | Dominical |
| DOÑA DENISE PATRICIA KINGSMILL | VOCAL | Independiente |

| | |
|--------------------------------|-------|
| % de consejeros dominicales | 20,00 |
| % de consejeros independientes | 60,00 |
| % de consejeros otros externos | 20,00 |

| Comisión de Sostenibilidad | | |
|--|------------|---------------|
| Nombre | Cargo | Categoría |
| DOÑA PILAR LÓPEZ ÁLVAREZ | VOCAL | Independiente |
| DON JOSE ARNAU SIERRA | VOCAL | Dominical |
| DOÑA DENISE PATRICIA KINGSMILL | PRESIDENTE | Independiente |
| DOÑA ANNE LANGE | VOCAL | Independiente |
| DON EMILIO SARACHO RODRÍGUEZ DE TORRES | VOCAL | Otro Externo |

| | |
|--------------------------------|-------|
| % de consejeros ejecutivos | 0,00 |
| % de consejeros dominicales | 20,00 |
| % de consejeros independientes | 60,00 |
| % de consejeros otros externos | 20,00 |

| Comisión Ejecutiva | | |
|--|----------------|---------------|
| Nombre | Cargo | Categoría |
| DON JOSÉ LUIS DURÁN SCHULZ | VOCAL | Independiente |
| DOÑA PILAR LÓPEZ ÁLVAREZ | VOCAL | Independiente |
| DON RODRIGO ECHENIQUE GORDILLO | VOCAL | Independiente |
| DON EMILIO SARACHO RODRÍGUEZ DE TORRES | VOCAL | Otro Externo |
| DON AMANCIO ORTEGA GAONA | VOCAL | Dominical |
| DON ÓSCAR GARCÍA MACEIRAS | PRESIDENTE | Ejecutivo |
| DON JOSE ARNAU SIERRA | VICEPRESIDENTE | Dominical |
| DOÑA MARTA ORTEGA PÉREZ | VOCAL | Dominical |

| | |
|--------------------------------|-------|
| % de consejeros ejecutivos | 12,50 |
| % de consejeros dominicales | 37,50 |
| % de consejeros independientes | 37,50 |
| % de consejeros otros externos | 12,50 |

C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración al cierre de los últimos cuatro ejercicios:

| | Número de consejeras | | | | | | | |
|--------------------------------------|----------------------|-------|----------------|-------|----------------|-------|----------------|-------|
| | Ejercicio 2023 | | Ejercicio 2022 | | Ejercicio 2021 | | Ejercicio 2020 | |
| | Número | % | Número | % | Número | % | Número | % |
| Comisión de Auditoría y Cumplimiento | 3 | 42,85 | 3 | 42,85 | 3 | 42,85 | 3 | 42,85 |
| Comisión de Nombramientos | 2 | 40,00 | 2 | 40,00 | 2 | 40,00 | 2 | 40,00 |
| Comisión de Retribuciones | 1 | 20,00 | 1 | 20,00 | 1 | 20,00 | 1 | 20,00 |
| Comisión de Sostenibilidad | 3 | 60,00 | 3 | 60,00 | 3 | 60,00 | 3 | 60,00 |
| Comisión Ejecutiva | 2 | 25,00 | 1 | 12,50 | 1 | 12,50 | 1 | 12,50 |

D. OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPPO

D.2. Detalle de manera individualizada aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o sus entidades dependientes y los accionistas titulares de un 10 % o más de los derechos de voto o representados en el consejo de administración de la sociedad, indicando cuál ha sido el órgano competente para su aprobación y si se ha abstenido algún accionista o consejero afectado. En caso de que la competencia haya sido de la junta, indique si la propuesta de acuerdo ha sido aprobada por el consejo sin el voto en contra de la mayoría de los independientes:

| Nombre o denominación social del accionista o de cualquiera de sus sociedades dependientes | % Participación | Nombre o denominación social de la sociedad o entidad dependiente | Importe (miles de euros) | Órgano que la ha aprobado | Identificación del accionista significativo o consejero que se hubiera abstenido | La propuesta a la junta, en su caso, ha sido aprobada por el consejo sin el voto en contra de la mayoría de independientes |
|--|-----------------|---|--------------------------|---------------------------|--|--|
| Sin datos | | | | | | |

| Nombre o denominación social del accionista o de cualquiera de sus sociedades dependientes | Naturaleza de la relación | Tipo de la operación y otra información necesaria para su evaluación |
|--|---------------------------|--|
| Sin datos | | |

D.3. Detalle de manera individualizada las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas por la sociedad o sus entidades dependientes con los administradores o directivos de la sociedad, incluyendo aquellas operaciones realizadas con entidades que el administrador o directivo controle o controle conjuntamente, e indicando cuál ha sido el órgano competente para su aprobación y si se ha abstenido algún accionista o consejero afectado. En caso de que la competencia haya sido de la junta, indique si la propuesta de acuerdo ha sido aprobada por el consejo sin el voto en contra de la mayoría de los independientes:

| Nombre o denominación social de los administradores o directivos o de sus entidades controladas o bajo control conjunto | Nombre o denominación social de la sociedad o entidad dependiente | Vínculo | Importe (miles de euros) | Órgano que la ha aprobado | Identificación del accionista significativo o consejero que se hubiera abstenido | La propuesta a la junta, en su caso, ha sido aprobada por el consejo sin el voto en contra de la mayoría de independientes |
|---|---|---------|--------------------------|---------------------------|--|--|
| Sin datos | | | | | | |

| | |
|---|--|
| Nombre o denominación social de los administradores o directivos o de sus entidades controladas o bajo control conjunto | Naturaleza de la operación y otra información necesaria para su evaluación |
| Sin datos | |

- D.4.** Informe de manera individualizada de las operaciones intragrupo significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas por la sociedad con su sociedad dominante o con otras entidades pertenecientes al grupo de la dominante, incluyendo las propias entidades dependientes de la sociedad cotizada, excepto que ninguna otra parte vinculada de la sociedad cotizada tenga intereses en dichas entidades dependientes o éstas se encuentren íntegramente participadas, directa o indirectamente, por la cotizada.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

| Denominación social de la entidad de su grupo | Breve descripción de la operación y otra información necesaria para su evaluación | Importe (miles de euros) |
|---|--|--------------------------|
| Sociedades Control Conjunto (1) | Compra de bienes. *Se trata de un importe negativo. Las operaciones entre Inditex o cualquiera de las sociedades del Grupo Inditex con Tempe y/o sociedades dependientes, también forman parte del tráfico habitual en cuanto a su objeto y condiciones. Estas sociedades al ser de control conjunto, se integran en los estados financieros consolidados por puesta en equivalencia. | 1.024.810 |
| Sociedades dependientes 100% (2) | Venta de bienes y prestación de servicios a tiendas. Las operaciones indicadas responden exclusivamente al curso normal de los negocios del Grupo a través de sus tiendas y no a motivos de índole fiscal, efectuándose a valor de mercado. A 31 de enero de 2023, la operativa realizada por el Grupo con sociedades del Grupo residentes en países o territorios con la consideración de paraíso fiscal, de conformidad con la legislación española, se corresponde con la venta realizada a través de determinadas tiendas del Grupo, concretamente tres tiendas en Macao y Mónaco. | 12.635 |

D.5. Detalle de manera individualizada las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas por la sociedad o sus entidades dependientes con otras partes vinculadas que lo sean de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad adoptadas por la UE, que no hayan sido informadas en los epígrafes anteriores.

| Denominación social de la parte vinculada | Breve descripción de la operación y otra información necesaria para su evaluación | Importe (miles de euros) |
|---|---|--------------------------|
| Sin datos | | |

G. GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Cumple Explique

2. Que, cuando la sociedad cotizada esté controlada, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, por otra entidad, cotizada o no, y tenga, directamente o a través de sus filiales, relaciones de negocio con dicha entidad o alguna de sus filiales (distintas de las de la sociedad cotizada) o desarrolle actividades relacionadas con las de cualquiera de ellas informe públicamente con precisión acerca de:

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre, por un lado, la sociedad cotizada o sus filiales y, por otro, la sociedad matriz o sus filiales.
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses que puedan presentarse.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

3. Que durante la celebración de la junta general ordinaria, como complemento de la difusión por escrito del informe anual de gobierno corporativo, el presidente del consejo de administración informe verbalmente a los accionistas, con suficiente detalle, de los aspectos más relevantes del gobierno corporativo de la sociedad y, en particular:

- a) De los cambios acaecidos desde la anterior junta general ordinaria.
- b) De los motivos concretos por los que la compañía no sigue alguna de las recomendaciones del Código de Gobierno Corporativo y, si existieran, de las reglas alternativas que aplique en esa materia.

Cumple Cumple parcialmente Explique

4. Que la sociedad defina y promueva una política relativa a la comunicación y contactos con accionistas e inversores institucionales en el marco de su implicación en la sociedad, así como con los asesores de voto que sea plenamente respetuosa con las normas contra el abuso de mercado y dé un trato semejante a los accionistas que se encuentren en la misma posición. Y que la sociedad haga pública dicha política a través de su página web, incluyendo información relativa a la forma en que la misma se ha puesto en práctica e identificando a los interlocutores o responsables de llevarla a cabo.

Y que, sin perjuicio de las obligaciones legales de difusión de información privilegiada y otro tipo de información regulada, la sociedad cuente también con una política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa a través de los canales que considere adecuados (medios de comunicación, redes sociales u otras vías) que contribuya a maximizar la difusión y la calidad de la información a disposición del mercado, de los inversores y demás grupos de interés.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

5. Que el consejo de administración no eleve a la junta general una propuesta de delegación de facultades, para emitir acciones o valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, por un importe superior al 20% del capital en el momento de la delegación.

Y que cuando el consejo de administración apruebe cualquier emisión de acciones o de valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, la sociedad publique inmediatamente en su página web los informes sobre dicha exclusión a los que hace referencia la legislación mercantil.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

6. Que las sociedades cotizadas que elaboren los informes que se citan a continuación, ya sea de forma preceptiva o voluntaria, los publiquen en su página web con antelación suficiente a la celebración de la junta general ordinaria, aunque su difusión no sea obligatoria:

- a) Informe sobre la independencia del auditor.
- b) Informes de funcionamiento de las comisiones de auditoría y de nombramientos y retribuciones.
- c) Informe de la comisión de auditoría sobre operaciones vinculadas.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

7. Que la sociedad transmita en directo, a través de su página web, la celebración de las juntas generales de accionistas.

Y que la sociedad cuente con mecanismos que permitan la delegación y el ejercicio del voto por medios telemáticos e incluso, tratándose de sociedades de elevada capitalización y en la medida en que resulte proporcionado, la asistencia y participación activa en la Junta General.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

8. Que la comisión de auditoría vele por que las cuentas anuales que el consejo de administración presente a la junta general de accionistas se elaboren de conformidad con la normativa contable. Y que en aquellos supuestos en que el auditor de cuentas haya incluido en su informe de auditoría alguna salvedad, el presidente de la comisión de auditoría explique con claridad en la junta general el parecer de la comisión de auditoría sobre su contenido y alcance, poniéndose a disposición de los accionistas en el momento de la publicación de la convocatoria de la junta, junto con el resto de propuestas e informes del consejo, un resumen de dicho parecer.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

9. Que la sociedad haga públicos en su página web, de manera permanente, los requisitos y procedimientos que aceptará para acreditar la titularidad de acciones, el derecho de asistencia a la junta general de accionistas y el ejercicio o delegación del derecho de voto.

Y que tales requisitos y procedimientos favorezcan la asistencia y el ejercicio de sus derechos a los accionistas y se apliquen de forma no discriminatoria.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

10. Que cuando algún accionista legitimado haya ejercitado, con anterioridad a la celebración de la junta general de accionistas, el derecho a completar el orden del día o a presentar nuevas propuestas de acuerdo, la sociedad:

- a) Difunda de inmediato tales puntos complementarios y nuevas propuestas de acuerdo.
- b) Haga público el modelo de tarjeta de asistencia o formulario de delegación de voto o voto a distancia con las modificaciones precisas para que puedan votarse los nuevos puntos del orden del día y propuestas alternativas de acuerdo en los mismos términos que los propuestos por el consejo de administración.
- c) Someta todos esos puntos o propuestas alternativas a votación y les aplique las mismas reglas de voto que a las formuladas por el consejo de administración, incluidas, en particular, las presunciones o deducciones sobre el sentido del voto.
- d) Con posterioridad a la junta general de accionistas, comunique el desglose del voto sobre tales puntos complementarios o propuestas alternativas.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

11. Que, en el caso de que la sociedad tenga previsto pagar primas de asistencia a la junta general de accionistas, establezca, con anterioridad, una política general sobre tales primas y que dicha política sea estable.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

12. Que el consejo de administración desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas que se hallen en la misma posición y se guíe por el interés social, entendido como la consecución de un negocio rentable y sostenible a largo plazo, que promueva su continuidad y la maximización del valor económico de la empresa.

Y que en la búsqueda del interés social, además del respeto de las leyes y reglamentos y de un comportamiento basado en la buena fe, la ética y el respeto a los usos y a las buenas prácticas comúnmente aceptadas, procure conciliar el propio interés social con, según corresponda, los legítimos intereses de sus empleados, sus proveedores, sus clientes y los de los restantes grupos de interés que puedan verse afectados, así como el impacto de las actividades de la compañía en la comunidad en su conjunto y en el medio ambiente.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

13. Que el consejo de administración posea la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que tenga entre cinco y quince miembros.

Cumple [X] Explique []

14. Que el consejo de administración apruebe una política dirigida a favorecer una composición apropiada del consejo de administración y que:

- a) Sea concreta y verificable.
- b) asegure que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamenten en un análisis previo de las competencias requeridas por el consejo de administración; y
- c) favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias, edad y género. A estos efectos, se considera que favorecen la diversidad de género las medidas que fomenten que la compañía cuente con un número significativo de altas directivas.

Que el resultado del análisis previo de las competencias requeridas por el consejo de administración se recoja en el informe justificativo de la comisión de nombramientos que se publique al convocar la junta general de accionistas a la que se someta la ratificación, el nombramiento o la reelección de cada consejero.

La comisión de nombramientos verificará anualmente el cumplimiento de esta política y se informará de ello en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

15. Que los consejeros dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo de administración y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Y que el número de consejeras suponga, al menos, el 40% de los miembros del consejo de administración antes de que finalice 2022 y en adelante, no siendo con anterioridad inferior al 30%.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

16. Que el porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos no sea mayor que la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por dichos consejeros y el resto del capital.

Este criterio podrá atenuarse:

- a) En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas.
- b) Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo de administración y no tengan vínculos entre sí.

Cumple [X] Explique []

17. Que el número de consejeros independientes represente, al menos, la mitad del total de consejeros.

Que, sin embargo, cuando la sociedad no sea de elevada capitalización o cuando, aun siéndolo, cuente con un accionista o varios actuando concertadamente, que controlen más del 30% del capital social, el número de consejeros independientes represente, al menos, un tercio del total de consejeros.

Cumple [X] Explique []

18. Que las sociedades hagan pública a través de su página web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico.
- b) Otros consejos de administración a los que pertenezcan, se trate o no de sociedades cotizadas, así como sobre las demás actividades retribuidas que realice cualquiera que sea su naturaleza.
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezcan, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de las posteriores reelecciones.
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sean titulares.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

19. Que en el informe anual de gobierno corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos, se expliquen las razones por las cuales se hayan nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 3% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

20. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen transmita íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

21. Que el consejo de administración no proponga la separación de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concorra justa causa, apreciada por el consejo de administración previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero, incumpla los deberes inherentes a su cargo o incurra en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.

También podrá proponerse la separación de consejeros independientes como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad, cuando tales cambios en la estructura del consejo de administración vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la recomendación 16.

Cumple [] Explique []

22. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, a dimitir cuando se den situaciones que les afecten, relacionadas o no con su actuación en la propia sociedad, que puedan perjudicar al crédito y reputación de esta y, en particular, que les obliguen a informar al consejo de administración de cualquier causa penal en la que aparezcan como investigados, así como de sus vicisitudes procesales.

Y que, habiendo sido informado o habiendo conocido el consejo de otro modo alguna de las situaciones mencionadas en el párrafo anterior, examine el caso tan pronto como sea posible y, atendiendo a las circunstancias concretas, decida, previo informe de la comisión de nombramientos y retribuciones, si debe o no adoptar alguna medida, como la apertura de una investigación interna, solicitar la dimisión del consejero o proponer su cese. Y que se informe al respecto en el informe anual de gobierno corporativo, salvo que concurran circunstancias especiales que lo justifiquen, de lo que deberá dejarse constancia en acta. Ello sin perjuicio de la información que la sociedad deba difundir, de resultar procedente, en el momento de la adopción de las medidas correspondientes.

Cumple Cumple parcialmente Explique

23. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo de administración puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial, los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de intereses, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo de administración.

Y que cuando el consejo de administración adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, este saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta recomendación alcanza también al secretario del consejo de administración, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

24. Que cuando, ya sea por dimisión o por acuerdo de la junta general, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique de manera suficiente las razones de su dimisión o, en el caso de consejeros no ejecutivos, su parecer sobre los motivos del cese por la junta, en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo de administración.

Y que, sin perjuicio de que se dé cuenta de todo ello en el informe anual de gobierno corporativo, en la medida en que sea relevante para los inversores, la sociedad publique a la mayor brevedad posible el cese incluyendo referencia suficiente a los motivos o circunstancias aportados por el consejero.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

25. Que la comisión de nombramientos se asegure de que los consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.

Y que el reglamento del consejo establezca el número máximo de consejos de sociedades de los que pueden formar parte sus consejeros.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

26. Que el consejo de administración se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones y, al menos, ocho veces al año, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero individualmente proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

27. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a los casos indispensables y se cuantifiquen en el informe anual de gobierno corporativo. Y que, cuando deban producirse, se otorgue representación con instrucciones.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

28. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupación sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la sociedad y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo de administración, a petición de quien las hubiera manifestado, se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

29. Que la sociedad establezca los cauces adecuados para que los consejeros puedan obtener el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones incluyendo, si así lo exigieran las circunstancias, asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

30. Que, con independencia de los conocimientos que se exijan a los consejeros para el ejercicio de sus funciones, las sociedades ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple [X] Explique [] No aplicable []

31. Que el orden del día de las sesiones indique con claridad aquellos puntos sobre los que el consejo de administración deberá adoptar una decisión o acuerdo para que los consejeros puedan estudiar o recabar, con carácter previo, la información precisa para su adopción.

Cuando, excepcionalmente, por razones de urgencia, el presidente quiera someter a la aprobación del consejo de administración decisiones o acuerdos que no figuraran en el orden del día, será preciso el consentimiento previo y expreso de la mayoría de los consejeros presentes, del que se dejará debida constancia en el acta.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

32. Que los consejeros sean periódicamente informados de los movimientos en el accionariado y de la opinión que los accionistas significativos, los inversores y las agencias de calificación tengan sobre la sociedad y su grupo.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

33. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo de administración, además de ejercer las funciones que tiene legal y estatutariamente atribuidas, prepare y someta al consejo de administración un programa de fechas y asuntos a tratar; organice y coordine la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del primer ejecutivo de la sociedad; sea responsable de la dirección del consejo y de la efectividad de su funcionamiento; se asegure de que se dedica suficiente tiempo de discusión a las cuestiones estratégicas, y acuerde y revise los programas de actualización de conocimientos para cada consejero, cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

34. Que cuando exista un consejero coordinador, los estatutos o el reglamento del consejo de administración, además de las facultades que le corresponden legalmente, le atribuya las siguientes: presidir el consejo de administración en ausencia del presidente y de los vicepresidentes, en caso de existir; hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros no ejecutivos; mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, en particular, en relación con el gobierno corporativo de la sociedad; y coordinar el plan de sucesión del presidente.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

35. Que el secretario del consejo de administración vele de forma especial para que en sus actuaciones y decisiones el consejo de administración tenga presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código de buen gobierno que fueran aplicables a la sociedad.

Cumple [X] Explique []

36. Que el consejo de administración en pleno evalúe una vez al año y adopte, en su caso, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas respecto de:
- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo de administración.
 - b) El funcionamiento y la composición de sus comisiones.
 - c) La diversidad en la composición y competencias del consejo de administración.
 - d) El desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad.
 - e) El desempeño y la aportación de cada consejero, prestando especial atención a los responsables de las distintas comisiones del consejo.

Para la realización de la evaluación de las distintas comisiones se partirá del informe que estas eleven al consejo de administración, y para la de este último, del que le eleve la comisión de nombramientos.

Cada tres años, el consejo de administración será auxiliado para la realización de la evaluación por un consultor externo, cuya independencia será verificada por la comisión de nombramientos.

Las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo deberán ser desglosadas en el informe anual de gobierno corporativo.

El proceso y las áreas evaluadas serán objeto de descripción en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple Cumple parcialmente Explique

37. Que cuando exista una comisión ejecutiva en ella haya presencia de al menos dos consejeros no ejecutivos, siendo al menos uno de ellos independiente; y que su secretario sea el del consejo de administración.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

38. Que el consejo de administración tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión ejecutiva y que todos los miembros del consejo de administración reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión ejecutiva.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

39. Que los miembros de la comisión de auditoría en su conjunto, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría y gestión de riesgos, tanto financieros como no financieros.

Cumple Cumple parcialmente Explique

40. Que bajo la supervisión de la comisión de auditoría, se disponga de una unidad que asuma la función de auditoría interna que vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y que funcionalmente dependa del presidente no ejecutivo del consejo o del de la comisión de auditoría.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

41. Que el responsable de la unidad que asuma la función de auditoría interna presente a la comisión de auditoría, para su aprobación por esta o por el consejo, su plan anual de trabajo, le informe directamente de su ejecución, incluidas las posibles incidencias y limitaciones al alcance que se presenten en su desarrollo, los resultados y el seguimiento de sus recomendaciones y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

42. Que, además de las previstas en la ley, correspondan a la comisión de auditoría las siguientes funciones:

1. En relación con los sistemas de información y control interno:
 - a) Supervisar y evaluar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera y no financiera, así como los sistemas de control y gestión de riesgos financieros y no financieros relativos a la sociedad y, en su caso, al grupo —incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medioambientales, políticos y reputacionales o relacionados con la corrupción— revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
 - b) Velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar o proponer la aprobación al consejo de la orientación y el plan de trabajo anual de la auditoría interna, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente en los riesgos relevantes (incluidos los reputacionales); recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
 - c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados y a otras personas relacionadas con la sociedad, tales como consejeros, accionistas, proveedores, contratistas o subcontratistas, comunicar las irregularidades de potencial trascendencia, incluyendo las financieras y contables, o de cualquier otra índole, relacionadas con la compañía que adviertan en el seno de la empresa o su grupo. Dicho mecanismo deberá garantizar la confidencialidad y, en todo caso, prever supuestos en los que las comunicaciones puedan realizarse de forma anónima, respetando los derechos del denunciante y denunciado.
 - d) Velar en general por que las políticas y sistemas establecidos en materia de control interno se apliquen de modo efectivo en la práctica.
2. En relación con el auditor externo:
 - a) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.
 - b) Velar que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.
 - c) Supervisar que la sociedad comunique a través de la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - d) Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del consejo de administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la sociedad.
 - e) Asegurar que la sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

Cumple [X]

Cumple parcialmente []

Explicar []

43. Que la comisión de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

44. Que la comisión de auditoría sea informada sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la sociedad para su análisis e informe previo al consejo de administración sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

45. Que la política de control y gestión de riesgos identifique o determine al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo, financieros y no financieros (entre otros los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales, incluidos los relacionados con la corrupción) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.
- b) Un modelo de control y gestión de riesgos basado en diferentes niveles, del que formará parte una comisión especializada en riesgos cuando las normas sectoriales lo prevean o la sociedad lo estime apropiado.
- c) El nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable.
- d) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.
- e) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

46. Que bajo la supervisión directa de la comisión de auditoría o, en su caso, de una comisión especializada del consejo de administración, exista una función interna de control y gestión de riesgos ejercida por una unidad o departamento interno de la sociedad que tenga atribuidas expresamente las siguientes funciones:

- a) Asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, que se identifiquen, gestionen, y cuantifiquen adecuadamente todos los riesgos importantes que afecten a la sociedad.
- b) Participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión.
- c) Velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la política definida por el consejo de administración.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

47. Que los miembros de la comisión de nombramientos y de retribuciones –o de la comisión de nombramientos y la comisión de retribuciones, si estuvieren separadas– se designen procurando que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

48. Que las sociedades de elevada capitalización cuenten con una comisión de nombramientos y con una comisión de remuneraciones separadas.

Cumple [X] Explique [] No aplicable []

49. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente del consejo de administración y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los encuentra idóneos a su juicio, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

50. Que la comisión de retribuciones ejerza sus funciones con independencia y que, además de las funciones que le atribuya la ley, le correspondan las siguientes:

- a) Proponer al consejo de administración las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Comprobar la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.
- c) Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la sociedad.
- d) Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la comisión.
- e) Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

51. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

52. Que las reglas de composición y funcionamiento de las comisiones de supervisión y control figuren en el reglamento del consejo de administración y que sean consistentes con las aplicables a las comisiones legalmente obligatorias conforme a las recomendaciones anteriores, incluyendo:
- a) Que estén compuestas exclusivamente por consejeros no ejecutivos, con mayoría de consejeros independientes.
 - b) Que sus presidentes sean consejeros independientes.
 - c) Que el consejo de administración designe a los miembros de estas comisiones teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión, delibere sobre sus propuestas e informes; y que rindan cuentas, en el primer pleno del consejo de administración posterior a sus reuniones, de su actividad y que respondan del trabajo realizado.
 - d) Que las comisiones puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
 - e) Que de sus reuniones se levante acta, que se pondrá a disposición de todos los consejeros.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

53. Que la supervisión del cumplimiento de las políticas y reglas de la sociedad en materia medioambiental, social y de gobierno corporativo, así como de los códigos internos de conducta, se atribuya a una o se reparta entre varias comisiones del consejo de administración que podrán ser la comisión de auditoría, la de nombramientos, una comisión especializada en sostenibilidad o responsabilidad social corporativa u otra comisión especializada que el consejo de administración, en ejercicio de sus facultades de auto-organización, haya decidido crear. Y que tal comisión esté integrada únicamente por consejeros no ejecutivos, siendo la mayoría independientes y se le atribuyan específicamente las funciones mínimas que se indican en la recomendación siguiente.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

54. Las funciones mínimas a las que se refiere la recomendación anterior son las siguientes:

- a) La supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo y de los códigos internos de conducta de la empresa, velando asimismo por que la cultura corporativa esté alineada con su propósito y valores.
- b) La supervisión de la aplicación de la política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa así como a la comunicación con accionistas e inversores, asesores de voto y otros grupos de interés. Asimismo se hará seguimiento del modo en que la entidad se comunica y relaciona con los pequeños y medianos accionistas.
- c) La evaluación y revisión periódica del sistema de gobierno corporativo y de la política en materia medioambiental y social de la sociedad, con el fin de que cumplan su misión de promover el interés social y tengan en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.
- d) La supervisión de que las prácticas de la sociedad en materia medioambiental y social se ajustan a la estrategia y política fijadas.
- e) La supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

55. Que las políticas de sostenibilidad en materias medioambientales y sociales identifiquen e incluyan al menos:

- a) Los principios, compromisos, objetivos y estrategia en lo relativo a accionistas, empleados, clientes, proveedores, cuestiones sociales, medio ambiente, diversidad, responsabilidad fiscal, respeto de los derechos humanos y prevención de la corrupción y otras conductas ilegales
- b) Los métodos o sistemas para el seguimiento del cumplimiento de las políticas, de los riesgos asociados y su gestión.
- c) Los mecanismos de supervisión del riesgo no financiero, incluido el relacionado con aspectos éticos y de conducta empresarial.
- d) Los canales de comunicación, participación y diálogo con los grupos de interés.
- e) Las prácticas de comunicación responsable que eviten la manipulación informativa y protejan la integridad y el honor.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

56. Que la remuneración de los consejeros sea la necesaria para atraer y retener a los consejeros del perfil deseado y para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija, pero no tan elevada como para comprometer la independencia de criterio de los consejeros no ejecutivos.

Cumple [X] Explique []

57. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad y al desempeño personal, así como la remuneración mediante entrega de acciones, opciones o derechos sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción y los sistemas de ahorro a largo plazo tales como planes de pensiones, sistemas de jubilación u otros sistemas de previsión social.

Se podrá contemplar la entrega de acciones como remuneración a los consejeros no ejecutivos cuando se condicione a que las mantengan hasta su cese como consejeros. Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

58. Que en caso de remuneraciones variables, las políticas retributivas incorporen los límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales remuneraciones guardan relación con el rendimiento profesional de sus beneficiarios y no derivan solamente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Y, en particular, que los componentes variables de las remuneraciones:

- a) Estén vinculados a criterios de rendimiento que sean predeterminados y medibles y que dichos criterios consideren el riesgo asumido para la obtención de un resultado.
- b) Promuevan la sostenibilidad de la empresa e incluyan criterios no financieros que sean adecuados para la creación de valor a largo plazo, como el cumplimiento de las reglas y los procedimientos internos de la sociedad y de sus políticas para el control y gestión de riesgos.
- c) Se configuren sobre la base de un equilibrio entre el cumplimiento de objetivos a corto, medio y largo plazo, que permitan remunerar el rendimiento por un desempeño continuado durante un período de tiempo suficiente para apreciar su contribución a la creación sostenible de valor, de forma que los elementos de medida de ese rendimiento no giren únicamente en torno a hechos puntuales, ocasionales o extraordinarios.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

59. Que el pago de los componentes variables de la remuneración quede sujeto a una comprobación suficiente de que se han cumplido de modo efectivo las condiciones de rendimiento o de otro tipo previamente establecidas. Las entidades incluirán en el informe anual de remuneraciones de los consejeros los criterios en cuanto al tiempo requerido y métodos para tal comprobación en función de la naturaleza y características de cada componente variable.

Que, adicionalmente, las entidades valoren el establecimiento de una cláusula de reducción ('malus') basada en el diferimiento por un período suficiente del pago de una parte de los componentes variables que implique su pérdida total o parcial en el caso de que con anterioridad al momento del pago se produzca algún evento que lo haga aconsejable.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

60. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

61. Que un porcentaje relevante de la remuneración variable de los consejeros ejecutivos esté vinculado a la entrega de acciones o de instrumentos financieros referenciados a su valor.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

62. Que una vez atribuidas las acciones, las opciones o instrumentos financieros correspondientes a los sistemas retributivos, los consejeros ejecutivos no puedan transferir su titularidad o ejercitarlos hasta transcurrido un plazo de al menos tres años.

Se exceptúa el caso en el que el consejero mantenga, en el momento de la transmisión o ejercicio, una exposición económica neta a la variación del precio de las acciones por un valor de mercado equivalente a un importe de al menos dos veces su remuneración fija anual mediante la titularidad de acciones, opciones u otros instrumentos financieros.

Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar para satisfacer los costes relacionados con su adquisición o, previa apreciación favorable de la comisión de nombramientos y retribuciones, para hacer frente a situaciones extraordinarias sobrevenidas que lo requieran.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

63. Que los acuerdos contractuales incluyan una cláusula que permita a la sociedad reclamar el reembolso de los componentes variables de la remuneración cuando el pago no haya estado ajustado a las condiciones de rendimiento o cuando se hayan abonado atendiendo a datos cuya inexactitud quede acreditada con posterioridad.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

64. Que los pagos por resolución o extinción del contrato no superen un importe equivalente a dos años de la retribución total anual y que no se abonen hasta que la sociedad haya podido comprobar que el consejero ha cumplido con los criterios o condiciones establecidos para su percepción.

A efectos de esta recomendación, entre los pagos por resolución o extinción contractual se considerarán cualesquiera abonos cuyo devengo u obligación de pago surja como consecuencia o con ocasión de la extinción de la relación contractual que vinculaba al consejero con la sociedad, incluidos los importes no previamente consolidados de sistemas de ahorro a largo plazo y las cantidades que se abonen en virtud de pactos de no competencia post-contractual.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Sí
 No

Manifiesto que los datos incluidos en este anexo estadístico coinciden y son consistentes con las descripciones y datos incluidos en el informe anual de gobierno corporativo publicado por la sociedad.